



**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL  
ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

**INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL<sup>1</sup>**

*(Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016)*

Índice

<b>CONCLUSIONES PRINCIPALES .....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE .....</b>	<b>12</b>
2.1 Descripción general .....	12
2.2 Evolución económica.....	13
2.3 Comercio de mercancías.....	15
2.4 Comercio de servicios comerciales .....	19
2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía.....	21
<b>3 CUESTIONES RELATIVAS A LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO .....</b>	<b>23</b>
3.1 Descripción general .....	24
3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas.....	28
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) .....	39
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC) .....	46
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	52
3.6 Evolución de la política agrícola .....	61
3.7 Apoyo económico general .....	66
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales .....	69
3.9 Otras cuestiones de política comercial .....	85
<b>4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS .....</b>	<b>98</b>
<b>5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.....</b>	<b>105</b>

<sup>1</sup> El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2015 y mediados de octubre de 2016, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

<b>6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO 1: MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....</b>	<b>125</b>
<b>ANEXO 2: MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS .....</b>	<b>147</b>
<b>ANEXO 3: OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO .....</b>	<b>178</b>
<b>ANEXO 4: MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL .....</b>	<b>196</b>
<b>ANEXO 5: MEDIDAS QUE AFECTAN EL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>207</b>
<b>APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>230</b>

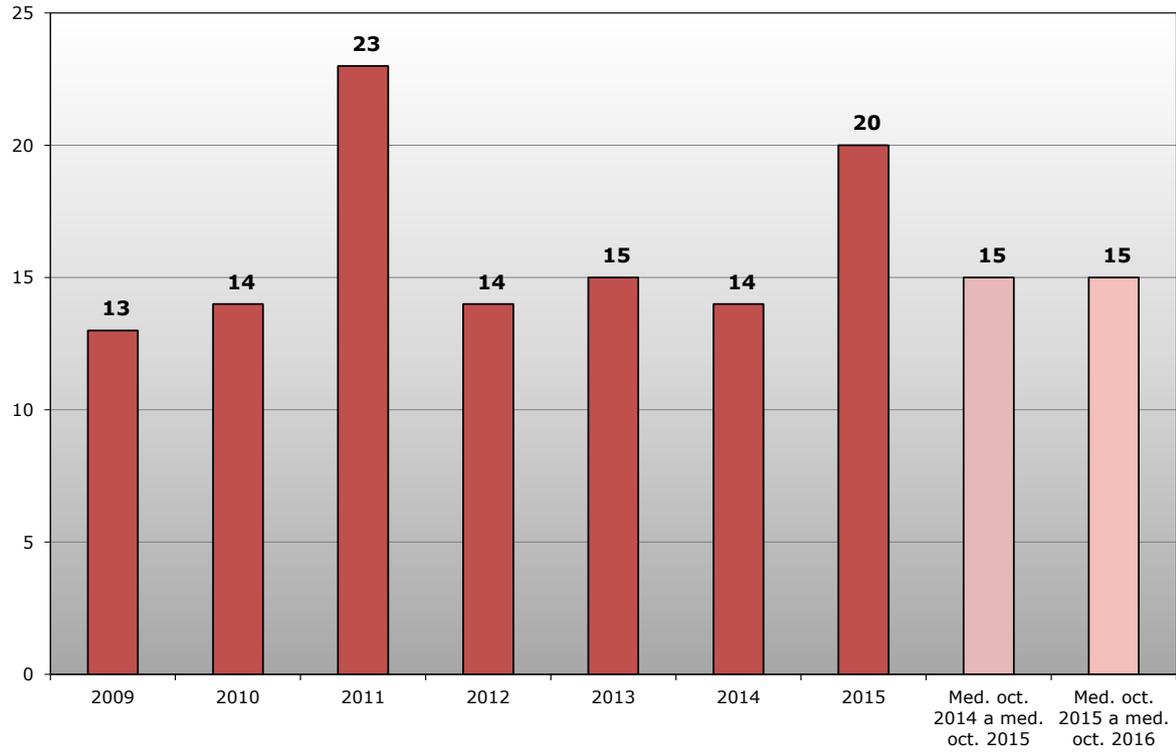
---

## CONCLUSIONES PRINCIPALES

- En el presente informe de vigilancia, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2015 y mediados de octubre de 2016, se describen a grandes rasgos los persistentes problemas a los que se ha enfrentado la economía internacional en 2016 y que siguen afectando a las corrientes comerciales internacionales. En el informe se muestra que el aumento constante del número de medidas restrictivas del comercio registrado desde 2008 sigue siendo motivo de preocupación.
- En el reciente período abarcado por el informe se ha registrado un descenso del número de nuevas medidas con efectos de restricción del comercio, que se han introducido a un ritmo de poco más de 15 al mes hasta alcanzar un total de 182, en comparación con las 20 medidas al mes del informe anterior, correspondiente al período de mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015. Aunque la cifra mensual se ha reducido en comparación con el reciente máximo alcanzado en 2015, se trata en realidad de un retorno a los niveles de nuevas restricciones comerciales predominantes desde 2009.
- El número de nuevas medidas restrictivas del comercio que se han introducido sigue siendo preocupantemente elevado, dada la constante incertidumbre de la economía mundial y la revisión a la baja de las previsiones comerciales de la OMC, que sitúan el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías en el 1,7% en 2016, en comparación con su anterior pronóstico del 2,8%. Si esa previsión revisada se cumple, el ritmo de crecimiento del comercio y la producción sería el más lento desde la crisis financiera de 2009.
- De las 2.978 medidas restrictivas del comercio de los Miembros de la OMC registradas desde 2008 en el marco de este ejercicio, solo 740 medidas se habían suprimido a mediados de octubre de 2016. La cifra global de medidas ha aumentado casi en el 17%, en comparación con la anterior revista general anual, y siguen vigentes 2.238 medidas restrictivas en total. El dismantelamiento de medidas restrictivas del comercio registrado desde 2008 sigue siendo demasiado lento y manteniéndose ligeramente por debajo del 25%.
- Durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron también 216 medidas destinadas a facilitar el comercio. A un ritmo de 18 nuevas medidas de facilitación del comercio al mes, la cifra representa un ligero descenso respecto del informe anterior, pero sigue siendo superior al promedio de 2009-2015. Entre las medidas de facilitación del comercio a las que se hace referencia en el presente informe figuran las primeras medidas aplicadas en relación con la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información.
- El promedio mensual de investigaciones sobre medidas comerciales correctivas de los Miembros de la OMC registradas para el presente ejercicio resultó el más elevado desde 2009. Además, el promedio mensual de extinciones de medidas comerciales correctivas es el más bajo desde el comienzo del ejercicio de vigilancia.
- Las continuas y persistentes dificultades a las que se enfrentan los Miembros de la OMC en la economía internacional y sus consecuencias para el comercio mundial hacen imperiosa la necesidad de que los Miembros trabajen juntos para resistir a las presiones proteccionistas. La OMC seguirá constituyendo un marco previsible, transparente e inclusivo para ayudar a los Miembros en esa tarea.
- Además, los Miembros de la OMC deben colaborar para lograr que los beneficios del comercio se difundan más ampliamente y se comprendan mejor. Si no se hace lo posible para asegurar un comercio sin exclusiones, la consecuencia podría ser un aumento del proteccionismo en el futuro.

**Medidas restrictivas del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas**

(Promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

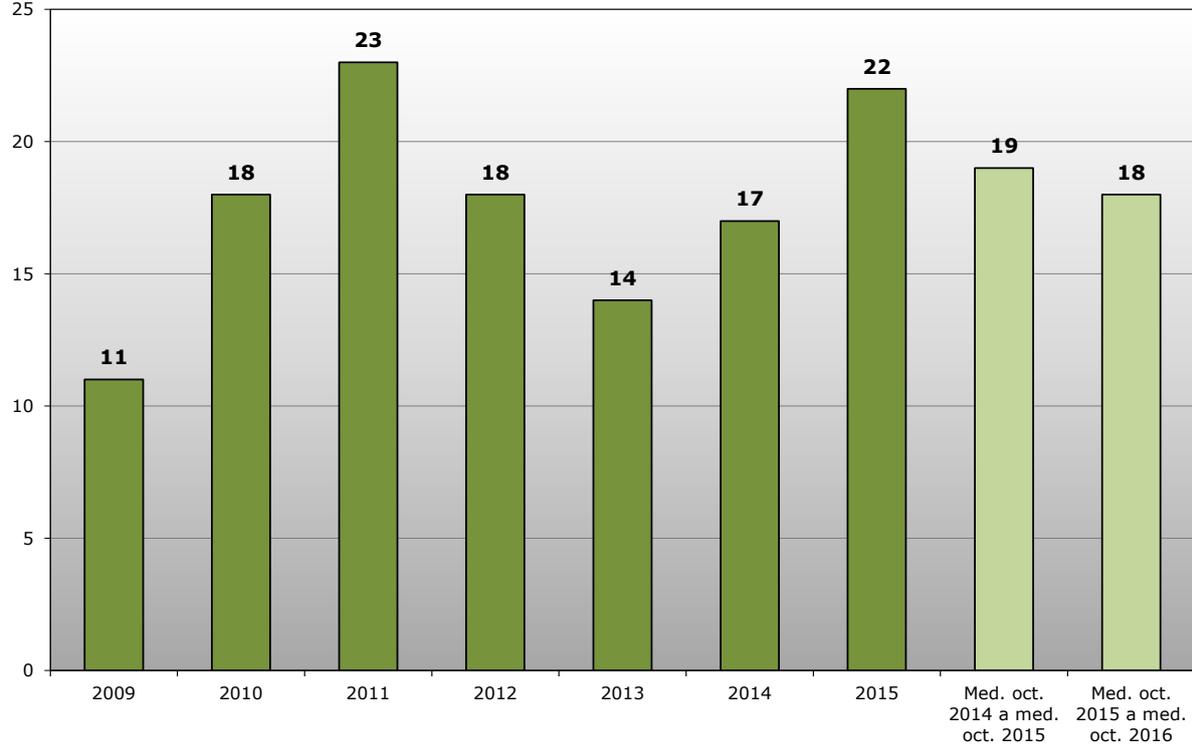
**Medidas restrictivas del comercio, mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016**



Fuente: Secretaría de la OMC.

**Medidas de facilitación del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas**

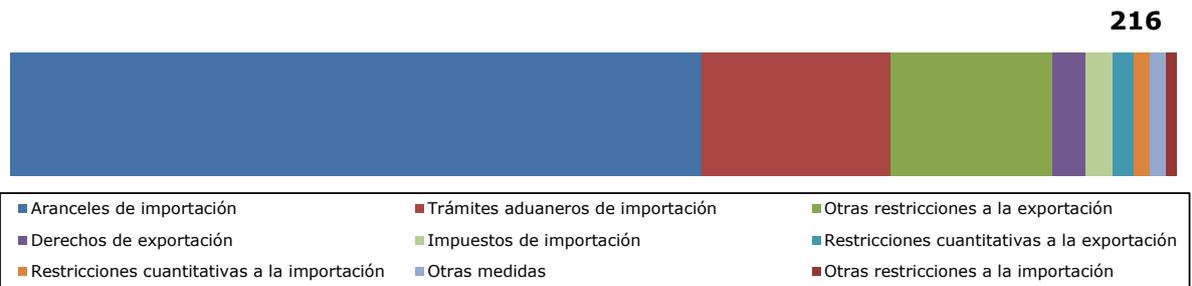
(Promedio mensual)



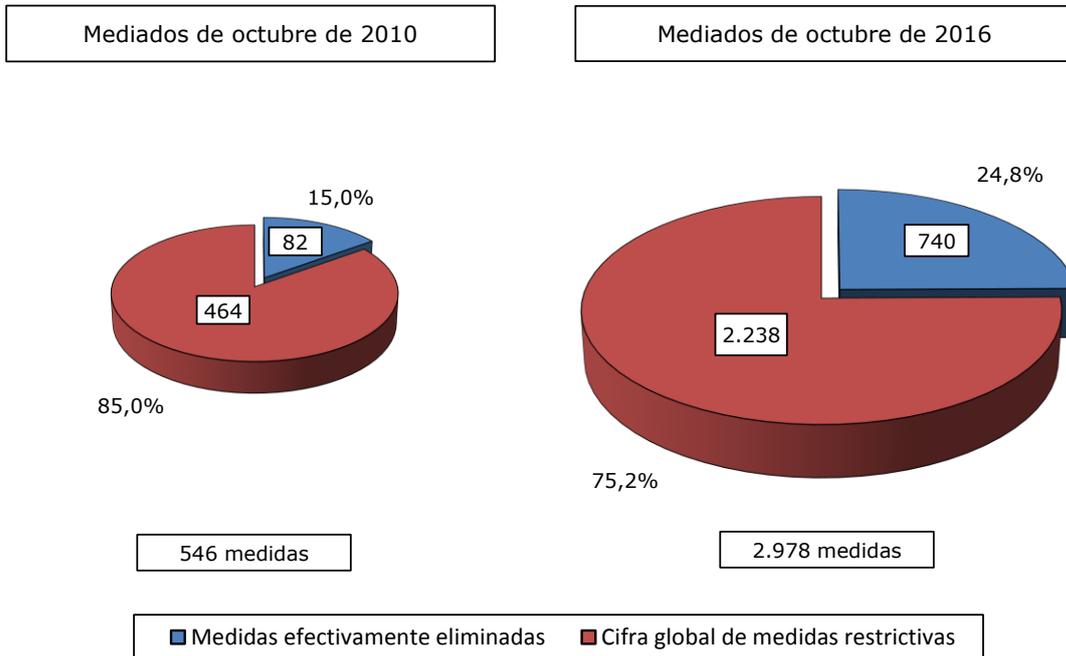
Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Medidas de facilitación del comercio, mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016**



Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cifra total de medidas restrictivas del comercio**

Nota: Los totales incluyen las medidas enumeradas en el anexo 3 y las medidas comerciales correctivas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

---

## RESUMEN

En el presente informe de vigilancia del comercio se examinan los hechos ocurridos en relación con el comercio durante el período del 16 de octubre de 2015 al 15 de mayo de 2016.<sup>2</sup>

En el informe se exponen de nuevo las dificultades persistentes a las que se enfrentan la economía internacional y el comercio mundial. En conjunto, la cifra global de medidas restrictivas del comercio continúa aumentando aproximadamente al mismo ritmo observado en los últimos informes. Sigue sin haber pruebas tangibles de que los Miembros de la OMC estén eliminando las medidas más antiguas, ya que la proporción de medidas retiradas se mantiene estable en torno a la cuarta parte del total registrado.

Durante el período examinado se han introducido 182 nuevas medidas restrictivas del comercio, a un ritmo medio de poco más de 15 al mes, lo que confirma el retorno a la tendencia anterior tras el reciente repunte observado en 2015. La reducción de la cifra mensual de nuevas medidas restrictivas del comercio debe considerarse en ese contexto más general.

En conjunto, la cifra global de restricciones del comercio registrada en el presente ejercicio ha continuado aumentando aproximadamente al mismo ritmo observado en los últimos informes. De las 2.978 medidas restrictivas (incluidas las medidas comerciales correctivas) registradas desde 2008 en el marco del ejercicio de vigilancia, solo se han suprimido 740. Es decir, el número total de medidas restrictivas que siguen vigentes asciende a 2.238, casi un 17% más que en la última revista general anual. La adición de nuevas medidas restrictivas, unida a la baja tasa de supresión, sigue siendo motivo de preocupación, dado que el 75% de todas las medidas restrictivas aplicadas desde 2008 se mantiene aún en vigor. La tendencia a más largo plazo del número de medidas restrictivas del comercio debe ser objeto de vigilancia constante.

Los Miembros de la OMC han seguido adoptando medidas, tanto temporales como permanentes, para facilitar el comercio. Durante el período examinado, los Miembros aplicaron 216 nuevas medidas de facilitación del comercio, a un ritmo medio de 18 medidas al mes, ligeramente superior al promedio registrado en 2009-2015. Entre esas medidas figuran varias medidas de liberalización de las importaciones aplicadas en el contexto del acuerdo de ampliación del ATI, con repercusiones de gran alcance en lo que respecta al comercio abarcado. El número de medidas comerciales no aporta una visión completa del alcance de esas medidas ni de su impacto, pero las estimaciones de la Secretaría indican que las medidas de ampliación del ATI aplicadas por determinados Miembros durante el período examinado abarcan un comercio por valor de unos 416.000 millones de dólares EE.UU. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC han aplicado más medidas para facilitar el comercio que para restringirlo, lo que confirma la tendencia positiva observada desde octubre de 2014.

En cuanto a las medidas comerciales correctivas<sup>3</sup>, la tendencia decreciente observada en los informes anteriores se ha invertido, y el promedio mensual de nuevas investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas registradas para este ejercicio ha sido el más elevado desde 2009. Además, el promedio mensual de extinciones de medidas comerciales correctivas registradas durante el período examinado es el más bajo desde el comienzo del ejercicio de vigilancia.

Las tendencias en la aplicación de nuevas medidas comerciales por los Miembros de la OMC han de considerarse en el contexto de incertidumbre de las perspectivas económicas mundiales. En el primer semestre del presente año, el comercio y la producción mundiales crecieron más lentamente de lo previsto, lo que determinó a la OMC a revisar a la baja sus previsiones comerciales para 2016 y 2017. La Organización prevé ahora un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 1,7% en 2016, inferior a la anterior estimación del 2,8%, y un crecimiento del PIB mundial del 2,2% a tipos de cambio del mercado. Si se confirma la previsión para 2016, el ritmo de crecimiento del comercio y la producción será el más lento desde la crisis financiera de 2009 y, por primera vez en 15 años, la razón entre el crecimiento del comercio mundial y el crecimiento del PIB mundial habrá descendido por debajo de 1:1. Por primera vez, se han preparado diversas estimaciones para el año próximo que muestran posibles

---

<sup>2</sup> Salvo otra indicación en la correspondiente sección.

<sup>3</sup> El análisis de las medidas comerciales correctivas realizado en el presente informe se presenta sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas de ese tipo.

cambios en la relación entre el comercio y la producción. Según las actuales previsiones, el crecimiento del comercio mundial en 2017 se situará entre el 1,8% y el 3,1%, en comparación con el 3,6% anterior.

Las exportaciones y las importaciones de las economías en desarrollo descendieron de forma acusada en el primer trimestre de 2016, para después recuperarse parcialmente en el segundo trimestre, a medida que se atenuaron las preocupaciones acerca de la ralentización del crecimiento económico en China y los precios de los productos básicos empezaron a aumentar a partir de los bajos niveles registrados poco antes. Mientras tanto, las exportaciones y las importaciones de las economías desarrolladas se estancaron al perder dinamismo la actividad económica en América del Norte. En los meses del año transcurridos hasta la fecha, la actividad comercial mundial ha sido básicamente uniforme, y el promedio de las exportaciones y las importaciones en los trimestres primero y segundo descendió en el 0,3% en comparación con el mismo período del año anterior. En el primer semestre, las importaciones crecieron a un ritmo más rápido en Europa que en cualquier otra región (aumento del 3% interanual), mientras que en América del Sur registraron el crecimiento más débil (disminución del 11,8%).

A pesar de la revisión a la baja, existe el riesgo de que la evolución sea aún peor de lo previsto, debido a la volatilidad financiera derivada de los cambios en la política monetaria de los países desarrollados, la posibilidad de que el auge de la retórica contraria al comercio tenga una influencia cada vez mayor en la política comercial y la incertidumbre sobre los futuros arreglos comerciales en Europa tras el referéndum del Brexit, entre otros factores. En julio, la OMC puso en marcha un nuevo Indicador de las perspectivas del comercio mundial (WTOI) destinado a proporcionar información "en tiempo real" sobre las tendencias del comercio mundial y funcionar como mecanismo de alerta temprana en caso de contracción de la actividad comercial mundial. Con su actual lectura de 100,9 correspondiente al mes de agosto, el WTOI se ha situado por encima de la tendencia, apuntando a una aceleración del crecimiento del comercio en noviembre-diciembre. Esta es la primera actualización del WTOI desde julio, fecha en la que el indicador marcaba 99,0. La actual lectura del WTOI es, en general, compatible con la previsión comercial más reciente de la OMC, publicada el 27 de septiembre, que pronostica un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías en el 1,7% para 2016. En la previsión se tuvo en cuenta el estancamiento del crecimiento del comercio en el primer semestre del año, y la lectura del WTOI capta ese aspecto.

En otras observaciones del presente informe se han abarcado diversos temas. Los Miembros de la OMC siguieron mostrando su compromiso con la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Los países en desarrollo Miembros presentaron seis de cada 10 de esas notificaciones. En lo que respecta a los obstáculos técnicos al comercio (OTC), las notificaciones de los Miembros de la OMC aumentaron significativamente durante el período examinado y fueron presentadas mayoritariamente por países desarrollados Miembros. Sin embargo, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas. Durante el período examinado se puso a disposición del público el sistema de aviso en línea ePing que permite a los usuarios recibir alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Durante el período objeto de examen se registró una reducción del número de nuevas medidas de apoyo económico general de los Miembros de la OMC. Entre los principales beneficiarios de ese apoyo, que comprende la concesión de ayuda financiera a gran escala a múltiples sectores, figuran diversos sectores tales como la agricultura, la silvicultura, la construcción y el sector médico y farmacéutico. Algunos programas prestaron apoyo específico a las pymes y a las actividades y empresas relacionadas con la exportación.

En lo que respecta al comercio de servicios, se observaron importantes cambios en varios sectores, entre ellos los de transporte aéreo, construcción, distribución, finanzas, servicios postales, transporte marítimo y telecomunicaciones, así como en relación con el suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Aunque con excepciones, la tendencia se ha orientado hacia una mayor liberalización y hacia el fortalecimiento y la aclaración de las prescripciones reglamentarias aplicables.

En el presente informe se presta atención a los cambios tecnológicos y al peso cada vez mayor de la propiedad intelectual en el desarrollo económico. Varios Miembros de la OMC adoptaron nuevas políticas nacionales y regionales relacionadas con la propiedad intelectual y la economía digital.

En 2016 también tuvieron lugar otros importantes hechos relacionados con el comercio, entre ellos, las nuevas iniciativas emprendidas en la esfera de los acuerdos comerciales regionales (ACR) y los avances realizados en lo que respecta al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), la contratación pública y el comercio electrónico, la aplicación del acuerdo de ampliación del ATI y el nuevo programa bienal de Ayuda para el Comercio.

En el presente informe de vigilancia se describen sucintamente los desafíos a los que se ha enfrentado la economía internacional en 2016 y que siguen influyendo en las corrientes comerciales internacionales. A pesar de algunos resultados positivos, está claro que la crisis financiera ha tenido efectos duraderos. En las conclusiones del informe se destaca la importancia de que los Miembros trabajen juntos para resistir a las presiones proteccionistas. La OMC seguirá constituyendo un marco previsible, transparente e inclusivo para ayudar a los Miembros en esa tarea.

Las repercusiones de la incertidumbre en la economía mundial se han amplificado recientemente por una creciente retórica contraria al comercio. Los Miembros de la OMC deben colaborar para lograr que los beneficios del comercio se difundan más ampliamente y se comprendan mejor. Si no se hace lo posible para asegurar un comercio sin exclusiones, la consecuencia podría ser un aumento del proteccionismo en el futuro.

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, distribuido a los Miembros el 4 de julio de 2016.<sup>4</sup>

1.2. Salvo otra indicación, el informe abarca el período del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016. Las medidas aplicadas fuera del período objeto de examen no se incluyen en los anexos. El presente informe es de carácter puramente fáctico y se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. En particular, el presente informe no cuestiona en modo alguno el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros.

1.3. En la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes de vigilancia además de celebrar su reunión para llevar a cabo la Revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.<sup>5</sup>

1.4. En la sección 2 del informe se ofrece una descripción general de las tendencias económicas y comerciales recientes. En la sección 3 se presenta una relación de determinados acontecimientos de política comercial y relacionada con el comercio ocurridos durante el período objeto de examen. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y al comercio de propiedad intelectual, respectivamente. En la sección 6 se describe el ejercicio de transparencia de las políticas comerciales llevado a cabo en diversos órganos de la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de los distintos Miembros aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cinco categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1), medidas comerciales correctivas (anexo 2), otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3), medidas de apoyo económico general (anexo 4) y medidas relacionadas con los servicios (anexo 5). Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cinco anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen y registradas en el informe.<sup>6</sup> En la Base de datos de vigilancia del comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los anexos 1 a 3 de los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.<sup>7</sup>

1.5. En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

<sup>4</sup> Documento WT/TPR/OV/W/10 de la OMC, de 4 de julio de 2016.

<sup>5</sup> Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

<sup>6</sup> La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

<sup>7</sup> Consultado en: <http://tmdb.wto.org/>. La base de datos no contiene medidas MSF y OTC, medidas de apoyo económico general, medidas relacionadas con servicios o medidas relacionadas con los ADPIC.

1.6. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas.<sup>8</sup> En respuesta a la solicitud inicial del Director General de información sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen, se recibieron comunicaciones de 84 Miembros<sup>9</sup> (recuadro 1.1), lo que representa el 51% del total de Miembros. Por primera vez, más de la mitad de los Miembros de la OMC han participado en la preparación de un informe de este tipo. Cuatro observadores respondieron también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes, para preparar este informe. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en varios casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado.<sup>10</sup> En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.7. La OCDE ha contribuido al presente informe con dos recuadros sobre cuestiones pertinentes, ambos dedicados a temas relacionados con las cadenas de valor mundiales. En el primer recuadro se analizan con más detenimiento los empleos que las cadenas de valor mundiales mantienen en los países y a nivel mundial. El segundo recuadro se centra en la importancia del valor añadido en el extranjero para mejorar la actuación exportadora.

### Recuadro 1.1 Participación en la preparación del presente informe

Arabia Saudita, Reino de la	India	Perú
Argentina	Indonesia	Qatar
Australia	Iraq*	República Dominicana
Azerbaiyán*	Jamaica	Senegal
Bosnia y Herzegovina*	Japón	Serbia*
Botswana	Kazajstán	Seychelles
Brasil	Kuwait, Estado de	Singapur
Canadá	Macao, China	Sudáfrica
Chile	Madagascar	Suiza
China	Malasia	Tailandia
Colombia	Malí	Territorio Aduanero Distinto de
Corea, República de	Mauricio	Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu
Costa Rica	México	(Taipei Chino)
Côte d'Ivoire	Moldova, República de	Trinidad y Tabago
Ecuador	Mongolia	Túnez
Egipto	Montenegro	Turquía
El Salvador	Nueva Zelanda	Ucrania
Estados Unidos de América	Noruega	Unión Europea
Federación de Rusia	Pakistán	Uruguay
Filipinas	Panamá	Zambia
Hong Kong, China	Paraguay	

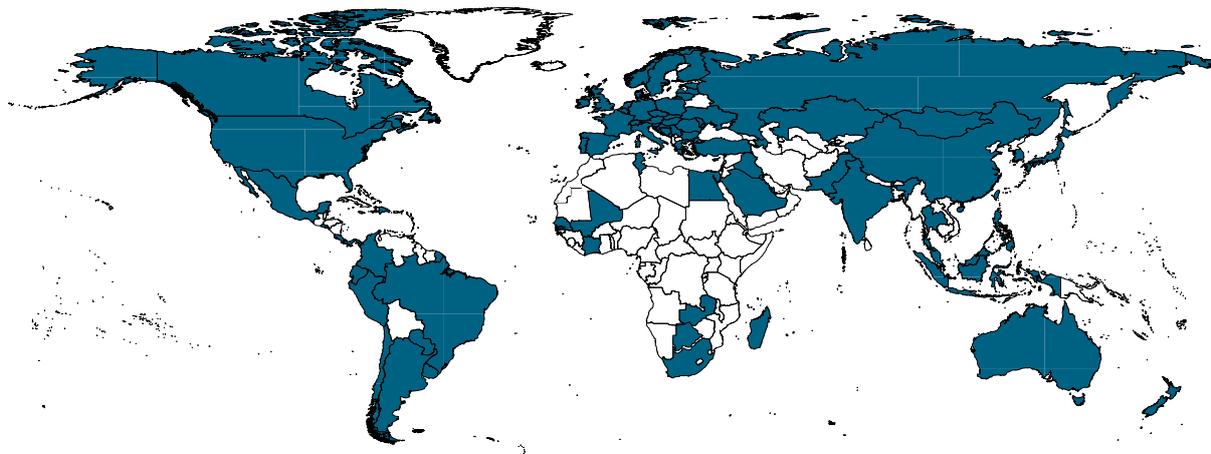
\* Observador.

<sup>8</sup> El apéndice 1 contiene una visión general completa de la participación de los Miembros y observadores en la preparación del presente informe.

<sup>9</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

<sup>10</sup> La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

### Miembros y observadores de la OMC que han participado en su ejercicio de vigilancia



Fuente: Secretaría de la OMC.

## 2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

### 2.1 Descripción general

2.1. El crecimiento del comercio mundial se estancó en el primer semestre de 2016, y en el primer trimestre se registró un descenso del volumen del comercio de mercancías más acusado de lo previsto (-1,1% intertrimestral, medido con arreglo al volumen promedio desestacionalizado de exportaciones e importaciones), seguido por una reactivación menor que la esperada en el segundo trimestre (+0,3%). El crecimiento interanual del comercio de mercancías no registró variaciones importantes en comparación con el mismo período de 2015.

2.2. La atonía del comercio en los trimestres primero y segundo se debió al descenso de las importaciones en Asia, América del Sur y otras regiones (entre ellas, África, el Oriente Medio y la Comunidad de Estados Independientes (CEI)), aunque también a la escasa demanda de América del Norte, cuyo crecimiento de las importaciones fue mayor que en cualquier región en 2014 y 2015, pero se ha reducido desde entonces. Las importaciones europeas hicieron la mayor contribución a la demanda mundial de mercancías objeto de comercio en el primer semestre de 2016, con un incremento del 3% interanual. Mientras tanto, las importaciones siguieron profundamente estancadas en América del Sur, reduciéndose en el 11,8% en el primer semestre de 2016 en comparación con 2015. La menor demanda mundial de importaciones dio lugar al estancamiento de las exportaciones tanto en las economías desarrolladas como en las economías en desarrollo.

2.3. El lento ritmo de expansión del comercio en el primer semestre del presente año determinó a la OMC a revisar a la baja sus previsiones comerciales para todo el año 2016, así como para 2017. Según la más reciente actualización de esas previsiones, realizada el 27 de septiembre de 2016, el volumen del comercio mundial de mercancías debería aumentar en el 1,7% en 2016, nivel bastante inferior al anteriormente estimado del 2,8%. El pronóstico para 2017 se ha revisado también a la baja, y se prevé que el comercio crezca entre el 1,8% y el 3,1%, en lugar del 3,6% estimado anteriormente. Si las previsiones para el año en curso se cumplen, en 2016 se registrará el ritmo de crecimiento del comercio más lento desde la crisis financiera.

2.4. Las previsiones comerciales se basan en estimaciones de consenso del crecimiento del PIB real mundial a tipos de cambio del mercado en el 2,2% en 2016, y en el 2,5% en 2017. Esas cifras ponen de relieve la menor correlación entre el crecimiento del PIB y el crecimiento del comercio observada en los últimos años. A largo plazo, el volumen del comercio mundial de mercancías ha solido crecer a un ritmo 1,5 veces más rápido que el PIB real mundial a tipos de cambio del mercado, aunque, en el decenio de 1990, el comercio creció aproximadamente con el doble de rapidez que la producción. Sin embargo, desde 2012, la razón entre el crecimiento del comercio y el crecimiento del PIB ha descendido hasta situarse en torno a 1:1. Si se cumplen las previsiones

más recientes de la OMC para el comercio y la producción en 2016, la razón entre crecimiento del comercio y crecimiento del PIB descenderá a 0,8, su nivel más bajo en 15 años. La nueva tendencia de la razón entre crecimiento del comercio y crecimiento del PIB y el aumento del número de comerciantes de importancia sistémica han hecho más difícil prever el crecimiento futuro del comercio. Por esa razón, la OMC ofrece actualmente diversas estimaciones para el comercio en 2017, en lugar de una estimación única.

2.5. A pesar de que, en 2016, el comercio creció a un ritmo más lento en términos de volumen, su crecimiento en términos de valor (es decir, en dólares corrientes de los Estados Unidos) se ha estabilizado como mínimo, debido en parte a las variaciones en los tipos de cambio y los precios de los productos básicos. El crecimiento interanual del valor en dólares de los Estados Unidos de las exportaciones mundiales de mercancías fue del -3,8% en el segundo trimestre de 2016, en comparación con el -13,5% en el segundo trimestre de 2015. Al mismo tiempo, el crecimiento interanual del comercio mundial de servicios comerciales ha aumentado hasta el -1,6% en el segundo trimestre de 2016, en comparación con el -7,4% en el segundo trimestre de 2015.

## 2.2 Evolución económica

2.6. El crecimiento más lento del comercio se ha acompañado de un menor crecimiento real y previsto del PIB a nivel mundial y en los principales interlocutores comerciales. No hay una única explicación para esa desaceleración del crecimiento económico, sino una serie de crisis idiosincrásicas (por ejemplo, una crisis política en el Brasil, incendios forestales en el Canadá, volatilidad de los mercados financieros en China, etc.), que se superpone a una tasa de crecimiento anterior ya baja.

2.7. Se han detectado algunos riesgos colaterales importantes, pero difíciles de cuantificar, en particular el resultado del referéndum sobre el Brexit en el Reino Unido, cuyo principal efecto a corto plazo ha sido el acusado descenso del tipo de cambio de la libra esterlina frente a las monedas de los interlocutores comerciales, incluidos el dólar de los Estados Unidos y el euro. Aún están por ver las repercusiones económicas a largo plazo.

2.8. Durante el período examinado, la actividad económica fue menos intensa de lo estimado en anteriores previsiones del PIB, en particular en América del Norte. El pronóstico de consenso para el crecimiento mundial del PIB real a tipos de cambio del mercado en 2016 era del 2,4% en abril, mientras que actualmente se sitúa en el 2,2%, el nivel más bajo desde la crisis financiera.

2.9. En los Estados Unidos, el PIB desestacionalizado creció a un ritmo anualizado del 0,8% intertrimestral en el primer trimestre de 2016, y del 1,4% en el segundo trimestre, en comparación con el 2,6% en el segundo trimestre de 2015. En la zona del euro, el crecimiento fue bastante sólido en el primer trimestre de 2016, a un ritmo del 2,1%, que descendió al 1,2% en el segundo trimestre. En cambio, el ritmo de expansión en el Reino Unido se aceleró hasta el 2,7% en el segundo trimestre, en comparación con el 1,7% en el primer trimestre, por lo que el crecimiento al nivel de toda Europa fue solo ligeramente inferior a los pronósticos anteriores. El crecimiento del PIB del Japón fue mayor en el primer trimestre (2,1%) que en el segundo trimestre (0,7%). Mientras tanto, la economía de China creció a un ritmo relativamente lento en el primer trimestre (del 1,2% sin anualizar, o aproximadamente del 4,9% anualizado), para reactivarse en el segundo trimestre (1,8% sin anualizar, equivalente a un crecimiento anual situado en torno al 7,4%). Como resultado de esas tendencias, la evolución del PIB asiático se ajustó, en general, a las previsiones. El crecimiento fue peor de lo previsto en los países y regiones exportadores de recursos.

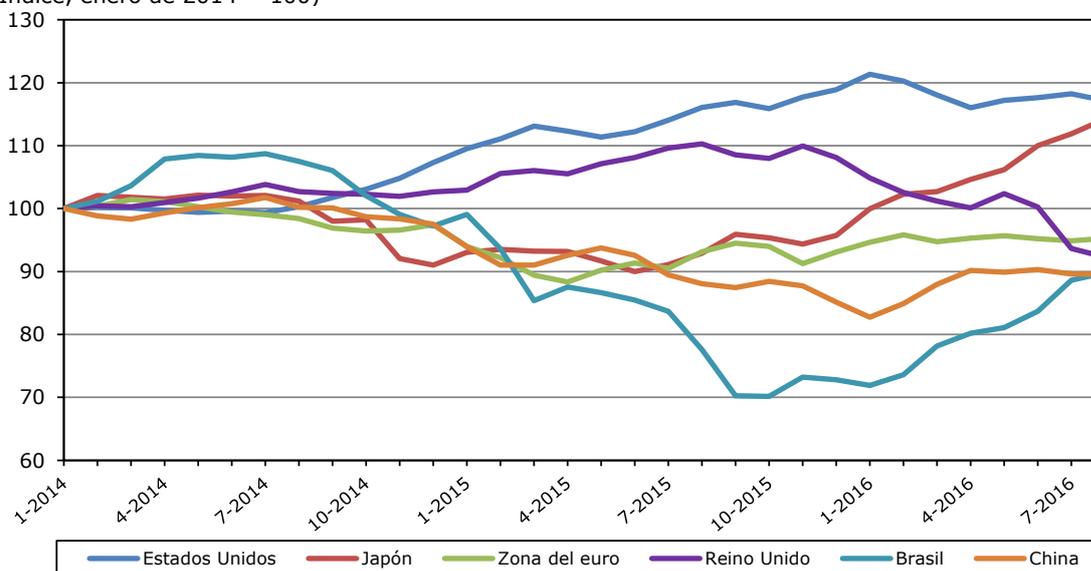
2.10. La situación del desempleo ha cambiado poco en los países desarrollados desde el último informe. La tasa de desempleo se sitúa actualmente en el 5% en los Estados Unidos, el 8,6% en la Unión Europea y el 3,1% en el Japón. Mientras tanto, los indicadores económicos avanzados, incluidos los indicadores avanzados compuestos de la OCDE, apuntan a una estabilización del crecimiento en las economías tanto desarrolladas como en desarrollo. El año 2016 lleva camino de ser el quinto año consecutivo con un crecimiento del volumen del comercio mundial inferior al 3% y una expansión del comercio ligeramente inferior a la expansión del PIB a nivel mundial.

2.11. Las fluctuaciones de los tipos de cambio registradas desde 2014 han influido notablemente en las estadísticas sobre el comercio en cifras nominales, la mayoría de las cuales se expresan en

dólares corrientes de los Estados Unidos. Esta evolución se pone de manifiesto en el gráfico 2.1, que muestra los índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías elaborados por el Banco de Pagos Internacionales (BPI) hasta agosto de 2016. Desde enero del presente año, el valor del dólar de los Estados Unidos se ha reducido en el 3,5%, como promedio, respecto de las monedas de los interlocutores comerciales de ese país. La libra esterlina también se ha depreciado en el 12% durante el mismo período. El valor de la libra disminuyó bruscamente en julio tras el referéndum del Brexit, pero su descenso había empezado en realidad en noviembre de 2015. El valor medio del euro respecto de las demás monedas ha cambiado poco desde el comienzo de 2016, con un aumento del 0,7%. Mientras tanto, el yen del Japón se ha apreciado en más del 14% durante el mismo período. El tipo de cambio efectivo nominal del yuan de China aumentó en el 8% desde el comienzo del año, pero se mantiene aún por debajo del 10% registrado desde enero de 2015. El real del Brasil se ha fortalecido también sustancialmente a lo largo de 2016, apreciándose casi en el 25% desde enero.

**Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías, enero de 2014 a agosto de 2016<sup>a</sup>**

(Índice, enero de 2014 = 100)



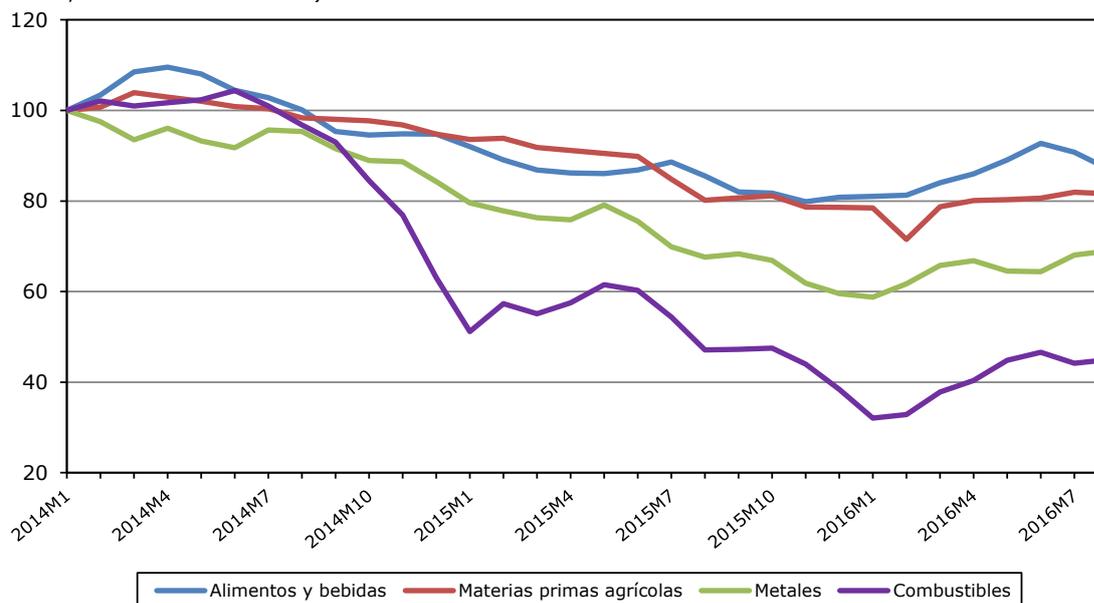
a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales (BPI).

2.12. Los precios del petróleo y otros productos primarios en dólares de los Estados Unidos han aumentado desde enero, pero siguen situándose muy por debajo de sus niveles de hace algunos años. Esa tendencia se pone de manifiesto en el gráfico 2.2, que muestra los índices de los precios de los productos básicos elaborados por el Fondo Monetario Internacional (FMI). En agosto, los precios de los combustibles habían aumentado en el 41% en lo que iba de año, aunque eran aún inferiores en el 55% respecto de enero de 2014. La relación entre el nivel del dólar de los Estados Unidos y el precio del petróleo tiende a ser inversa, y los cambios en el valor del dólar se corresponden con cambios en la dirección opuesta en los precios del petróleo. La recuperación parcial de los precios del petróleo debería aumentar los ingresos de exportación en los países exportadores, pero la resiliencia de la producción apunta a que la recuperación será más bien modesta.

**Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a agosto de 2016**

(Índice, enero de 2014 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (FMI).

**2.3 Comercio de mercancías**

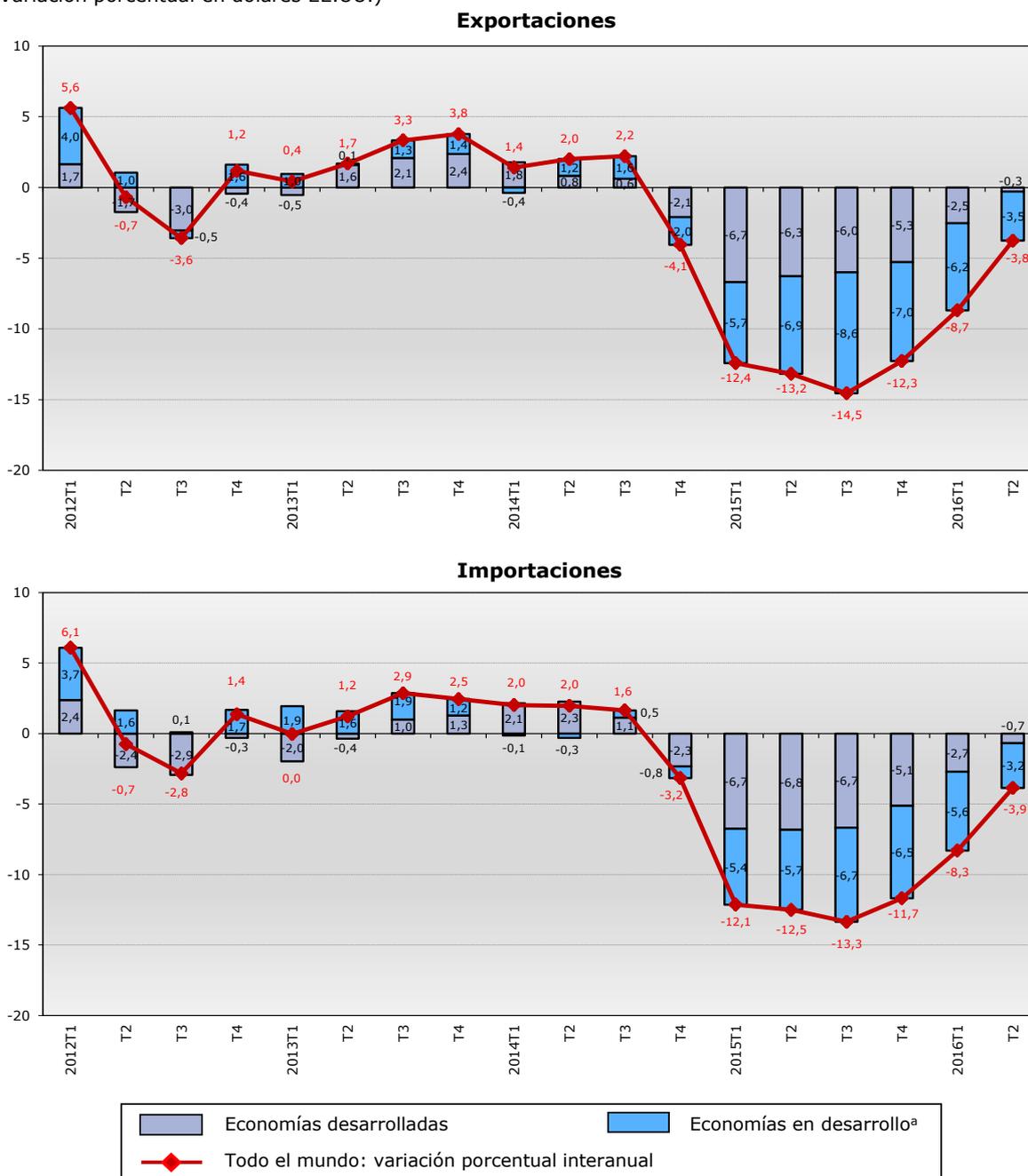
2.13. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento interanual del comercio de mercancías expresado en dólares (línea roja), así como las contribuciones relativas que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho a ese crecimiento (columnas). La evolución ha sido similar para las exportaciones y para las importaciones, y el crecimiento interanual se recuperó en el segundo trimestre; la contribución a ese crecimiento fue mayor en las economías en desarrollo que en los países desarrollados. El comercio ha seguido recuperándose en términos nominales, a pesar de que el crecimiento del comercio real ha seguido siendo más lento. En las actuales circunstancias, con grandes fluctuaciones de los tipos de cambio y los precios de los productos básicos, las estadísticas sobre el comercio en cifras nominales deben interpretarse con cautela.

2.14. Con frecuencia, las estadísticas del volumen del comercio ofrecen una imagen más precisa de las tendencias recientes porque se ajustan para tener en cuenta las variaciones de los precios y los tipos de cambio. El gráfico 2.4 muestra los índices trimestrales desestacionalizados del volumen del comercio de mercancías correspondientes a determinadas economías hasta el segundo trimestre de 2016, sobre la base de los datos preparados conjuntamente por la OMC y la UNCTAD. Los datos muestran que las importaciones y las exportaciones de los países en desarrollo de Asia (incluida China) registraron una baja repentina en el primer trimestre, pero se recuperaron parcialmente en el segundo trimestre. Mientras tanto, los Estados Unidos y otras economías desarrolladas registraron descensos moderados de la demanda de importaciones en el segundo trimestre. Las importaciones en la Unión Europea procedentes del resto del mundo han sido bastante sólidas a lo largo del año hasta la fecha, y el crecimiento fue particularmente acusado en el primer trimestre. Por último, la disminución de las importaciones del Brasil parece haberse detenido en el segundo trimestre, en el que sus exportaciones también se estabilizaron.

2.15. El gráfico 2.5 muestra la evolución mensual del comercio de mercancías de determinadas economías expresada en dólares corrientes de los Estados Unidos. Esas estadísticas están disponibles con mayor puntualidad que los índices trimestrales del volumen del comercio de la OMC, pero están sujetas a la distorsión de los precios de los productos básicos y los tipos de cambio, por lo que deben interpretarse con cautela. Los valores de las exportaciones y las importaciones parecen recuperarse gradualmente en la mayoría de las principales economías.

### Gráfico 2.3 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2016

(Variación porcentual en dólares EE.UU.)



a Incluye las reexportaciones significativas, así como las cifras correspondientes a la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

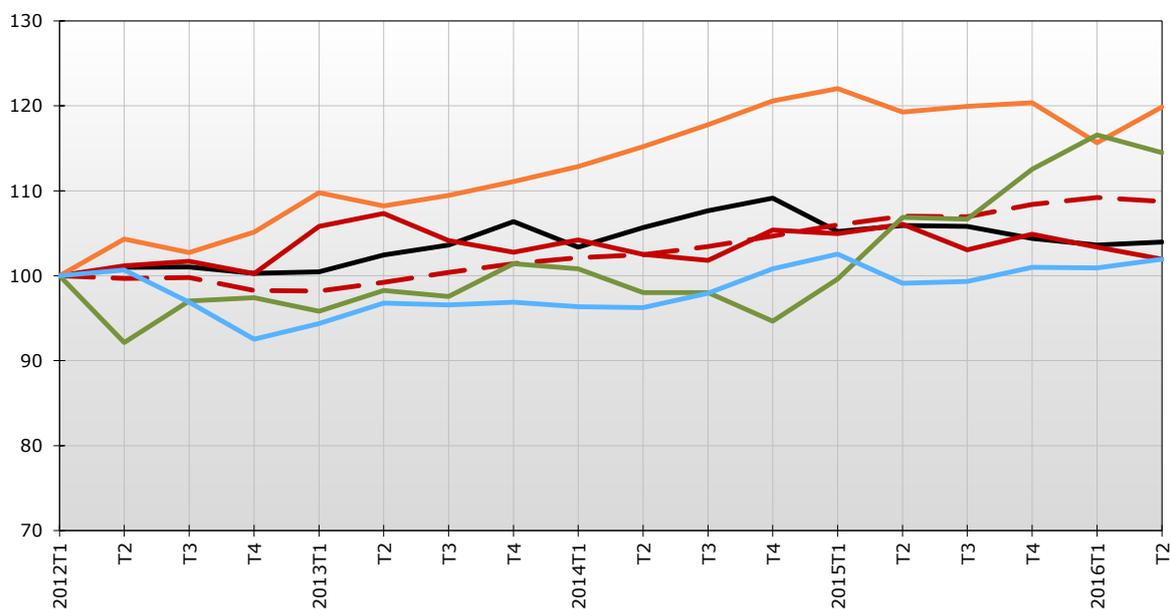
Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales del FMI, la base de datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

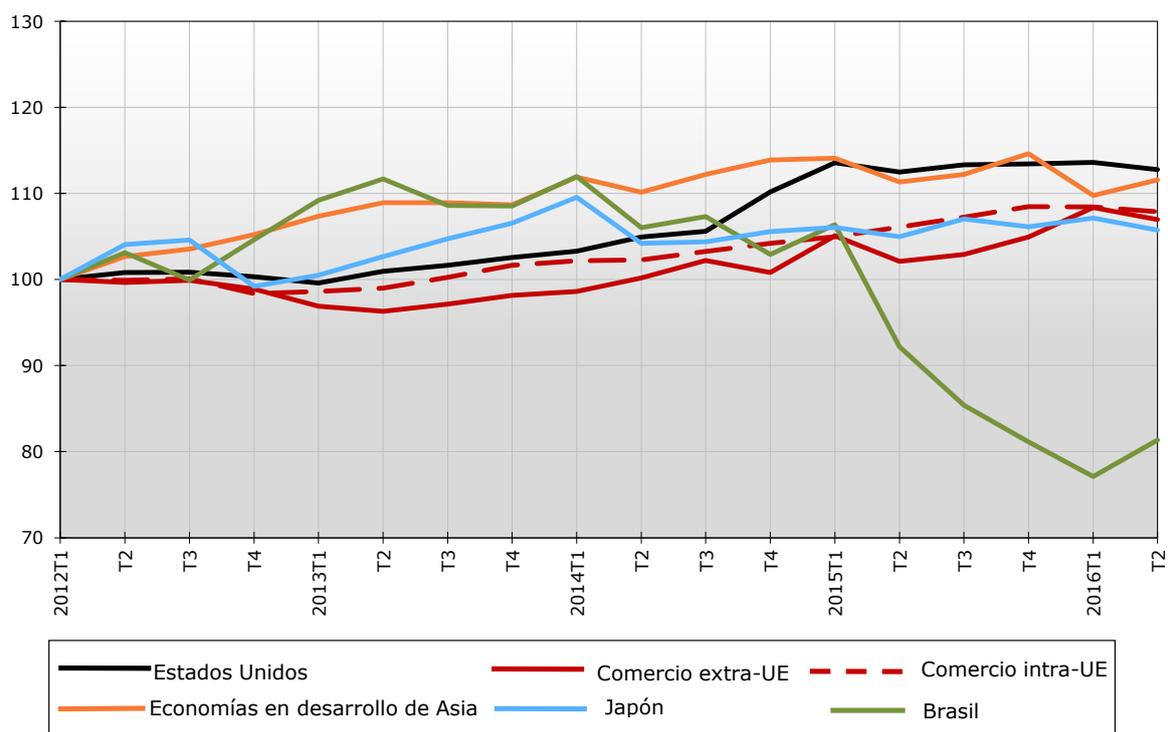
## Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2016

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)

### Exportaciones



### Importaciones

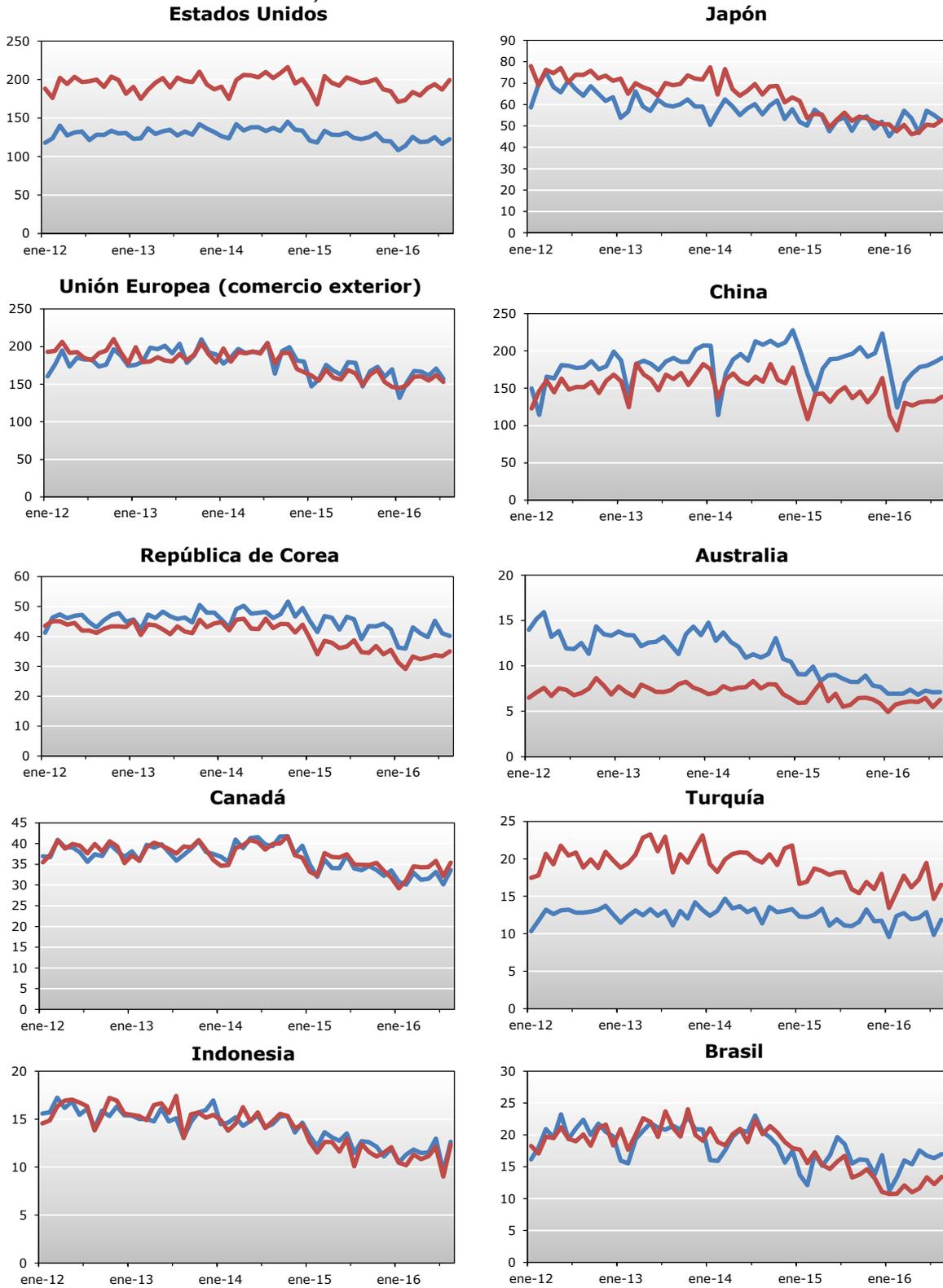


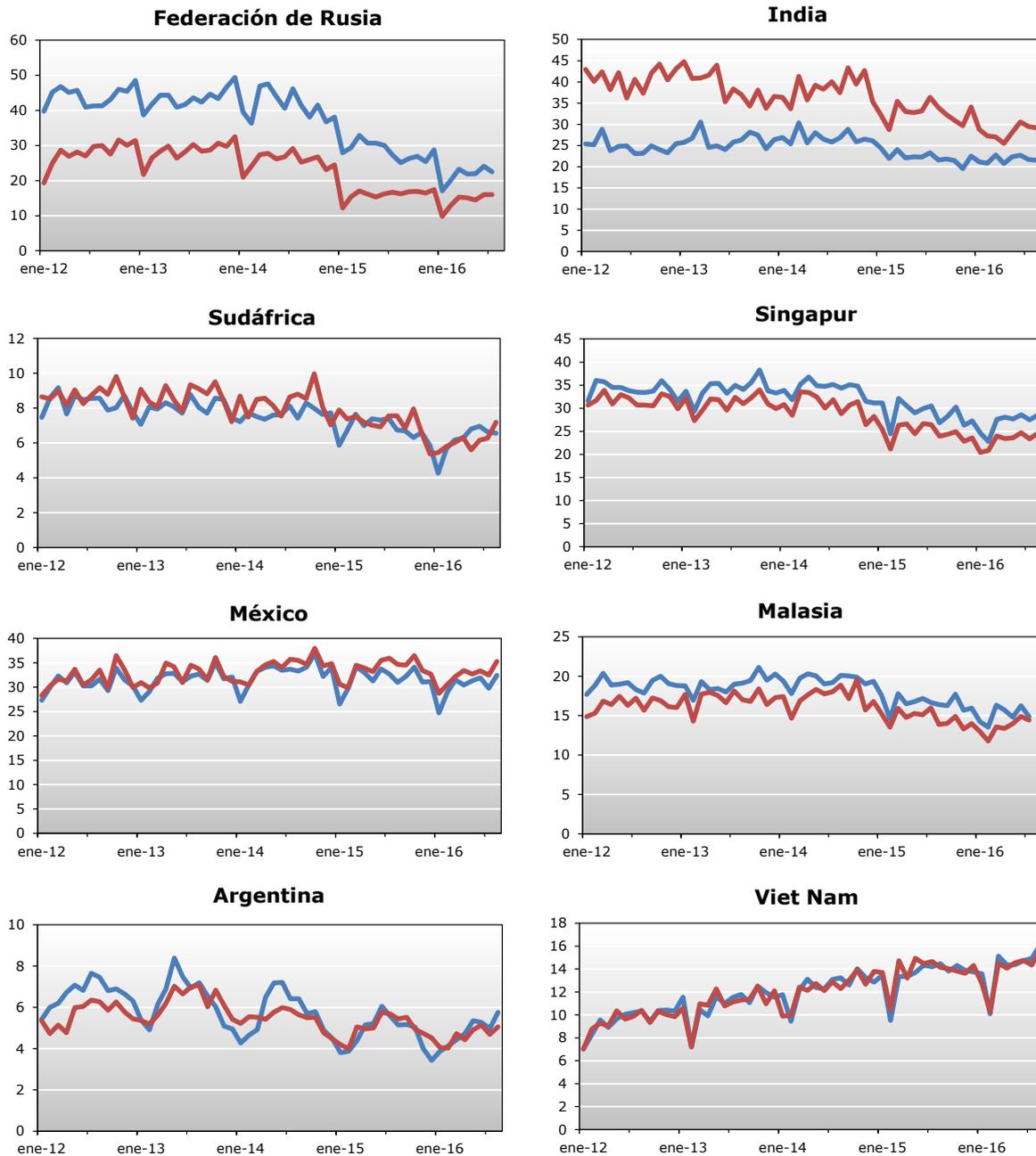
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría. En el caso de China, no se dispone de estadísticas oficiales desestacionalizadas sobre el volumen de comercio por trimestres.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

**Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2012 a septiembre de 2016**

(Miles de millones de dólares EE.UU.)





— Importaciones — Exportaciones

Fuente: Estadísticas financieras internacionales del FMI; base de datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services; y estadísticas nacionales.

## 2.4 Comercio de servicios comerciales

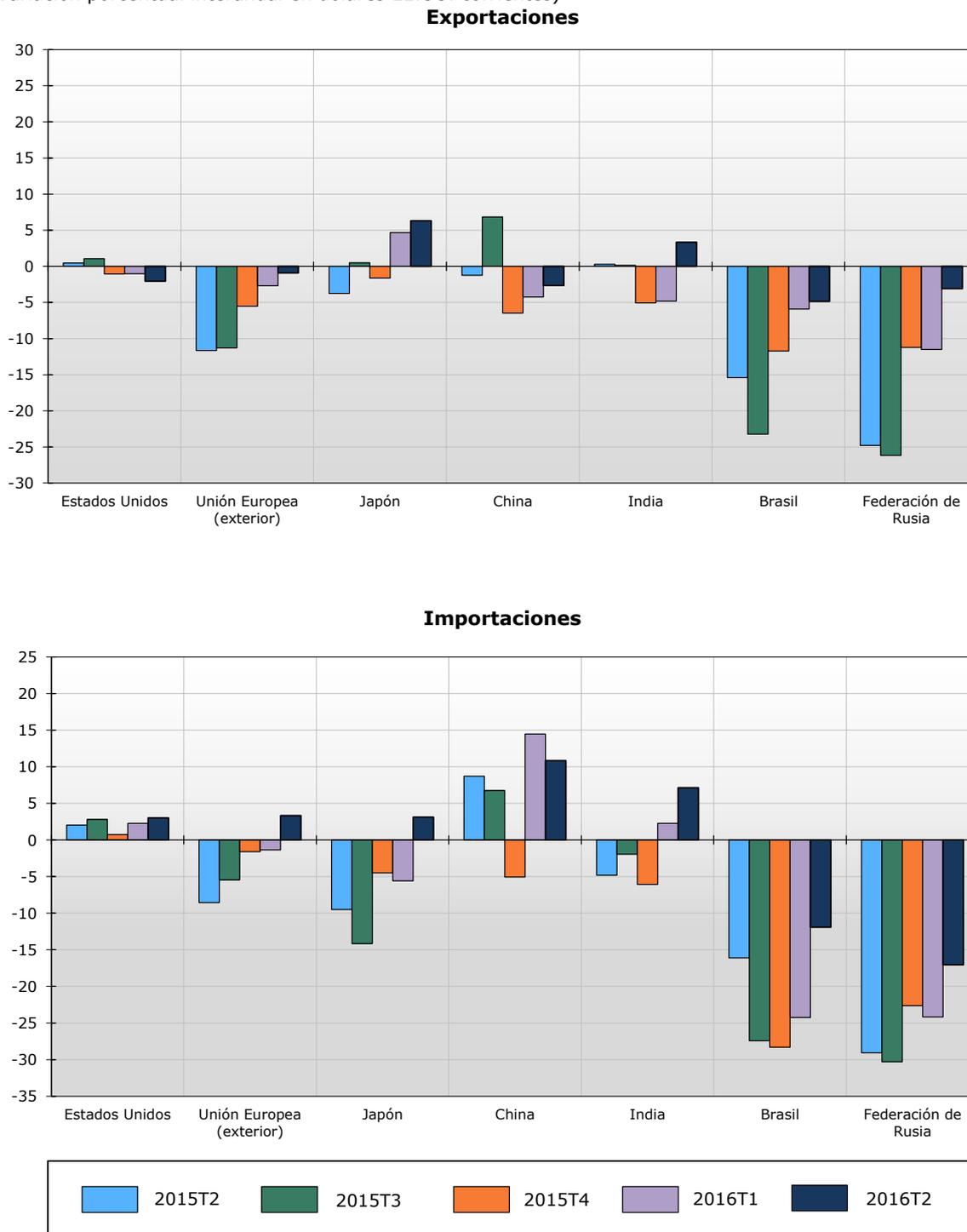
2.16. El gráfico 2.6 muestra el crecimiento interanual en dólares del comercio de servicios comerciales en determinadas economías hasta el segundo trimestre de 2016. Estos datos también pueden sufrir distorsiones debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio, pero la volatilidad del comercio de servicios es, en general, menor que la del comercio de mercancías. En los Estados Unidos, las exportaciones se redujeron ligeramente (-2% interanual) y las importaciones

aumentaron con moderación (+3% interanual) en el segundo trimestre, aunque el ritmo de expansión se ha mantenido más o menos constante durante el último año. Al mismo tiempo, el valor en dólares de las exportaciones de servicios comerciales de la Unión Europea al resto del mundo se redujo ligeramente (-1%) en el segundo trimestre, mientras que el valor de las importaciones desde el exterior de la UE aumentó (+3%).

2.17. El crecimiento de las exportaciones y las importaciones de servicios comerciales en otras importantes economías ha pasado a ser cada vez más positivo o, como mínimo, menos negativo. Las importaciones de servicios comerciales de China disminuyeron aproximadamente en el 5% interanual en el cuarto trimestre de 2015, para después recuperarse en el primer semestre de 2016 (con un aumento del 15% en el primer trimestre y del 11% en el segundo). A pesar de registrar cierta mejora en el segundo trimestre de 2016, las importaciones de servicios del Brasil y de la Federación de Rusia siguen estando muy estancadas.

## Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2015 a segundo trimestre de 2016

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

### 2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía

2.18. En el cuadro 2.1 *infra* se resumen las previsiones comerciales más recientes de la OMC, actualizadas el 27 de septiembre de 2016. Según esas estimaciones, en 2016, el volumen del comercio mundial de mercancías, medido como promedio de las exportaciones y las importaciones, aumentará más lentamente que el PIB mundial a tipos de cambio del mercado (1,7% frente

a 2,2%). Se prevé que las exportaciones crezcan más en los países desarrollados que en las economías en desarrollo: un 2,1% frente a un 1,2%. En cuanto a las importaciones, se prevé que en los países en desarrollo registren un crecimiento débil, del 0,4%, en comparación con el 2,6% previsto para los países desarrollados.

### Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y PIB real, 2012-2017

(Variación porcentual anual)

	2012	2013	2014	2015	2016 <sup>a</sup>	2017 <sup>a</sup>
<b>Volumen del comercio mundial de mercancías</b>	2,2	2,4	2,8	2,7	1,7	1,8 - 3,1
<b>Exportaciones</b>						
Economías desarrolladas	1,1	1,7	2,4	2,8	2,1	1,7 - 2,9
Economías en desarrollo	3,8	3,8	3,1	3,2	1,2	1,9 - 3,4
América del Norte	4,5	2,8	4,1	0,8	0,7	1,6 - 2,9
América Central y del Sur	0,9	1,2	-1,8	1,3	4,4	3,1 - 5,5
Europa	0,8	1,7	2,0	3,7	2,8	1,8 - 3,1
Asia	2,7	5,0	4,8	3,1	0,3	1,8 - 3,2
Otras regiones <sup>b</sup>	3,9	0,6	-0,1	3,9	2,5	1,5 - 2,6
<b>Importaciones</b>						
Economías desarrolladas	-0,1	-0,2	3,5	4,6	2,6	1,7 - 2,9
Economías en desarrollo	4,8	5,6	2,9	1,1	0,4	1,8 - 3,1
América del Norte	3,2	1,2	4,7	6,5	1,9	1,9 - 3,1
América Central y del Sur	0,7	3,6	-2,2	-5,8	-8,3	2,2 - 3,7
Europa	-1,8	-0,3	3,2	4,3	3,7	1,8 - 3,1
Asia	3,7	4,8	3,3	1,8	1,6	2,0 - 3,3
Otras regiones <sup>b</sup>	9,9	3,5	-0,5	-6,0	-2,8	0,6 - 1,0
<b>PIB real a tipos de cambio del mercado (2005)</b>	2,3	2,2	2,5	2,4	2,2	2,5
Economías desarrolladas	1,1	1,0	1,7	1,9	1,5	1,7
Economías en desarrollo	4,7	4,5	4,2	3,4	3,4	4,1
América del Norte	2,3	1,5	2,4	2,3	1,6	2,3
América Central y del Sur	2,9	3,4	1,0	-1,0	-1,6	1,4
Europa	-0,2	0,5	1,5	1,9	1,7	1,5
Asia	4,4	4,3	4,0	4,0	3,9	3,9
Otras regiones <sup>b</sup>	3,9	2,6	2,6	0,9	1,4	2,6

a Las cifras correspondientes a 2016 y 2017 son proyecciones.

b En la categoría "Otras regiones" se incluyen África, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y el Oriente Medio.

Fuente: Secretaría de la OMC para los datos sobre comercio y estimaciones de consenso para el PIB.

2.19. Se han proporcionado diversas estimaciones para 2017 con el fin de mostrar la relación cada vez más incierta entre el crecimiento del comercio y el aumento de los ingresos. El comercio mundial podría llegar a aumentar hasta un 3,1% el próximo año si recobra algo de su dinamismo anterior. Sin embargo, ese aumento podría ser tan solo del 1,8% si la razón entre el crecimiento del comercio y el crecimiento del PIB continúa descendiendo.

2.20. Se han señalado diversos factores para explicar la disminución de la razón entre el crecimiento del comercio y el crecimiento del PIB en los últimos años, entre otros, los cambios en el contenido de importaciones de la demanda, la falta de liberalización del comercio, el creciente proteccionismo, y la maduración de las cadenas de valor mundiales. Probablemente todos ellos han tenido algo que ver, pero, sea cual sea la causa, la reciente tendencia a un crecimiento débil del comercio en comparación con el PIB muestra que es necesario comprender mejor la evolución de unas relaciones económicas mundiales cambiantes.

2.21. En el recuadro 2.1 se presenta el comunicado relativo al nuevo Indicador de las perspectivas del comercio mundial (WTOI), publicado en julio de 2016 por primera vez.

## Recuadro 2.1 Indicador de las perspectivas del comercio mundial de la OMC

En 2016, la OMC puso en marcha un nuevo Indicador de las perspectivas del comercio mundial (WTOI) destinado a proporcionar información "en tiempo real" sobre las tendencias del comercio mundial e indicaciones acerca de su orientación en el futuro próximo. El WTOI combina seis índices parciales de datos relacionados con el comercio para elaborar un índice global que describe las condiciones del comercio anticipándose en 3-4 meses a los datos trimestrales sobre el volumen del comercio. Como tal, el WTOI debería contribuir a vigilar mejor la evolución del comercio mundial en el futuro.

Los índices parciales describen anticipadamente la evolución del comercio mundial o coinciden con los datos comerciales, pero se encuentran disponibles antes, y abarcan los elementos siguientes:

- los pedidos de exportación comunicados por los fabricantes en los índices de directores de compras;
- la carga aérea internacional expresada en toneladas-kilómetro, comunicada por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA);
- el movimiento total de contenedores en los grandes puertos, expresado en el número equivalente de contenedores de 20 pies;
- las cifras de venta o producción de vehículos automóviles en determinadas economías;
- los datos aduaneros sobre el comercio de componentes electrónicos, en unidades físicas; y
- los datos aduaneros sobre el comercio de materias primas agrícolas expresado en unidades físicas.

### World Trade Outlook Indicator

100.9

(Index, trend = 100)



### Drivers of trade

	Level of Index	Direction of change
Merchandise trade volume (Q2)	97.0	→
Export orders	101.8	→
International air freight (IATA)	103.2	↑
Container port throughput	99.3	↑
Automobile production and sales	99.6	→
Electronic components	100.4	↑
Agricultural raw materials	103.1	↑

La principal contribución del WTOI consiste en identificar puntos de inflexión y medir el impulso del comercio mundial. Aunque no es una previsión en sí, complementa las estadísticas y previsiones comerciales de la OMC y otras organizaciones. El gráfico principal muestra la situación de las tendencias recientes. Por ejemplo, el nivel 100 se corresponde con un crecimiento del comercio en consonancia con las tendencias recientes, mientras que niveles superiores o inferiores a 100 indican un crecimiento por encima o por debajo de esas tendencias.

El primer WTOI se publicó en julio, con datos que abarcaban hasta abril, y marcó un nivel de 99,0, inferior a la tendencia e indicativo de un crecimiento débil del comercio en el segundo trimestre y adentrándose en el tercero, como ocurrió realmente. En la primera actualización del WTOI, publicada en noviembre con datos que abarcaron hasta agosto, el indicador subió ligeramente por encima de la tendencia hasta 100,9, lo que representaba una moderada aceleración del comercio dentro del cuarto trimestre. En general, esta evolución es compatible con la más reciente previsión de la OMC, que estimó el crecimiento del volumen del comercio de mercancías en el 1,7% para 2016, lo que requeriría un crecimiento algo mayor en el segundo semestre del año, tras el estancamiento del primer semestre. La OMC seguirá evaluando de modo constante la progresión del indicador e introducirá de vez en cuando los ajustes necesarios para mejorar su rendimiento. Se prevé que su publicación será trimestral, y el calendario dependerá de la disponibilidad de datos. La próxima actualización está prevista para febrero de 2017.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## 3 CUESTIONES RELATIVAS A LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1. En las secciones siguientes se ofrece un análisis más exhaustivo de determinados cambios que han tenido lugar en las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, particularmente en varias esferas en que se han producido novedades significativas durante el período objeto de examen.

### 3.1 Descripción general

3.2. Las medidas comerciales recopiladas para el presente informe se han agrupado en tres categorías: i) medidas claramente facilitadoras del comercio (anexo 1); ii) medidas comerciales correctivas (anexo 2); y iii) otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3).<sup>11</sup> En el período examinado, que abarca desde mediados de octubre de 2015 hasta mediados de octubre de 2016, se han registrado en total 745 medidas comprendidas en estas tres categorías. Esta cifra incluye 216 medidas de facilitación del comercio, 347 medidas comerciales correctivas y 182 medidas comerciales y relacionadas con el comercio de otro tipo.

3.3. Durante el período de doce meses abarcado por el presente informe se registraron 216 medidas de facilitación del comercio (cuadro 3.1). Esta cifra arroja un promedio de 18 medidas de facilitación del comercio aplicadas por mes, que sigue siendo superior al correspondiente al período 2009-2015. En torno al 60% de esas medidas de facilitación del comercio son medidas que establecen reducciones arancelarias, a veces aplicadas temporalmente, mientras que el 16% prevé la facilitación de los procedimientos aduaneros. En estos porcentajes se incluyen también las medidas aplicadas en el contexto del acuerdo de ampliación del ATI (recuadro 3.1). La incidencia económica de las medidas de facilitación del comercio registradas en este informe de vigilancia<sup>12</sup> se cifra en 248.900 millones de dólares EE.UU. (1,51% de las importaciones mundiales de mercancías), frente a los 170.300 millones de dólares EE.UU. (0,91%) reseñados en la última revista general anual.<sup>13</sup>

**Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)**

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013	Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014	Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015	Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016
<b>Importaciones</b>	<b>136</b>	<b>101</b>	<b>168</b>	<b>192</b>	<b>173</b>
- Aranceles	120	82	145	160	128
- Procedimientos aduaneros	13	15	18	24	35
- Impuestos	2	3	1	4	5
- Restricciones cuantitativas	1	1	4	4	3
- Otras medidas	0	0	0	0	2
<b>Exportaciones</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>40</b>
- Derechos	7	3	4	13	6
- Restricciones cuantitativas	11	3	3	1	4
- Otras medidas	0	0	2	12	30
<b>Otras medidas</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>107</b>	<b>177</b>	<b>222</b>	<b>216</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,5</i>	<i>8,2</i>	<i>16,1</i>	<i>18,5</i>	<i>18,0</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4. Los sectores de productos (Capítulos del SA) más beneficiados por las medidas de facilitación del comercio fueron los siguientes: instrumentos y aparatos ópticos, de medida, de precisión y

<sup>11</sup> Los anexos 1 a 3 no incluyen las medidas sanitarias y fitosanitarias, las relacionadas con obstáculos técnicos al comercio, las que afectan al comercio de servicios ni las relativas a la propiedad intelectual, que se tratan en secciones distintas del presente informe y en el anexo 5 (servicios). Tampoco incluyen las subvenciones y otras formas de apoyo económico general, que se enumeran en el anexo 4.

<sup>12</sup> Sin embargo, dado que el valor del comercio abarcado por las medidas relacionadas con la ampliación del ATI es muy significativo, estas medidas no se han incluido en las cifras correspondientes a las medidas de facilitación del comercio, ya que distorsionarían la comparación con informes anteriores. En la sección 3.9 se hallará más información sobre el acuerdo de ampliación del ATI.

<sup>13</sup> La cobertura comercial de una medida es valor de las importaciones del producto específico de que se trate procedentes de países afectados por la medida, expresado como porcentaje del valor total de las importaciones mundiales de mercancías. Las mercancías objeto de intenso comercio pueden influir de forma significativa en el cálculo de la cobertura comercial. El cálculo de la cobertura comercial incluye una medida de China (la reducción de los aranceles de importación en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) que representa el 38% del total, y una medida de Ucrania (eliminación de un incremento temporal de aranceles introducido en virtud de disposiciones en materia de balanza de pagos) que representa el 15% del total.

medicoquirúrgicos, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, máquinas y aparatos eléctricos y sus partes, y combustibles y aceites minerales.<sup>14</sup>

### Recuadro 3.1 Cobertura comercial del acuerdo de ampliación del ATI

En el período de examen abarcado por este informe han tenido lugar los primeros casos de aplicación del acuerdo de ampliación del ATI.

Según estimaciones muy preliminares de la Secretaría, el valor de la cobertura comercial de las medidas de facilitación del comercio adoptadas en el contexto del acuerdo de ampliación del ATI y registradas en este informe ascendió a 416.000 millones de dólares EE.UU., es decir, en torno al 2,5% del valor total de las importaciones mundiales de mercancías.<sup>a</sup> Esas medidas fueron aplicadas por el Canadá, China, los Estados Unidos, Islandia, Israel, Malasia, Mauricio, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Tailandia, el Taipei Chino y la Unión Europea y se reflejan en el anexo 1.

Dado que el valor de su cobertura comercial es muy significativo, estas medidas no se han incluido en las cifras correspondientes a la cobertura comercial de las medidas de facilitación del comercio ofrecidas en la sección 3.1, ya que ello distorsionaría la comparación con informes anteriores.

En la sección 3.9 se hallará más información sobre el acuerdo de ampliación del ATI.

- a Calculado al nivel de seis dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2015. En esta cifra no se incluye a Singapur ni a Hong Kong, China porque sus aranceles sobre estos productos son ya nulos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

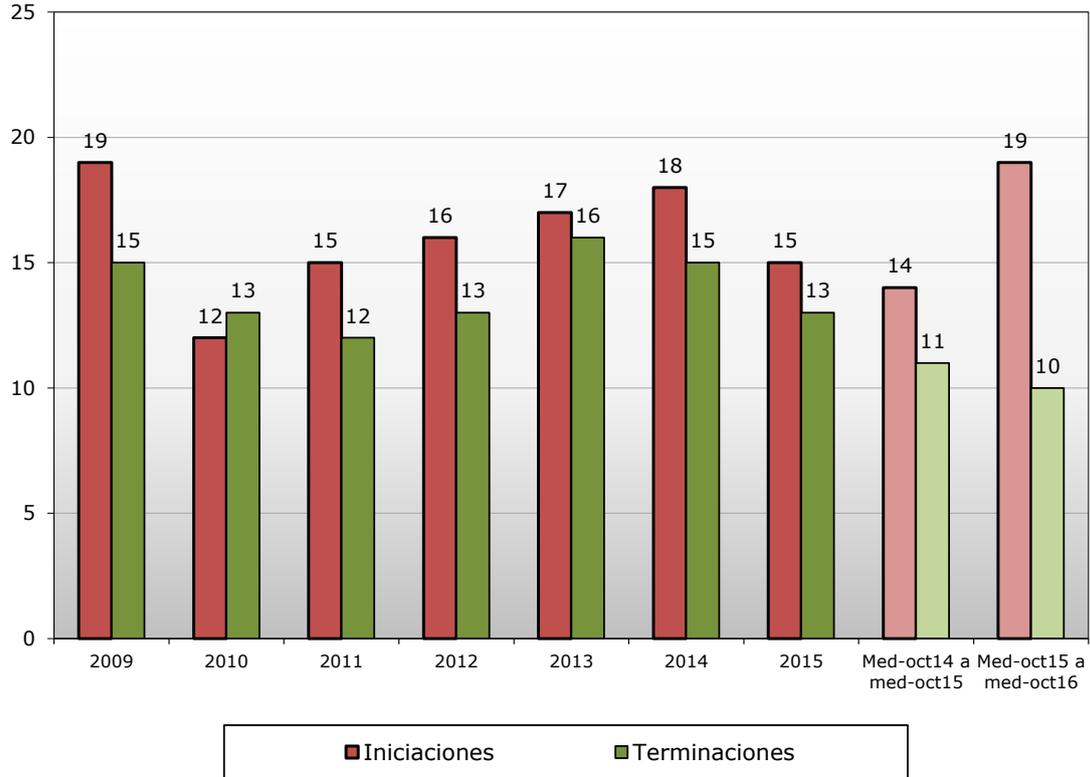
3.5. Las medidas comerciales correctivas adoptadas entre mediados de octubre de 2015 y mediados de octubre de 2016 se enumeran en el anexo 2.<sup>15</sup> Las medidas comerciales correctivas representan el 47% del conjunto de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen, frente al 43% del informe anual anterior. De las 347 medidas comerciales correctivas registradas (cuadro 3.2), 257, es decir, casi tres cuartas partes, fueron medidas antidumping. Prolongando la tendencia observada en los últimos informes de vigilancia, se registraron más iniciaciones que terminaciones. El promedio mensual de iniciaciones de investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas del presente ejercicio iguala al máximo registrado desde 2009, mientras que el promedio mensual de terminaciones de medidas comerciales correctivas es el menor desde que se dio comienzo al ejercicio de vigilancia (gráfico 3.1). Además, la diferencia entre las iniciaciones y las terminaciones de medidas comerciales correctivas es la mayor registrada desde de 2009.

<sup>14</sup> En el informe de revista general anual anterior los sectores fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales; metales preciosos (oro); máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; y vehículos y sus partes (principalmente motocicletas).

<sup>15</sup> Las medidas comerciales correctivas que se incluyen en el anexo 2 son iniciaciones de investigaciones que pueden dar lugar a la imposición de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia. La imposición de una medida provisional o definitiva tras una investigación no se considera una medida distinta a efectos del anexo 2 (para evitar el doble cómputo). En esta sección del informe, el número de medidas comerciales correctivas se calcula según un método en el que se considera como una sola medida comercial correctiva cada investigación que afecta a importaciones de más de un país, por lo que el resultado obtenido es menor que el reflejado en la sección 3.2. Además, el período abarcado en la sección 3.2 es ligeramente diferente, porque se basa en las notificaciones semestrales de medidas antidumping y compensatorias.

**Gráfico 3.1 Iniciaciones y terminaciones de medidas comerciales correctivas**

(promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro 3.2 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)**

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013		Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014		Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015		Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016	
	Iniciaciones	Terminaciones	Iniciaciones	Terminaciones	Iniciaciones	Terminaciones	Iniciaciones	Terminaciones
<b>Medidas comerciales correctivas</b>								
Antidumping	156	112	134	133	130	111	160	97
Compensatorias	24	9	21	15	21	14	27	16
Salvaguardias	37	17	16	18	14	7	35	12
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>138</b>	<b>171</b>	<b>166</b>	<b>165</b>	<b>132</b>	<b>222</b>	<b>125</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,7</i>	<i>10,6</i>	<i>15,5</i>	<i>15,1</i>	<i>13,8</i>	<i>11,0</i>	<i>18,5</i>	<i>10,4</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.6. Del conjunto de las medidas comerciales correctivas, 222 fueron iniciaciones de nuevas investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas, con una cobertura comercial de 89.600 millones de dólares EE.UU. (0,55% de las importaciones mundiales de mercancías),

mientras que 125 medidas fueron terminaciones de investigaciones o de derechos existentes, con una cobertura comercial de 18.200 millones de dólares EE.UU. (0,11%).<sup>16</sup>

3.7. El número de las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen (anexo 3) fue de 182, similar al de 178 registrado en el informe del pasado año. El promedio mensual de las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio sigue siendo inferior al de las medidas de facilitación del comercio (cuadro 3.1), por lo que se prolonga la tendencia de los dos últimos años. De las 182 medidas enumeradas en el anexo 3, 133 se aplicaron a las importaciones. Como en el pasado, la medida más frecuentemente aplicada a las importaciones siguen siendo los aumentos de aranceles, que representan casi el 61% de las medidas relativas a las importaciones incluidas en el anexo 3 (cuadro 3.3), con un ligero descenso respecto de la anterior revista anual.

3.8. Además de las medidas relativas a las importaciones, se registraron 34 medidas que afectan a las exportaciones y 15 medidas relacionadas principalmente con prescripciones de contenido nacional. En comparación con el informe anterior, las medidas relativas a las exportaciones han aumentado ligeramente.

### Cuadro 3.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013	Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014	Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015	Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016
<b>Importaciones</b>	<b>118</b>	<b>153</b>	<b>119</b>	<b>136</b>	<b>133</b>
- Aranceles	54	106	74	88	81
- Procedimientos aduaneros	38	25	26	20	26
- Impuestos	6	6	7	11	11
- Restricciones cuantitativas	20	15	11	11	11
- Otras medidas	0	1	1	6	4
<b>Exportaciones</b>	<b>32</b>	<b>27</b>	<b>36</b>	<b>31</b>	<b>34</b>
- Derechos	8	4	12	13	7
- Restricciones cuantitativas	24	11	12	5	12
- Otras medidas	0	12	12	13	15
<b>Otras medidas</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>15</b>
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>190</b>	<b>168</b>	<b>178</b>	<b>182</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,7</i>	<i>14,6</i>	<i>15,3</i>	<i>14,8</i>	<i>15,2</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.9. Las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen abarcan una amplia variedad de productos. Los sectores de productos (Capítulos del SA) más afectados fueron los siguientes: fundición, hierro y acero, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, manufacturas de fundición, hierro o acero, y máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, que representaron 101.200 millones de dólares EE.UU. (0,62% de las importaciones mundiales de mercancías).<sup>17</sup>

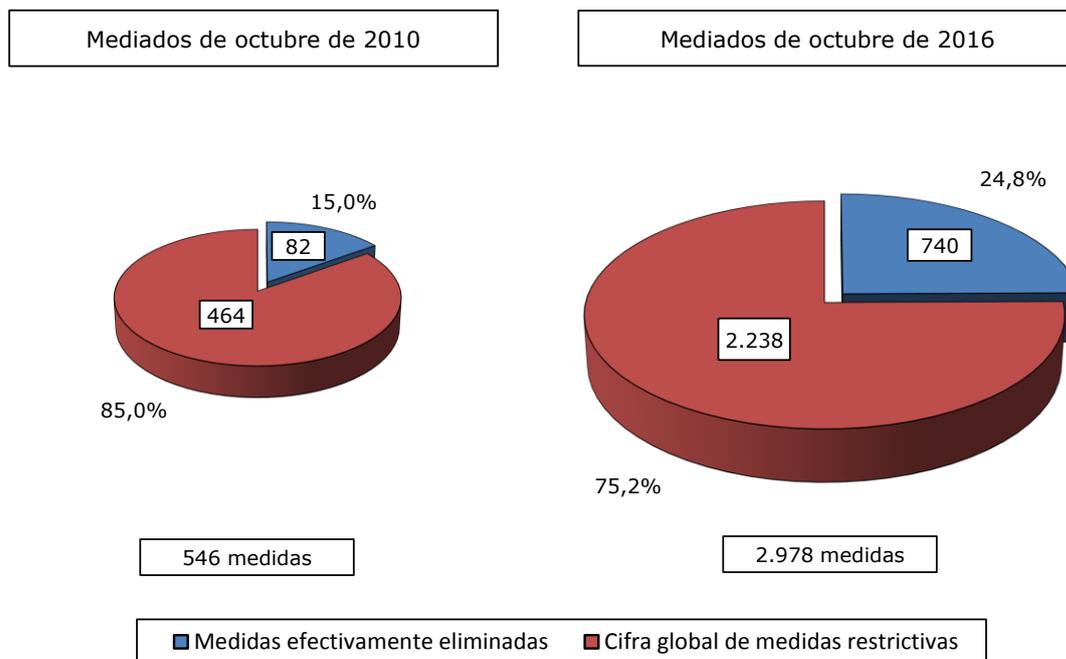
3.10. En la anterior revista general anual, los sectores de productos más gravemente afectados fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales, fundición, hierro y acero, grasas y aceites vegetales, máquinas, aparatos y material eléctrico, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, y vehículos y sus partes, que representaron 228.300 millones de dólares EE.UU. (1,23% de las importaciones mundiales de mercancías).

<sup>16</sup> En el informe para la revista general anual anterior, las iniciaciones representaron 32.200 millones de dólares EE.UU. (0,17% de las importaciones mundiales de mercancías) y las terminaciones casi 12.000 millones de dólares EE.UU. (menos del 0,1% de las importaciones mundiales de mercancías).

<sup>17</sup> La cobertura comercial de una medida es el valor de las importaciones del producto específico de que se trate procedentes de países afectados por la medida, expresado como porcentaje del valor total del comercio mundial de mercancías. El cálculo de la cobertura comercial incluye una medida de la Unión Europea (vigilancia previa de la Unión de determinados productos siderúrgicos) que representa aproximadamente el 25% del total, y una medida de la Argentina (prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas) que representa el 14% del total.

3.11. El número total de lo que pueden considerarse medidas restrictivas del comercio introducidas por los Miembros de la OMC desde octubre de 2008 y reflejadas en los informes de vigilancia periódica es de 2.978.<sup>18</sup> Según la información reunida para el presente ejercicio, a mediados de octubre de 2016 se habían suprimido 740 de esas medidas, es decir, aproximadamente una cuarta parte, por lo que seguían en vigor 2.238, un 17% más que en octubre de 2015. En el gráfico 3.2 se comparan las cifras globales de las medidas restrictivas vigentes en octubre de 2010 y a mediados de octubre de 2016.

**Gráfico 3.2 Cifra global de medidas restrictivas del comercio**



Nota: Los totales incluyen las medidas enumeradas en el anexo 3 y las medidas comerciales correctivas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.12. En conjunto, la cifra global de restricciones del comercio registrada en el presente ejercicio ha continuado aumentando aproximadamente al mismo ritmo observado en los últimos informes. De manera similar, sigue sin haber pruebas tangibles de que los Miembros de la OMC estén eliminando las medidas más antiguas, ya que la proporción de medidas retiradas se mantiene estable en torno a una cuarta parte del total registrado. La adición de nuevas medidas restrictivas, unida a la baja tasa de supresión, constituye una preocupación persistente, dado que el 75% de todas las medidas restrictivas aplicadas desde 2008 se mantiene aún en vigor.

### 3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas

3.13. En esta sección del informe se analizan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas durante los períodos de julio de 2013 a junio de 2014 ("primer período"), de julio de 2014 a junio de 2015 ("segundo período") y de julio de 2015 a junio de 2016 ("período actual").<sup>19</sup> Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al período actual indican un aumento del número de nuevas investigaciones iniciadas con respecto al segundo período, pero ningún cambio en comparación con el primer período.<sup>20</sup> Las investigaciones

<sup>18</sup> Como se ha indicado, esta cifra comprende las iniciaciones de investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas. El examen de estas medidas no prejuzga los derechos de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas.

<sup>19</sup> Estos períodos coinciden con los períodos semestrales de información de los Miembros. En la presente sección no se cuestiona en modo alguno el derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas.

<sup>20</sup> En esta sección del informe, una medida dirigida a varios países o territorios aduaneros se registra según el número de países o territorios aduaneros afectados. Por lo tanto, si una investigación antidumping o

en materia de salvaguardias mostraron una tendencia similar. El número de investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios registraron pocos cambios en los tres períodos. El número total de investigaciones de ambos tipos iniciadas siguió siendo considerablemente inferior al de las investigaciones antidumping.

### Medidas antidumping

3.14. A nivel mundial, las investigaciones antidumping iniciadas disminuyeron un 12% en el segundo período con respecto al primero (266 frente a 238), antes de volver a aumentar hasta 267 en el período actual (cuadro 3.4). En el cuadro *infra* se especifica además qué Miembros iniciaron investigaciones antidumping.

**Cuadro 3.4 Investigaciones antidumping iniciadas**

Miembro informante	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015	Julio de 2015 a junio de 2016
Argentina	11	6	8
Australia	26	14	18
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar <sup>a</sup>	0	0	1
Brasil	66	18	15
Canadá	10	12	4
Chile	0	1	1
China	7	6	10
Colombia	6	7	1
Costa Rica	0	0	2
República Dominicana	2	0	1
Egipto	2	10	4
Unión Europea	4	15	13
Guatemala	1	0	0
India	25	37	66
Indonesia	14	16	2
Israel	0	0	1
Japón	1	2	0
Corea, República de	9	3	3
Malasia	7	13	3
México	5	17	5
Marruecos	1	2	4
Pakistán	6	3	21
Perú	1	1	0
Federación de Rusia, Kazajistán <sup>b</sup>	4	5	0
Sudáfrica <sup>c</sup>	6	1	0
Taipei Chino	1	0	8
Tailandia	0	1	13
Trinidad y Tabago	0	1	0
Turquía	4	22	8
Ucrania	2	3	2
Estados Unidos	45	21	51
Uruguay	0	1	0
Viet Nam	0	0	2
<b>Total</b>	<b>266</b>	<b>238</b>	<b>267</b>

a Notificadas individualmente por estos Miembros, aunque las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en nombre de todos sus miembros.

b Notificadas individualmente por estos Miembros, aunque las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en nombre de todos sus miembros.

c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Aduanera del África Meridional en nombre de todos sus miembros.

Nota: Contabilizadas sobre la base de los países o territorios aduaneros exportadores afectados.

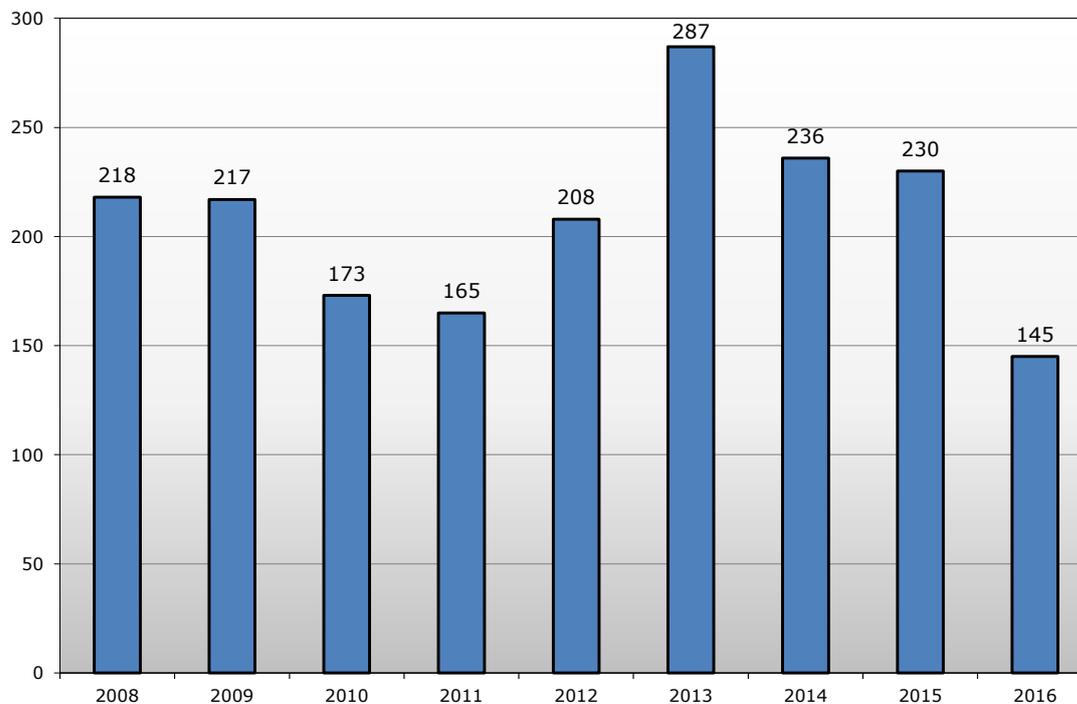
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.15. En el gráfico 3.3 se muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas ascendió desde 2011 hasta alcanzar su nivel máximo en 2013, con 287 medidas. El número de investigaciones descendió desde entonces, hasta 236 y 230 investigaciones iniciadas en 2014 y 2015, respectivamente. La cifra inicial, que abarca el primer semestre de 2016, podría indicar una aceleración de las investigaciones antidumping iniciadas durante el año completo.

en materia de derechos compensatorios afecta a las importaciones de  $n$  países, se contabilizan  $n$  investigaciones.

3.16. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz que apunta hacia un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos abarcados en esta sección se impuso un total de 507 medidas antidumping (como se ilustra en el cuadro 3.5). Sin embargo, dado que una investigación puede requerir hasta 18 meses desde su inicio hasta su conclusión, es posible que estas medidas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

**Gráfico 3.3 Número total de investigaciones antidumping iniciadas<sup>a</sup>**



a Los datos de 2016 se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro 3.5 Número de medidas antidumping impuestas**

	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015	Julio de 2015 a junio de 2016
Medidas impuestas	158	198	151

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.17. En el gráfico 3.4 se observa que apenas varió la gama de productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados. Los productos metálicos fueron objeto del mayor número de las investigaciones iniciadas en cada período, con el 34% del total en el primer período, el 37% en el segundo período y el 47% en el período actual. En cada período se iniciaron al menos 85 investigaciones sobre productos metálicos, el 90% de ellas centradas en productos de acero (clasificados en los Capítulos 72 y 73 del SA). En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (83), Australia (36) y el Canadá (23) representaron más de la mitad de las 306 investigaciones iniciadas sobre metales. En el período actual se produjo un aumento del número de investigaciones iniciadas en relación con productos metálicos, ya que los Estados Unidos iniciaron 39; la India, 15; Tailandia, 13; y Australia, 11. Las investigaciones iniciadas en relación con productos metálicos durante los tres períodos abarcados se refirieron principalmente a productos procedentes de China (81, de las cuales 69 afectaron a productos de acero), la República de Corea (36, 34 de ellas sobre productos de acero) y el Taipei Chino (19, 18 de ellas sobre productos de acero). En muchos casos, se iniciaron investigaciones sobre el mismo producto precedente de diversas fuentes. Por ejemplo, hubo 45 investigaciones sobre tres productos de acero.

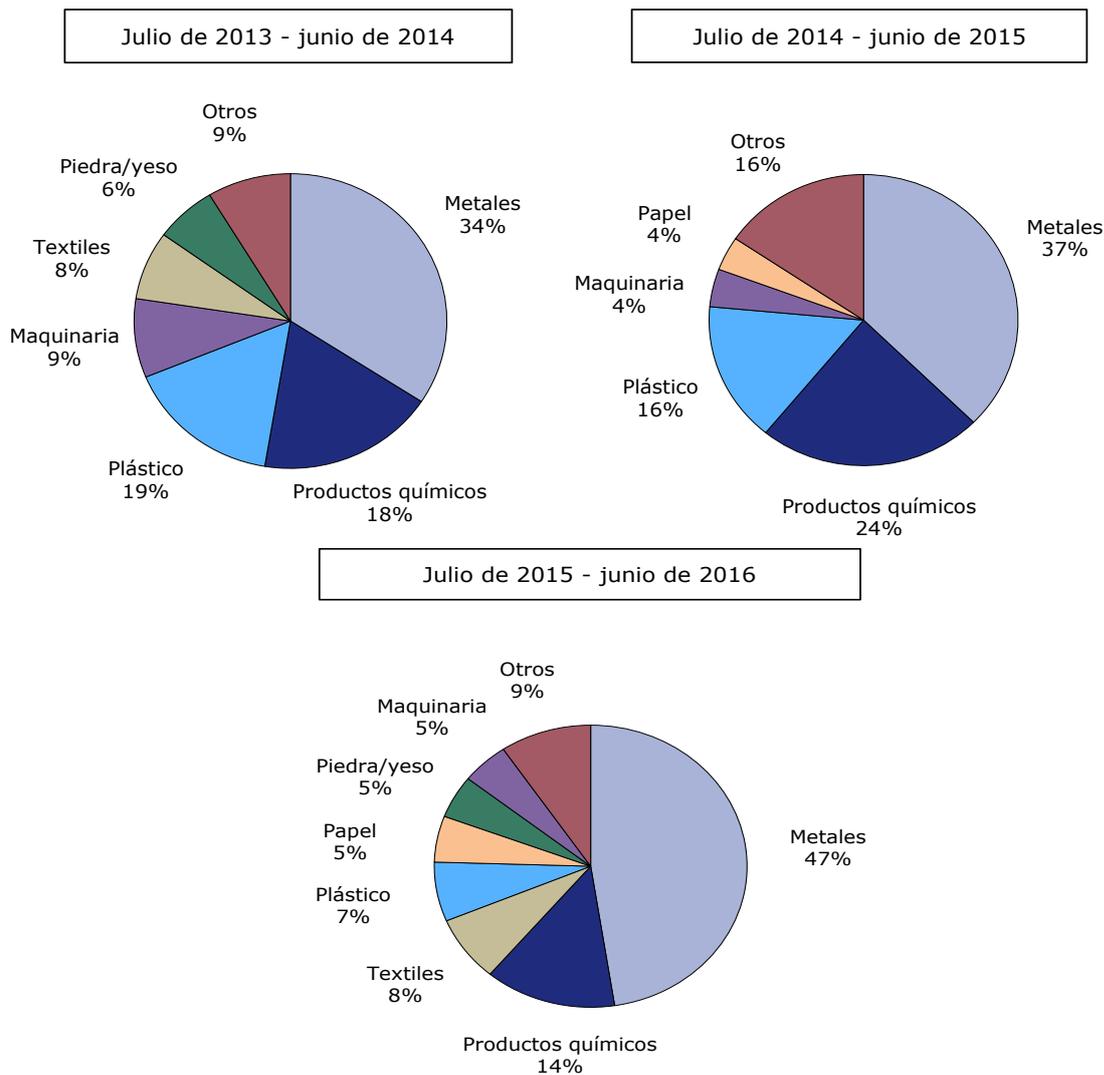
3.18. Los productos químicos ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante los tres períodos examinados, con un 18% en el primer período, un 24% en el segundo período y

un 14% en el período actual. Estas investigaciones iniciadas afectaron en su mayor parte a productos químicos procedentes de China (41), los Estados Unidos (11) y la República de Corea (11). Como en el caso de las investigaciones sobre productos del sector del metal, las investigaciones sobre productos químicos correspondieron con frecuencia a un mismo producto procedente de distintos países: 77 de las investigaciones iniciadas en esta esfera afectaron a 19 productos.

3.19. El plástico y el caucho ocuparon el tercer lugar en los tres períodos examinados, con un 19% del total de las investigaciones iniciadas en el primer período y un 16% en el segundo período, pero tan solo el 7% en el período actual. China fue el país más afectado por las investigaciones sobre este sector (20), seguida por la India (9), la República de Corea (6) y Tailandia (6).

3.20. Por lo que respecta a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones antidumping, los Miembros exportadores afectados fueron 50 en el primer período, 42 en el segundo y 42 en el actual. China siguió siendo, con mucho, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping durante los tres períodos examinados: las investigaciones sobre productos chinos representaron el 28% del total durante estos períodos. El segundo Miembro más afectado durante los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 8% del total de las investigaciones iniciadas, seguido por la India y el Taipei Chino, con el 5% en cada caso.

**Gráfico 3.4 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos**



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Medidas compensatorias

3.21. En el cuadro 3.6 se muestra que el número de investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas a nivel mundial permaneció relativamente constante en los tres períodos examinados. Los países que más recurrieron a medidas compensatorias fueron los Estados Unidos, el Canadá y la Unión Europea. Durante los tres períodos examinados, el 90% de las investigaciones sobre derechos compensatorios se llevó a cabo de manera simultánea a una investigación antidumping.

**Cuadro 3.6 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas**

Miembro informante	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015	Julio de 2015 a junio de 2016
Australia	2	0	5
Brasil	0	1	0
Canadá	3	11	2
China	1	0	1
Egipto	1	5	0
Unión Europea	5	2	2
India	1	0	1
México	1	0	0
Pakistán	0	0	1
Perú	0	1	0
Federación de Rusia <sup>a</sup>	0	1	0
Turquía	0	1	0
Ucrania	0	1	0
Estados Unidos	24	17	24
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>40</b>	<b>36</b>

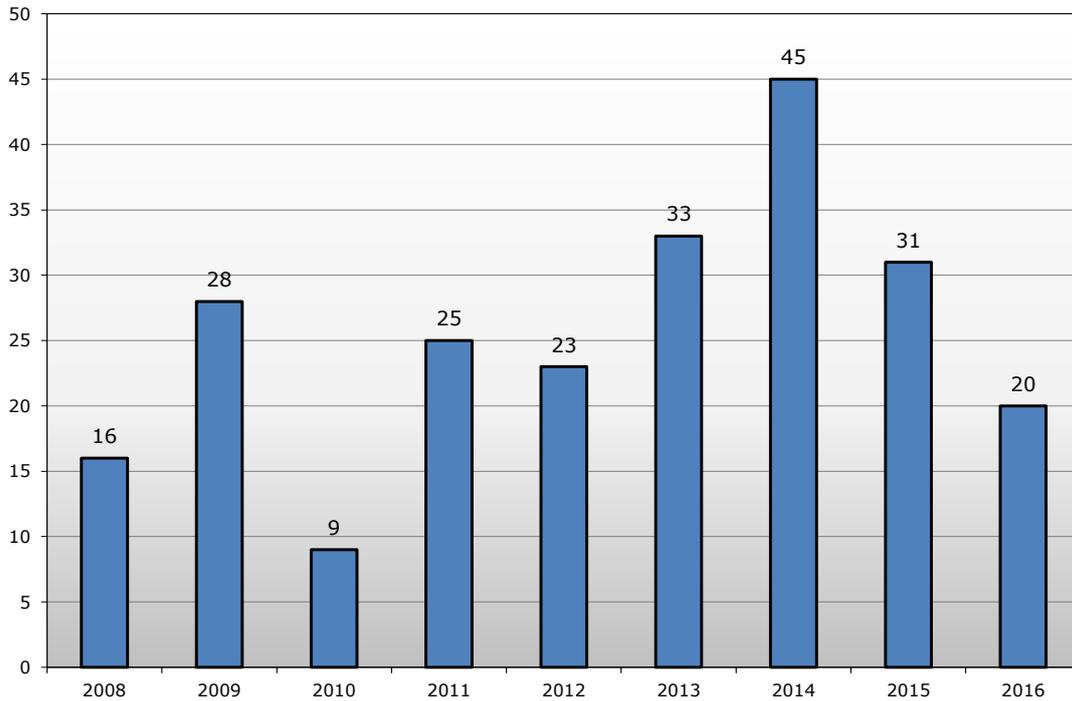
a Notificadas individualmente por estos Miembros, aunque las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en nombre de todos sus miembros.

Nota: Contabilizadas sobre la base de los países o territorios aduaneros exportadores afectados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.22. El gráfico 3.5, en el que figuran las cifras anuales, muestra una tendencia al alza en las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas desde 2010, pese a que hubo alguna fluctuación en 2012. De hecho, el número de investigaciones iniciadas y registradas en 2014 (45) supera el nivel máximo anterior de 41, observado en 1999.<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Documento WT/TPR/OV/W/2 de la OMC, de 15 de julio de 2009, página 20.

**Gráfico 3.5 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas<sup>a</sup>**

a Los datos de 2016 se refieren al período de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.23. Al igual que sucede con las investigaciones antidumping, aunque las investigaciones sobre derechos compensatorios no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador precoz de un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos se impuso un total de 43 medidas compensatorias (como se aprecia en el cuadro 3.7). Sin embargo, dado que una investigación puede requerir hasta 18 meses desde su inicio hasta su conclusión, es posible que estas medidas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

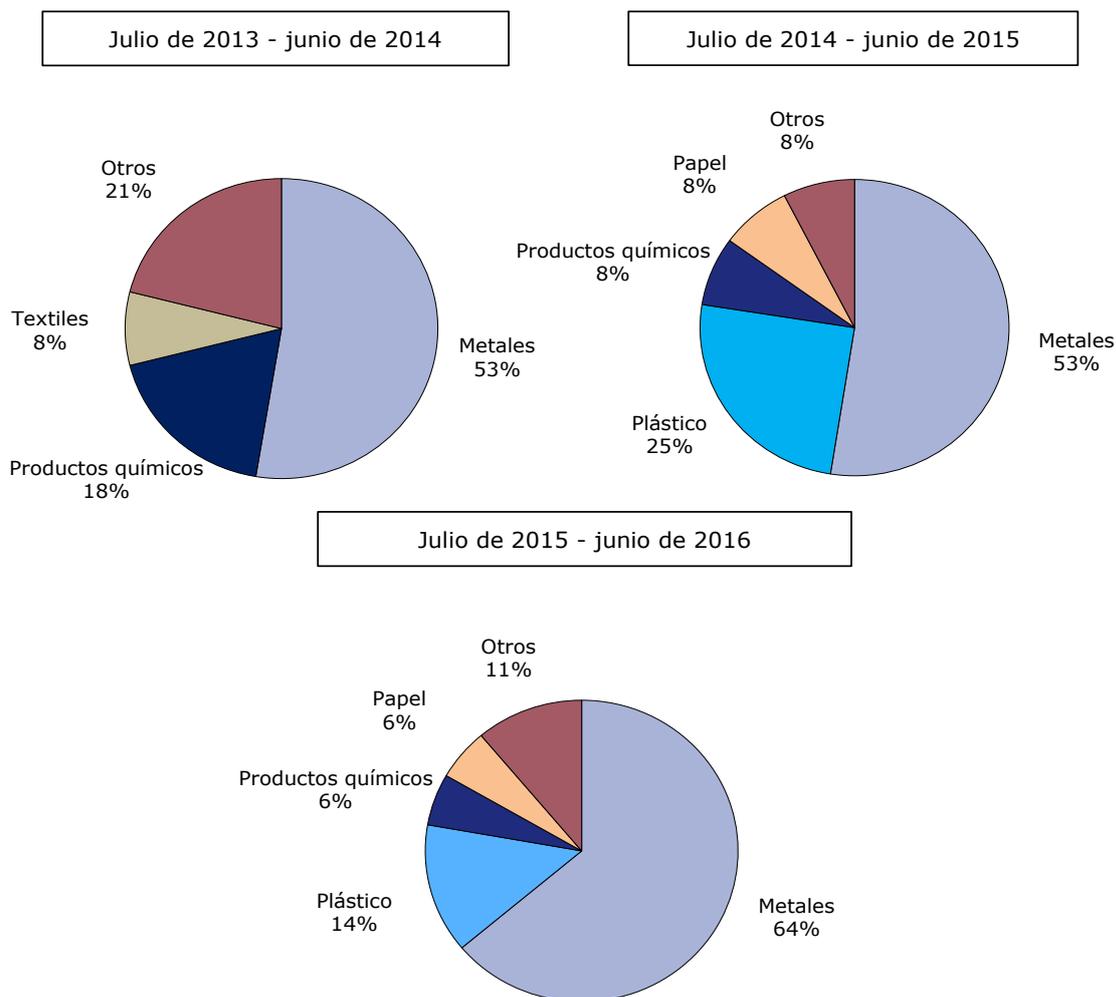
**Cuadro 3.7 Número de medidas compensatorias impuestas**

	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015	Julio de 2015 a junio de 2016
Medidas impuestas	11	15	17

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.24. En cuanto a los tipos de productos afectados por las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.6 muestra que la mayoría de las investigaciones iniciadas en los tres períodos examinados se refirieron a productos metálicos. En el conjunto de los tres períodos, 64 del total de 114 investigaciones iniciadas y registradas abarcaron productos metálicos, que en todos los casos menos cuatro fueron productos de acero. En el período actual, 11 de las 23 investigaciones iniciadas sobre productos de acero se dirigieron a productos procedentes de China. El plástico fue el segundo sector donde se concentraron más investigaciones, con 15 iniciadas, seguido de cerca por los productos químicos, con 12.

3.25. Por lo que respecta a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios, los Miembros exportadores afectados fueron 12 en el primer período, 18 en el segundo y 10 en el actual. Al igual que en el caso de las investigaciones antidumping, China siguió siendo el Miembro más afectado durante los tres períodos examinados, pues fue objeto del 38% de todas las investigaciones. El segundo Miembro más afectado durante los tres períodos fue la India, con el 14% del total de las investigaciones, seguida por Turquía, con el 9%.

**Gráfico 3.6 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas, por productos**

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Exámenes por extinción

3.26. En esta sección se examina la posible repercusión de la crisis financiera mundial en las medidas antidumping y compensatorias. Para ello se analiza el porcentaje de medidas impuestas tras la crisis financiera que han sido prorrogadas o han expirado (o se han terminado de otra manera), ya que su extinción podría ser un indicador de que la crisis financiera ha contribuido a la imposición de la medida. Así pues, en esta sección se examinan las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas en 2008, antes de la crisis financiera, así como las que se remontan a 2009 y 2010, cuando los efectos de la crisis financiera se dejaban sentir plenamente.<sup>22</sup>

3.27. Los Acuerdos pertinentes de la OMC estipulan que las medidas antidumping y compensatorias solo pueden permanecer en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar el daño causado por las importaciones objeto de dumping o subvencionadas. A menos que se determine mediante un examen que la supresión de una medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención, dicha medida debe expirar, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición. En tal caso, la medida puede prorrogarse hasta cinco años más. Este proceso de examen se denomina con frecuencia "examen por extinción". Por lo general, las autoridades investigadoras invitan a presentar las

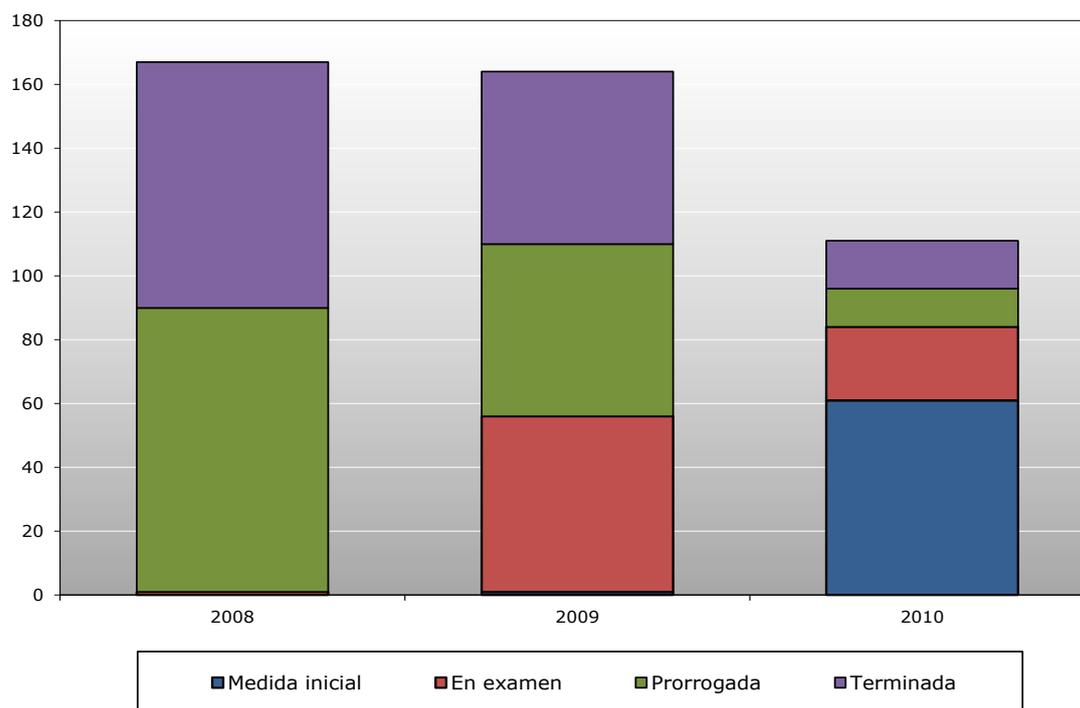
<sup>22</sup> Habida cuenta de las prescripciones relativas a la solicitud de iniciación de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, se da por supuesto que las investigaciones realizadas como respuesta a la crisis financiera no se han iniciado antes de enero de 2009.

solicitudes para que se realice un examen por extinción antes de que la medida expire y, si el examen no se lleva a cabo, la medida expirará automáticamente.

3.28. Al 30 de junio de 2016, las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas durante el período de 2008 a 2010 se encuentran en distintas fases de su vigencia. Algunas se encuentran todavía en el período de imposición inicial de cinco años, mientras que otras están siendo objeto de examen<sup>23</sup>, se han prorrogado o han expirado.

3.29. En el gráfico 3.7 se muestra el estado de las medidas antidumping y compensatorias resultantes de las investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2008, 2009 y 2010.

**Gráfico 3.7 Estado de las medidas resultantes de las investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios iniciadas en 2008, 2009 y 2010**



Nota: Al 30 de junio de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. Las 167 investigaciones medidas resultantes de las investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2008, han sido sometidas a una acción para su expiración (ya sea examen por extinción o terminación), junto con 163 de las 164 medidas del año 2009. En cambio, las medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 todavía no han sido en su mayoría (61 de 111) sometidas a una acción de expiración.

**Cuadro 3.8 Porcentaje de medidas por expirar que fueron objeto de un examen por extinción**

Medidas por expirar	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010 <sup>a</sup>
No examinadas	39%	28%	24%
Examinadas	61%	72%	76%

a Únicamente 50 medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 han expirado o han sido objeto de examen hasta la fecha.

Nota: Sobre la base del año en que se inició la investigación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>23</sup> El examen por extinción debe iniciarse antes de la fecha de expiración de la medida, pero la medida puede permanecer en vigor después de dicha fecha a la espera del resultado del examen.

3.31. En el cuadro 3.8 se muestra el porcentaje de medidas que iban a expirar y que han sido objeto de un examen por extinción; cabe señalar que las medidas no examinadas expiran automáticamente. En cuanto a las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2009 ("las medidas de 2009"), se examinó el 72%, una cifra superior al 61% observado para el año 2008 ("las medidas de 2008"), aunque de momento no se dispone de suficiente información para determinar si esta diferencia es significativa. Todavía es pronto para extraer conclusiones sobre las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2010.

3.32. Al 30 de junio de 2016, se habían ultimado 101 exámenes por extinción de medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2008, 62 en el caso de 2009 y 15 en el caso de 2010, como se muestra en el cuadro 3.9. De acuerdo con la información disponible, la expiración de una medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño, por lo que se prorrogó el 88% de las medidas de 2008 y el 87% de las de 2009 y no se produjo ningún cambio sustancial después del estallido de la crisis financiera.

### Cuadro 3.9 Resultados de los exámenes finalizados (sobre la base del año en que se inició la investigación)

	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010
Número de exámenes finalizados	101	62	15
Prórroga de la medida	88%	87%	80%
Expiración de la medida	12%	13%	20%

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.33. Sobre la base de los datos disponibles actualmente, no hay ningún cambio apreciable en cuanto a la prórroga, en lugar de la expiración, de las medidas coincidiendo con la crisis financiera. A medida que transcurra el tiempo y haya más datos, pueden desvelarse otras tendencias.

### Salvaguardias

3.34. A diferencia de las medidas antidumping y compensatorias, las de salvaguardia están concebidas como medidas temporales de urgencia adoptadas en respuesta a un aumento súbito de las importaciones de determinadas mercancías y se imponen a los productos procedentes de todas las fuentes.<sup>24</sup> Por ello las salvaguardias están sujetas a normas y plazos diferentes que las medidas antidumping y compensatorias, de modo que no se pueden comparar directamente con estas u otras medidas comerciales correctivas.

3.35. El número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas ha aumentado más del 50% en el período comprendido entre julio de 2014-junio de 2015 y julio de 2015-junio de 2016, debido principalmente al acusado incremento de las investigaciones relativas al sector del acero.

### Cuadro 3.10 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas

(Número de investigaciones nuevas)

Miembro informante	Julio de 2013-junio de 2014	Julio de 2014-junio de 2015	Julio de 2015-junio de 2016
Chile	0	0	4
Colombia	4	0	0
Costa Rica	1	0	0
Ecuador	0	1	0
Egipto	0	3	1
India	6	1	3
Indonesia	3	0	1
Jordania	0	1	0
República Kirguisa	1	0	0
Malasia	0	1	3
Marruecos	1	1	0
Filipinas	2	0	0
Arabia Saudita, Reino de la	0	0	1
Sudáfrica	0	0	1
Taipei Chino	1	0	0
Tailandia	1	0	1
Túnez	0	2	1

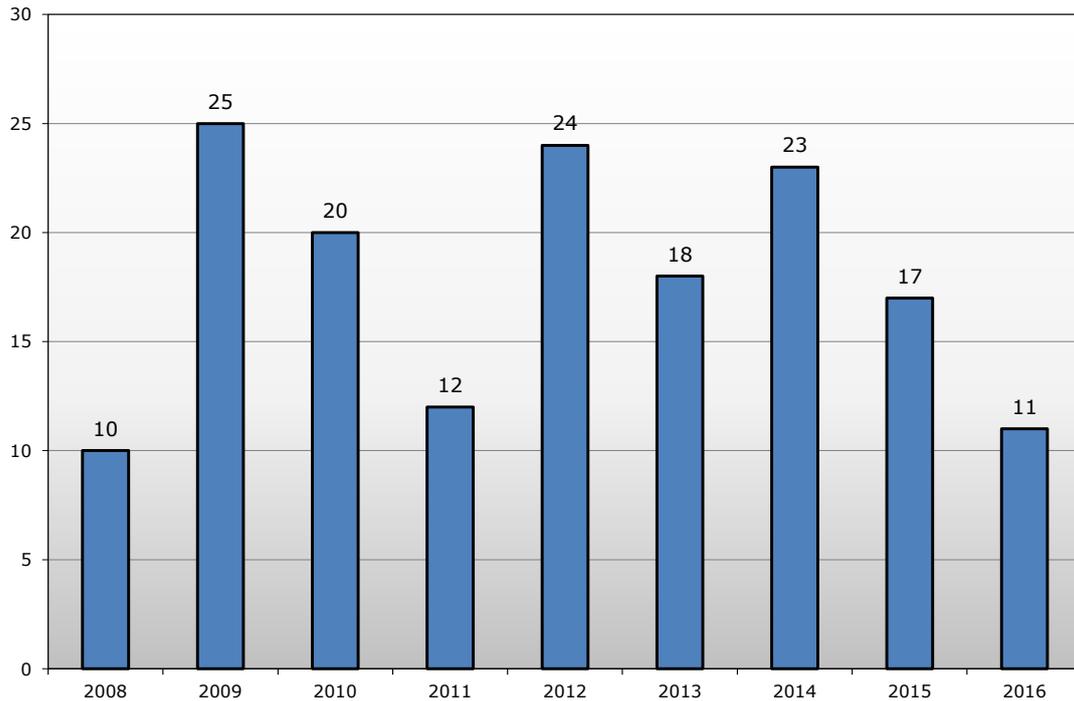
<sup>24</sup> Con la excepción de algunos Miembros en desarrollo sujetos a un trato especial y diferenciado.

Miembro informante	Julio de 2013-junio de 2014	Julio de 2014-junio de 2015	Julio de 2015-junio de 2016
Turquía	1	3	0
Ucrania	0	0	1
Viet Nam	0	0	2
Zambia	0	0	1
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>20</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.36. En el cuadro 3.10 se muestra el desglose de los Miembros que han iniciado esas investigaciones. El número total de investigaciones iniciadas desde 2008, por año civil, puede verse en el gráfico 3.8.

**Gráfico 3.8 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas<sup>a</sup>**



a Los datos de 2016, comunicados por los Miembros, se refieren al período comprendido entre enero y junio de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.37. En el gráfico 3.9 se muestran los productos abarcados por estas investigaciones. Aunque las investigaciones sobre salvaguardias normalmente se refieren a una amplia gama de productos, en el último período se concentraron en gran medida en el sector del acero, y los "metales" fueron objeto del 75% de todas las investigaciones iniciadas. En los cuadros 3.11 y 3.12 se ilustran las medidas de salvaguardia impuestas por año civil durante el período examinado.

**Cuadro 3.11 Medidas de salvaguardia impuestas, por año civil**

Año	Número	Año	Número	Año	Número
2000	7	2006	7	2012	6
2001	8	2007	5	2013	8
2002	13	2008	6	2014	12
2003	15	2009	10	2015	12
2004	6	2010	4	2016 <sup>a</sup>	5
2005	6	2011	11		

a Los datos de 2016, comunicados por los Miembros, se refieren al período comprendido entre enero y septiembre.

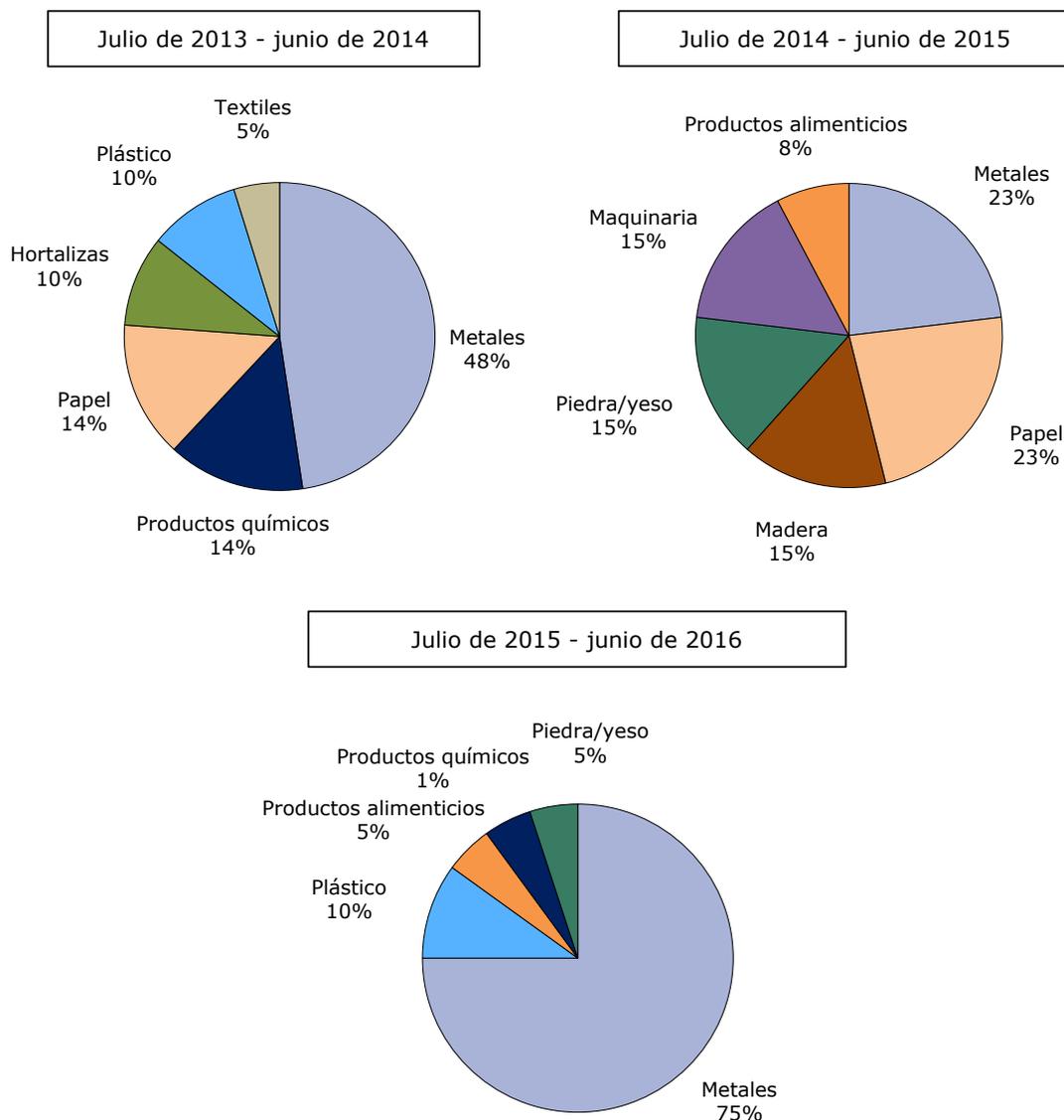
Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro 3.12 Medidas de salvaguardia impuestas durante el período examinado**

	Julio de 2013 - junio de 2014	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016
Medidas impuestas	12	16	8

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.38. En los recientes debates celebrados en el Comité de Salvaguardias parece manifestarse una preocupación cada vez mayor de los Miembros de la OMC acerca de la utilización de las medidas de salvaguardia, en particular en el sector del acero.

**Gráfico 3.9 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas, por productos**

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)<sup>25</sup>

3.39. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes<sup>26</sup>, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.40. En el período comprendido entre octubre de 2015 y septiembre de 2016<sup>27</sup>, se presentaron a la OMC 1.395 notificaciones MSF (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones)<sup>28</sup>, lo que supone una disminución del total de las medidas notificadas del 21% con respecto al período anterior (1º de octubre de 2014 a 30 de septiembre de 2015). Las notificaciones de países en desarrollo Miembros representaron el 63% del número total. Durante el año anterior, el número total de notificaciones y la proporción de medidas notificadas por países en desarrollo Miembros habían sido superiores: de octubre de 2014 a septiembre de 2015 se presentó un total de 1.758 notificaciones (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones), de las que el 69% procedía de países en desarrollo Miembros.

3.41. Entre octubre de 2015 y septiembre de 2016, los Miembros de la OMC presentaron 1.308 notificaciones MSF ordinarias (incluidas las adiciones), el 61% de ellas procedentes de países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2014-2015), hubo una disminución del 18% en el total de notificaciones ordinarias, y del 26% en las notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros.

3.42. El número de notificaciones de medidas de urgencia (incluidas las adiciones) disminuyó de manera todavía más acusada con respecto al período anterior (gráfico 3.10). En comparación con el período anterior (2014-2015) se produjo una disminución del 46% del número total de notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones). De igual manera, el número de notificaciones de urgencia presentadas por los países en desarrollo disminuyó el 44% con respecto al período anterior, pero su proporción se mantuvo a grandes rasgos sin cambios, ya que representaron el 87% de todas las notificaciones de urgencia y las adiciones (frente al 84% en el período anterior). Estos elevados porcentajes son coherentes con la tendencia general, según la cual los países en desarrollo Miembros presentan la mayoría de las medidas de urgencia. Ello puede deberse al hecho de que esos países carecen de sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria tan amplios como los utilizados por los países desarrollados Miembros y, en consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes es más probable que tengan que introducir nuevas reglamentaciones o modificar las existentes.

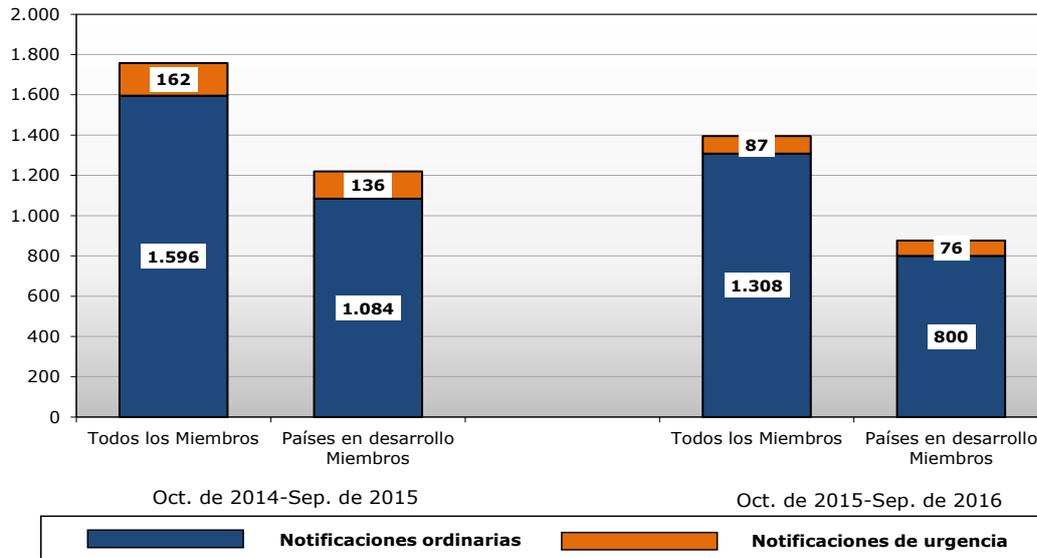
---

<sup>25</sup> La información presentada en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean únicamente en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF de octubre de 2015 y de marzo y junio-julio de 2016.

<sup>26</sup> Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en virtud del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.3), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

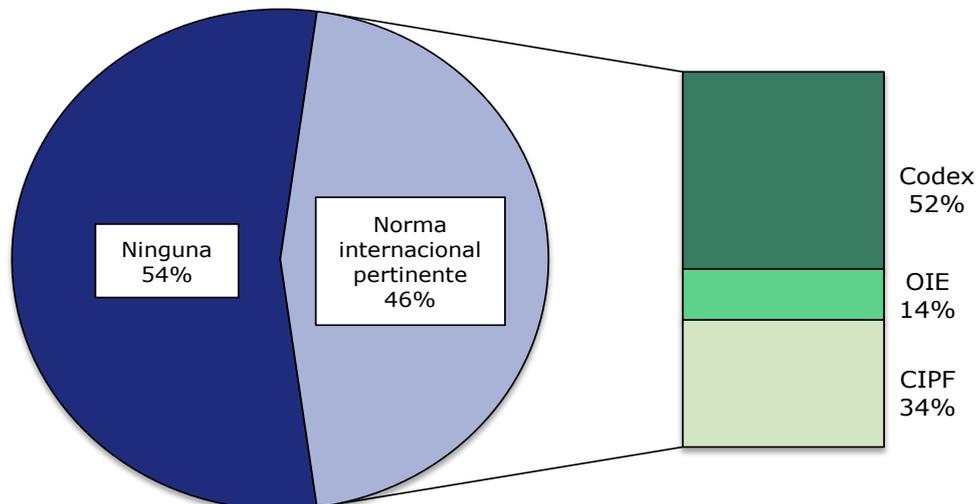
<sup>27</sup> En la sección relativa a las MSF, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

<sup>28</sup> A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

**Gráfico 3.10 Número de notificaciones MSF**

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.43. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente su transparencia con respecto a las MSF. De las 984 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2015 y septiembre de 2016, en 449 (alrededor del 49% del total) se indicaba que al menos una norma, directriz o reglamentación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.11). Aproximadamente, en el 80% de ellas se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

**Gráfico 3.11 Notificaciones MSF ordinarias y normas internacionales (excluidas las adiciones)**

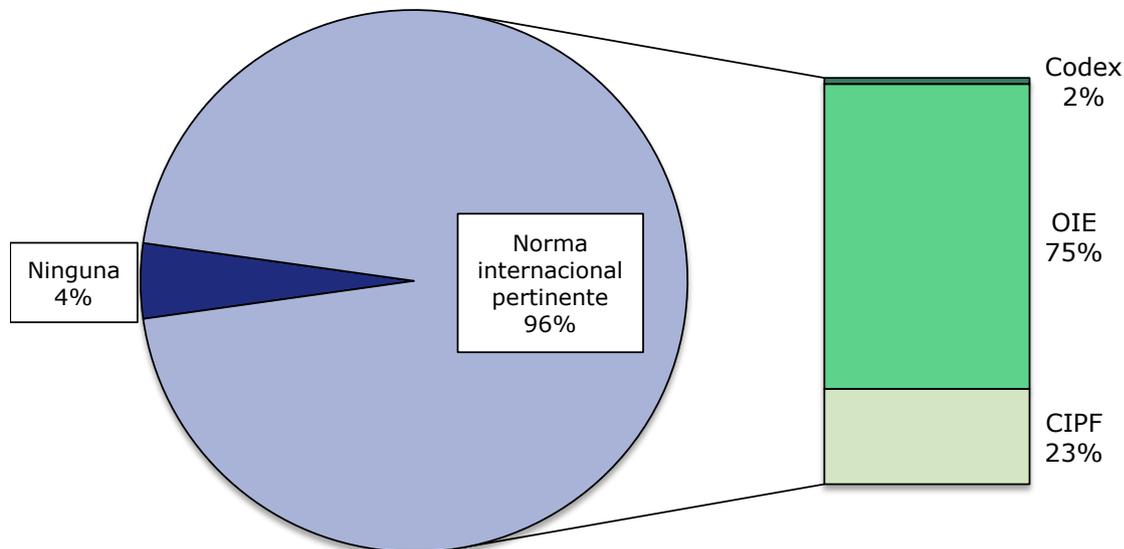
Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.44. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 96% (64 en total) de las 67 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2015 y septiembre de 2016 se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.12). Y en todas ellas,

menos en una, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

**Gráfico 3.12 Notificaciones MSF de urgencia y normas internacionales (excluidas las adiciones)**



Nota: Codex, OIE y CIPF.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. De las 984 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección fitosanitaria.<sup>29</sup> Las demás notificaciones se referían a la sanidad animal, la protección de las personas contra las enfermedades animales y las plagas vegetales, y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En la mayoría de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.46. La mayoría de las 67 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período guardaba relación con la sanidad animal, seguida por las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. Análogamente, en la mayor parte de las notificaciones de urgencia presentadas durante este período se señalaba más de un objetivo por medida.

3.47. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las reuniones celebradas por el Comité en octubre de 2015 y marzo y junio-julio de 2016 se plantearon 15 preocupaciones comerciales específicas nuevas. De ellas, 5 se referían a la sanidad animal, 4 a la inocuidad de los alimentos, 3 a la preservación de los vegetales y otras 3 a otras preocupaciones (cuadro 3.13).

3.48. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. Dos de estas preocupaciones incluidas en el orden del día propuesto se retiraron después de la celebración de consultas bilaterales: la preocupación de Indonesia en relación con las exportaciones de mangos de

<sup>29</sup> El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad animal, iii) protección fitosanitaria, iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

Indonesia a la República de Corea (marzo de 2016) y la del Brasil por el no reconocimiento por México de las condiciones regionales, incluidas las zonas libres de enfermedades (junio-julio de 2016). Además, durante el período objeto de examen se comunicó la resolución de cuatro preocupaciones comerciales específicas en el marco del correspondiente punto del orden del día. Desde 1995, se ha informado de la resolución del 37% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.<sup>30</sup>

**Cuadro 3.13 Nuevas preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas en octubre de 2015, marzo de 2016 o junio-julio de 2016**

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
397	Decisión de la India de modificar sus condiciones para la importación de manzana; restricciones en el puerto de Nhava Sheva	India	Chile, Nueva Zelandia	Estados Unidos, Unión Europea	14/10/2015	Otras preocupaciones
398	Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de fruta debido a la mosca de la fruta	Viet Nam	Chile		14/10/2015	Preservación de los vegetales
399	Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de productos vegetales	Viet Nam	Chile		14/10/2015	Preservación de los vegetales
400	Retraso injustificado del análisis de riesgo de Australia para el aguacate	Australia	Chile		14/10/2015	Preservación de los vegetales
401	Retraso injustificado del proceso de aprobación de Viet Nam para productos lácteos y cárnicos	Viet Nam	Chile		14/10/2015	Sanidad animal
402	Retraso injustificado del proceso de aprobación de Australia para la carne de pollo	Australia	Chile		14/10/2015	Sanidad animal
403	Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios	India	Unión Europea	Chile, Estados Unidos	14/10/2015	Inocuidad de los alimentos
404	Revisión de los certificados veterinarios de sanidad para la importación de ganado bovino, ovino y caprino procedente de Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia	Sudáfrica	Namibia	Botswana, Swazilandia	16/3/2016	Sanidad animal
405	Restricciones a la importación motivadas por el virus de Schmallenberg	China	Unión Europea		16/3/2016	Sanidad animal
406	Restricciones a la importación motivadas por la gripe aviar altamente patógena	China	Unión Europea		16/3/2016	Sanidad animal
407	Restricciones a las exportaciones de carne de porcino del Estado de Santa Catarina	Unión Europea	Brasil		16/3/2016	Inocuidad de los alimentos
408	Restricciones a las exportaciones de carne de bovino y de aves de corral	Nigeria	Brasil		16/3/2016	Inocuidad de los alimentos
409	Medidas impuestas por la Federación de Rusia a las importaciones	Federación de Rusia	Ucrania		30/6/2016	Otras preocupaciones
410	Reglamento de Costa Rica sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines	Costa Rica	Israel		30/6/2016	Otras preocupaciones
411	Restricciones impuestas por la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania	Federación de Rusia	Unión Europea		30/6/2016	Inocuidad de los alimentos

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>30</sup> Se trata de las preocupaciones comerciales específicas 345, 385, 386 y 397.

3.49. En las reuniones del Comité MSF de octubre de 2015, marzo y/o junio-julio de 2016 se examinaron 29 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (de ellas, casi la mitad (13) se examinaron en las tres reuniones).<sup>31</sup> De ellas, 4 se referían a problemas persistentes que se habían examinado en siete ocasiones o más. En particular, 2 de esas preocupaciones se han tratado en 20 ocasiones o más (cuadro 3.14). Además, 1 preocupación comercial específica planteada por primera vez en octubre de 2015 se examinó de nuevo en marzo de 2016<sup>32</sup> y 2, planteadas por primera vez en marzo de 2016, se volvieron a examinar en la reunión de junio-julio de 2016.<sup>33</sup>

**Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en octubre de 2015, marzo de 2016 y/o junio-julio de 2016**

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
110	Proceso de aprobación de la biotecnología agrícola	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina, Australia, Canadá, Filipinas	1/10/2001	4
184	Falta de transparencia con respecto a determinadas MSF	China	Estados Unidos		1/3/2004	1
193*	Restricciones generales a la importación debidas a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)	Varios Miembros, y en particular Australia; Rep. de Corea, y Ucrania	Unión Europea, Estados Unidos	Canadá, Suiza, Uruguay	1/6/2004	27
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre Nuevos Alimentos	Unión Europea	Colombia, Ecuador, Perú	Argentina, Benin, Bolivia, Estado Plurinacional de, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, México, Nicaragua, Paraguay, Filipinas, Uruguay, Venezuela, República Bolivariana de	1/3/2006	20
289*	Medidas relativas al bague	Estados Unidos	China		28/10/2009	7
294	Restricciones a las importaciones de vegetales y productos vegetales	Malasia	Brasil	Japón	17/3/2010	1
354*	Restricciones a la importación en respuesta al accidente de la central nuclear del Japón	Varios Miembros, y en particular China; Taipei Chino; Hong Kong, China	Japón		27/6/2013	8
356	Medidas fitosanitarias de la Unión Europea sobre la mancha negra de los cítricos	Unión Europea	Sudáfrica	Argentina, Brasil, Zambia	27/6/2013	4
358	Condiciones para la importación de cerdo y sus productos	India	Unión Europea	Canadá	16/10/2013	6

<sup>31</sup> Las 13 preocupaciones específicas que se plantearon en las tres reuniones se indican con un asterisco (\*) junto a su número en el cuadro 3.14.

<sup>32</sup> La preocupación comercial específica 403.

<sup>33</sup> Las preocupaciones comerciales específicas 406 y 407.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
373*	Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mangos	Estados Unidos	India	Brasil, República Dominicana	9/7/2014	6
374*	Prohibición de la Unión Europea a la importación de mangos y determinadas hortalizas	Unión Europea	India	República Dominicana, Nigeria	9/7/2014	6
375	No aceptación por los Estados Unidos de la clasificación por la OIE respecto de la EEB	Estados Unidos	India		9/7/2014	5
378*	Retiro por la Unión Europea de la equivalencia para los productos orgánicos elaborados	Unión Europea	India		9/7/2014	6
382*	Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina, China, Estados Unidos de América	Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, India, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Senegal, Sierra Leona, Viet Nam, Sudáfrica, Egipto, Burkina Faso, Uruguay	25/3/2014	5
383	Medidas aplicadas por China a la carne de bovino	China	India		26/3/2015	2
385	Restricciones generales a la importación motivadas por la gripe aviar altamente patógena	Varios Miembros	Unión Europea		26/3/2015	1
386	Medidas aplicadas a las importaciones de flores de hibisco	México	Nigeria	Senegal, Burkina Faso	26/3/2015	2
387*	Restricciones de importación del Taipei Chino motivadas por el accidente de la central nuclear	Taipei Chino	Japón		26/3/2015	4
388	Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias	Estados Unidos	México		26/3/2015	2
389	Régimen de importaciones de China, incluidos los procedimientos de cuarentena y pruebas para el pescado	China	Noruega		15/7/2015	1

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
390*	Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/7/2015	3
392*	Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana	China	Unión Europea		15/7/2015	3
393*	Restricciones de importación de la República de Corea motivadas por la peste porcina africana	Corea, República de	Unión Europea		15/7/2015	3
394*	Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate	Costa Rica	Guatemala, México	Sudáfrica, Estados Unidos	15/7/2015	3
395*	Propuesta de China de modificación del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente	China	Paraguay, Estados Unidos		15/7/2015	3
396	Propuesta de la Unión Europea de modificación del Reglamento (CE) Nº 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente	Unión Europea	Argentina, Paraguay, Estados Unidos	Brasil, Canadá, Uruguay	15/7/2015	2
403	Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios	India	Unión Europea	Chile, Estados Unidos	14/10/2015	1
406	Restricciones a la importación motivadas por la gripe aviar altamente patógena	China	Unión Europea		16/3/2016	1
407	Restricciones a las exportaciones de carne de porcino del Estado de Santa Catarina	Unión Europea	Brasil		16/3/2016	1

Nota: Las preocupaciones comerciales específicas que llevan un asterisco (\*) junto a su número en este cuadro se plantearon en las tres reuniones del Comité MSF.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.50. Según se desprende del análisis de las reuniones celebradas por el Comité MSF en octubre de 2015 y marzo y junio-julio de 2016, el 33% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez estaban relacionadas con la sanidad animal, el 27% con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, el 20% con la preservación de los vegetales y

el 20% con otro tipo de preocupaciones.<sup>34</sup> En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas durante el período objeto de examen, el 34% se refería a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, el 28% a la sanidad animal, el 21% a la preservación de los vegetales y el 17% a otro tipo de preocupaciones.<sup>35</sup> Del número total de preocupaciones comerciales específicas planteadas o examinadas en el período examinado, el 29% guardaba relación con medidas relativas a la sanidad animal, el 29% a la inocuidad de los alimentos, el 22% a la preservación de los vegetales y el 20% a otro tipo de preocupaciones.

### Recuadro 3.2 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede ser muy difícil, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con dos herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los sistemas de gestión de la información MSF y OTC (SPS/TBT IMS). Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas en materia de OTC que se proponen adoptar cuando puedan afectar al comercio internacional. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones. Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio: los sistemas SPS/TBT IMS (<http://spsims.wto.org/Default.aspx> y <http://tbtims.wto.org/Default.aspx>) y el nuevo sistema ePing (<http://www.epingalert.com/>). SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios recibir alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés: ayuda a los interesados a rastrear, examinar y adaptarse a las nuevas condiciones normativas, y evita perturbaciones en el comercio al resolver las posibles fricciones lo antes posible.

### 3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)<sup>36</sup>

3.51. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las vigentes, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.<sup>37</sup> Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén adoptando más medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.

#### Notificaciones de nuevos reglamentos que pueden afectar al comercio

3.52. Entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 (el "período examinado"), los Miembros de la OMC presentaron 1.775 nuevas notificaciones ordinarias de medidas OTC<sup>38</sup>, lo que representa un aumento del 30% en el número de nuevos reglamentos notificados por los Miembros con respecto a los 12 meses anteriores.<sup>39</sup> Los países en desarrollo Miembros (incluidos los pertenecientes a la CEI y los PMA) notificaron el 79% de los nuevos reglamentos durante el

<sup>34</sup> En particular: procedimientos de control, inspección y aprobación y demoras indebidas.

<sup>35</sup> En particular: procedimientos de control, inspección y aprobación y obstáculos técnicos al comercio.

<sup>36</sup> En la sección relativa a los OTC, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

<sup>37</sup> El Acuerdo OTC no obliga a los Miembros de la OMC a notificar todos los proyectos de medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad). En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar las medidas que puedan tener un *efecto significativo en el comercio* de otros Miembros y *no estén en conformidad* con una norma internacional pertinente. Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas".

<sup>38</sup> Consultado en: <http://tbtims.wto.org/default.aspx>.

<sup>39</sup> Entre el 1º de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, se presentaron en total 1.366 notificaciones ordinarias, en su gran mayoría (aproximadamente el 84%) procedentes de países en desarrollo Miembros, incluidos los PMA.

actual período de examen, es decir, que no se produjo un cambio apreciable en esta proporción en relación con el período anterior.

3.53. Los diez Miembros que notificaron un mayor número de nuevos reglamentos durante el período examinado fueron: los Estados Unidos (172), Israel (111), la Unión Europea (91), Uganda (71), la República de Corea (67), Egipto (60), los miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO)<sup>40</sup> (60), China (53), Chile (50), Kenya (48) y Brasil (48). La mayoría de los Miembros notificaron más reglamentos nuevos en el período actual que en el anterior. Entre los diez Miembros que más notificaciones de este tipo presentaron, aquellos cuya actividad de notificación aumentó más en comparación con el período anterior fueron: Israel (aumento del 825%), Kenya (aumento del 85%) y Egipto (aumento del 67%). A la inversa, las mayores disminuciones en las notificaciones presentadas correspondieron a China (disminución del 35%), Uganda (disminución del 20%) y la República de Corea (disminución del 14%). Una importante novedad durante el período examinado fue la armonización regional de los 60 proyectos de reglamentos técnicos del Consejo de Cooperación del Golfo, notificada por los miembros de la GSO de manera conjunta (en nombre de los siete miembros), a fin de establecer un plazo para la presentación de observaciones sobre estas medidas y facilitar la tramitación de las observaciones recibidas.

3.54. Los principales objetivos<sup>41</sup> indicados en las 1.755 notificaciones recibidas durante el período examinado fueron la protección de la salud o seguridad humanas (71%), la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores (30%), las prescripciones de calidad (16%) y la protección del medio ambiente (13%).<sup>42</sup>

3.55. En cuanto a las notificaciones de seguimiento<sup>43</sup>, durante el período se presentó un total de 605, el mismo número que en el período anterior. Sin embargo, en relación con las nuevas notificaciones de seguimiento presentadas se produjo una disminución relativa del 10% con respecto al período anterior.<sup>44</sup> Las notificaciones de este tipo son importantes porque contribuyen a incrementar la transparencia durante todo el ciclo de la reglamentación.<sup>45</sup>

### **Preocupaciones comerciales específicas - Reglamentos examinados en las reuniones del Comité MSF**

3.56. Cualquier Miembro puede plantear preocupaciones comerciales específicas sobre medidas OTC propuestas o adoptadas por otros Miembros.<sup>46</sup> Esas preocupaciones suelen

---

<sup>40</sup> Los siete miembros de la GSO son: Emiratos Árabes Unidos, Reino de Bahrein, Reino de la Arabia Saudita, Omán, Qatar, Estado de Kuwait y Yemen.

<sup>41</sup> Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

<sup>42</sup> Durante el período examinado, entre los principales objetivos indicados en las nuevas notificaciones, la protección de la salud o seguridad humanas no varió con respecto al período anterior, mientras que la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores aumentó el 6%; en cambio, el objetivo de las prescripciones de calidad disminuyó el 5%, y el de la protección del medio ambiente el 3%.

<sup>43</sup> Estas notificaciones se llaman adiciones, correcciones o revisiones. Están vinculadas a la notificación inicial de un nuevo reglamento e incluyen información adicional pertinente, como plazos de entrada en vigor actualizados, acceso al texto final adoptado, su retiro o derogación, traducciones no oficiales u otra información actualizada sobre los reglamentos notificados. Véase más información sobre los diferentes tipos de notificaciones de OTC en el documento G/TBT/35.

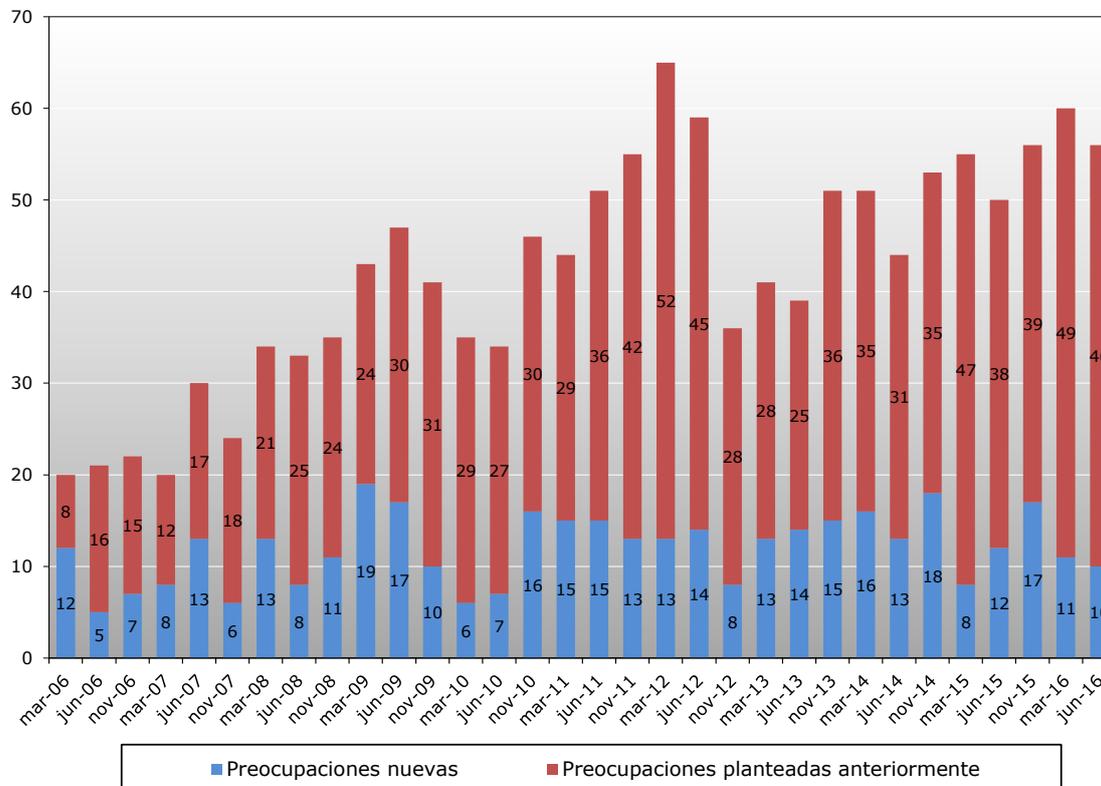
<sup>44</sup> En el período examinado anterior, el 44% de las nuevas notificaciones fueron seguidas por adiciones o correcciones, mientras que en el período actual eso solo ocurrió en el 34% de los casos. El número de nuevas notificaciones con respecto al de las notificaciones de seguimiento en determinado período es una manera indirecta de evaluar la transparencia de la actividad de reglamentación de los Miembros. Sin embargo, este indicador no tiene en cuenta el lapso de tiempo necesario para la presentación de las notificaciones de seguimiento, que puede prolongarse más allá del período examinado.

<sup>45</sup> Es posible que la importancia de las notificaciones de seguimiento sea aún mayor, ya que en ocasiones las modificaciones son de tal envergadura que pueden requerir un nuevo período para la presentación de observaciones por los demás Miembros.

<sup>46</sup> Los Miembros utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Esas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y, en

examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC: en los últimos años se han examinado más de 50 por reunión (gráfico 3.13).

**Gráfico 3.13 Preocupaciones comerciales específicas examinadas en cada reunión del Comité, marzo de 2006-junio de 2016**



**Nota:** En este gráfico se indica el número de preocupaciones comerciales específicas incluidas en el orden del día de cada reunión del Comité OTC. Puede ocurrir que las mismas preocupaciones se hayan planteado en las tres reuniones anuales; en tal caso, en el gráfico se contabiliza cada vez que se examinan.

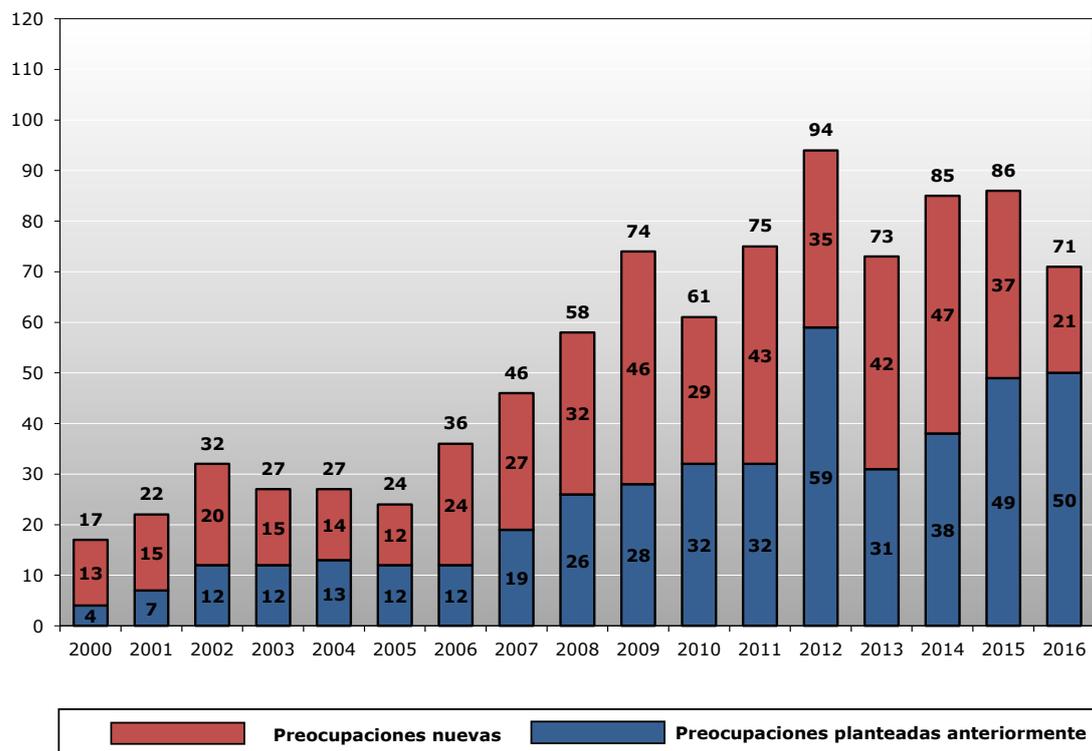
**Fuente:** Secretaría de la OMC.

3.57. Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el Miembro que plantea la preocupación, una medida puede ser examinada en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, se puede plantear una *nueva* preocupación comercial específica en una reunión y no volver a plantearla en la siguiente porque entretanto se ha encontrado una solución; en otros casos se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas en reuniones posteriores (*preocupaciones planteadas anteriormente*), generalmente en relación con cuestiones más graves, que tardan en resolverse.

3.58. En las tres reuniones del Comité OTC celebradas durante el período examinado se examinó un total de 38 preocupaciones comerciales específicas nuevas: 17 en la reunión de los días 4 y 5 de noviembre de 2015, 11 en la de los días 9 y 10 de marzo de 2016 y 10 en la de los días 15 y 16 de junio de 2016. Este número es similar al de las preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas durante los 12 meses anteriores (37)<sup>47</sup>, como queda reflejado en el gráfico 3.14.

general, se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones planteadas van desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

<sup>47</sup> En TBT IMS puede consultarse información más detallada sobre las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC (<http://tbtims.wto.org/default.aspx>).

**Gráfico 3.14 Preocupaciones comerciales específicas planteadas con respecto a medidas OTC de los Miembros**

Nota: En este gráfico se indica el número de medidas OTC examinadas como preocupaciones comerciales específicas cada año. La cifra de 2016 incluye únicamente las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité de marzo y junio de 2016. Las preocupaciones planteadas anteriormente que se han vuelto a plantear en varias reuniones del mismo año solo se cuentan una vez.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.59. Los seis Miembros cuyas medidas motivaron preocupaciones comerciales específicas nuevas durante el período examinado fueron: China (7), Unión Europea (5), India (4), Federación de Rusia (4), Colombia (2) y Emiratos Árabes Unidos (2) (cuadro 3.15). En el período de 12 meses anterior, China, la Unión Europea y la Federación de Rusia encabezaron esta lista (5 preocupaciones en cada caso), seguidos por el Ecuador (4), y el Brasil, Francia, Indonesia, México y el Taipei Chino (2 en cada caso).

3.60. En cuanto a los Miembros que plantearon un mayor número de preocupaciones comerciales específicas nuevas, la Unión Europea (17), los Estados Unidos (15), el Canadá (9), Indonesia y la República de Corea (5 en cada caso) fueron los más activos durante el período examinado. En el período anterior lo habían sido los Estados Unidos (12), la Unión Europea (11), el Canadá (9), Indonesia (6), y Australia y México (5 en cada caso).

3.61. Como se aprecia en el cuadro 3.15, las preocupaciones comerciales específicas nuevas examinadas en el período objeto de examen se refirieron a medidas de reglamentación de una gran variedad de productos, incluidos los cosméticos y productos de higiene personal, los productos de las TIC, los productos agrícolas y alimenticios y los neumáticos y juguetes.

**Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre OTC planteadas en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016**

Preocupaciones comerciales específicas nuevas suscitadas por medidas mantenidas por los Miembros
<b>Bolivia, Estado plurinacional de:</b> relativa a la Ley de Etiquetado y Publicidad de los Alimentos (ID501) (planteada por el Canadá, la Unión Europea, Guatemala y los Estados Unidos)
<b>Brasil:</b> relativa a la certificación de juguetes; Órdenes N° 89 y N° 310, y proyecto de Reglamento administrativo N° 321 (ID 478) (planteada por el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea)

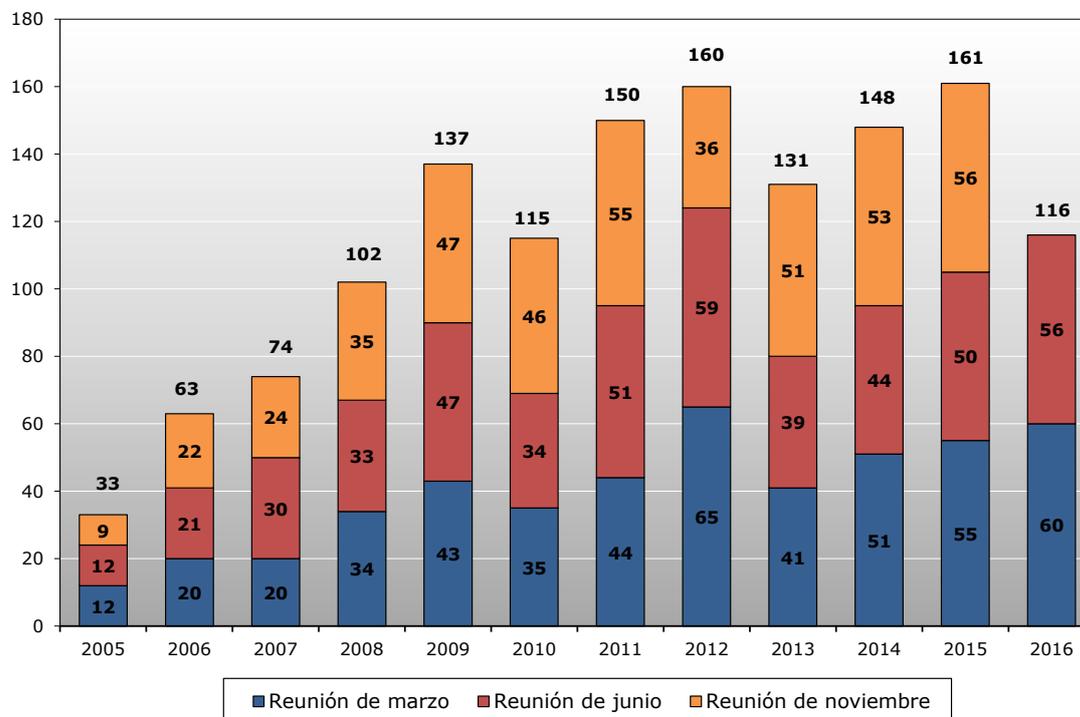
<b>Preocupaciones comerciales específicas nuevas suscitadas por medidas mantenidas por los Miembros</b>
<b>China:</b> relativa a las medidas provisionales para la gestión de la calidad del carbón comercial (ID477) (G/TBT/N/CHN/1057) (planteada por <i>Australia y el Canadá</i> )
<b>China:</b> relativa al Reglamento sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Comisión de Reglamentación de los Seguros (ID 489) (planteada por <i>el Canadá, el Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea</i> )
<b>China:</b> relativa a la Guía para la notificación y registro de nuevos productos químicos (ID 146) (planteada por <i>el Reino de la Arabia Saudita y la Unión Europea</i> )
<b>China:</b> relativa al Reglamento relativo al registro de preparaciones para lactantes y de seguimiento, (G/TBT/N/CHN/1165) (ID 493) (planteada por <i>el Japón, la República de Corea y la Unión Europea</i> )
<b>China:</b> relativa al proyecto de Ley de normalización (ID 507) (planteada por <i>la República de Corea</i> )
<b>China:</b> relativa a las normas sobre emisiones de escape de China (ID 508) (China 6, BEIJING VI) (planteada por <i>la República de Corea</i> )
<b>China:</b> relativa a la Norma nacional sobre límites de compuestos orgánicos volátiles en muebles, (ID 509) (G/TBT/N/CHN/1094; G/TBT/N/CHN/1095; G/TBT/N/CHN/1096) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )
<b>Colombia:</b> relativa a los requisitos de ensayo para juguetes, sus componentes y accesorios (ID 479) (planteada por <i>el Canadá y los Estados Unidos</i> )
<b>Colombia:</b> relativa al proyecto de Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones" (G/TBT/N/COL/214; G/TBT/N/COL/214/Add.1) (ID 506) (planteada por <i>México</i> )
<b>Egipto:</b> relativa al Sistema de registro de fabricantes (ID505) (Decretos N° 43/2016 y N° 992/2015) (G/TBT/N/EGY/114 y G/TBT/N/EGY/115) (planteada por <i>Australia, el Canadá, Chile, China, la Unión Europea, Sudáfrica, Noruega, Turquía, Ucrania y los Estados Unidos</i> )
<b>Unión Europea:</b> relativa a la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la clonación de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina criados y reproducidos con fines ganaderos (197) y la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la introducción en el mercado de alimentos derivados de clones de animales (198) (G/TBT/N/EU/197 y G/TBT/N/EU/198) (ID 492) (planteada por <i>el Brasil y los Estados Unidos</i> )
<b>Unión Europea:</b> relativa a la restricción de los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en neumáticos, según se especifica en el anexo XVII del REACH (ID 33) (planteada por <i>Indonesia</i> )
<b>Unión Europea:</b> relativa a la decisión de suspender el reconocimiento de equivalencia de productos ecológicos elaborados (ID 483) (planteada por <i>la India</i> )
<b>Unión Europea:</b> relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (G/TBT/N/EU/139, G/TBT/N/EU/139/Add.1) (ID 512) (planteada por <i>los Estados Unidos y el Uruguay</i> )
<b>Unión Europea:</b> relativa a la Directiva 2014/40/UE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE (ID 513) (planteada por <i>Indonesia y Guatemala</i> ).
<b>Francia:</b> relativa a la enmienda N° 367 a la Ley de Biodiversidad (ID 499) (planteada por <i>el Brasil e Indonesia</i> )
<b>Hungría:</b> relativa al proyecto de Decreto del Gobierno que modifica el Decreto del Gobierno N° 39/2013, de 14 de febrero de 2013, relativo al empaquetado, la comercialización y el control de productos de tabaco, las advertencias combinadas y las condiciones detalladas de aplicación de un recargo de protección de la salud (ID 498) (G/TBT/N/HUN/31) (planteada por <i>Australia, el Canadá, Cuba, la República Dominicana, la Unión Europea, Guatemala, Indonesia, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega y el Uruguay</i> )
<b>India:</b> relativa a los acumuladores con electrolitos alcalinos u otros electrolitos no ácidos (ID 482) (G/TBT/N/IND/47/Add.1) (planteada por <i>la República de Corea y los Estados Unidos</i> )
<b>India:</b> relativa a la Orden sobre productos de acero inoxidable (control de la calidad) de 2015 (ID 486) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )
<b>India:</b> relativa a la modificación de la política aplicable a la importación de manzanas (ID 487) (planteada por <i>Australia, Chile, Nueva Zelandia, los Estados Unidos y la Unión Europea</i> )
<b>India:</b> relativa al proyecto de Reglamento sobre inocuidad y normativa de los productos alimenticios (normas para las bebidas alcohólicas) de 2015 (G/TBT/N/IND/51) (ID 494) (planteada por <i>Australia, el Canadá, Chile, Guatemala, el Japón, la Unión Europea, los Estados Unidos y Nueva Zelandia</i> )
<b>Indonesia:</b> relativa a la Ley N° 33/2014 de Garantía de los Productos Halal (ID 502) (planteada por <i>el Brasil, la Unión Europea y los Estados Unidos</i> )
<b>Kenya:</b> relativa a las normas de la Comunidad del África Oriental (CAO) sobre las bebidas alcohólicas (ID510) (planteada por <i>Chile, la Unión Europea, Sudáfrica y los Estados Unidos</i> )
<b>Corea, República de:</b> relativa a las normas y especificaciones para productos de madera (ID 491) (G/TBT/N/KOR/599) (planteada por <i>el Canadá y los Estados Unidos</i> )
<b>Federación de Rusia:</b> relativa al Plan de aplicación relativo al impuesto indirecto sobre el aceite de palma y las bebidas carbonatadas (ID 500) (planteada por <i>Indonesia</i> )
<b>Federación de Rusia:</b> relativa a las normas para la certificación del cemento (ID 497) (planteada por <i>México y la Unión Europea</i> )
<b>Federación de Rusia:</b> relativa a las medidas que afectan a la importación de papel para decorar de Ucrania (ID 476) (planteada por <i>Ucrania</i> )
<b>Federación de Rusia:</b> relativa a las medidas que afectan a la importación de productos de Ucrania (ID 504) (planteada por <i>Ucrania</i> )

<b>Preocupaciones comerciales específicas nuevas suscitadas por medidas mantenidas por los Miembros</b>
<b>Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Reino de la Arabia Saudita, Qatar:</b> relativa a los requisitos generales aplicados a los vehículos de motor "Nº GSO 42:2003" (ID 336) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> relativa al proyecto de actualización del Reglamento técnico Nº SASO 2857:2014: Resistencia al rodamiento y requisitos de adherencia en superficies mojadas para neumáticos de vehículos (ID 488) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )
<b>Singapur:</b> relativa al empaquetado genérico de los productos de tabaco (ID 484) (planteada por <i>Australia, el Canadá, la República Dominicana, Guatemala, Indonesia, Nueva Zelanda y Noruega</i> )
<b>Sudáfrica:</b> relativa a la modificación del Reglamento sobre advertencias sanitarias en las etiquetas de los envases de bebidas alcohólicas (G/TBT/N/ZAF/48/Rev.1) (ID 495) (planteada por <i>el Canadá, Guatemala y la Unión Europea</i> )
<b>Taipei Chino</b> relativa al proyecto de Ley de Agricultura Ecológica (G/TBT/N/TPKM/225, G/TBT/N/TPKM/225/Add.1) y Add.2 (ID 511) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )
<b>Tailandia:</b> relativa al Código de la Leche: proyecto de Ley de control de la comercialización y promoción de alimentos para lactantes y niños pequeños, y otros productos conexos (G/TBT/N/THA/471) (ID 503) (planteada por <i>los Estados Unidos</i> )
<b>Emiratos Árabes Unidos:</b> relativa al etiquetado de eficiencia energética para aparatos eléctricos (ID 481) (planteada por <i>la República de Corea</i> )
<b>Emiratos Árabes Unidos:</b> relativa al Programa de control para restringir el uso de materiales peligrosos en aparatos eléctricos y electrónicos (ID 496) (planteada por <i>la Unión Europea</i> )

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.62. Además, durante el período examinado se abordaron 58 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, frente a 54 en el período anterior. En general, el número de preocupaciones comerciales específicas nuevas y planteadas anteriormente que se examinaron en el período actual confirma la tendencia al aumento del número de preocupaciones examinadas en cada reunión y cada año. En el gráfico 3.15 se muestra el número total de preocupaciones específicas examinadas en cada reunión del Comité desde 2005.

**Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas examinadas en cada reunión del Comité OTC, 2005-30 de septiembre de 2016**

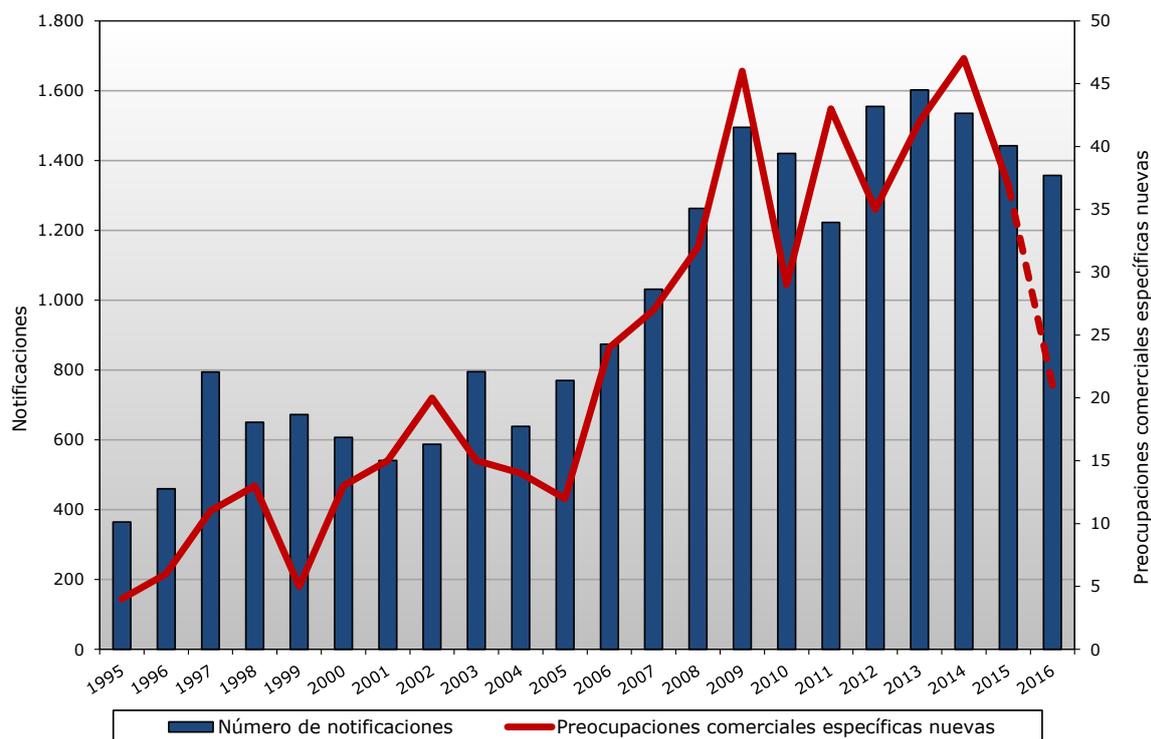


Nota: En este gráfico se indica el número de preocupaciones comerciales específicas incluidas en el orden del día de cada reunión del Comité OTC. Puede ocurrir que las mismas preocupaciones se hayan planteado en las tres reuniones anuales y, en tal caso, en el gráfico se contabiliza cada vez que se examinan. La cifra de 2016 incluye únicamente las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité de marzo y junio de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.63. Esta tendencia al alza revela que el Comité ha dedicado más tiempo al examen de estas preocupaciones que a cualquier otro asunto del orden del día de sus reuniones. El promedio de preocupaciones por reunión fue de unas 20 en 2006, frente a 54 en 2015. Como se ilustra en el gráfico 3.16, hay una clara correlación entre el número de nuevas notificaciones y el número de preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas cada año. En promedio, alrededor del 68% de las preocupaciones comerciales específicas examinadas en las reuniones del Comité OTC desde 1995 se refieren a medidas notificadas. De igual manera, y también desde 1995, los Miembros han planteado 511 preocupaciones comerciales específicas *nuevas* en el Comité OTC, y desde 2005 se observa una tendencia ascendente del número de preocupaciones comerciales específicas.<sup>48</sup>

**Gráfico 3.16 Número de notificaciones de OTC y de preocupaciones comerciales específicas nuevas<sup>a</sup>**



a Hasta el 30 de septiembre de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC<sup>49</sup>

3.64. Durante el período que abarca este informe los Miembros plantearon otras preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. En aras de una mayor transparencia, esta sección tiene por objeto proporcionar una visión general breve y fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2015 y mediados de octubre de 2016.<sup>50</sup> Puesto que la finalidad de esta sección no es reproducir la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros, se realiza una referencia específica a la reunión formal pertinente en la que se planteó la cuestión. Para obtener la información completa y el contexto de las preocupaciones, se invita a los Miembros a consultar las

<sup>48</sup> En marzo de 2016, el Comité OTC de la OMC examinó la 500<sup>a</sup> preocupación comercial específica. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/news16\\_s/tbt\\_11mar16\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/tbt_11mar16_s.htm).

<sup>49</sup> En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte) ni los asuntos planteados al Órgano de Solución de Diferencias. Algunas de las preocupaciones comerciales expresadas pueden ser objeto de una diferencia.

<sup>50</sup> Se alienta a los Miembros y observadores a comunicar a la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las medidas no arancelarias que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

actas de las reuniones de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.65. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) del 10 de noviembre de 2015<sup>51</sup> se plantearon nuevas preocupaciones sobre i) las medidas relativas al comercio de mariscos adoptadas por China, entre las que se incluían procedimientos de cuarentena y pruebas, licencias de importación de salmón y ausencia de indicaciones sobre la lista de empresas noruegas autorizadas a exportar alimentos marinos a China (planteada por: *Noruega*); ii) la decisión de la India de cerrar puertos a las importaciones de manzanas (planteada por: *Chile, China, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Unión Europea*)<sup>52</sup>; y iii) la prohibición de importación y las licencias de importación no automáticas del Brasil para la nitrocelulosa industrial, planteada también en el Comité de Licencias de Importación (planteada por: *Unión Europea*).

3.66. También se volvieron a plantear preocupaciones comerciales sobre: i) las medidas restrictivas adoptadas por Nigeria para conservar las reservas de divisas que afectaban a la importación de productos del mar, así como de productos agrícolas, plásticos, aeronaves y sus partes, y metales y productos de metal; ii) las prescripciones de contenido nacional aplicables en el sector del petróleo y el gas de Nigeria (planteada por: *Chile, Estados Unidos, Islandia, Noruega, Malasia, Suiza, Tailandia, Unión Europea y Uruguay*); iii) las políticas y prácticas de Indonesia que restringen las importaciones y las exportaciones (planteada por: *Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Taipei Chino y Unión Europea*); iv) la Orden Reglamentaria Nº 1125 del Pakistán, relativa a los impuestos internos sobre las ventas, que aplicaba un impuesto sobre las ventas del 17% a las mercancías importadas, mientras que los productos similares de fabricación nacional solo estaban gravados con el 5%<sup>53</sup> (planteada por: *Canadá, Estados Unidos, Japón, Suiza y Unión Europea*); v) las medidas de restricción de las importaciones de vehículos adoptadas por el Ecuador desde 2012 y prorrogadas hasta finales de diciembre de 2015 (planteada por: *Canadá, Corea, Rep. de, Estados Unidos, Japón y México*); vi) las medidas adoptadas por el Ecuador por motivos de balanza de pagos, también planteada en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (planteada por: *Chile, Colombia, Estados Unidos, Japón, Panamá, Perú, Suiza y Unión Europea*); y vii) las cuestiones relativas a la valoración en aduana de Ucrania derivadas de la Resolución 724, en la que se establecen precios indicativos a efectos de valoración en aduana (planteada por: *Islandia, Noruega y Suiza*).

3.67. En la reunión del CCM del 15 de abril de 2016<sup>54</sup> se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre i) el Decreto Presidencial Nº 1 y la Resolución Nº 1 del Gobierno de la Federación de Rusia, de enero de 2016, por los que se prohíbe el tránsito internacional de carga por carretera y ferrocarril procedente de Ucrania y con destino a Kazajistán a través del territorio de la Federación de Rusia (planteada por: *Australia, Canadá, Corea, Rep. de, Estados Unidos, Jamaica, Japón, Turquía, Ucrania y Unión Europea*)<sup>55</sup>; ii) el programa de seguimiento de las importaciones de mariscos establecido por los Estados Unidos para evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)<sup>56</sup> (planteada por: *Noruega y Federación de Rusia*); y iii) las restricciones comerciales establecidas por la India, entre las que se incluyen precios mínimos de importación para los productos de acero, el aumento de los derechos aduaneros correspondientes a 96 líneas arancelarias, las medidas de salvaguardia aplicadas al sector del acero y los procedimientos de evaluación de la conformidad para los productos de las TIC (planteada por: *Australia, Canadá, Chile, China, Corea, Rep. de, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Unión Europea*). Se plantearon preocupaciones comerciales sobre seis cuestiones adicionales que ya habían sido señaladas a la atención del CCM en ocasiones anteriores: i) las restricciones de Indonesia a la importación y la exportación; ii) las medidas aplicadas por China a los mariscos; iii) las medidas restrictivas de la importación adoptadas por Nigeria; iv) las medidas adoptadas por el Ecuador por motivos de balanza de pagos; v) la legislación en materia de valoración en aduana de Ucrania; y vi) los impuestos discriminatorios del Pakistán.

<sup>51</sup> Documento G/C/M/124.

<sup>52</sup> Esta cuestión ya se ha planteado en los Comités de Agricultura, de Licencias de Importación, de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y de Obstáculos Técnicos al Comercio.

<sup>53</sup> Esta cuestión también se había planteado durante el examen de las políticas comerciales del Pakistán.

<sup>54</sup> Documento G/C/M/125.

<sup>55</sup> Esta cuestión también se planteó en la reunión del Consejo General de febrero de 2016.

<sup>56</sup> La cuestión de la pesca INDNR también se ha tratado en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

3.68. En la reunión del CCM del 14 de julio de 2016<sup>57</sup> se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre i) la investigación antidumping de la Unión Europea sobre las importaciones de productos de acero laminado en frío, ya planteada en el Comité de Prácticas Antidumping (planteada por: *China y Federación de Rusia*); ii) los aranceles sobre los productos lácteos impuestos por Sri Lanka a la leche y la leche en polvo desnatadas superiores al tipo consolidado, también planteada en el Comité de Agricultura (planteada por: *Nueva Zelandia*); iii) las políticas y medidas del Canadá relacionadas con el vino adoptadas por algunas autoridades provinciales, también planteada en el Comité de Agricultura (planteada por: *Australia, Chile, Estados Unidos, México, Nueva Zelandia y Unión Europea*); y iv) el régimen impositivo simplificado establecido por China para los efectos personales, y el aumento del tipo de los impuestos sobre las importaciones de efectos personales (planteada por: *Japón*). En la reunión del 14 de julio se plantearon otras siete preocupaciones comerciales que ya habían sido tratadas en la reunión de abril de 2016 y en reuniones anteriores del CCM. Esas preocupaciones eran las siguientes: i) las medidas restrictivas de la importación adoptadas por Nigeria; ii) las medidas aplicadas por China a los mariscos; iii) las restricciones de Indonesia a la importación y la exportación; iv) las medidas adoptadas por el Ecuador por motivos de balanza de pagos; v) la determinación del valor de transacción realizada por Ucrania; vi) las medidas restrictivas de la importación adoptadas por la India; y vii) las medidas aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de pescado y mariscos.

3.69. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados* (CAM) del 19 de abril de 2016<sup>58</sup> se plantearon nuevas preocupaciones sobre i) el aumento de los derechos de importación de la India aplicables a determinados equipos de telecomunicaciones (planteada por: *Estados Unidos, Japón y Unión Europea*); ii) el aumento de los derechos de importación del Reino de la Arabia Saudita aplicables a los cigarrillos, y sus posibles repercusiones en el arancel externo común del Consejo de Cooperación del Golfo (planteada por: *Suiza*); iii) la prohibición de las exportaciones de pieles y cueros en bruto impuesta por la Federación de Rusia (planteada por: *Unión Europea*); y iv) las restricciones impuestas por los Estados Unidos respecto del comercio de esturión, entre las que se incluyen la prohibición de la importación de cinco especies por motivos ambientales y prescripciones en materia de etiquetado para determinadas especies híbridas (planteada por: *Unión Europea*). En la misma reunión se plantearon nuevamente preocupaciones comerciales sobre el aparente incumplimiento por parte del Reino de Bahrein de los tipos consolidados sobre los cigarrillos (planteada por: *Suiza*).

3.70. En la reunión del CAM del 12 de octubre de 2016<sup>59</sup> se plantearon preocupaciones comerciales sobre i) el aumento de los derechos de importación de la India aplicables a determinado equipo de telecomunicaciones (planteada por: *Corea, Rep. de; Estados Unidos; Japón y Unión Europea*); ii) la prohibición de las exportaciones de pieles y cueros en bruto impuesta por la Federación de Rusia (planteada por: *Unión Europea*) y iii) las restricciones comerciales impuestas por los Estados Unidos respecto del esturión y los productos de esturión (planteada por: *Unión Europea*). En la misma reunión se plantearon nuevas preocupaciones sobre i) la ley adoptada recientemente por la Argentina en relación con la industria de partes y piezas de automóvil (planteada por: *Canadá, Japón, México, Taipei Chino, Turquía y Unión Europea*); ii) la nueva reglamentación adoptada por Croacia en relación con determinados productos de petróleo y biodiésel (planteada por: *Federación de Rusia*); iii) los precios mínimos impuestos por la India a las importaciones de productos de hierro y acero infringiendo las consolidaciones de derechos (planteada por: *Japón*); iv) la modificación en curso de la Lista de la República de Corea en lo que concierne a los productos de arroz (planteada por: *Tailandia*); y v) el aumento de los derechos de aduana impuestos por Omán sobre los productos de tabaco (planteada por: *Estados Unidos, Suiza y Unión Europea*).

3.71. En la reunión del Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información<sup>60</sup> del 18 de abril de 2016 se plantearon preocupaciones comerciales con respecto a la Notificación de aduanas N° 11/2014 de la India sobre el aumento del 10% de los derechos de importación para determinado equipo de telecomunicaciones con concesiones consolidadas de franquicia arancelaria (planteada por: *Corea, Rep. de; Estados Unidos; Japón y Unión Europea*).

<sup>57</sup> Documento G/C/M/126.

<sup>58</sup> Documento G/MA/M/63.

<sup>59</sup> Documento G/MA/M/64 (por distribuir).

<sup>60</sup> Documento G/IT/M/64.

3.72. En el *Comité de Agricultura*<sup>61</sup> se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a las notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en virtud del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período examinado, se examinaron en total 283 preguntas relativas a notificaciones individuales (163 preguntas), cuestiones relacionadas con el párrafo 6 del artículo 18 (108 preguntas sobre 57 cuestiones relacionadas con la aplicación) y notificaciones pendientes (12 preguntas). En la sección 3.6 del informe se facilita información más detallada sobre estas cuestiones y preocupaciones.

3.73. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* del 25 de abril de 2016<sup>62</sup> se plantearon preocupaciones sobre i) el supuesto uso de precios de referencia por Armenia (planteada por: *Estados Unidos*); ii) la ausencia de notificaciones de Indonesia sobre las medidas de inspección previa a la expedición (planteada por: *Estados Unidos*); y iii) la base de datos de productos predefinidos que servirían de valores de referencia establecida por Ucrania en virtud de la Resolución N° 724 (planteada por: *Estados Unidos, Noruega, Suiza y Unión Europea*).

3.74. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación*<sup>63</sup> se reiteraron varias preocupaciones sobre i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por: *Estados Unidos*); ii) las prescripciones reglamentarias del Brasil en relación con las importaciones de nitrocelulosa (planteada por: *Unión Europea*); iii) las prescripciones en materia de licencias de importación de la India para el ácido bórico (planteada por: *Estados Unidos*); iv) el régimen de licencias de importación de Bangladesh y, en particular, con respecto a la importación de medicamentos (planteada por: *Estados Unidos*); v) el programa de licencias para la importación de acero en México (planteada por: *Canadá y Estados Unidos*); y vi) las importaciones de bebidas espirituosas destiladas en Viet Nam (planteada por: *Estados Unidos*). Se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre i) el régimen de licencias de importación de Malasia para los vehículos de pasajeros y comerciales, el arroz, las coles redondas, el café en grano sin tostar y las trozas y la madera, así como su administración de los certificados halal (planteada por: *Unión Europea*); y ii) las prescripciones de Marruecos en materia de licencias de importación para determinadas armas y engranajes (planteada por: *Unión Europea*).

3.75. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*<sup>64</sup> celebradas el 25 de octubre de 2015 y los días 26 y 27 de abril de 2016 se plantearon las preocupaciones con respecto a medidas en materia de derechos compensatorios que se indican en el cuadro 3.16

### Cuadro 3.16 Preocupaciones planteadas en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Canadá</b>	
Medida provisional relativa a determinadas chapas de acero laminadas en caliente	Federación de Rusia
<b>China</b>	
Investigación sobre las importaciones de granos de destilación desecados con o sin solubles	Estados Unidos
<b>Unión Europea</b>	
Investigación sobre los productos de acuicultura	Turquía
Medidas relativas a los tubos y perfiles de hierro colado dúctil	India
<b>India</b>	
Investigación sobre las piezas de fundición para generadores eléctricos eólicos	China
<b>Perú</b>	
Investigación sobre el biodiésel	Argentina
<b>Federación de Rusia</b>	
Investigación sobre el ferro-sílico-manganeso	Ucrania
<b>Ucrania</b>	
Investigación sobre los vehículos automóviles ligeros	Federación de Rusia

<sup>61</sup> Las preguntas y respuestas a las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura del 9 de marzo, el 7 y el 8 de junio y el 14 de septiembre de 2016 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/151, distribuido el 13 de mayo de 2016, G/AG/W/154, distribuido el 8 de agosto de 2016, y G/AG/W/156 (solamente las preguntas), distribuido el 2 de septiembre de 2016.

<sup>62</sup> Documento G/VAL/M/62.

<sup>63</sup> Reunión del 21 de abril de 2016, documento G/LIC/M/43.

<sup>64</sup> Documentos G/SCM/M/95 y G/SCM/M/97.

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Estados Unidos</b>	
Medidas relativas a los productos de hierro y acero	Turquía
Investigación sobre determinados productos planos de acero laminados en frío	Federación de Rusia
Investigación sobre los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera	India
Investigación sobre los productos de acero laminados en caliente y en frío procedentes del Brasil	Brasil
Investigación sobre el azúcar	México

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.76. En las mismas reuniones se plantearon las preocupaciones relativas a subvenciones que se indican en el cuadro 3.17.

### Cuadro 3.17 Preocupaciones planteadas en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Canadá</b>	
Apoyo gubernamental a la industria aeronáutica del Canadá	Estados Unidos
<b>China</b>	
Falta de notificación de supuestas subvenciones	Estados Unidos
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el sector de la pesca	Estados Unidos
Solicitudes de información acerca de supuestos programas de subvenciones	Estados Unidos
<b>India</b>	
Falta de notificación de supuestas subvenciones	Estados Unidos
Subvenciones a la exportación en el sector de los textiles y las prendas de vestir	Estados Unidos
<b>Japón</b>	
Apoyo gubernamental al desarrollo de aeronaves regionales	Brasil

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.77. Se plantearon preocupaciones adicionales sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (propuesta de los Estados Unidos); y iv) la mejora de la transparencia en el ámbito de las subvenciones a la pesca (Estados Unidos).

3.78. En las reuniones del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebradas los días 13 de junio y 17 de octubre de 2016<sup>65</sup> se plantearon o reiteraron preocupaciones sobre i) las disposiciones de China relativas a la informatización del sistema de seguros (planteada por: *Estados Unidos*); ii) las prescripciones en materia de contenido nacional establecidas por Indonesia para los dispositivos móviles 4G LTE (planteada por: *Canadá, Estados Unidos, Japón, Taipei Chino y Unión Europea*); iii) las prescripciones sobre contenido nacional aplicables en el sector energético de la minería, el petróleo y el gas establecidas por Indonesia (planteada por: *Canadá, Estados Unidos, Japón y Unión Europea*); iv) las leyes de industria y de comercio adoptadas recientemente por Indonesia (planteada por: *Estados Unidos, Japón y Unión Europea*); v) la prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno establecida por Indonesia (planteada por: *Estados Unidos, Japón y Unión Europea*); vi) las medidas respecto del contenido nacional de las inversiones en el sector de las telecomunicaciones adoptadas por Indonesia (planteada por: *Estados Unidos y Japón*); vii) las medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por: *Estados Unidos y Unión Europea*) y viii) la Ley 27.263 de la Argentina sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autoperpartismo (planteada por: *México*).

3.79. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping*<sup>66</sup> celebradas el 28 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.18.

<sup>65</sup> Documentos G/TRIMS/M/40 y G/TRIMS/M/41 (por distribuir).

<sup>66</sup> Documentos G/ADP/M/49 y G/ADP/M/50.

**Cuadro 3.18 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping**

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Australia</b>	
Examen por extinción con respecto al nitrato de amonio	Federación de Rusia
<b>Brasil</b>	
Investigación sobre las láminas de PET	Perú
<b>Canadá</b>	
Derechos antidumping impuestos sobre los artículos tubulares para campos petrolíferos	Corea, Rep. de
Derechos antidumping provisionales impuestos sobre determinadas planchas de acero al carbono laminado en caliente y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia	Federación de Rusia
<b>China</b>	
Investigación sobre el papel para sacos	Japón y Unión Europea
Investigación sobre las preformas de fibra óptica	Estados Unidos
Investigación sobre las fibras acrílicas	Turquía
Investigación sobre el acero magnético de grano orientado	Japón y Unión Europea
Investigación sobre las fibras poliacrilonitrílicas	Japón
<b>República Dominicana</b>	
Investigación sobre las barras de refuerzo de acero	Turquía
<b>Egipto</b>	
Investigación sobre las toallitas húmedas	Turquía
<b>Unión Europea</b>	
Medida aplicada al nitrato de amonio	Federación de Rusia
Investigación sobre los productos de acero laminado en frío	China y Federación de Rusia
Medida aplicada a las hojas y tiras de aluminio	Federación de Rusia
<b>India</b>	
Procedimiento para completar el examen por extinción relativo al acero inoxidable laminado en frío	Estados Unidos
Investigaciones sobre los productos planos de acero laminado en frío y sobre los productos planos laminados en caliente de acero aleado o sin alear en rollos o sin enrollar	Japón
Investigación sobre las tuberías sin soldadura	China
<b>Indonesia</b>	
Examen por extinción relativo a las planchas laminadas en caliente	Ucrania
Investigación sobre la harina de trigo	Turquía
Examen por extinción relativo a las chapas de acero laminadas en frío	Japón
Investigación sobre el nitrato de amonio	Australia
<b>Israel</b>	
Investigación sobre el vidrio flotado	Turquía
<b>Japón</b>	
Investigación sobre el hidróxido de potasio	Corea, Rep. de
<b>Malasia</b>	
Medidas provisionales aplicadas a los rollos recubiertos de color preimpresos o impresos	Viet Nam
<b>Marruecos</b>	
Investigaciones sobre las chapas de acero laminadas en caliente y los refrigeradores	Turquía
<b>Pakistán</b>	
Investigaciones sobre los rollos y chapas de acero laminados en frío	Ucrania
Investigaciones sobre el peróxido de hidrógeno	Turquía
<b>Federación de Rusia y Kazajstán</b>	
Investigaciones sobre las barras y varillas, el ferro-sílico-manganeso y los tubos y tuberías sin soldadura	Ucrania
<b>Tailandia</b>	
Investigación sobre el acero laminado en caliente aleado o sin alear, en rollos o sin enrollar	Turquía
<b>Turquía</b>	
Investigación sobre los productos enrollados laminados en caliente	Unión Europea
Investigación y medida preliminar impuesta al vidrio de seguridad	Israel
Investigación sobre la película de polipropileno transparente orientada biaxialmente	Egipto
Investigación sobre el algodón	Estados Unidos
Investigación sobre los productos enrollados laminados en caliente	Japón
Terminación el 20 de abril de 2016 de la investigación sobre las chapas enrolladas laminadas en caliente	Federación de Rusia

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Ucrania</b>	
Investigación sobre determinados abonos nitrogenados	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.80. Se plantearon otras cuestiones y preocupaciones adicionales sobre: i) las recientes investigaciones antidumping de la Unión Europea, incluido el recurso al método del país análogo (planteada por: *China*); ii) la inminente expiración del apartado a) de la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China; iii) la práctica en materia de derechos aplicada a nivel nacional por Colombia y los Estados Unidos con respecto a los productos chinos (planteada por: *China*); iv) el rápido aumento de las medidas antidumping experimentado recientemente, en particular en el sector del acero (planteada por: *China y Japón*); v) la duración de las medidas antidumping aplicadas por los Estados Unidos (planteada por: *Japón*); vi) los enfoques de la Unión Europea en las investigaciones antidumping, en particular con respecto al sector del metal y el acero (planteada por: *Federación de Rusia*), vii) la práctica de los Estados Unidos para determinar el alcance del producto considerado (planteada por: *Federación de Rusia*) y; viii) el procedimiento, la transparencia y las garantías del debido proceso en las investigaciones antidumping de la India (planteada por: *Estados Unidos y Taipei Chino*).

3.81. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias*<sup>67</sup> celebradas el 26 de octubre de 2015 y el 25 de abril de 2016 se plantearon las preocupaciones sobre medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.19.

**Cuadro 3.19 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias**

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Chile</b>	
Investigación sobre el alambre de acero	Brasil, China, México, Taipei Chino y Unión Europea
Investigación sobre los clavos de acero	Brasil, China, México, Taipei Chino y Unión Europea
Investigación sobre las mallas de acero	Brasil, China, México, Taipei Chino y Unión Europea
Investigación sobre las varillas de acero	Estados Unidos
<b>Egipto</b>	
Investigación sobre el azúcar blanco	Unión Europea
Investigación sobre el PET	Unión Europea
Investigación sobre las baterías de automóviles	Unión Europea
<b>India</b>	
Investigación sobre los productos planos laminados en caliente de acero sin alear y de los demás aceros aleados	China; Corea, Rep. de; Estados Unidos; Federación de Rusia; Japón; Taipei Chino; Turquía; Ucrania y Unión Europea
Investigación sobre las planchas y chapas laminadas en caliente	Brasil, Japón, Turquía, Ucrania y Unión Europea
<b>Indonesia</b>	
Investigación sobre las barras y varillas	Japón, Taipei Chino y Unión Europea
Investigación sobre el papel y el cartón estucados	Japón
<b>Jordania</b>	
Investigación sobre el papel para escribir e imprimir	Estados Unidos y Unión Europea
<b>Malasia</b>	
Investigación sobre los productos enrollados laminados en caliente	Japón
<b>Marruecos</b>	
Investigación sobre las chapas laminadas en frío y las planchas chapadas o revestidas	Estados Unidos
Investigación sobre el papel en bobinas (rollos) y el papel en resmas	Unión Europea
Investigación sobre el alambón y las barras para hormigón	Estados Unidos, Turquía y Unión Europea
<b>Filipinas</b>	
Investigación sobre los perfiles angulares de acero	Estados Unidos
<b>Sudáfrica</b>	
Investigación sobre determinados productos laminados planos de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados	Brasil; Corea, Rep. de; Estados Unidos; Japón; Turquía y Unión Europea;

<sup>67</sup> Documentos G/SG/M/48 y G/SG/M/49.

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
<b>Tailandia</b>	
Investigación sobre los productos planos de acero laminados en caliente	India y Turquía
<b>Túnez</b>	
Investigación sobre las baldosas de cerámica	Turquía y Unión Europea
Investigación sobre las botellas de vidrio	Unión Europea
Investigación sobre los tableros de fibra de densidad media	Unión Europea
<b>Turquía</b>	
Investigación sobre los artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana o cerámica	Unión Europea
Investigación sobre los teléfonos móviles	China; Corea, Rep. de; Estados Unidos; Unión Europea y Viet Nam
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Unión Europea
<b>Ucrania</b>	
Investigación sobre las placas, los bloques y las láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Unión Europea
<b>Viet Nam</b>	
Investigación sobre el glutamato de monosodio	Tailandia
Investigación sobre los productos semiacabados y determinados productos acabados de acero aleado o sin alear	China, Japón y Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.82. Se examinaron otras cuestiones y preocupaciones, a saber: i) las eventuales medidas de salvaguardia de los Estados Unidos respecto del aluminio (Federación de Rusia); y ii) el número cada vez mayor de medidas de salvaguardia adoptadas en el mundo (Australia; Brasil; Canadá; Corea, Rep. de; Estados Unidos; Israel; Japón; Malasia; México; Noruega; Nueva Zelandia; Pakistán; Taipei Chino y Unión Europea).

3.83. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado*<sup>68</sup> del 12 de octubre de 2015 se plantearon preocupaciones relativas a i) el funcionamiento de los servicios provinciales y territoriales de control de bebidas alcohólicas del Canadá, el trato fiscal diferenciado, los aumentos de precios variables y los criterios selectivos de liberalización de la venta de alcohol; ii) las actividades de dos empresas indias, Tamil Nadu State Marketing Corporation Limited y la Corporación de Alimentos de la India; iii) el funcionamiento de Zespri Group Limited, empresa comercial del Estado dedicada a la exportación de kiwis mantenida por Nueva Zelandia; y iv) una contranotificación relativa a la falta de notificación por China de sus empresas comerciales del Estado<sup>69</sup>; v) la falta de notificación por la Federación de Rusia de sus empresas comerciales del Estado, incluidas determinadas empresas que algunas delegaciones consideran empresas comerciales del Estado, como Gazprom y la United Grain Company de Rusia; y vi) el bajo nivel general de cumplimiento por parte de los Miembros de las obligaciones en materia de notificación establecidas en el artículo XVII del GATT de 1994 en relación con las empresas comerciales del Estado.

3.84. En la reunión del Grupo de Trabajo del 9 de junio de 2016<sup>70</sup> se plantearon preocupaciones nuevas o reiteraron preocupaciones anteriores sobre i) la notificación por China de sus empresas comerciales del Estado (planteada por: *Australia, Estados Unidos y Unión Europea*); ii) la Dirección de Farmacia y Medicamentos de Túnez (planteada por: *Unión Europea*); iii) las juntas provinciales y territoriales de control de las bebidas alcohólicas del Canadá (planteada por: *Unión Europea*); iv) las actividades de la Corporación de Alimentos de la India y de Tamil Nadu State Marketing Corporation Limited (planteada por: *Unión Europea*); v) las posibles modificaciones del Reglamento de la Exportación de Kiwis de 1999 de Nueva Zelandia (planteada por: *Chile y Unión Europea*); vi) la falta de notificaciones de la Federación de Rusia en general y la omisión de la notificación de la empresa United Grain Company de Rusia (planteada por: *Estados Unidos y Unión Europea*); vii) la falta de notificación por la Unión Europea de la empresa Alko Inc. de Finlandia

<sup>68</sup> Documento G/STR/M/28.

<sup>69</sup> Posteriormente China presentó una notificación sobre sus empresas comerciales del Estado a fecha del día la reunión: documentos G/STR/N/15/CHN, G/STR/N/14/CHN, G/STR/N/13/CHN, G/STR/N/12/CHN, G/STR/N/11/CHN y G/STR/N/10/CHN.

<sup>70</sup> Documento G/STR/M/29.

(planteada por: *Federación de Rusia*); y viii) la omisión de la presentación de una notificación por los Emiratos Árabes Unidos (planteada por: *Estados Unidos*).

3.85. En las reuniones del *Comité de Restricciones por Balanza de Pagos* se celebraron consultas con el Ecuador<sup>71</sup>, y varios Miembros reiteraron preocupaciones comerciales sobre la introducción de un recargo a la importación por motivos de balanza de pagos, aunque otros expresaron su apoyo de las medidas.

3.86. En las reuniones del *Consejo del Comercio de Servicios* (CCS)<sup>72</sup> celebradas los días 18 de marzo y 17 de junio de 2016 se plantearon preocupaciones sobre las medidas de reglamentación que menoscaban el acceso mediante el modo 4 a los Estados Unidos, el Canadá y el Reino Unido (planteada por: *India*). En esas mismas reuniones, y también en la reunión del CCS celebrada el 10 de octubre de 2016, se reiteraron las preocupaciones sobre determinadas medidas relacionadas con las reformas introducidas por Ucrania en su Sistema Unificado de Transporte de Gas (planteada por: *Federación de Rusia*). Estas preocupaciones se expresaron inicialmente en noviembre de 2014 y se han reiterado en todas las reuniones ordinarias posteriores del Consejo del Comercio de Servicios.<sup>73</sup>

3.87. En el *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD), los PMA plantearon preocupaciones con respecto a la aplicación de la Decisión sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA. Benin, en nombre del Grupo de PMA, presentó un proyecto de mandato para un estudio de la Secretaría acerca de la aplicación del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes.<sup>74</sup> En las reuniones del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías se expresaron preocupaciones comerciales respecto de la forma en que las economías pequeñas y vulnerables podrían integrarse mejor en las cadenas de valor mundiales de comercio de bienes y servicios.<sup>75</sup>

3.88. En la reunión del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD) del 6 de octubre de 2015 prosiguió el debate sobre el efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, incluidas las medidas destinadas a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). En este contexto, varias delegaciones<sup>76</sup> destacaron las repercusiones ambientales y socioeconómicas de la pesca INDNR, al tiempo que instaron a los Miembros a que tomaran en consideración los intereses de los exportadores de países en desarrollo al adoptar sus medidas de lucha contra la pesca INDNR. En la reunión del CCD del 30 de junio de 2016<sup>77</sup> prosiguió el debate sobre el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados. En este contexto, algunas delegaciones expresaron la preocupación de que esas medidas, incluidos algunos regímenes de certificación y otras prescripciones técnicas, podrían tener una repercusión negativa en los países en desarrollo, particularmente en las pymes.

3.89. Esta sección pone de manifiesto que los Miembros de la OMC siguen recurriendo a numerosos órganos de la OMC para plantear preocupaciones comerciales. En el período considerado se planteó un mayor número de preocupaciones comerciales respecto de las medidas aplicadas por los Miembros de la OMC que en el mismo período del año pasado, en particular en el Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité de Acceso a los Mercados, el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de Salvaguardias y el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias. En el período considerado, varias medidas se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que tal vez indique que las preocupaciones comerciales planteadas entrañan cuestiones cada vez más complejas y transversales. También podría ser un signo de que los Miembros de la OMC están recurriendo a varios foros dentro de la estructura de los Comités de la OMC con el fin de abordar distintos aspectos de esas preocupaciones comerciales. Desde el punto de vista sistémico, se trata

<sup>71</sup> Reuniones del 16 de octubre de 2015, el 17 de febrero de 2016 y el 23 de junio de 2016. Está previsto que las consultas celebradas en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos sobre las medidas del Ecuador continúen en noviembre de 2016.

<sup>72</sup> Documentos S/C/M/126, S/C/M/127 y S/C/M/128 (por distribuir).

<sup>73</sup> Documentos S/C/M/122 a 124.

<sup>74</sup> Reuniones del 16 de marzo y el 8 de julio de 2016, documentos WT/COMTD/M/98 y WT/COMTD/M/99 (por distribuir). La comunicación del Grupo de PMA fue examinada en la reunión del 8 de julio de 2016, pero el mandato para la propuesta de estudio de la Secretaría aún no ha sido aprobado por el Comité.

<sup>75</sup> Reuniones de 29 de octubre de 2015 y 9 de marzo y 12 de julio de 2016, documentos WT/COMTD/SE/M/30, WT/COMTD/SE/M/31 y WT/COMTD/SE/M/32.

<sup>76</sup> Véase el Informe Anual de 2015, WT/CTE/22, párrafo 20.

<sup>77</sup> Documento WT/CTE/M/61.

de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los Comités de la OMC para entablar un diálogo constructivo con sus interlocutores comerciales sobre posibles esferas de fricción comercial.

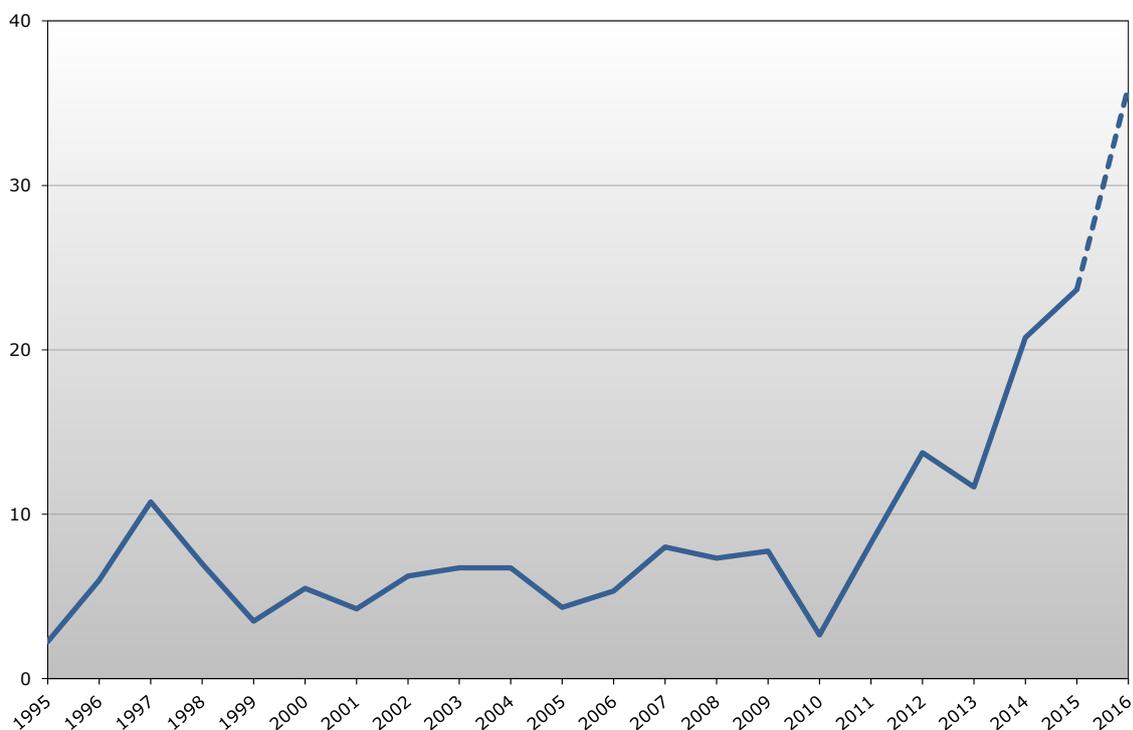
### 3.6 Evolución de la política agrícola

3.90. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agrícola y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura está basada en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

3.91. En el marco de las reuniones del Comité de Agricultura celebradas en marzo, junio y septiembre de 2016, los Miembros formularon un total de 283 preguntas, tanto en relación con notificaciones individuales como de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. Un gran número de esas preguntas se refirieron a temas relacionados con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.92. En total, 13 Miembros formularon 108 preguntas sobre 57 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones de marzo, junio y septiembre de 2016 del Comité de Agricultura. Como puede verse en el gráfico 3.17, el promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2016 alcanzó un máximo sin precedentes de 36, con un total de 108 preguntas en lo que va de año. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

**Gráfico 3.17 Promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión (1995-2016<sup>a</sup>)**



a Los datos de 2016 corresponden a las reuniones de marzo, junio y septiembre del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. De las 57 cuestiones relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 45 se examinaron por primera vez, mientras que las restantes se habían examinado una o más veces en años anteriores en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18. En el cuadro 3.20 se indican las cuestiones específicas relacionadas con los compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en el Comité de Agricultura durante las reuniones de marzo, junio y septiembre de 2016. Se puede acceder a las preguntas completas, y a las respuestas, a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro.<sup>78</sup>

3.94. Durante el período considerado, la política del Canadá en relación con la venta de vinos y su nueva clase de ingredientes lácteos, así como la política agropecuaria de la Unión Europea, fueron objeto de considerable escrutinio por los Miembros. Cerca de la mitad de las nuevas cuestiones planteadas en las reuniones de marzo, junio y septiembre de 2016 del Comité de Agricultura estaban relacionadas con las políticas de ayuda interna. Se formularon preguntas sobre las medidas que beneficiaban a los productores de algodón, productos lácteos, arroz, azúcar y habas de soja, así como a la industria de la horticultura ornamental. Los Miembros pidieron también aclaraciones sobre los planes de seguro supuestamente aplicados por Australia y la India. Asimismo, se plantearon cuestiones en relación con políticas agropecuarias de alcance general (por ejemplo, la política agropecuaria de China, la política de ayuda interna de Turquía y los programas de ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario). Otra esfera de interés para los Miembros fue la del acceso a los mercados, en la que plantearon cuestiones en relación con las medidas que restringían o era probable que restringieran el comercio de productos agropecuarios (a saber, la Ley de Bioseguridad de Australia, la enmienda N° 367 de Francia al proyecto de Ley de Biodiversidad, el sistema de bandas de precios del Perú, las restricciones de Tanzania a las importaciones de azúcar, y las medidas comerciales de la Federación de Rusia que afectan a los productos agropecuarios de Ucrania en tránsito a Kazajistán). Se plantearon ocho cuestiones sobre las que se pidieron aclaraciones en la esfera de las subvenciones a la exportación (por ejemplo, las subvenciones a la exportación de la Unión Europea, las subvenciones del Pakistán a las exportaciones de azúcar, las subvenciones de Turquía a la exportación de frutas y hortalizas, y las existencias públicas y las exportaciones de maíz de Zambia). En la esfera de las restricciones y prohibiciones a la exportación, los Miembros pidieron a la Argentina que facilitara información adicional sobre sus políticas relativas a la exportación de productos básicos y cereales.

**Cuadro 3.20 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18**

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, India, Nueva Zelandia, Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	8	79, 80, 81	81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Unión Europea, Nueva Zelandia, Estados Unidos	Bebidas alcohólicas	8	79, 80, 81	81003, 81011, 81024, 81046, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003
Políticas agropecuarias de la Unión Europea	Australia, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, ganado bovino y porcino	5	80, 81	81005, 81058, 81060, 81061, 80010
Nuevo plan de seguro agrícola de la India	Canadá, Unión Europea		3	79, 80	80068, 79024, 79051
Programa de estabilización "MARUKIN" del Japón	Unión Europea	Ganado porcino	2	79	79025, 79052
Aranceles de Moldova sobre las aves de corral	Estados Unidos	Aves de corral	2	80, 81	81014, 80028

<sup>78</sup> En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>) seleccione la función "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Medidas de la Federación de Rusia que afectan a los productos agropecuarios de Ucrania en tránsito a Kazajistán	Ucrania		2	79, 80	80065, 79084
Exportaciones de arroz de Tailandia procedente de existencias públicas	Unión Europea	Arroz	2	80, 81	81031, 80045
Subvenciones de Turquía a la exportación de frutas y hortalizas	Unión Europea	Frutas y hortalizas, hortalizas frescas, hortalizas elaboradas, raíces y tubérculos, frutas y otros frutos, frutas y otros frutos elaborados, bebidas a base de frutas y hortalizas	2	79, 80	80056, 79031
Ayuda de Turquía al arroz	Unión Europea	Arroz	2	79, 80	80052, 79029
Programa de ayuda de Turquía a determinados sectores agropecuarios	Unión Europea	Frutas	2	79, 80	80049, 79026
Nuevo programa de los Estados Unidos para la repartición de los costos del desmotado del algodón	Brasil, India	Algodón	2	80, 81	81069, 80096
Programas de la soja de los Estados Unidos	Brasil	Hortalizas frescas, semillas	2	79, 81	81098, 79095
Política de la Argentina relativa a la exportación de productos básicos y cereales	Unión Europea	Cereales secundarios	1	80	80031
Ayuda de la Argentina a los productores del sector lácteo	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	80	80032
Políticas fiscales de la Argentina	Ucrania		1	80	80059
Ley de Bioseguridad de Australia de 2015	India		1	81	81045
Programa de asesoramiento de Australia en materia de seguros agrícolas	India		1	79	79085
Préstamos en condiciones favorables para la plantación de caña otorgados por el Brasil a los productores de caña de azúcar	Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	1	80	80033
Marco de política "Growing Forward" del Canadá	India		1	81	81047
Notificación del Canadá de empresas comerciales del Estado relacionadas con los productos lácteos	Nueva Zelandia, Estados Unidos de América	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	81	81010, 81096
Ayuda del Canadá a la industria de la horticultura ornamental	India		1	81	81048
Política agropecuaria de China	Canadá	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	1	79	79030
Decisión de China relativa a la eliminación del precio mínimo para el maíz	Unión Europea	Maíz	1	80	80036
Programas ambientales de China	Australia		1	81	81050
Programas de asistencia regional de China	Australia		1	81	81053

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Subvenciones a la exportación de la Unión Europea	Japón		1	80	80013
Enmienda N° 367 de Francia al proyecto de Ley de Biodiversidad	Indonesia		1	79	79066
Ley del Japón de Ajuste del Precio del Azúcar y el Almidón	Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	1	80	80042
Notificación de Malasia del cuadro ES.2	Unión Europea	Huevos	1	81	81027
Subvención del Pakistán a las exportaciones de azúcar	Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	1	81	81028
Aumento por el Pakistán de los derechos de importación sobre la leche en polvo y el lactosuero en polvo	Unión Europea	Leche en polvo	1	81	81030
Sistema de bandas de precios del Perú	Brasil		1	79	79094
Declaración de la Unión Europea sobre las consultas previstas en el párrafo 7 del artículo 5	Unión Europea	Mantequilla	1	79	79034
Restricciones de Tanzania a las importaciones de azúcar	Tailandia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	1	81	81021
Políticas de Tailandia en relación con el arroz	Estados Unidos	Arroz	1	79	79005
Políticas de ayuda interna de Turquía	Canadá		1	81	81064
Subvenciones de Turquía para incentivar el uso de productos lácteos nacionales	Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	81	81065
Programas de ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario	India		1	79	79086
Ley de Seguridad Alimentaria Mundial de los Estados Unidos	India		1	81	81067
Incremento por los Estados Unidos de los contingentes arancelarios para el azúcar	India	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	1	81	81068
Programa de Cobertura de Pérdidas relacionadas con los Precios y Programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas de los Estados Unidos	India		1	81	81070
Compras por los Estados Unidos de existencias de queso	Australia	Queso	1	81	81066
Aumento por Viet Nam de los impuestos sobre el consumo de vino y bebidas espirituosas	Unión Europea	Bebidas alcohólicas	1	81	81032
Existencias públicas y exportaciones de maíz de Zambia	Unión Europea	Maíz	1	81	81033

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.95. Otras medidas se examinaron en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes. Varias de esas cuestiones se han planteado en el Comité de Agricultura más de 21 veces y han llegado a ser objeto de hasta 31 preguntas (por ejemplo, el cumplimiento por Costa Rica de sus compromisos en relación con la MGA). En la reunión de

septiembre de 2016 del Comité de Agricultura, Costa Rica indicó, en respuesta a la preocupación expresada reiteradamente por los Estados Unidos por el hecho de que Costa Rica continuara sin cumplir sus compromisos en materia de MGA, que había presentado su notificación sobre ayuda interna correspondiente a 2015, en la que se mostraban valores de la ayuda interna muy por debajo de sus niveles de compromiso en materia de MGA. El Brasil había recibido por decimosexta vez solicitudes de datos sobre los envíos nacionales e internacionales de determinados productos realizados en el marco de dos de sus programas de ayuda interna. Asimismo, las subvenciones a la exportación de azúcar de la India y el destino de las ventas de harina de trigo de Turquía fueron objeto de preguntas en el Comité de Agricultura por duodécima vez y novena vez, respectivamente. Otras cuestiones sometidas a considerable escrutinio fueron el contingente arancelario del Canadá para el queso, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación de Turquía y la importación de manzanas por la India (cuadro 3.21).

**Cuadro 3.21 Cuestiones planteadas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18**

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones del Comité de Agricultura en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Cumplimiento por Costa Rica de sus compromisos en relación con la MGA	Canadá, Unión Europea, Estados Unidos	Arroz	31	21	61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	81012, 80026, 79004, 78005, 77002, 77070, 76052, 75031, 75059, 74023, 73002, 73037, 72005, 72050, 71030, 70008, 69028, 69029, 68008, 68022, 67006, 67007, 66003, 66004, 65002, 65003, 64002, 64003, 63008, 62007, 61004
Subvenciones a la exportación de azúcar de la India	Australia, Brasil, Colombia, Unión Europea, Tailandia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	21	12	50, 51, 52, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	81025, 81062, 80011, 80037, 79023, 79047, 78016, 78017, 77035, 77044, 76016, 76025, 76050, 75028, 74007, 74055, 73036, 73055, 73067, 73068, 52005, 51001, 50003
Programas de ayuda interna del Brasil	Estados Unidos	Trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios, algodón	16	16	65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	81008, 80024, 79001, 78002, 77066, 76039, 75023, 74021, 73026, 72051, 71028, 70007, 69027, 68007, 66002, 65011
Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía	Estados Unidos	Trigo	11	10	71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	81015, 80029, 79033, 78008, 77071, 75001, 75037, 73042, 72057, 71034
Ayuda interna y subvenciones a la exportación de Turquía	Japón, Unión Europea, Nueva Zelanda	Frutas	9	7	73, 74, 75, 77, 78, 79, 80	80012, 80017, 80048, 79027, 78044, 77047, 75069, 74020, 73056
Importación de manzanas por la India	Chile, Unión Europea, Nueva Zelanda, Estados Unidos	Frutas	7	4	78, 79, 80, 81	81006, 80014, 79067, 78084, 78085, 78086, 78088
Normas de composición del Canadá con respecto al queso	Australia, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	6	6	48, 49, 50, 51, 80, 81	81002, 80004, 51003, 50001, 49002, 48010

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones del Comité de Agricultura en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Contingente arancelario del Canadá para el queso	Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Estados Unidos	Queso	6	5	75, 76, 77, 80, 81	81004, 81051, 81052, 80001, 80002, 80007, 77037, 77001, 76023, 75026
Incremento de los aranceles de Sri Lanka para la leche en polvo	Australia, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	5	3	78, 80, 81	81007, 81063, 80016, 78001, 78022
Programas de asistencia a la exportación de la India	Estados Unidos	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros, leche, azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	4	4	78, 79, 80, 81	81013, 80027, 79002, 78007
Subvenciones de China al sector del maíz	Unión Europea	Maíz	3	3	77, 78, 79	79022, 78015, 77043
Políticas de la Unión Europea en relación con los productos lácteos	Australia, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	2	2	78, 79	79032, 78078

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.7 Apoyo económico general<sup>79</sup>

3.96. Según la información facilitada a la Secretaría u obtenida de otras fuentes, durante el período de examen los Miembros de la OMC adoptaron 112 nuevas medidas de apoyo económico general, lo que representa un promedio de 9 medidas mensuales y supone una ligera disminución con respecto al promedio de 11 nuevas medidas mensuales registrado en el informe anual anterior, a finales de 2015.<sup>80</sup> De las 112 nuevas medidas, 25 no habían sido confirmadas por los Miembros interesados.

3.97. El anexo 4 abarca diversas medidas de apoyo económico dirigidas a sectores y ramas de producción específicos o a múltiples sectores. Las medidas de apoyo económico registradas durante el período de examen consistieron en la concesión de ayuda financiera a gran escala a múltiples sectores, y sus principales beneficiarios fueron, entre otros, la agricultura, la silvicultura, la construcción y el sector médico y farmacéutico. Se concedió ayuda en el marco de varios programas a la agricultura y los productos alimenticios, en especial el sector de los productos lácteos, seguidos por los programas o medidas de ayuda a la energía, el transporte y la infraestructura. Varios programas concedieron apoyo específico a las pymes y a las actividades o empresas relacionadas con la exportación. Otros brindaron apoyo a la importación, y se aplicaron programas de fomento del contenido nacional y medidas de crédito al consumo. Algunos programas registrados durante el período de examen fueron de carácter temporal y varios comportaron la reducción de las subvenciones.

<sup>79</sup> Las medidas del anexo 4 no se incluyen en el número global de medidas comerciales a las que se hace referencia en la sección 3.1 de los informes de vigilancia, ni en la base de datos de vigilancia del comercio. El recuento numérico de las medidas y programas de apoyo económico general no ofrece indicación alguna acerca del alcance de esas medidas ni de sus efectos potenciales.

<sup>80</sup> Documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015.

3.98. La recopilación y verificación de la información sobre las medidas de apoyo económico general siguen siendo una tarea ardua. El número de Miembros de la OMC que facilitaron información sobre las nuevas medidas de apoyo económico general aplicadas durante el período de examen siguió siendo reducido, y el hecho de que varios Miembros de la OMC no participen activamente presentando información pertinente sobre dicho apoyo sigue siendo preocupante. Para llevar a cabo el ejercicio de verificación, la Secretaría de la OMC pidió a numerosos Miembros de la Organización que confirmaran dichas medidas, entre ellas muchas de cuya existencia había tenido conocimiento a través de otras fuentes oficiales. Varios Miembros de la OMC solicitaron que algunas de las medidas relacionadas con programas de apoyo previstos para sus economías no se incluyeran en el presente informe de vigilancia.

3.99. Por consiguiente, cabe destacar que el anexo 4 del presente informe trata de abarcar todas las medidas de apoyo económico general que pueden tener importantes efectos relacionados con el comercio. Sin embargo, resulta imperativo reconocer que dista de ser sencillo determinar taxativamente si determinadas medidas afectan de hecho a las corrientes comerciales. Y esta es una importante diferencia entre la situación actual y la vigente inmediatamente después del estallido de la crisis financiera en 2008, cuando varios programas de subvención constaban de componentes que podían restringir efectivamente el comercio internacional.

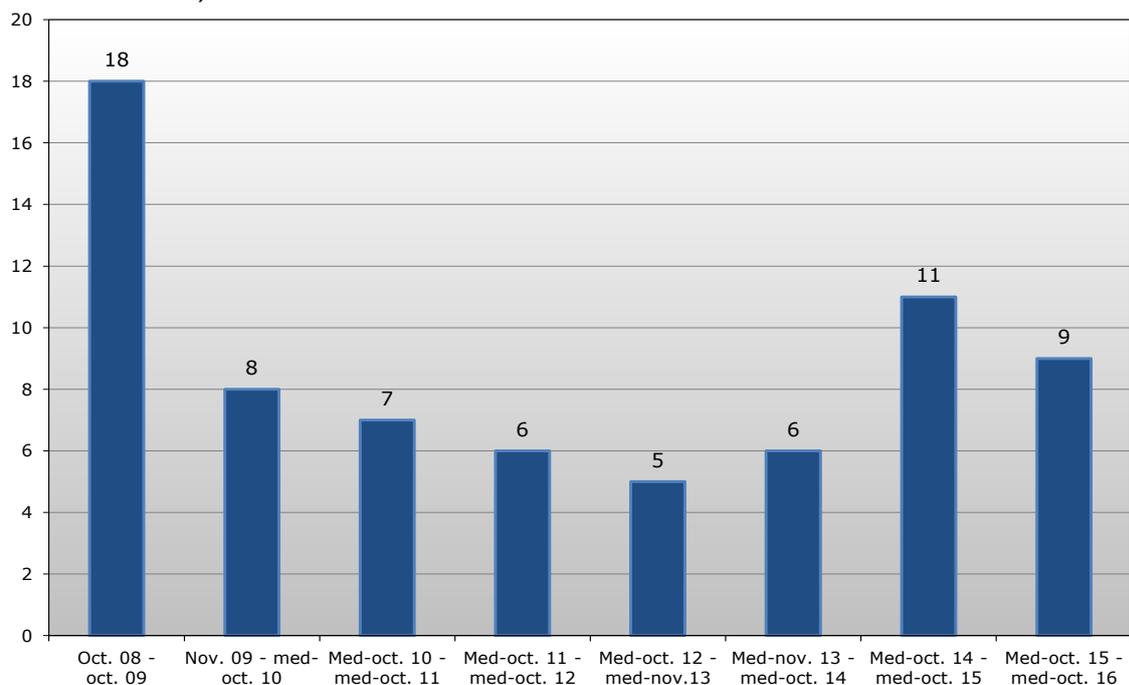
### Medidas de apoyo económico general adoptadas desde 2008

3.100. En la siguiente sección se examinan con mayor detenimiento las tendencias que han caracterizado las medidas de apoyo económico general recogidas en los informes de vigilancia desde octubre de 2008.

3.101. La Secretaría de la OMC ha registrado un total de 849 medidas de apoyo económico general desde el comienzo del ejercicio de vigilancia. Una cuarta parte de ellas se introdujo como respuesta directa a la crisis financiera. Hasta noviembre de 2009, el número de nuevas medidas de apoyo económico general aplicadas disminuyó sustancialmente (gráfico 3.18). Durante el período examinado, el promedio mensual de nueve medidas nuevas supuso una ligera disminución con respecto al promedio mensual registrado en el período anual anterior, aunque fue el tercero más elevado desde el comienzo del ejercicio de vigilancia.

### Gráfico 3.18 Medidas de apoyo económico general

(Promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

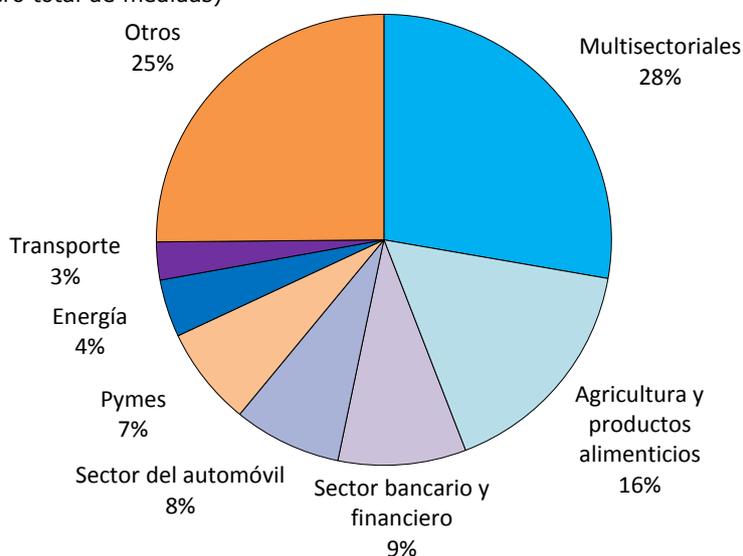
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.102. Según la información recogida por la Secretaría de la OMC, los paquetes de incentivos a gran escala y multisectoriales o dirigidos al conjunto de la economía constituyen el grueso de las medidas de apoyo económico general introducidas por los Miembros de la OMC desde octubre de 2008. Este tipo de medidas se utilizó ampliamente durante los tres primeros años del ejercicio de vigilancia. El alcance de las medidas multisectoriales ha sido históricamente muy amplio, ya que pueden abarcar, simultáneamente y en un solo programa, diversos sectores, desde la agricultura y la silvicultura hasta los sectores médico y de la construcción naval. Los sectores bancario y financiero recibieron por separado una proporción muy significativa del apoyo económico general otorgado en 2008-2009. Estas subvenciones se eliminaron casi por completo en los años siguientes.

3.103. Los sectores de la agricultura y los productos alimenticios han sido el segundo mayor beneficiario de las medidas de apoyo económico general. Estas medidas abarcan varios objetivos, como mejoras a largo plazo de la productividad o paquetes de incentivos en forma de ventajas fiscales y líneas de crédito preferencial.

### Gráfico 3.19 Sectores abarcados por las medidas de apoyo económico, octubre de 2008 - mediados de octubre de 2016

(Porcentaje del número total de medidas)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.104. Los Miembros de la OMC concedieron regularmente apoyo al sector del automóvil desde el principio del ejercicio de vigilancia. Las pymes también se beneficiaron de medidas de apoyo económico, y la asistencia que se les otorgó revistió mayoritariamente la forma de programas de ayuda, programas de garantía de los créditos, paquetes de incentivos y mejora del acceso a la inversión y el capital. Entre los demás sectores que recibieron apoyo económico general figuran la energía y el transporte. Las restantes ramas son, entre otras, las manufacturas (salvo las actividades manufactureras de las pymes), la infraestructura, los créditos a la exportación, las telecomunicaciones y la inversión.

3.105. Normalmente, las medidas de apoyo económico general fueron de carácter temporal, en particular las introducidas en respuesta a la crisis financiera. Según la información disponible, las medidas de apoyo económico general que se redujeron o eliminaron fueron mayoritariamente las otorgadas a los sectores de la energía, los productos alimenticios y la agricultura, sin contar los sectores financiero y del crédito. Un ejemplo digno de mención es la reducción llevada a cabo en 2015-2016 por varios países en diferentes programas de sostenimiento de los precios del combustible, probablemente como respuesta a la caída de los precios del petróleo.

3.106. Es indudable que el conjunto de las medidas de apoyo económico general aplicadas por los Miembros de la OMC es mucho más amplio del que se ha podido registrar en el presente ejercicio. De igual manera, desde el principio del ejercicio de vigilancia está claro que el número de medidas de ese tipo registradas depende en gran parte de la transparencia en la concesión de las

subvenciones por cada Miembro. La transparencia es un requisito previo para presentar una relación equilibrada del número total de medidas de apoyo económico general introducidas y, si bien algunos Miembros aparecen con mayor frecuencia en el anexo 4 porque son transparentes, otros muchos aplican medidas similares.

3.107. Es probable que las medidas de apoyo económico general sigan resultando atractivas para los gobiernos, en particular las dirigidas a sectores estratégicos, a pesar del costo financiero a menudo significativo de esos programas. Los programas de subvención no tienen por sí solos repercusiones en el comercio. Sin embargo, dado que pueden distorsionar el comercio, sería conveniente que los Miembros de la OMC dieran orientaciones sobre la forma en que el informe de vigilancia del comercio podría reflejar mejor esos efectos en el comercio.

### 3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.108. Entre mediados de octubre de 2015 y mediados de octubre de 2016, se realizaron 26 exámenes de las políticas comerciales (EPC). Los EPC permiten a los Miembros de la OMC comprender mejor la evolución del comercio y la economía en cada uno de los Miembros examinados, y sirven de foro para mantener debates constructivos y profundos entre los participantes.<sup>81</sup>

**Cuadro 3.22 Exámenes de las políticas comerciales realizados de mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016: resumen de indicadores arancelarios**

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos <sup>a</sup>	Derechos no <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>
	Total	Productos agrícolas (OMC)	Productos no agrícolas (OMC)		
SACU (2015)	8,3	9,9	8,0	55,7	3,8
Jordania (2015)	10,2	16,8	9,1	52,4	0,1
Tailandia (2015)	13,4	34,7	10,1	17,6	7,8
Haití (ejercicio fiscal 2014-2015)	4,9	8,6	4,4	44,2	0,0
Georgia (2015)	2,0	6,7	0,8	79,6	4,5
Marruecos (2015)	12,5	30,0	9,5	0,1	0,2
Fiji (2015)	11,2	12,5	11,0	4,3	4,5
Turquía (2015)	12,8	49,0	5,5	23,5	1,7
Maldivas (2015) <sup>b</sup>	6,0	22,5	2,4	67,0	3,9
Arabia Saudita, Reino de la (2015)	5,2	5,9	5,1	11,0	1,5
Ucrania (2015)	4,9	9,6	3,6	37,9	1,0
Malawi (ejercicio fiscal 2015-2016)	12,7	18,8	11,6	31,7	0,0
Honduras (2015)	5,9	10,7	5,1	48,1	0,1
Albania (2015)	4,2	8,7	3,0	48,6	0,0
Emiratos Árabes Unidos (2015)	4,7	5,5	4,5	11,2	0,3
Zambia (2016)	12,9	18,9	11,9	29,9	2,2
Túnez (2016)	14,1	32,1	9,6	46,6	0,0
China (2015)	9,5	13,8	8,6	9,7	0,5
Singapur (2016)	0,0 <sup>c</sup>	0,0 <sup>c</sup>	0,0	99,9	0,1
El Salvador (2015)	6,3	12,5	5,2	47,8	0,0
Federación de Rusia (2016)	8,3	14,6	6,5	16,0	14,8
Corea, Rep. de (2016)	14,1	60,0	6,6	15,9	0,8

a Porcentaje de las líneas arancelarias totales.

b A finales de octubre.

c (ATI) Se aplica un tipo específico a seis líneas arancelarias.

Nota: Los cálculos se basan en los niveles de las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV disponibles; a falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se excluyen los tipos aplicados en el marco de contingentes. La cifra indicada entre paréntesis se refiere al año o ejercicio fiscal del Arancel aplicado.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

### Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia): 4 y 6 de noviembre de 2015

3.109. Los Miembros elogiaron a los Estados de la SACU por su compromiso con el sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. Felicitaron en particular a Botswana por haber ratificado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC relativa a la salud pública, así como

<sup>81</sup> Los resúmenes que figuran en esta sección se basan en las observaciones del Presidente a modo de conclusión de cada EPC.

el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), y por haber notificado puntualmente sus compromisos de la categoría A. También alentaron a Lesotho<sup>82</sup>, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia a seguir el ejemplo de Botswana. Los Miembros señalaron que, en términos generales, desde 2009 no se habían introducido cambios en el régimen comercial común de la SACU. Las cuestiones armonizadas hasta la fecha tienen que ver, principalmente, con el ámbito aduanero, incluidos los aranceles, otros impuestos en frontera y las medidas comerciales correctivas. Se instó a los Estados de la SACU a llevar adelante sus reformas de liberalización del comercio, abordar las profundas desigualdades que existen en el seno de sus economías y entre ellas, y mejorar la aplicación de sus compromisos multilaterales en materia de mercancías y servicios. También se alentó a los cinco países a velar por que sus ACR se ajusten a las disposiciones de la OMC y a cumplir sus obligaciones en materia de notificación, sobre todo por lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y la concesión de licencias de importación; así como a mejorar su entorno empresarial. Asimismo, se exhortó a Sudáfrica a acelerar su procedimiento de evaluación técnica de productos electrotécnicos importados, con el fin de reducir los retrasos administrativos.

3.110. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la disminución de los ingresos públicos en algunos países de la SACU, en especial aquellos para los que el fondo común de ingresos reviste una gran importancia. La complejidad del Arancel Exterior Común (AEC) de la SACU y los tipos elevados que se aplican a determinados productos también preocupaban a las delegaciones. Los Miembros preguntaron si los tipos no *ad valorem* del AEC de la SACU eran compatibles con las normas de la OMC, cuando, por otro lado, los Estados de la SACU habían consolidado individualmente sus aranceles sobre una base exclusivamente *ad valorem*. Las delegaciones expresaron su interés en las iniciativas regionales en curso en esferas no armonizadas de la SACU; la aplicación y los beneficios derivados de los ACR de los Estados de la SACU, especialmente en el marco de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y del Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea; la aplicación del Acuerdo de la SACU de 2002, incluido el inicio de actividades en todas las instituciones de la SACU; las intenciones de la SACU de revisar su mecanismo de distribución de ingresos; y el número relativamente elevado de medidas antidumping adoptadas por la SACU durante el período objeto de examen. En la esfera de la minería, se solicitó información acerca de las políticas mineras que aplica cada uno de los países, en particular acerca de la administración de los permisos de explotación, la evaluación de sus dimensiones medioambientales y la participación extranjera. Los Miembros pidieron aclaraciones sobre la compatibilidad de algunos requisitos de importación que impone Sudáfrica a productos del reino animal con el Acuerdo MSF de la OMC, así como sobre la administración de contingentes arancelarios para una lista de productos agropecuarios.

### **Jordania: 17 y 19 de noviembre de 2015**

3.111. Las delegaciones encomiaron el compromiso de Jordania con la OMC y el sistema multilateral de comercio, reconociendo, en particular, su papel constructivo en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), a saber, su conducción como anterior coordinadora del Grupo Árabe y como actual coordinadora del Grupo de países en desarrollo de Asia. Expresaron su satisfacción por la notificación de los compromisos de la Categoría A de Jordania en el marco del AFC, y por la adopción de medidas como la "lista dorada", la ventanilla única, el punto de contacto único para las licencias de inversión en Jordania y la aplicación del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA World). Muchos Miembros encomiaron las negociaciones emprendidas por Jordania con vistas a su adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), y la alentaron a ratificar el AFC. Las delegaciones elogiaron asimismo a Jordania por la capacidad de adaptación de su economía a pesar de hacer frente a graves circunstancias adversas como la crisis económica mundial, el conflicto regional, la afluencia de refugiados, la disminución del turismo, la caída de los ingresos por remesas y las interrupciones del suministro de gas. Felicitaron al Gobierno por sus políticas macroeconómicas y por la planificación de su crecimiento en el futuro, según lo previsto en la Visión nacional y estrategia de Jordania 2025, que ayudará a estimular el crecimiento económico y la inclusión social, comprendida la igualdad entre los géneros. Además, varias delegaciones valoraron positivamente la promulgación reciente de la Ley de Inversiones, la Ley de Aduanas, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley de Competencia, la Ley de Asociaciones Público-Privadas y la simplificación de las normas sobre contratación pública, que mejorarán la competitividad y la transparencia de la economía y el entorno comercial. Los Miembros apoyaron la solicitud de Jordania de que se prorrogase por tres

<sup>82</sup> Lesotho ratificó el AFC el 4 de enero de 2016.

años el período de eliminación progresiva del programa de subvenciones a la exportación que estaba a consideración del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM).

3.112. Pese a las tendencias positivas registradas en esas esferas, los Miembros instaron a Jordania a seguir eliminando restricciones a las inversiones extranjeras, promover la protección y aplicación de los derechos de propiedad intelectual, y reducir las medidas arancelarias y no arancelarias. Aunque se elogiaron los resultados de Jordania en el sector agrícola, los Miembros subrayaron la insuficiencia de los recursos hídricos y alentaron al Gobierno a desarrollar una estrategia agrícola más sostenible. Los participantes también solicitaron información adicional sobre las restricciones en cuanto a la propiedad de la tierra, las prescripciones sobre el capital mínimo, las restricciones a la participación en el capital, las restricciones de las inversiones extranjeras en algunos sectores de servicios, como el comercio mayorista y el minorista, las medidas de salvaguardia sobre el papel DIN A4 para escribir e imprimir, el derecho por trámites de importación, algunas MSF y la aceptación de certificados de pruebas de algunas mercancías emitidos por el país de exportación.

#### **Tailandia: 24 y 26 de noviembre de 2015**

3.113. Los Miembros felicitaron a Tailandia por su compromiso con el sistema multilateral de comercio y su activa participación en las negociaciones del PDD, incluidas las relativas a la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Su reciente ratificación del AFC de la OMC, la obtención de la condición de observador en el Comité de Contratación Pública y la concesión de trato libre de derechos y de contingentes para los PMA, así como su intención de aceptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC antes de la Décima Conferencia Ministerial fueron muy valoradas. Los Miembros tomaron nota con satisfacción de las iniciativas de Tailandia en la esfera de la facilitación del comercio, incluida la firma del Convenio de Kyoto revisado. Varios Miembros señalaron la participación creciente de Tailandia en ACR y expresaron su esperanza de que esos acuerdos contribuyeran a potenciar aún más el comercio en el marco del sistema multilateral. Tailandia recibió alabanzas por su combinación de políticas macroeconómicas, que servía para asegurar la capacidad de reacción de su economía orientada al exterior y mantener la estabilidad financiera, a pesar de diversos retos endógenos y exógenos persistentes, como la reducción del gasto interno, el envejecimiento de la población, el aumento de los costos de la mano de obra, la limitada capacidad de producción de artículos de alta tecnología y factores políticos. Varias delegaciones elogiaron a Tailandia por haber reducido unilateralmente los aranceles respecto de determinados productos.

3.114. Pese a esas tendencias positivas, los Miembros también señalaron algunas esferas en que Tailandia podría mejorar sus políticas y prácticas comerciales. Hicieron recomendaciones para ayudar a Tailandia a eludir la "trampa del ingreso mediano" y promover el crecimiento; por ejemplo: estudiar la posibilidad de reducir la intervención del Estado en la economía, suprimir las restricciones vigentes a la IED, desarrollar la infraestructura de transporte, promover la economía digital, lograr que la capacidad de producción ascienda en la cadena de valor y emprender reformas estructurales en esferas como la tributación, la política de competencia, las empresas estatales y la transparencia. Algunos Miembros instaron a Tailandia a introducir modificaciones para mejorar su compleja estructura arancelaria. Otros exhortaron a Tailandia a mejorar la observancia de su legislación sobre competencia y abordar las cuestiones relacionadas con los controles de precios. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción las medidas adoptadas para reforzar el régimen de derechos de propiedad intelectual, pero expresaron su preocupación por la observancia de esos derechos. Alentaron al Gobierno a que abordara con carácter prioritario los problemas de larga data, incluida la acumulación de solicitudes de patentes pendientes de aprobación. Algunas delegaciones animaron a Tailandia a que revisara y simplificara las supuestas prácticas arbitrarias en relación con los impuestos especiales aplicados a las bebidas alcohólicas y los automóviles. Varios Miembros alentaron a Tailandia a que revisara algunas de sus MSF y OTC, a que hiciera mayor uso de las normas internacionales y a que reconociera zonas libres de enfermedades y de plagas. Señalaron que los OTC y las MSF respecto de, por ejemplo, las baldosas de cerámica, los límites máximos de residuos de ractopamina, las prescripciones impuestas a la carne de bovino y de aves de corral, las tasas de inspección de los alimentos, el etiquetado de las bebidas alcohólicas y los requisitos para la obtención de licencias de importación de neumáticos de vehículos automóviles seguían siendo más restrictivos de lo necesario. También hubo delegaciones que instaron a Tailandia a que adoptara un régimen de comercio más liberal para los productos agropecuarios, ya que, a pesar de su competitividad a escala mundial, la agricultura tailandesa seguía estando protegida por aranceles especialmente elevados,

contingentes arancelarios, salvaguardias especiales, elevados gastos en concepto de ayuda interna y otros obstáculos dentro de sus fronteras. En la esfera de los servicios, se alentó a Tailandia a que promoviera un crecimiento sostenible prosiguiendo la liberalización multilateral de los servicios bancarios, de seguros, de telecomunicaciones, inmobiliarios y profesionales. Varios Miembros observaron que este país recurría cada vez más a medidas de salvaguardia. Asimismo, varias delegaciones animaron a Tailandia a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones de notificación a la OMC.

#### **Haití: 2 y 4 de diciembre de 2015**

3.115. Las delegaciones felicitaron a Haití por su capacidad para mantener la estabilidad macroeconómica y acogieron con satisfacción su objetivo de convertirse en una economía emergente para 2030. Alabaron las recientes iniciativas encaminadas a mejorar el entorno empresarial, en especial la campaña "Haiti is open for business". Los Miembros también observaron que el nivel de protección arancelaria general seguía siendo relativamente bajo, aunque algunos aranceles se habían elevado desde el último examen. Se expresó preocupación por el impacto de los desastres naturales en el crecimiento económico, como el devastador terremoto que tuvo lugar en 2010, las sequías y los huracanes. En ese contexto, los Miembros recordaron diversas iniciativas bilaterales que se habían puesto en marcha en los últimos años con el objetivo de ayudar a la población de Haití. También tomaron nota de que existían obstáculos estructurales que impedían que se lograra un crecimiento más dinámico, como una infraestructura deficiente, un suministro insuficiente de electricidad, un acceso limitado al crédito y una disminución de la financiación externa.

3.116. Los Miembros alentaron al Gobierno a mejorar el entorno empresarial del país mediante la modernización de la legislación relativa al comercio -es decir, el Código de Comercio-, el fortalecimiento de la gobernanza y la consolidación de la seguridad alimentaria a largo plazo. A fin de promover la estabilidad y el crecimiento económicos, también se animó a Haití a diversificar sus mercados y productos de exportación, emprender las reformas necesarias para aumentar la competitividad, ratificar el AFC y adoptar las normas sobre valoración en aduana de la OMC. Las esferas que preocupaban especialmente a los Miembros eran los procedimientos para el trámite de licencias de importación de Haití, así como los diversos derechos y cargas aplicados a las importaciones, que aumentaban los costos de importación. Se pidió más información sobre los planes del país para armonizar su estructura arancelaria con el Arancel Exterior Común de la CARICOM y unirse al mercado único de la CARICOM. Asimismo, varias delegaciones solicitaron aclaraciones sobre los plazos de despacho de aduana, la imposición discriminatoria de los productos importados en comparación con los nacionales, el elevado nivel de los derechos portuarios, las subvenciones a la energía, la legislación en el sector minero, los derechos de pesca, las notificaciones a la OMC y el retraso en la aplicación de determinadas disposiciones legislativas relacionadas con el comercio, en particular los derechos de propiedad intelectual y los planes para formalizar el comercio con la República Dominicana.

#### **Georgia: 19 y 21 de enero de 2016**

3.117. Durante el examen se destacó la apertura comercial de Georgia y su compromiso con el sistema multilateral de comercio. Los Miembros felicitaron a Georgia por la ratificación del AFC, que reforzará su función de corredor comercial de tránsito en la región, y por la notificación de los compromisos de las categorías A, B y C. Señalaron la condición de observador de Georgia en el ACP, así como los esfuerzos que estaba desplegando para adherirse al Acuerdo. Asimismo, los Miembros celebraron el anuncio de que Georgia estaba considerando adherirse al ATI ampliado, lo cual representaría un avance importante para captar más inversiones. Se aplaudieron los esfuerzos desplegados por Georgia para integrarse en la economía mundial, como muestra la liberalización progresiva de su régimen comercial y su participación activa en numerosos acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. Los Miembros pusieron de relieve que la economía de Georgia había obtenido buenos resultados en los últimos años, mientras seguía afrontando las dificultades derivadas de la desaceleración de las economías de sus principales interlocutores comerciales y de la depreciación de sus monedas. La capacidad de resistencia de Georgia había quedado demostrada por una tasa de crecimiento del PIB relativamente robusta, una buena posición -que sigue mejorando- en la clasificación internacional de facilidad de hacer negocios, y políticas macroeconómicas prudentes. En ese contexto, los Miembros encomiaron los regímenes de comercio e inversión abiertos, transparentes y previsibles de Georgia. Subrayaron

que había simplificado sus procedimientos aduaneros y que el tipo NMF, del 2%, era uno de los más bajos del mundo; además, casi el 80% de las importaciones estaban libres de derechos. Georgia también había emprendido una serie de iniciativas de reforma destinadas a racionalizar, liberalizar y simplificar las reglamentaciones comerciales y su aplicación, a tenor del compromiso del Gobierno a armonizar su marco legislativo y reglamentario con el de la Unión Europea. A juicio de algunos Miembros, la aplicación de los compromisos del Acuerdo de Asociación con la UE de manera compatible con la OMC, en particular las disposiciones del Acuerdo de libre comercio de alcance amplio y profundo, mejoraría el entorno comercial y de inversión de Georgia.

3.118. Si bien durante el período objeto de examen se registraron adelantos económicos y comerciales muy positivos, los Miembros expresaron su preocupación en sus declaraciones y sus preguntas escritas de que la disminución de las exportaciones y las remesas dieran lugar a una creciente vulnerabilidad externa, por lo que debían realizarse más reformas estructurales para reforzar la capacidad de resistencia de Georgia frente a las perturbaciones, atraer más inversión extranjera directa (IED), diversificar su producción industrial, mejorar la productividad y aumentar las exportaciones. Con respecto al sector del turismo, los Miembros subrayaron que, aunque en los últimos años se habían obtenido buenos resultados, tenía potencial para seguir creciendo. En cuanto a las MSF, los Miembros estaban interesados en ver en qué forma Georgia pondría su sistema reglamentario sobre inocuidad de los alimentos en conformidad con el Acuerdo MSF. Se instó a Georgia a hacer avanzar el marco reglamentario y la infraestructura para el control de la salud animal, y a mejorar la eficiencia y las normas de higiene y calidad para la elaboración de productos agropecuarios. Los Miembros formularon preguntas sobre la cuestión de las subastas para la asignación del espectro en el sector de las telecomunicaciones, ciertos aspectos del nuevo Código Fiscal que afectan a los inversores en Georgia, y cuestiones técnicas relativas a la puesta en marcha de un portal de visados electrónicos para los turistas que desean visitar Georgia.

#### **Marruecos: 2 y 4 de febrero de 2016**

3.119. Los Miembros encomiaron el firme apoyo de Marruecos a la OMC y felicitaron al país por la evolución social y económica que había experimentado desde 2009, su alto nivel de inversiones en relación con su PIB, y la contribución de la IED al crecimiento económico en los últimos años. Se señaló que Marruecos se encuentra actualmente entre los principales exportadores mundiales de productos de la industria del automóvil, servicios turísticos y productos hortícolas, entre otros. Se pusieron de relieve las recientes reformas económicas y estructurales aplicadas para mejorar el entorno empresarial. En la esfera de la facilitación del comercio, Marruecos introdujo la plataforma electrónica PortNet y mejoró el sistema informático de la Administración de Aduanas. En el sector de los servicios, la liberalización de varios servicios de transporte había dado lugar a una enorme inversión en infraestructura y a la diversificación de la economía mediante el desarrollo de otros sectores. En la esfera de la agricultura, se elogió a Marruecos por la adopción de una política a largo plazo coherente en el marco del Plan Marruecos Verde. Otras recientes reformas legislativas e institucionales afectaban a las normas y reglamentos técnicos, e incluían el establecimiento de la nueva Oficina Nacional de Inocuidad Alimentaria y el acceso electrónico a la contratación pública. Los Miembros también señalaron los numerosos acuerdos comerciales de Marruecos, con más de 50 países, y sus negociaciones para lograr un Acuerdo de libre comercio de alcance amplio y profundo con la Unión Europea.

3.120. Por otro lado, las delegaciones plantearon varias cuestiones. Con respecto a los aranceles, preguntaron acerca de los aranceles elevados y variables de Marruecos, y acerca del plan del Gobierno para reducir los tipos aplicados a sus 792 líneas arancelarias que seguían superando el nivel de sus aranceles consolidados. El nuevo proyecto de ley de comercio exterior suscitaba cierta preocupación, por lo que las delegaciones preguntaron por su impacto en la apertura del mercado interno. También se solicitó información sobre el Plan Nacional de Aceleración Industrial de Marruecos, y sobre sus posibles consecuencias para el empleo. Algunas delegaciones expresaron su interés por las perspectivas de la reforma de la política de inversión de Marruecos y por su nueva política en relación con la energía renovable, así como por el acceso a los mercados para los proveedores extranjeros. En relación con el sector minero, los participantes preguntaron acerca de la facilitación de las inversiones extranjeras, y señalaron que la industria del fosfato seguía organizándose en gran medida en torno a un monopolio comercial del Estado. En la esfera de la propiedad intelectual, los Miembros manifestaron su interés por la protección contra la falsificación y la piratería de soportes audiovisuales, las nuevas leyes sobre las marcas y las indicaciones geográficas, los cambios previstos en relación con el funcionamiento de la Oficina Marroquí del

Derecho de Autor y la compatibilidad de las licencias obligatorias en materia de patentes de invención con el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto a las MSF, los Miembros pidieron más información sobre la reglamentación sanitaria y fitosanitaria, la toma de muestras por la Oficina Nacional de Inocuidad Alimentaria y las recientes restricciones a la exportación del producto alimenticio agar agar. A las delegaciones también les preocupaba la creciente utilización de medidas comerciales correctivas. Otras cuestiones planteadas se referían al funcionamiento del Consejo de la Competencia, las disposiciones relativas a la preferencia nacional en la contratación pública y en el marco de la nueva Ley relativa a las Asociaciones Público-Privadas, las nuevas prescripciones relativas al etiquetado y los procedimientos de valoración en aduana, las condiciones de acceso a los mercados para las empresas navieras extranjeras y los bancos extranjeros, la nueva estrategia del Gobierno en materia de servicios postales, las notificaciones pendientes en relación, entre otras cuestiones, con las ayudas del Estado y las empresas comerciales del Estado, y la sostenibilidad y la transparencia de la política pesquera de Marruecos. Los participantes alentaron a Marruecos a eliminar los otros derechos y cargas que gravan las importaciones, así como los controles de capitales y de cambios. Varias delegaciones animaron a Marruecos a que finalizara su proceso de ratificación del AFC. Se pidieron aclaraciones sobre los programas de subvenciones, las exenciones fiscales y los sistemas de seguro vigentes. Varios Miembros alentaron al Gobierno a introducir nuevas reformas, con objeto de extender el régimen liberal del sector de exportación *off-shore* a las empresas que producen para el mercado nacional, ya que esto acabaría con la dualidad del sistema del impuesto sobre el valor añadido, lo que aseguraría el pleno cumplimiento del principio de trato nacional.

### **Fiji: 23 y 25 de febrero de 2016**

3.121. Los Miembros elogiaron a Fiji por haber sido el primer país en ratificar el tratado de las Naciones Unidas sobre el clima, convenido en París en diciembre de 2015, y por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio. Concretamente, se refirieron a que Fiji abrió una Misión Permanente en Ginebra en junio de 2014 para tener una participación más activa en la OMC. Se alentó a Fiji a presentar a la OMC las notificaciones pendientes, en particular, sus compromisos de la categoría A en virtud del AFC, y a ratificar dicho Acuerdo. Los Miembros acogieron con satisfacción la iniciativa de Fiji de aplicar efectivamente su primer Marco de Políticas Comerciales para 2015-2025 y su Estrategia Nacional de Exportación para lograr un crecimiento sostenible fomentando la exportación, la competitividad, la creación de valor añadido y la diversificación de las exportaciones en seis esferas prioritarias: el sector agroindustrial, la silvicultura, los productos marinos, el agua mineral, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios audiovisuales. Los Miembros celebraron la entrada en vigor en septiembre de 2013 de la nueva Constitución de Fiji, así como las medidas adoptadas para poner su marco legislativo en conformidad con las mejores prácticas internacionales en ámbitos como la competencia, la contratación pública, la inversión extranjera, las MSF, las normas, la agricultura y el transporte marítimo. Señalaron las medidas adoptadas por Fiji para fomentar las entradas de IED y mejorar su entorno empresarial, en particular mediante la eliminación del requisito de inversión mínima impuesto a los inversores extranjeros. Los Miembros tomaron nota asimismo de la participación de Fiji en acuerdos comerciales regionales. Fiji recibió elogios por sus buenos resultados económicos, la reducción de los niveles de pobreza y sus sólidas políticas macroeconómicas, que han sido la base de uno de los mejores ciclos de crecimiento del PIB desde la independencia del país. No obstante, fue advertido de que las zonas rurales no habían progresado al mismo ritmo y que Fiji, como pequeña economía, dependía en gran medida de las exportaciones de determinadas mercancías y era vulnerable a las conmociones externas. Sus perspectivas económicas se veían limitadas asimismo por los elevados costos del transporte y la frecuencia de las catástrofes naturales. Por tanto, las delegaciones alentaron a Fiji a perseverar en la aplicación de reformas estructurales, especialmente por lo que respecta a las infraestructuras físicas y al desarrollo de los recursos humanos, a fin de reforzar su capacidad de resistencia a las conmociones, reducir el estrangulamiento de la economía, promover la productividad, mejorar el entorno de las inversiones, diversificar las exportaciones y aumentar el crecimiento potencial del PIB. Varios Miembros destacaron su compromiso de continuar prestando asistencia técnica relacionada con el comercio a Fiji, y de brindarle ayuda para paliar los efectos del ciclón Winston.

3.122. Aun siendo conscientes de las distintas reformas de la política económica y comercial aplicadas por Fiji en los últimos años, algunos Miembros expresaron su preocupación respecto de la diferencia existente entre el promedio consolidado global, del 40,2%, y el de los aranceles NMF aplicados, del 11,2% en 2015, y del hecho de que solo la mitad de todas las líneas arancelarias

estuviera consolidada. Exhortaron a Fiji a realizar mejoras en esa esfera y dar más transparencia y previsibilidad a su régimen de comercio. También se instó a Fiji a eliminar las restricciones cambiarias restantes y a seguir simplificando los trámites en el sector de los negocios. Asimismo, se plantearon preguntas sobre la aplicación de distintos tipos del impuesto especial de consumo sobre las mercancías nacionales e importadas; los requisitos para obtener permisos de importación de productos de origen animal sujetos a cuarentena y la aplicación de otras MSF; las razones que justificaban la utilización de controles de precios; y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, en concreto, del derecho de autor. Con respecto a las políticas sectoriales, los Miembros pidieron aclaraciones acerca de la reestructuración de la industria azucarera y la situación de la tenencia de tierras, la gestión sostenible de la pesca, la aplicación de prescripciones en materia de contenido nacional en la fabricación de cigarrillos, la reestructuración de la Administración de la Electricidad de Fiji y la concesión de subvenciones internas para los combustibles fósiles. En la esfera de los servicios, algunos Miembros expresaron su preocupación por las recientes subidas de las tasas y derechos portuarios y aeroportuarios y su repercusión en la competitividad internacional de Fiji. También se solicitaron más aclaraciones sobre los requisitos para la concesión de licencias a los operadores de telecomunicaciones, y sobre la orientación del nuevo plan de desarrollo de Fiji para el sector turístico.

### **Turquía: 15 y 17 de marzo de 2016**

3.123. Los Miembros se mostraron complacidos por el compromiso de Turquía con el sistema multilateral de comercio y con la liberalización del comercio. El destacado papel que el país desempeñaba en diversos foros económicos -incluida su reciente presidencia del G-20- era especialmente encomiable. Turquía había demostrado su dedicación al sistema con su participación en las negociaciones de Doha, así como en el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios, el Acuerdo sobre Bienes Ambientales (ABA) y el ATI ampliado. Los PMA y otras economías vulnerables estaban particularmente agradecidos a Turquía por su asistencia para el desarrollo, por el trato libre de derechos y de contingentes otorgado a los PMA, y por la aplicación de otros arreglos preferenciales. Varios delegados señalaron que Turquía era un puente importante entre los países desarrollados y los países en desarrollo. La posición de Turquía como decimoséptima economía más grande del mundo, como destacado interlocutor comercial de muchos Miembros de la OMC y como séptimo mayor productor agropecuario del mundo daba testimonio de su importancia en la economía mundial y en la OMC. Los Miembros celebraron la ratificación del AFC por Turquía y sus recientes iniciativas en materia de facilitación del comercio en la frontera, entre ellos, el desarrollo de un programa de ventanilla única, la implementación del programa de operadores económicos autorizados (OEA) y la puesta en marcha de un proyecto piloto de ventanilla única. Se observó que el proyecto "Visión 2023" constituía una importante iniciativa de política con la que Turquía pretendía alcanzar ambiciosos objetivos en los ámbitos de la economía y el comercio en conmemoración del centenario de la República de Turquía. Entre estos objetivos se incluía: aumentar el PIB por encima de los 2 billones de dólares EE.UU., situando a Turquía entre los 10 países con mayor PIB nominal; alcanzar un volumen de exportaciones de 500.000 millones de dólares EE.UU.; y orientar la producción hacia productos de mayor valor añadido. Turquía recibió elogios por el crecimiento que habían registrado su comercio y su PIB durante el período objeto de examen, pese a las vulnerabilidades estructurales y la inestabilidad geopolítica de la región. El sector de servicios seguía desempeñando un papel importante en el crecimiento económico, el empleo y el comercio, representando en 2014 más de la mitad de la actividad económica y el 23% de las exportaciones brutas. Turquía, a fin de seguir liberalizándolo, había incluido los servicios en acuerdos de libre comercio, tanto nuevos como revisados, y había participado en las negociaciones del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios. Los servicios de turismo y viajes también desempeñaron un importante papel en el comercio; el crecimiento del sector turístico, con inclusión del turismo sanitario, fue especialmente notable. No obstante, en sus intervenciones, las delegaciones también advirtieron de que, en los últimos años, el crecimiento del PIB había fluctuado por efecto de los cambios en las entradas de capital y la reducción de la producción agrícola. Las delegaciones también señalaron que, aunque el comercio se había intensificado durante el período objeto de examen, ya que las exportaciones y las importaciones alcanzaron un valor equivalente al 60% del PIB en 2014, este seguía por debajo de sus posibilidades en lo que respectaba a muchos de sus interlocutores comerciales, en particular los que tenían acuerdos de libre comercio con Turquía y los países vecinos. Eso se debía en parte a la reciente agitación que sacudía la región. Por otro lado, se animó a Turquía a seguir corrigiendo su considerable déficit por cuenta corriente.

3.124. Entre las cuestiones específicas planteadas, los Miembros señalaron que Turquía no siempre había cumplido las obligaciones de notificación a la OMC, en particular, en la esfera de la agricultura. Por tanto, se pidió que se ocupara de todas sus notificaciones pendientes. Los aranceles fueron otra esfera en la que los Miembros manifestaron gran interés y, dado el bajo nivel de consolidaciones arancelarias (50%) y la disparidad relativamente amplia entre los tipos aplicados y los tipos consolidados, se exhortó a Turquía a consolidar un mayor número de aranceles. Algunos Miembros señalaron que los tipos aplicados eran superiores a los consolidados para 47 líneas arancelarias, que había tipos arancelarios especialmente elevados para muchas mercancías y que la utilización de aranceles no *ad valorem* para algunos productos también representaba una carga para los exportadores. La Ley N° 474 del Arancel de Aduanas había creado una situación imprevisible para los comerciantes, porque permitía al Gobierno aumentar los niveles arancelarios para proporcionar una protección adecuada a las ramas de producción nacionales. En materia de inversión, se reconoció que la IED contribuía de manera significativa al desarrollo económico del país y, si bien Turquía mantenía un régimen de inversión relativamente abierto en la mayoría de los sectores, también aplicaba restricciones en varios sectores importantes, ante lo cual los Miembros preguntaron si se preveían nuevas iniciativas de liberalización. Aunque reconocieron la importancia de la agricultura para la economía y el comercio de Turquía, varias delegaciones también señalaron las numerosas medidas restrictivas en el sector, entre ellas aranceles elevados y altos niveles de ayuda interna. Varias delegaciones animaron a Turquía a introducir reformas en el sector y solicitaron más transparencia. Con respecto a las MSF, se plantearon preguntas acerca de los obstáculos al comercio en determinados subsectores, en particular aquellos que guardan relación con los animales vivos y la observancia de las normas internacionales. Varias delegaciones hicieron preguntas sobre la función de las juntas de comercialización, en concreto la Junta de Cereales de Turquía y su funcionamiento. Los Miembros instaron a Turquía a adherirse al ACP. En lo relativo a la propiedad intelectual, se solicitaron varias mejoras en el sistema de derechos de propiedad intelectual por lo que respecta al período de exclusividad de los datos, la concesión de licencias obligatorias, la observancia, y la protección de la información no divulgada. Los Miembros observaron con cierta preocupación el recurso frecuente a medidas comerciales correctivas.

#### **Maldivas: 21 y 23 de marzo de 2016**

3.125. Los Miembros elogiaron el compromiso de Maldivas con el sistema multilateral de comercio y su régimen de inversiones extranjeras, que era muy liberal salvo en el caso de los sectores pesquero y minorista. Valoraron positivamente el crecimiento económico robusto y sostenido de Maldivas, especialmente teniendo en cuenta todos los retos exógenos y endógenos. Esos retos estaban relacionados especialmente con el cambio climático mundial; las tendencias económicas en todo el mundo, por ejemplo, las fluctuaciones de los precios de la energía; el pequeño tamaño y la topografía del país; los recursos naturales limitados; la transición política; la gran importancia del turismo y la pesca; y la dependencia de las importaciones; así como la pérdida del trato preferencial y la asistencia tras superar su condición de PMA y convertirse en país de ingreso mediano alto. Los Miembros reconocieron los esfuerzos desplegados por Maldivas para llevar a cabo diversas reformas estructurales que habían conducido a la introducción de nuevos impuestos de base amplia para reducir su dependencia de los derechos de importación como principal fuente de ingresos y a la promulgación de disposiciones legislativas que permitirá que las zonas económicas especiales concedan mayores incentivos fiscales a comerciantes e inversores.

3.126. Los Miembros instaron a Maldivas a avanzar en las reformas que pudieran reforzar el estado de derecho, mejorar la capacidad de su economía, diversificar sus mercados y sectores de exportación, atraer más empresas e inversiones y aumentar la eficiencia y la competitividad de su economía. Varios Miembros pidieron de nuevo a Maldivas que cumpliera las prescripciones de la OMC en materia de notificación. Algunos Miembros instaron al país a adherirse al ATI y al ACP, y otros sugirieron que participara en el ABA. Diversos Miembros elogiaron a Maldivas por su liberalización unilateral de los aranceles, pero al mismo tiempo expresaron preocupación por el aumento de determinados derechos de importación y por la constante aplicación de aranceles NMF superiores a los tipos consolidados. Los Miembros vieron con agrado la introducción de una vía de despacho rápido de las importaciones y la adopción de la legislación que pone en aplicación el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Algunos Miembros instaron al Gobierno a ir más allá, ratificando sin demora el AFC, adhiriéndose al Convenio de Kyoto revisado y mejorando sus procedimientos para el trámite de licencias de importación. Algunos Miembros también aplaudieron las medidas de Maldivas para reforzar su régimen de protección de los derechos de propiedad

intelectual y animaron al país a aceptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

#### **Arabia Saudita, Reino de la: 4 y 6 de abril de 2016**

3.127. Las delegaciones señalaron que el Reino de la Arabia Saudita desempeñaba un papel cada vez más activo en los comités ordinarios, en las negociaciones y en la solución de diferencias en calidad de tercero, lo que demostraba su confianza en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con el mismo. Durante varios años, antes y después del último examen, los elevados precios del petróleo favorecieron un sólido crecimiento económico, un fuerte aumento de los ingresos públicos y una reducción de la deuda pública. Sin embargo, desde 2014, la brusca caída de los precios del petróleo había invertido esta tendencia. El déficit fiscal se situó en el 15% del PIB en 2015.

3.128. Varias delegaciones señalaron que la diversificación económica era un reto importante al que se enfrentaba el Reino de la Arabia Saudita. Era una cuestión prioritaria en los Planes de Desarrollo Noveno y Décimo de la Arabia Saudita y, aunque podían observarse algunos progresos, la industria del petróleo seguía dominando la economía y los ingresos de exportación conexos, y todavía representaba el grueso de los ingresos públicos. Varios Miembros alentaron al país a que intensificara sus esfuerzos de diversificación, no solo para mitigar los efectos inmediatos de la bajada de los precios del petróleo, sino también con miras a prepararse para un futuro menos dependiente del petróleo. Algunos Miembros sostuvieron que un modo de promover la diversificación consistía en mejorar el entorno comercial y de inversión. A este respecto, varias delegaciones señalaron que el Reino de la Arabia Saudita tenía un régimen comercial relativamente sencillo, con aranceles bajos para la mayoría de los productos. Encomiaron, en particular, los procedimientos simplificados de importación/exportación y la notificación de los compromisos de la categoría A en el marco del AFC, y señalaron con satisfacción que la ratificación del Acuerdo se encontraba en una fase avanzada. Algunas delegaciones invitaron al Reino de la Arabia Saudita a adherirse al ACP y al ATI ampliado, y tomaron nota de que se estaba examinando la legislación pertinente y estaba en curso una evaluación de los efectos de la adhesión al ACP. Varios Miembros subrayaron la importancia de un sistema sólido de registro y protección de los derechos de propiedad intelectual, y observaron los progresos realizados por el Reino de la Arabia Saudita en este sentido para poner la legislación actual en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Algunas delegaciones expresaron su preocupación en torno a la elaboración y aplicación de MSF, y las normas y las prescripciones técnicas. Por lo que respecta a las inversiones, los Miembros reconocieron que el Reino de la Arabia Saudita tenía un régimen generalmente abierto y que desde el último examen se habían abierto más sectores a la inversión extranjera. Con todo, seguía habiendo varias restricciones, como el complejo régimen de licencias, los requisitos de inversión saudita mínima y la obligación de emplear a nacionales saudíes. Algunas delegaciones también expresaron su interés en recibir más aclaraciones sobre el programa de privatización de empresas estatales.

#### **Ucrania: 19 y 21 de abril de 2016**

3.129. Muchos Miembros destacaron que la adhesión de Ucrania a la OMC, que tuvo lugar en 2008, sentó las bases de un régimen comercial abierto, liberal, previsible y transparente. Concretamente, Ucrania recibió elogios por sus tipos arancelarios bajos y plenamente consolidados, y por los amplios compromisos adquiridos en el marco del AGCS. Asimismo, algunos Miembros felicitaron a Ucrania por participar activamente en la OMC y aceptar nuevas obligaciones en el marco de la Organización, como dejó patente la reciente ratificación del AFC, del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y del ACP. Según las observaciones de los Miembros, Ucrania había completado los compromisos adquiridos en el marco de la OMC con acuerdos de libre comercio negociados con interlocutores comerciales clave. En la opinión de muchos Miembros, se trataba de un posible catalizador para que Ucrania mejorara la protección de sus derechos de propiedad intelectual, adaptara sus normas en materia de OTC y MSF a las de otros países y adoptara unas prácticas administrativas simplificadas, no discriminatorias y más transparentes. Muchos Miembros celebraron los buenos resultados de Ucrania en cuanto a la mejora del marco jurídico y administrativo, lo cual repercutía en la actividad empresarial, y su voluntad de seguir mejorando. Algunos Miembros también alentaron a Ucrania a proseguir su lucha contra la corrupción y a instaurar un sistema jurídico totalmente independiente y eficaz.

3.130. Por otro lado, varios Miembros opinaban que Ucrania podía ser más transparente en lo que atañe a las medidas de ayuda a la agricultura, la evolución de las iniciativas de privatización y las reformas económicas en curso, y la actividad de las empresas comerciales del Estado. Los Miembros señalaron que el régimen comercial de Ucrania solía ser previsible, aunque en ocasiones esa previsibilidad se había visto debilitada por determinadas actuaciones, como el intento del país de renegociar un gran número de concesiones arancelarias, la imposición de sobretasas temporales a la importación y el recurso a restricciones temporales a las exportaciones e importaciones. Los Miembros plantearon otras esferas de preocupación, como las medidas sanitarias y fitosanitarias y las medidas relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio, la protección de la propiedad intelectual y el empleo de medidas especiales por parte de Ucrania. Aunque con las reformas se obtuvieron importantes resultados como la adopción de un nuevo Código Fiscal y un nuevo Código Aduanero, también se señaló que la legislación no se aplicaba de manera uniforme en todas las oficinas de aduanas y que las prescripciones en materia de documentación podrían ser todavía complejas y excesivas, pese a las iniciativas encaminadas a introducir unos trámites electrónicos simplificados. La valoración en aduana y los retrasos en el reembolso del IVA suscitaron la preocupación de muchos. No obstante, varias delegaciones señalaron que se habían tomado medidas para abordar esas cuestiones. Por otro lado, algunos Miembros cuestionaron las razones esgrimidas para justificar medidas como la prohibición de la exportación de madera durante 10 años, las prescripciones en materia de contenido nacional y los controles de precios de las bebidas alcohólicas.

#### **Malawi: 27 y 29 de abril de 2016**

3.131. Los Miembros reconocieron la activa participación de Malawi en las negociaciones del PDD y elogiaron el reciente establecimiento de una misión ante la OMC en Ginebra. También encomiaron sus resultados económicos y los progresos que había realizado en la diversificación de las exportaciones y la seguridad alimentaria. Las delegaciones felicitaron a Malawi por su empeño en establecer un Comité Nacional de Facilitación del Comercio y su reciente notificación de los compromisos de la categoría A en virtud del AFC, e invitaron al país a ratificar sin demora dicho Acuerdo.

3.132. No obstante, los Miembros también señalaron que Malawi, como uno de los países más pobres del mundo, se enfrentaba a varios retos importantes. Las dificultades que suponía carecer de litoral se veían agravadas por una infraestructura de transporte deficiente y un suministro de agua y electricidad inestable e insuficiente. Asimismo, la economía seguía dependiendo en gran medida de unos pocos productos básicos agrícolas, lo que la hacía vulnerable a crisis externas, como unas condiciones meteorológicas rigurosas. En consecuencia, los Miembros instaron a Malawi a que se ocupara ante todo de subsanar esas deficiencias relacionadas con la infraestructura e intensificara sus iniciativas de diversificación y tratara de aumentar la productividad al mismo tiempo. Según señalaron algunos, el apoyo constante de los asociados para el desarrollo sería importante para obtener buenos resultados a ese respecto. Los Miembros también propusieron la adopción de nuevas medidas para promover la confianza de los inversores y los donantes, como la introducción de mecanismos eficaces de control fiscal y estrategias de lucha contra la corrupción, la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas, y una mayor simplificación de los procedimientos relativos a la reglamentación y la inversión. Las delegaciones esperaban que Malawi respetara más rigurosamente las prescripciones de notificación a la OMC. Los esfuerzos de facilitación del comercio de Malawi fueron reconocidos, pero, en opinión de varias delegaciones, los procedimientos de importación relacionados con las normas y los reglamentos técnicos podrían simplificarse más. Además, tras señalar que el régimen de propiedad intelectual de Malawi prácticamente no se había actualizado durante el período objeto de examen, los Miembros instaron a las autoridades a aceptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y a velar por su aplicación efectiva. Algunos Miembros señalaron que, con ayuda de asistencia técnica, Malawi podría participar más activamente en la Organización. Otros solicitaron información detallada sobre las prioridades del Gobierno, entre otras cuestiones, con respecto a la participación de Malawi en iniciativas bilaterales y regionales de liberalización del comercio, política de competencia, y regímenes MSF y OTC.

#### **Honduras: 2 y 4 de mayo de 2016**

3.133. Los Miembros encomiaron el compromiso de Honduras con el sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. Varias delegaciones también hicieron referencia a la

red de acuerdos comerciales preferenciales de Honduras y le instaron a velar por que esos acuerdos complementaran las iniciativas multilaterales. Como Honduras estaba mucho más integrado en la economía mundial, los Miembros alentaron al país a que diversificara su base de producción y de exportación, incluso mediante un mayor aprovechamiento de las preferencias comerciales unilaterales y de las preferencias negociadas a través de los arreglos comerciales preferenciales. Los Miembros reconocieron los esfuerzos de reforma económica, comercial e institucional que estaba realizando Honduras, incluida la liberalización del comercio y de las inversiones, y señalaron que el país había aplicado con prudencia sus políticas monetaria y fiscal. Subrayaron que Honduras tenía un régimen comercial relativamente abierto y elogiaron a este país por no utilizar medidas antidumping y compensatorias, por tener un promedio bajo de aranceles NMF aplicados y por haber consolidado la totalidad de su arancel aduanero. Con respecto a las inversiones, varias delegaciones aplaudieron las reformas llevadas a cabo por Honduras, en particular mediante la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de 2011, que introdujo nuevas garantías e incentivos a la inversión, en particular incentivos fiscales, y que tenía por objeto promover la colaboración del sector privado en la ejecución, desarrollo y administración de grandes proyectos de infraestructura y servicios. Algunos Miembros señalaron con interés una nueva legislación adoptada en 2013 que permite la creación de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) con su propia política y normativa internas, incluidas las políticas fiscal y monetaria. Los Miembros encomiaron los esfuerzos de Honduras por modernizar y agilizar los procedimientos aduaneros mediante la puesta en marcha de un sistema de Ventanilla Única y la presentación en formato electrónico de las declaraciones de aduana para las exportaciones, así como su participación en una iniciativa de facilitación del comercio a nivel regional. Se reconocieron los esfuerzos realizados por Honduras para aumentar la transparencia de la contratación pública y sus continuas iniciativas para mejorar el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, tanto en la frontera como dentro del país.

3.134. Por otro lado, los Miembros plantearon varias cuestiones pendientes, como el cumplimiento de las prescripciones en materia de notificación, en particular con respecto a las licencias de importación, las medidas de salvaguardia, las MSF y los acuerdos comerciales preferenciales. Varias delegaciones pusieron de relieve los tipos arancelarios aplicados a algunos productos que seguían siendo más elevados que los tipos consolidados, y el sistema de bandas de precios aplicable a determinados productos agropecuarios. Se instó a Honduras a que ratificara el AFC.<sup>83</sup> A fin de acelerar el crecimiento, varios Miembros recomendaron a Honduras que rectificara el desequilibrio fiscal, mejorara la transparencia de la reglamentación y prosiguiera sus esfuerzos para reestructurar la economía. A este respecto, los Miembros señalaron que en 2013 Honduras llevó a cabo una reforma fiscal y adoptó otras medidas para mejorar la gobernanza y aumentar la transparencia. Otras medidas despertaron el interés de los Miembros, entre ellas, otras medidas comerciales aplicadas por Honduras, en particular, las medidas OTC y las MSF, que suelen estar en conformidad con las normas internacionales; la medida de salvaguardia impuesta a determinados productos de hierro y acero; y un nuevo régimen de licencias de importación aplicado a las cebollas. Los Miembros solicitaron más información sobre la unión aduanera con Guatemala y pidieron aclaraciones sobre la protección de las indicaciones geográficas y sobre la adhesión de Honduras al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

### **Albania: 11 y 13 de mayo de 2016**

3.135. Los Miembros expresaron su satisfacción por el compromiso de Albania con el sistema multilateral de comercio y felicitaron al país por haber depositado su instrumento de aceptación del AFC. Varias delegaciones reconocieron la participación de Albania en el ATI ampliado y preguntaron si tenía la intención de adherirse al ACP. Los Miembros señalaron que, en junio de 2014, Albania había adquirido la condición de país candidato a la adhesión a la Unión Europea, lo cual representa un fuerte incentivo para armonizar su legislación con la de la Unión Europea en diversas esferas, conforme al Acuerdo de Estabilización y Asociación de 2009. Algunas delegaciones alabaron el crecimiento económico continuado y las reformas institucionales y económicas de Albania, en particular, la reducción de los obstáculos al comercio, la privatización de las empresas estatales y la consolidación fiscal. Por lo que respecta a las inversiones, se elogió el establecimiento de tres nuevos organismos competentes: el Comité Nacional de Coordinación y Facilitación de la Política Comercial, el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Inversiones. Varios Miembros esperaban con interés obtener más información sobre esos organismos. También acogieron con agrado la reducción de los aranceles mientras se mantenía una estructura simple, la

<sup>83</sup> Honduras ratificó el AFC el 14 de julio de 2016.

adopción de un nuevo Código de Aduanas y las modificaciones introducidas en la legislación sobre contratación pública. Felicitaron a Albania por no haber aplicado ninguna medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia desde su adhesión a la OMC en 2000. Algunas delegaciones señalaron los esfuerzos desplegados por Albania para luchar contra la corrupción y racionalizar sus procedimientos administrativos.

3.136. Ante su alta tasa de desempleo y de créditos fallidos, varias delegaciones instaron a Albania a emprender nuevas reformas estructurales, diversificar su economía, reforzar su sistema judicial y mejorar la transparencia y la visibilidad de su régimen de inversión. Algunos miembros preguntaron acerca de los planes de Albania para formalizar las actividades económicas. Los Miembros también expresaron su preocupación en torno a diversas cuestiones: el tiempo necesario para el despacho de aduana, los tipos NMF aplicados que eran superiores a los tipos consolidados, la utilización de MSF y de normas alimentarias, y el procedimiento de solicitud de visados de trabajo. Además, solicitaron información adicional sobre los procedimientos aduaneros revisados, las reformas introducidas en el régimen de propiedad intelectual -en particular la nueva Ley de Derecho de Autor-, la Ley de Ayuda Estatal, las políticas agrícolas -incluida la ayuda interna-, y los planes de Albania para liberalizar determinados sectores económicos, como la energía y la salud.

### **Emiratos Árabes Unidos (EAU): 1º y 3 de junio de 2016**

3.137. Las delegaciones elogiaron la activa participación de los EAU en la OMC y las medidas que habían adoptado para poner sus notificaciones al día. Observaron con satisfacción que los EAU depositaron su instrumento de aceptación del AFC el 18 de abril de 2016. Los Miembros alentaron a los EAU a que intensificaran su participación en los Acuerdos Plurilaterales de la OMC, por ejemplo, adquiriendo la condición de observador y, cuando corresponda, siendo parte en el ACP; participando en el ATI ampliado; y sumándose a las negociaciones sobre bienes ambientales. Los Miembros valoraron positivamente varios aspectos de las políticas comerciales de los EAU, como la consolidación de todas las líneas arancelarias y la aplicación del Arancel Externo Común del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), que establece un tipo cero o del 5% para casi todos los aranceles aplicados. Tomaron nota de la diversificación de la economía de los EAU, que les permitió afrontar la crisis financiera que estalló en 2008 y la caída de los precios del petróleo iniciada en 2014. Aunque el sector de los hidrocarburos y las industrias conexas seguían siendo importantes, habían sido los sectores no petroleros, concretamente la construcción, el comercio al por menor y al por mayor, el turismo y las manufacturas, los que habían impulsado el crecimiento registrado recientemente. La estrategia de desarrollo establecida en la Visión 2021, centrada en la innovación y en la transformación de los EAU en una economía basada en el conocimiento, fue considerada como un avance positivo hacia el crecimiento sostenible y la reducción de la dependencia del petróleo y el gas. Algunas delegaciones destacaron la importancia de las zonas francas y las zonas económicas especializadas, así como el hecho de que en ellas no existieran restricciones a la inversión. Dichas zonas habían contribuido enormemente al desarrollo de la economía, por ejemplo, al establecimiento eficaz de conexiones aéreas y marítimas en muchos lugares.

3.138. A varias delegaciones les preocupaban las prescripciones y los procedimientos aplicables a las importaciones, los procedimientos de inspección en frontera y los sistemas de despacho, las prescripciones MSF y OTC y la consularización de los documentos para la importación. Otras preocupaciones planteadas tenían que ver con las prescripciones en materia de inversión fuera de las zonas francas, como el requisito de una participación mayoritaria de nacionales de los EAU que se aplica a todas las actividades comerciales, incluidas las licencias de comercio y las licencias de agencias; la persistente intervención del Estado en la economía, por ejemplo mediante empresas estatales; y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, en concreto con respecto a las mercancías falsificadas. Los Miembros instaron a los EAU a que liberalizaran en mayor medida su régimen de inversión y expresaron su esperanza de que se promulgaran nuevas leyes encaminadas a flexibilizar las restricciones a la participación en las inversiones y a fomentar en mayor medida la competencia en la economía.

### **Zambia: 21 y 23 de junio de 2016**

3.139. Los Miembros felicitaron a Zambia por su firme adhesión al sistema multilateral de comercio. Les complació observar que Zambia había ratificado el AFC y había notificado sus compromisos de las categorías A, B y C. Varias delegaciones solicitaron información sobre el

establecimiento de un comité nacional para la aplicación del Acuerdo, y manifestaron su preocupación por algunas medidas específicas de facilitación del comercio, como los procedimientos en frontera y las cuestiones tributarias. A algunas delegaciones también les interesaban las cuestiones de transparencia relacionadas con el marco de contratación pública de Zambia, y preguntaron si este país estaba considerando la posibilidad de convertirse en parte u observador en el ACP. Alentaron a Zambia a cumplir plenamente las prescripciones de notificación de la OMC y otros compromisos, como los relativos a las formalidades aduaneras, las normas y otros reglamentos técnicos, las MSF y la protección de los derechos de propiedad intelectual. Varios Miembros subrayaron la importancia de los programas de asistencia a este respecto. Algunas delegaciones advirtieron de que el hecho de que Zambia fuera parte en acuerdos comerciales que se superponen, como el Mercado Común para África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC), implicaba obligaciones contradictorias. Varias delegaciones felicitaron a Zambia por haber pasado en 2014 de la categoría de países de ingreso bajo a la de países de ingreso mediano bajo, según la clasificación analítica del Banco Mundial, gracias al auge de la demanda mundial de cobre.

3.140. Sin embargo, algunos Miembros también señalaron que las deficiencias estructurales -entre ellas, las limitaciones relacionadas con la oferta, la considerable intervención del Estado y los elevados costos de la actividad económica- seguían impidiendo la explotación plena del potencial de Zambia y habían entorpecido sus iniciativas de diversificación económica. Los Miembros formularon preguntas sobre las medidas específicas adoptadas por las autoridades de Zambia para hacer frente a esas limitaciones y diversificar la economía, y alentaron al Gobierno a seguir mejorando el entorno empresarial a fin de atraer las inversiones necesarias para la diversificación. Algunos Miembros se mostraron dispuestos a ayudar a Zambia a estudiar su potencial de crecimiento en sectores como la agricultura y los servicios, y recordaron que, en su condición de PMA, Zambia podía acogerse a la iniciativa "Todo menos armas" de la Unión Europea y se beneficiaba de acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de los Estados Unidos en virtud de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA). Se alentó a Zambia a utilizar mejor estos regímenes comerciales preferenciales en beneficio de su economía. Varios Miembros propusieron a Zambia evaluar las repercusiones que tienen sus impuestos a la exportación en el fomento del valor añadido nacional, y mejorar sus compromisos de consolidación arancelaria ampliando la cobertura de estos y reduciendo la diferencia entre los tipos consolidados y los tipos aplicados. Algunos Miembros expresaron su interés por la participación del sector privado en la formulación de la política comercial de Zambia (por ejemplo, en el establecimiento y la revisión de los aranceles) y solicitaron información acerca de la eficacia de la Ley de Asociaciones entre los Sectores Público y Privado, recientemente promulgada, para impulsar los proyectos conexos. Se formularon preguntas acerca de las prioridades del país referentes, entre otras cuestiones, a la protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual, la concesión de licencias comerciales, y el plan para desarrollar la agricultura y promover el desarrollo rural.

#### **Túnez: 13 a 15 de julio de 2016**

3.141. Los Miembros felicitaron a Túnez por haber mantenido el crecimiento económico positivo y la estabilidad macroeconómica a lo largo del último decenio. Acogieron con satisfacción las reformas estratégicas en materia política y social llevadas a cabo por el país tras la revolución que tuvo lugar en 2010, así como la adopción de una nueva Constitución en 2014. Alentaron también a Túnez a avanzar en la liberalización de sus regímenes de comercio e inversión, en particular mediante reformas para simplificar las prácticas de reglamentación en la esfera de la tributación extraterritorial e interna, y las recientes medidas de liberalización del régimen cambiario. Los Miembros aplaudieron las nuevas iniciativas de política comercial emprendidas por Túnez, en particular el Código de Inversiones y la aplicación de una nueva ley de competencia. Varias delegaciones alabaron la drástica disminución de los tipos NMF medios, que pasaron del 45% al 14%, y alentaron a Túnez a reducir la diferencia existente entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados. Se subrayó la importancia de los planes de Túnez para simplificar el control técnico obligatorio de los productos importados. Algunos Miembros mostraron interés en varias cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, como la posibilidad de suspender el despacho de aduana para las mercancías infractoras, la creación de un registro nacional de indicaciones geográficas y la estrategia de lucha contra la falsificación y la piratería. Encomiaron el compromiso de Túnez con el sistema multilateral y le alentaron a seguir mejorando sus notificaciones. Algunos Miembros animaron a Túnez a que diera prioridad a la ratificación del AFC.

3.142. No obstante, los Miembros también solicitaron aclaraciones sobre diversas cuestiones. Por lo que respecta a los aranceles y los impuestos, pidieron información sobre el pago del 10% del impuesto sobre la renta que se aplica a las importaciones, los planes de exención y suspensión de los derechos a la importación y del IVA, y los privilegios fiscales que se aplican a la hora de gestionar las importaciones, en especial de vehículos automóviles. En la esfera de la propiedad intelectual, los Miembros formularon preguntas sobre el régimen de licencias obligatorias para los productos médicos y las responsabilidades y actividades del Organismo Tunecino de Protección de los Derechos de Autor. Algunas delegaciones plantearon cuestiones en relación con las licencias no automáticas de importación, las medidas de vigilancia previa a la importación y la finalidad de las prohibiciones, las licencias y los controles de exportación.

#### **China: 20 y 22 de julio de 2016**

3.143. Los Miembros observaron que, si bien el crecimiento del PIB real de China se había desacelerado desde 2013, este había permanecido en un nivel relativamente alto, entre el 6,5% y el 7% anual. La economía china estaba experimentando un cambio estructural, por el que el crecimiento económico dependería más del sector de servicios y las industrias basadas en el conocimiento. Los Miembros valoraron positivamente los esfuerzos desplegados por China para llevar a cabo reformas estructurales que permitan adoptar un enfoque orientado al mercado para la inversión y la asignación de recursos, y señalaron las iniciativas emprendidas para establecer más zonas francas experimentales y simplificar los procedimientos aduaneros. No obstante, algunas delegaciones solicitaron más información acerca de medidas concretas. Se alentó a China a seguir mejorando la protección de los derechos de propiedad intelectual y a continuar avanzando hacia un régimen de IED más abierto, previsible y transparente. Los Miembros felicitaron a China por abrir su mercado a productos de los PMA y por su liderazgo en la cooperación Sur-Sur. En la esfera del comercio multilateral, los Miembros elogiaron la participación de China en las negociaciones sobre la aplicación del ATI, el ABA y el AFC. Asimismo, las delegaciones acogieron positivamente la oferta más reciente de China para su adhesión al ACP y la animaron a que hiciera más esfuerzos para concluir las negociaciones. En lo referente a la transparencia, varios Miembros reconocieron los progresos realizados por China en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación, tras la reciente notificación de varias subvenciones a nivel subcentral de gobierno y demás actualizaciones. Algunas delegaciones animaron a China a publicar todas las leyes, medidas y reglamentos relacionados con el comercio en un idioma oficial de la OMC. Habida cuenta de que China es el mayor comerciante de mercancías del mundo, el principal interlocutor comercial para más de 120 países y regiones y uno de los mayores receptores de IED, varios Miembros instaron a este país a asumir la creciente responsabilidad que conlleva ser el principal interlocutor en el sistema multilateral de comercio.

3.144. Por otro lado, los Miembros se mostraron preocupados y formularon preguntas acerca de diversas cuestiones. Con respecto a las reformas llevadas a cabo por China, algunas delegaciones señalaron una cobertura limitada de estas, así como una desaceleración que había perjudicado a las fuerzas del mercado en varios sectores. Todavía persistían obstáculos a la inversión extranjera en ámbitos considerados de importancia estratégica o relacionados con la seguridad nacional. Los Miembros también expresaron su preocupación en relación con la prohibición de la inversión extranjera en la producción de películas cinematográficas, las restricciones a su distribución y proyección, la distribución de contenidos audiovisuales extranjeros, las normas para la banca y los seguros, y el acceso a los mercados en los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros. Se formularon preguntas acerca de la aplicación de medidas causantes de distorsión por China, en particular, las políticas de ayuda y subvenciones, el uso de restricciones a la exportación, los aranceles a la importación y la administración de contingentes arancelarios. Asimismo, algunas delegaciones plantearon una serie de cuestiones, concretamente, en torno al exceso de capacidad mundial de acero y la utilización de ciertas prescripciones técnicas, como los OTC y las MSF.

#### **Singapur: 26 y 28 de julio de 2016**

3.145. Los Miembros elogiaron a Singapur por sus sólidos fundamentos económicos y su próspero modelo de desarrollo, así como por su actitud abierta hacia el comercio y las inversiones. Acogieron satisfactoriamente los esfuerzos constantes de Singapur por reestructurar la economía, para pasar de actividades con gran intensidad de mano de obra a un crecimiento impulsado por la innovación y una mayor productividad, a fin de hacer frente a la desaceleración del crecimiento

económico y al envejecimiento de la población. También elogiaron a Singapur por su activo papel en la OMC y su apoyo al sistema multilateral de comercio, así como por el cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia y notificación. Los Miembros encomiaron la pronta ratificación del AFC por Singapur, además de su participación en el ATI ampliado y en las negociaciones sobre el ABA. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento por la asistencia técnica prestada por Singapur a otros Miembros, así como su empeño por promover una amplia reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles.

3.146. Por otro lado, los Miembros alentaron a Singapur a ampliar la cobertura de las consolidaciones y reducir la diferencia entre los tipos consolidados y los tipos aplicados, con vistas a mejorar la previsibilidad. También instaron a Singapur a que levantara las restricciones que seguía aplicando a las inversiones y el comercio de servicios. Asimismo, las delegaciones expresaron su preocupación y solicitaron aclaraciones sobre diversas esferas y políticas vigentes, como el papel del Estado en la economía, el mecanismo de licencias de importación, el conjunto de privilegios fiscales, el programa de acumulación de reservas de arroz y el sistema de cupos para vehículos. Varias delegaciones señalaron la participación de Singapur en acuerdos comerciales regionales, así como su marco institucional, especialmente la labor de la Unidad de Medidas no Arancelarias y el Comité de Economía del Futuro. Se formularon preguntas acerca de los ajustes reglamentarios de Singapur en la esfera de la propiedad intelectual, a saber, la introducción de un sistema de concesión de patentes objetivo, la modificación de la legislación sobre derechos de autor y las nuevas leyes sobre la protección de las indicaciones geográficas. También se plantearon cuestiones en relación con determinadas MSF y OTC y con las dificultades para la participación extranjera en el mercado de contratación pública.

#### **El Salvador: 14 y 16 de septiembre de 2016**

3.147. Los Miembros felicitaron a El Salvador por haber logrado tasas de crecimiento positivas durante el período objeto de examen, a pesar de la crisis financiera iniciada en 2008, y elogiaron los considerables progresos realizados en la reducción de la pobreza y la mejora de los indicadores sociales. Varias delegaciones encomiaron la liberalización continuada de los regímenes de comercio e inversión, y destacaron los esfuerzos desplegados por El Salvador para reforzar la integración económica con respecto a los demás países centroamericanos y establecer vínculos económicos más estrechos con otros interlocutores comerciales. Acogieron con agrado la ratificación del AFC y la modernización y simplificación de los procedimientos aduaneros de El Salvador, así como su régimen comercial abierto, cuyo promedio de los aranceles NMF aplicados es relativamente bajo. También alabaron las reformas de El Salvador en las esferas de la inversión, la propiedad intelectual, el control de la calidad, la facilitación del comercio, la promoción de las exportaciones y la legislación sobre zonas francas para eliminar las subvenciones a la exportación y las prescripciones en materia de contenido nacional. Los Miembros también vieron con satisfacción las mejoras de la protección de las marcas y las indicaciones geográficas, así como el fortalecimiento de la certidumbre jurídica para las inversiones. Algunas delegaciones solicitaron más información sobre la aplicación de estas medidas.

3.148. Por otro lado, los Miembros expresaron su preocupación por las numerosas líneas arancelarias de El Salvador que seguían sujetas a permisos de importación o procedimientos de aprobación, e instaron al país a simplificar esos requisitos de importación. Algunos Miembros subrayaron la importancia del sector de servicios y formularon preguntas sobre las limitaciones del acceso a los mercados en algunos de esos sectores, por ejemplo, en los seguros, las telecomunicaciones, el transporte y el turismo. Varios Miembros encomiaron el establecimiento del Sistema Salvadoreño para la Calidad y pidieron a las autoridades que notificaran cualquier acuerdo de reconocimiento mutuo sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Las delegaciones alentaron a El Salvador a tomar medidas para reducir el déficit fiscal y la deuda externa, diversificar la estructura económica y seguir mejorando el entorno de inversión a fin de aumentar la productividad y promover un crecimiento sostenible.

#### **Federación de Rusia: 28 y 30 de septiembre de 2016**

3.149. En su primer examen de las políticas comerciales desde su adhesión a la OMC en 2012, los Miembros felicitaron a la Federación de Rusia por los considerables progresos realizados en la liberalización de su régimen comercial. Valoraron positivamente su ratificación del AFC, sus reducciones arancelarias, la simplificación de sus procedimientos aduaneros, su participación en

el ATI y las mejoras introducidas en su legislación sobre propiedad intelectual. Aunque la notificación relativa a las empresas comerciales del Estado y algunas otras todavía seguían pendientes, las delegaciones reconocieron que la Federación de Rusia era la única de un grupo de cuatro países desarrollados Miembros que había actualizado sus notificaciones sobre ayuda interna y subvenciones a la exportación. Los Miembros también manifestaron su interés por saber más acerca de la aplicación de las políticas comerciales a nivel regional, habida cuenta del creciente papel de la Unión Económica Euroasiática y la Comisión Económica Euroasiática. Tomaron nota del difícil entorno económico de la Federación de Rusia, que experimentaba una recuperación lenta y modesta, principalmente debido a la caída de los precios del petróleo, las sanciones impuestas por algunos países y las medidas adoptadas por Rusia en respuesta a esa situación. Aunque se estaban llevando a cabo reformas estructurales para diversificar la economía y reducir la dependencia de los hidrocarburos, algunos Miembros alentaron a la Federación de Rusia a aprovechar el alto nivel educativo de su población, la excelencia en tecnología y la amplia gama de recursos disponibles.

3.150. Por otro lado, varios Miembros expresaron preocupación por la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia. Algunos dudaban de su conformidad con los principios básicos de la OMC, y señalaron que podría menoscabar los esfuerzos de liberalización del comercio y frenar la competencia. También les preocupaban las prescripciones en materia de contenido nacional aplicadas en la contratación pública y por las empresas estatales. Varias delegaciones señalaron que esas empresas representaban la mitad del PIB del país y dominaban sectores económicos fundamentales, como la banca, el transporte y la energía; por ello, instaron a Rusia a reanudar el programa de privatización, actualmente estancado, y a adherirse al ACP. Asimismo, se manifestó preocupación por la utilización de MSF y OTC no basados en normas internacionales y la aplicación de restricciones a la importación y al tránsito de mercancías por el territorio de la Federación de Rusia. Además, se plantearon otras cuestiones, como las subvenciones a los combustibles fósiles, las subvenciones a la pesca, el recurso a medidas comerciales especiales, la lucha contra la corrupción, la utilización de aranceles no *ad valorem* y diversos incentivos supeditados a estrictas prescripciones en materia de localización.

#### **Corea, República de: 11 y 13 de octubre de 2016**

3.151. Los Miembros valoraron positivamente los fundamentos económicos de la República de Corea y el papel cada vez más importante que desempeña en el comercio internacional. Reconocieron la extraordinaria capacidad de resistencia de la economía coreana, que logró recuperarse y crecer tras la crisis financiera de 2008. Los Miembros tomaron nota del Plan Trienal de Innovación Económica y la Iniciativa para una Economía Creativa, principales estrategias de la República de Corea para mantener el crecimiento, aunque a un ritmo más lento. Elogiaron también al país por mantener su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio durante su rápida expansión mediante la adhesión a diversos acuerdos preferenciales. Muchos Miembros encomiaron la constructiva participación de la República de Corea en distintas negociaciones comerciales celebradas en la OMC, su ratificación del AFC, la asistencia técnica que presta a otros Miembros y su contribución al Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo. Los Miembros también reconocieron la participación de la República de Corea en iniciativas plurilaterales, por ejemplo, en el ACP revisado y en las negociaciones en curso sobre el ABA. Asimismo, animaron a la República de Corea a que aplicara el ATI ampliado con prontitud. Con respecto al sector de la energía, aunque las empresas estatales seguían siendo prominentes y los precios solían estar regulados, los Miembros alabaron la decisión de la República de Corea de poner fin a las ayudas a la producción de carbón mediante la eliminación de las subvenciones a los combustibles fósiles para 2020.

3.152. A pesar de los esfuerzos desplegados por la República de Corea para atraer inversión extranjera y aplicar reformas, los Miembros sugirieron algunas mejoras adicionales con respecto a las prescripciones en materia de registro, notificación, licencias y aprobación aplicadas a las inversiones extranjeras. Los Miembros observaron que las entradas de IED en la República de Corea seguían siendo muy inferiores a las salidas, por lo que instaron al país a reducir sus diversas limitaciones y restricciones para reforzar la observancia efectiva de la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual, a fin de obtener más entradas de inversiones. Los Miembros se mostraron preocupados por las brechas de productividad entre los sectores manufacturero y de servicios. Aunque el comercio de servicios era considerado como un motor fundamental del desarrollo futuro, los servicios coreanos seguían estando subdesarrollados, y sus principales actividades de servicios no eran competitivas. Por consiguiente, algunos Miembros alentaron a la

República de Corea a llevar a cabo reformas encaminadas a aumentar la productividad y a abrir su mercado, en particular, en el caso de las actividades en que la participación extranjera está sujeta a restricciones. Asimismo, se señaló una brecha de productividad entre los grandes conglomerados de empresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes). Algunos Miembros subrayaron la necesidad de que la República de Corea facilitara ayudas adecuadas a sus pymes para que estas puedan aprovechar las nuevas oportunidades comerciales derivadas de los acuerdos comerciales bilaterales y regionales. También se expresó preocupación por el régimen arancelario de la República de Corea. Muchos Miembros exhortaron al país a simplificar su estructura del arancel de aduanas, reducir los tipos y eliminar progresivamente los aranceles flexibles menos previsible. Además, exigieron que fuera más puntual al notificar sus subvenciones a la exportación y sus ayudas internas a la agricultura, así como al certificar y modificar su lista de compromisos arancelarios. Algunos Miembros observaron el considerable aumento del número de investigaciones antidumping iniciadas, y alentaron a la República de Corea a frenar esa tendencia. Los Miembros expresaron su preocupación por las constantes discrepancias entre la legislación sanitaria y fitosanitaria, las disposiciones multilaterales y las normas internacionales, y varios de ellos animaron a la República de Corea a seguir armonizando sus normas industriales con las normas internacionales. Otras cuestiones planteadas se referían a las medidas comerciales sumamente proteccionistas del sector agrícola, las ayudas a la pesca, el suministro de energía verde, el exceso de capacidad del mercado de la construcción naval y los incentivos disponibles para otras actividades manufactureras. Los Miembros instaron a la República de Corea a liberalizar y reformar su sector agrícola, participar de forma constructiva en las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca y reestructurar su industria de la construcción naval.

### 3.9 Otras cuestiones de política comercial

3.153. En esta sección se describen a grandes rasgos determinados acontecimientos relacionados con cuestiones de política comercial en el contexto de la OMC. Además, se incluyen dos recuadros temáticos elaborados por la OCDE.

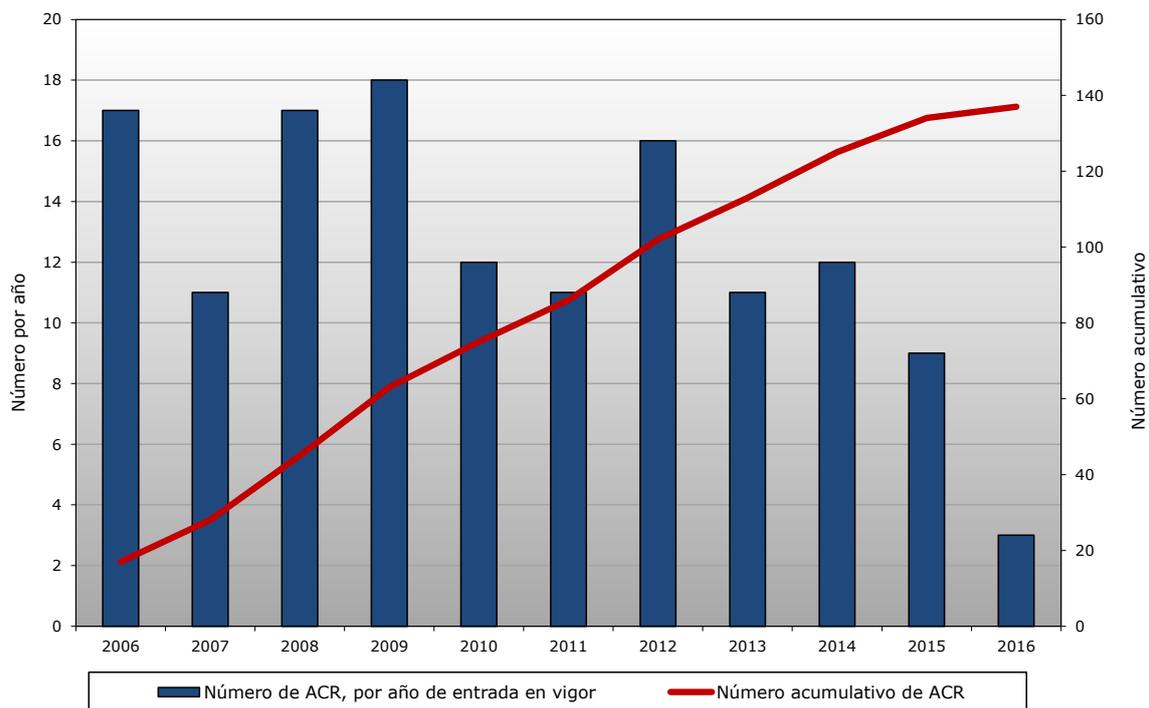
#### Acuerdos comerciales regionales

3.154. Durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2015 y el 15 de octubre de 2016, los Miembros de la OMC notificaron a la Organización nueve ACR (19 notificaciones) frente a 11 ACR (24 notificaciones) durante el período anterior (15 de octubre de 2014 - 15 de octubre de 2015). Al 15 de octubre de 2016, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT ascendía a 268 (135 abarcaban bienes y servicios, 132 únicamente bienes y 1 solamente servicios). Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las partes respectivas 83 ACR que están en vigor, pero que aún no se han notificado a la OMC.<sup>84</sup>

3.155. A juzgar por las notificaciones globales, la actividad en materia de ACR es mayor en Europa (21% de los ACR en vigor), con las sucesivas ampliaciones de la UE y los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); figuran a continuación Asia Oriental (17%) y América del Sur (11%) (gráfico 3.21).<sup>85</sup> Esas regiones siguen también activas en lo que respecta a negociaciones de ACR.

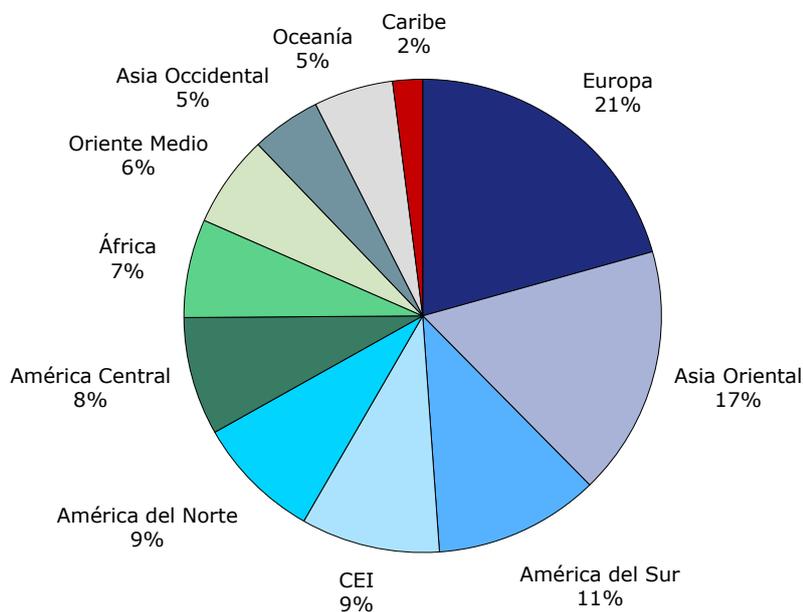
<sup>84</sup> Documento WT/REG/W/107 de la OMC, de 22 de septiembre de 2016.

<sup>85</sup> No obstante, como se ha indicado, hay un número de ACR que están en vigor pero aún no se han notificado. Si se incluyeran, la proporción regional de ACR podría cambiar.

**Gráfico 3.20 Número de ACR que han entrado en vigor desde 2006**

Nota: Al 15 de octubre de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.21 ACR en vigor, por regiones**

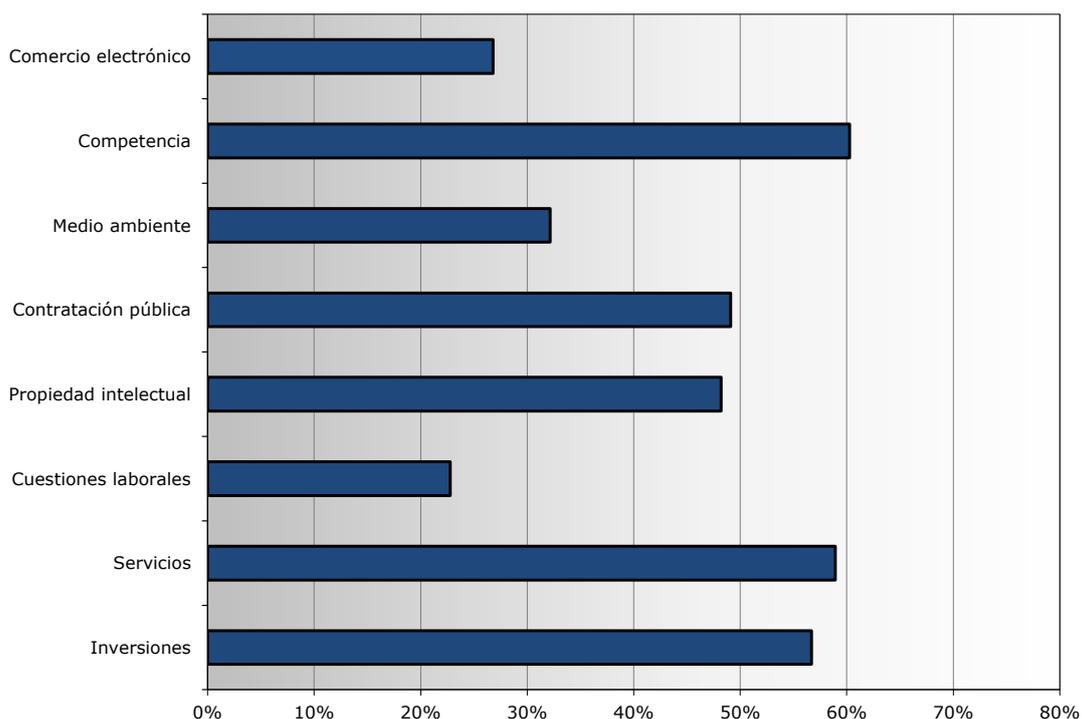
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.156. Además de sus ACR actuales, la mayoría de los Miembros de la OMC están negociando activamente nuevos ACR. Aunque la mayor parte de las negociaciones son bilaterales, algunas han suscitado recientemente interés por celebrarse entre varios Miembros. El 4 de febrero de 2016 se firmó uno de esos ACR, el denominado Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), cuya ratificación por sus 12 miembros se halla actualmente en curso. De conformidad con sus disposiciones, el Acuerdo TPP entrará en vigor 60 días después de haberse ultimado los procedimientos internos de ratificación en la totalidad de las 12 partes. Si transcurridos dos años no se han ultimado esos

procedimientos, el Acuerdo entrará en vigor en un plazo de 60 días a contar del final de esos dos años, a condición de que lo hayan ratificado por lo menos seis de los doce signatarios y que esos seis signatarios representen el 85% del PIB conjunto de los signatarios iniciales. Otros ACR, tales como el Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP) entre 10 miembros de la ASEAN y otros seis de la región de Asia y el Pacífico, el Acuerdo de Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP) a través del Atlántico y el Acuerdo Tripartito sobre el Continente Africano se hallan aún en fase de negociación.

3.157. El objetivo primordial de los ACR ha sido reducir aún más los obstáculos al comercio entre las partes, tanto mediante la supresión de los aranceles como de otras restricciones en la frontera. Sin embargo, como los aranceles se reducen de modo general, los ACR se concentran cada vez en mayor medida en la reducción de medidas no arancelarias que no siempre se aplican en la frontera. En consecuencia, los ACR se han hecho más complejos y sus textos más detallados a lo largo de los años. Además de las cuestiones tradicionales relativas al acceso a los mercados de las mercancías y los servicios, y las normas conexas, como las relativas al origen y a las medidas comerciales correctivas, los ACR más recientes abarcan otras reglamentaciones y procedimientos, por ejemplo sobre normas, medidas MSF, facilitación del comercio, derechos de propiedad intelectual, inversiones, competencia y comercio electrónico. De todos los ACR notificados a la OMC desde 2000 (gráfico 3.22), el 58,9% contiene disposiciones sobre servicios, el 56,7% sobre inversiones, el 48,2% sobre derechos de propiedad intelectual, el 32,1% sobre medio ambiente, y el 22,8% sobre cuestiones laborales.

**Gráfico 3.22 Disposiciones incluidas en los ACR notificados desde 2000 a octubre de 2016**



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.158. Aunque los ACR contengan un número mayor de disposiciones, no todas ellas van más lejos que los textos de la OMC cuando los hay. Los resultados de un reciente estudio de la Secretaría de la OMC, basado en todos los ACR notificados a la Organización, son dispares. En el caso de algunas disposiciones, en particular sobre acceso a los mercados de mercancías, los ACR han permitido suprimir los aranceles entre las partes. Sin embargo, para determinados Miembros de la OMC, los aranceles aplicados en régimen NMF son ya tan bajos que el efecto de liberalización adicional puede resultar poco significativo. Además, en algunos casos, los ACR no suprimen, y ni siquiera reducen, los aranceles aplicados a los productos sensibles, que siguen, por lo tanto, protegidos tanto en régimen NMF como en régimen preferencial. En el caso de otras disposiciones, por ejemplo sobre medidas antidumping, la mayoría de los ACR no parecen ir más allá de

reafirmar los derechos de las partes en el marco del ACR. En cuanto a disposiciones tales como normas y salvaguardias, si bien los ACR han introducido cambios de procedimiento en algunos casos, no representan en absoluto cambios sustantivos respecto de las vigentes normas de la OMC.

3.159. En cambio, los ACR crean claramente nuevas normas con respecto a disposiciones para las que aún no hay normas en la OMC, por ejemplo, sobre competencia, comercio electrónico, medio ambiente y trabajo. No obstante, incluso en el caso de algunas de esas disposiciones, es interesante comprobar que ciertos países tienden a adoptar el mismo enfoque en sus ACR. En cuanto a otras disposiciones, por ejemplo sobre políticas en materia de competencia, medio ambiente y asuntos laborales, los cambios legislativos resultantes de los compromisos adquiridos en el marco de los ACR se aplican mejor, en la práctica, de forma no discriminatoria, aun cuando se hayan negociado a través de un ACR. Por consiguiente, aunque puede ser cierto que los ACR establecen nuevas reglas y normas, esas nuevas reglas y normas no son tan diversas como cabría esperar. Además, su aplicación es, a veces, no discriminatoria.

### Facilitación del comercio

3.160. Los Miembros han intensificado sus preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), y se han realizado avances en varios frentes, especialmente con respecto al Protocolo de enmienda (WT/L/940)<sup>86</sup>, que ha de ser aceptado por dos tercios de los Miembros de la OMC para entrar en vigor. Al 10 de octubre de 2016, la OMC había recibido 94 instrumentos válidos, lo que representa un incremento de 45 nuevos instrumentos desde el último informe y equivale al 85% del número total requerido para que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entre en vigor.

3.161. Asimismo, las delegaciones han seguido notificando los compromisos que aplicarán inmediatamente después de que entre en vigor el AFC (frecuentemente denominados "compromisos de la categoría A"). Desde mediados de octubre de 2015, el Comité Preparatorio recibió 15 nuevas notificaciones, procedentes no solo de países en desarrollo, sino también de PMA. Con ello, el número total de notificaciones de compromisos de la categoría A ascendía a 87 el 10 de octubre de 2016. Los Miembros han empezado además a indicar qué disposiciones del AFC requerirán más tiempo ("compromisos de la categoría B") o más tiempo y la adquisición de capacidad de aplicación ("compromisos de la categoría C"). En febrero de 2016, Georgia presentó una primera notificación al respecto<sup>87</sup>, a la que siguieron otras cuatro comunicaciones durante los meses posteriores, presentadas por Mauricio, Malawi, las Islas Salomón y Zambia.<sup>88</sup>

3.162. Asimismo, continuaron los trabajos relativos a iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad. En 2014 el Director General presentó el nuevo Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (el Mecanismo), destinado a ayudar a los países en desarrollo y los PMA Miembros a aplicar el AFC. El Mecanismo, que se puso en marcha el 27 de noviembre de 2014, trabaja en estrecha cooperación con los distintos Miembros, para asegurarse de que reciben la información y la ayuda necesarias. Además, facilita información sobre programas de asistencia y, en caso necesario, puede establecer la adecuada relación entre donantes y receptores. El Mecanismo apoya los esfuerzos de los Miembros para aplicar el Acuerdo, actuando como depositario de materiales de formación, estudios de casos, y prácticas óptimas de aplicación de las medidas. También proporciona programas de formación y material de apoyo para ayudar a los Miembros a comprender perfectamente sus obligaciones. Durante el año en curso, el Mecanismo prestó asistencia a los Miembros en la preparación de sus notificaciones de las categorías A, B y C y la creación de capacidad en los comités nacionales de facilitación del comercio mediante la organización de talleres nacionales y subregionales. Además, ofreció un curso avanzado para presidentes de Comités nacionales de facilitación del comercio, con la cooperación de las organizaciones asociadas. En 2016 se impartieron dos cursos en inglés y, para comienzos de 2017, se han previsto cursos en francés y en español. El Mecanismo ayudó también a los Miembros a lograr apoyo para la aplicación del Acuerdo por diversos medios.<sup>89</sup>

<sup>86</sup> En virtud de la decisión adoptada en la Novena Conferencia Ministerial de Bali el 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36).

<sup>87</sup> (WT/PCTF/GEO/N/1).

<sup>88</sup> WT/PCTF/N/MUS/2, WT/PCTF/N/MWI/1, WT/PCTF/N/SLB/1 y WT/PCTF/N/ZMB/1.

<sup>89</sup> Puede consultarse más información en el sitio Web del Mecanismo ([www.TFAFacility.org](http://www.TFAFacility.org)).

### **Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)**

3.163. El 16 de diciembre de 2015, en el marco de la Décima Conferencia Ministerial de Nairobi, se anunció un acuerdo para ampliar la cobertura de productos del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). La Declaración relativa a la ampliación del ATI fue firmada por 24 participantes, en representación de 53 Miembros de la OMC, tanto desarrollados como en desarrollo, que representan aproximadamente el 90% del comercio mundial de esos productos. En virtud del nuevo acuerdo se suprimen los derechos de aduana respecto de una lista adicional de 201 productos, entre ellos, semiconductores de nueva generación, equipo de fabricación de semiconductores, lentes ópticas, equipo de navegación GPS y equipo médico, por ejemplo aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética y aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía). Según estimaciones de la Secretaría, el comercio de esos productos alcanza un valor aproximado de 1,3 billones de dólares EE.UU. al año y representa aproximadamente el 10% del comercio mundial de mercancías.

3.164. En virtud de la ampliación del ATI, los aranceles de importación y otros derechos y cargas aplicables a la mayoría de los 201 productos de tecnología de la información se suprimirán a partir del 1º de julio de 2016 o progresivamente a lo largo de tres años (hasta el 1º de julio de 2019). Para un número limitado de productos sensibles, los aranceles se suprimirán gradualmente en un plazo de cinco años, o de siete en los casos más excepcionales (recuadro 3.1). En octubre de 2016, la mayoría de los participantes estaban en condiciones de aplicar el primer recorte arancelario, una vez completados los trámites de procedimiento internos.<sup>90</sup> En cumplimiento del párrafo 6 de la Declaración, 17 participantes han iniciado también los Procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias adoptados en 1980, a fin de incluir en sus Listas de la OMC las nuevas concesiones resultantes de la ampliación del ATI y hacerlas extensivas a todos los Miembros de la OMC en régimen NMF. La Declaración de ampliación del ATI prevé también que continúen los trabajos sobre los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información y se mantenga en examen la lista de productos abarcados para determinar si puede ser necesaria una nueva ampliación a fin de tener en cuenta los futuros avances tecnológicos.

### **Ayuda para el Comercio**

3.165. El 16 de febrero de 2016 se hizo público el nuevo Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio, de alcance bienal, cuyo lema es "Promover la conectividad". El Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio de 2016-2017 se basa en los resultados del Examen Global de 2015, que reconoció la carga que representan los elevados costos del comercio para los países en desarrollo, en particular para los PMA, en su empeño por integrarse en el sistema de comercio mundial. El Programa de Trabajo toma como referencia la Declaración Ministerial de Nairobi de 2015, que destacó la importancia de seguir prestando apoyo a los países en desarrollo y los PMA para crear capacidad de oferta e infraestructura relacionada con el Comercio, con atención específica a las prioridades de los PMA. El elemento central del Programa de Trabajo es el 6º Examen Global previsto para los días 11 a 13 de julio de 2017.

3.166. Una actividad fundamental en la que se basa el Programa de Trabajo es el ejercicio de vigilancia y evaluación de la Ayuda para el Comercio, llevado a cabo en asociación con la OCDE. El actual programa de vigilancia y evaluación se puso en marcha el 27 de julio de 2016 mediante un comunicado conjunto del Director General de la OMC Roberto Azevêdo y del Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría. El ejercicio de vigilancia y evaluación de 2016 se centra en los aspectos siguientes: cómo y por qué las prioridades de la Ayuda para el Comercio han cambiado desde 2015; estado de aplicación del AFC de la OMC; comercio electrónico y conectividad digital; y modernización de las infraestructuras y mejora de los mercados de servicios conexos mediante el apoyo a las reformas del entorno inversor. El ejercicio de evaluación comprende también una invitación a presentar estudios de casos para destacar iniciativas locales de promoción de la conectividad. Como parte de la labor conjunta de vigilancia y evaluación, la OCDE hace un seguimiento de las corrientes de Ayuda para el Comercio. Las cifras de la OCDE muestran que los desembolsos globales de la Ayuda para el Comercio alcanzaron en 2014 un nivel sin precedentes de 42.400 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, los compromisos totales se redujeron en 1.000 millones de dólares EE.UU., hasta situarse en 54.400 millones de dólares EE.UU. entre 2013 y 2014. En particular, los compromisos de Ayuda para el Comercio destinada a los PMA se

<sup>90</sup> En el Anexo 1 se enumeran los Miembros que aplican el acuerdo para la ampliación del ATI.

redujeron de 18.500 millones de dólares EE.UU. en 2013 a 14.400 millones de dólares EE.UU. en 2014. Aunque de forma más gradual, los desembolsos también disminuyeron en 400 millones de dólares EE.UU., situándose en 10.500 millones de dólares EE.UU. en 2014. Los desembolsos totales destinados a la Ayuda para el Comercio desde 2005 ascienden a más de 308.000 millones de dólares EE.UU. en asistencia oficial para el desarrollo y otros 208.000 millones de dólares EE.UU. en otras corrientes oficiales.

### Financiación del comercio

3.167. Desde la publicación de las propuestas del Director General sobre financiación del comercio y pymes en mayo de 2016<sup>91</sup>, el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), con ayuda de varias instituciones (incluida la OMC), ha publicado su encuesta de 2016 sobre el déficit de financiación del comercio (*2016 Trade Finance Gap Survey*). En 2015, el déficit de financiación del comercio mundial se estimó en 1,6 billones de dólares EE.UU., lo que representó un incremento de 200.000 millones de dólares EE.UU. respecto del año anterior, a pesar de la disminución del comercio en 2015. Aunque se estima que unos 700.000 millones de dólares EE.UU. del déficit corresponden a la región de Asia, también África, la CEI, Europa y América Latina se ven afectadas. A nivel mundial, las encuestas muestran que, si bien las corporaciones multinacionales se enfrentan a tasas de denegación de financiación del comercio situadas en torno al 10%, los bancos deniegan aproximadamente el 56% de las solicitudes de financiación del comercio de las pymes. En parte, el déficit de financiación del comercio se debe a un déficit de conocimientos, sobre todo en los países en desarrollo. Varias instituciones intergubernamentales internacionales, así como entidades privadas, participan en iniciativas complementarias para reducir ese déficit mediante más actividades de formación en financiación del comercio, y el objetivo de formar a 1.000 financiadores del comercio al año se considera alcanzable.

3.168. En lo que respecta a la financiación del comercio, al igual que en toda la gama de actividades financieras transfronterizas, las cuestiones relativas a la reglamentación se han centrado en gran medida en el costo del cumplimiento de la reglamentación no cautelar, los requisitos de conocimiento de los clientes y la reglamentación conexa de lucha contra el blanqueo de capitales. Ha sido difícil establecer la relación de causalidad entre el costo del cumplimiento y la reducción de riesgos por los bancos de nivel mundial, pero esa relación ha sido objeto de varios informes y estudios durante los dos últimos años. En cuanto a los programas de facilitación de la financiación del comercio, las instituciones asociadas han continuado sus debates sobre la conveniencia de reforzar los programas existentes o promover otros nuevos. Sin embargo, esas iniciativas han tenido que hacer frente a numerosas dificultades, entre ellas, la reducción del valor del comercio (aunque no de su volumen) en 2015 y comienzos de 2016 y la disminución de la cantidad de comercio que ha requerido financiación en los países de ingresos bajos, en particular en el sector de los productos básicos.

### Contratación pública

3.169. El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. La versión actualizada y modernizada del Acuerdo que las Partes adoptaron en 2012 está ya en vigor para todas las Partes en el Acuerdo, menos una. El Acuerdo abarca la contratación de bienes y servicios, incluidos los de construcción, con sujeción a determinados niveles mínimos y otras exclusiones, y contiene importantes disciplinas sobre transparencia y prevención de la corrupción, así como sobre acceso a los mercados.

3.170. Tras el depósito por Ucrania y la República de Moldova de sus instrumentos de adhesión durante el período examinado, el Acuerdo entró en vigor para esos dos Miembros el 18 de mayo de 2016 y el 14 de julio de 2016, respectivamente. Con ello, el número total de Miembros de la OMC abarcados por el Acuerdo asciende a 47. El número de Miembros de la OMC que participan como observadores en el Comité de Contratación Pública se eleva ya a 29, tras haberse otorgado a Kazajstán la condición de observador el 19 de octubre de 2016. Cada vez son más los Miembros de la OMC que se adhieren al ACP por razones relacionadas con la promoción de la buena gestión y la reforma económica, además de las ventajas de acceso a los mercados para sus proveedores nacionales. A corto y medio plazo se prevén nuevas incorporaciones de Miembros al Acuerdo. En el primer semestre de 2017 podrían finalizar las negociaciones sobre las adhesiones de Australia y la

<sup>91</sup> Véanse más detalles en [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/publications\\_s/tradefinsme\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/tradefinsme_s.htm).

República Kirguisa. Las negociaciones sobre la adhesión de Tayikistán avanzan también a buen ritmo, y continúan los debates sobre la adhesión de China al Acuerdo. Asimismo, la Federación de Rusia ha solicitado su adhesión como Parte en el Acuerdo y se prevé que, para el final de 2016, se haya distribuido su primera oferta de acceso a los mercados. Otros cuatro Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania y Omán- han solicitado la adhesión al ACP. Y seis Miembros más de la OMC han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos protocolos de adhesión a la OMC: Afganistán, Kazajistán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita, Seychelles y la ex República Yugoslava de Macedonia.

3.171. Con respecto a los trabajos en curso en el Comité, las Partes en el ACP han iniciado ya los debates sobre varios programas de trabajo específicos, en los que se abordan, entre otras cuestiones, las siguientes: i) promover el acceso de las pymes a los mercados de contratación pública; ii) asegurar la sostenibilidad de las actividades de contratación pública; iii) mejorar las estadísticas que las Partes presentan de conformidad con las disposiciones pertinentes del ACP; y iv) identificar y (si es posible) reducir el número de excepciones y exclusiones de la cobertura incluidas en las listas de concesiones sobre acceso a los mercados de las Partes. La finalidad de esos programas de trabajo es aumentar la transparencia y, cuando proceda, contribuir a la evolución futura del Acuerdo.<sup>92</sup> También durante el período examinado, el Comité ACP adoptó una decisión sobre procedimientos de arbitraje relativos a la modificación de las listas de cobertura de las Partes. La finalidad de los nuevos procedimientos es acelerar, cuando proceda, los ajustes que se introduzcan en las listas de concesiones sobre acceso a los mercados de las Partes en función de hechos tales como la anulación del control gubernamental sobre las entidades de contratación incluidas en esas listas. A lo largo del período examinado, el Comité ha supervisado la aplicación del nuevo "sistema e-GPA", portal Web interactivo y automatizado que la Secretaría ha creado para mejorar la accesibilidad y facilidad de uso de la información sobre acceso a los mercados y de otro tipo facilitada por las Partes en el marco del Acuerdo.

### Comercio electrónico

3.172. El comercio electrónico es objeto de renovada atención en la OMC, en particular desde la Conferencia Ministerial de Nairobi de diciembre de 2015. Las delegaciones han presentado varias comunicaciones, y se han celebrado talleres en diversos formatos, incluidos los organizados por los Miembros y los impartidos como asistencia técnica de la OMC. Los Miembros han solicitado también que se organicen más actividades en las que los expertos puedan opinar sobre diversos temas relacionados con el comercio electrónico. Además, en el marco del Consejo del Comercio de Servicios se acordó el intercambio de información sobre el comercio electrónico, incluidas las iniciativas para ayudar a las pymes a participar más plenamente. Por otra parte, la iniciativa de Ayuda para el Comercio de la OMC incluirá en su mandato para 2016-2017 cuestiones relacionadas con la conectividad y la disponibilidad del comercio electrónico. A continuación, teniendo presentes esos hechos, se destacan brevemente algunos rasgos emergentes de las medidas sobre comercio electrónico y medidas conexas, y se indican algunas fuentes en las que es posible obtener más información.

3.173. El comercio electrónico en todas sus formas, sea mediante pedidos o suministros en línea, sigue creciendo ininterrumpidamente. Al final de 2015 el comercio electrónico de venta al por menor de las empresas a los consumidores, tanto a nivel nacional como internacional, se estimaba en unos 1,7 billones de dólares EE.UU.<sup>93</sup> Para 2019 se prevé que el comercio electrónico minorista alcance un valor de 3,6 billones de dólares EE.UU., cifra equivalente a casi el 13% de las ventas totales al por menor en el mundo.<sup>94</sup> Las tendencias también están cambiando. En 2014, el valor del comercio electrónico entre empresas y consumidores en la región de Asia y el Pacífico superó al de América del Norte, e incluso al total conjunto de América del Norte y Europa Occidental. El crecimiento anual de las ventas en línea entre empresas y consumidores en África y el Oriente Medio, aunque partió de una base más baja, supera al de cualquier región, excepto la de Asia y el Pacífico.<sup>95</sup> Según estimaciones aproximadas, el comercio electrónico entre empresas, difícil de

<sup>92</sup> Para 2017 está previsto empezar a revisar el texto y el ámbito de aplicación del Acuerdo.

<sup>93</sup> "Worldwide Retail Ecommerce Sales: The eMarketer Forecast for 2016", publicación de eMarketer.com, disponible para la venta y consulta en: <https://www.emarketer.com/>.

<sup>94</sup> Entre las principales actividades de venta de las empresas a los consumidores figuran la entrega de mercancías, como prendas de vestir y equipo informático, y el suministro de servicios, como la reserva de hoteles y vuelos y la venta de entradas.

<sup>95</sup> Datos de eMarketer Inc., *Worldwide Retail Ecommerce Sales: Emarketer's Updated Estimates and Forecast Through 2019*, (c) 2015.

medir, puede alcanzar un valor unas 10 veces superior al del comercio entre empresas y consumidores.<sup>96</sup>

3.174. A medida que el comercio electrónico crece e impregna las actividades empresariales a todos los niveles de las cadenas de valor mundiales, los gobiernos tratan de adaptar sus marcos jurídicos y normativos para regular las actividades económicas en línea y hacer frente a los problemas que plantean. En recientes comunicaciones al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, los Miembros han identificado diversos ámbitos de política relacionados con el comercio electrónico, que abarcan las firmas electrónicas y la autenticación, el encriptado y los códigos fuente, las normas y la interoperabilidad, la evaluación de la conformidad, la privacidad de los datos personales, la protección de los consumidores y la ciberseguridad, la neutralidad y las condiciones competitivas de las redes, la selección de tecnologías y su transferencia, la protección de la propiedad intelectual, las aduanas y los procedimientos aduaneros, y los reglamentos sobre datos.

3.175. Sin embargo, es importante señalar que las medidas adoptadas por los gobiernos en el contexto de los distintos ámbitos de política mencionados pueden reforzar o debilitar el potencial de crecimiento del comercio electrónico. Para garantizar la previsibilidad jurídica e inspirar confianza a los consumidores es necesario introducir algunos elementos nuevos, por ejemplo leyes que reconozcan las firmas electrónicas o que brinden protección a los consumidores en línea. Sin embargo, otras medidas pueden encontrar obstáculos, intencionados o no, que impidan el desarrollo eficaz de la actividad empresarial y comercial en línea. Ejemplos frecuentes de esos obstáculos son los procedimientos aduaneros onerosos y diversos tipos de reglamentos relativos a los flujos de datos cuando están diseñados deficientemente o sobrepasan sus objetivos.<sup>97</sup> Cuando las medidas originan importantes costos añadidos en el suministro de bienes y servicios en línea, esos costos repercutirán en último término en los clientes de las empresas y los consumidores ordinarios, lo que reducirá los beneficios previstos del comercio electrónico para los consumidores y las empresas con actividades en línea, y también para las industrias tradicionales.<sup>98</sup> Para los gobiernos que tratan de elaborar leyes y reglamentaciones nuevas y adaptadas al comercio electrónico, la dificultad estriba en lograr un equilibrio entre las ventajas del crecimiento económico y del desarrollo y la protección de intereses de política legítimos, aunque antagónicos.

3.176. Según la UNCTAD, entre los países que han promulgado leyes sobre comercio electrónico, suelen ser más los que regulan las transacciones electrónicas y menos los que protegen a los consumidores en línea, aunque las pautas varían. Por ejemplo, en Centroamérica, la UNCTAD señala que siete de cada ocho países mantienen en vigor leyes de protección de los consumidores, pero más de la mitad de ellos carecen de leyes relacionadas con la protección de datos. Como ejemplo de que el incremento de las medidas de ese tipo es un fenómeno reciente y en relación con las disciplinas sobre transferencia de datos, el Centro Europeo de Economía Política Internacional (ECIPE) indica que el número de controles de diversos tipos aplicados a los datos empezó a aumentar en el decenio de 1990 y mantuvo una considerable tendencia al alza desde su inicio hasta mediados del decenio de 2000. De los 65 países examinados por el ECIPE, pocos, o tal vez ninguno, habían establecido prescripciones sobre almacenamiento o procesamiento local de datos antes del decenio de 1990, pero en 2016 estaban vigentes 84 disposiciones de ese tipo en total.

3.177. Actualmente, algunos organismos u organizaciones tratan de incluir información sobre las leyes y reglamentaciones que afectan al comercio electrónico y al comercio digital en bases de datos nuevas o ya existentes. Muchas de las cuestiones examinadas en los informes de vigilancia desde 2009 podrían, en principio, influir en la capacidad de los Miembros para participar en el comercio electrónico, incluso en los casos en los que el comercio electrónico no se menciona de forma expresa en las disposiciones pertinentes. Por ejemplo, se han incorporado disposiciones

---

<sup>96</sup> El comercio entre empresas consiste, por ejemplo, en la compra en línea de una amplia diversidad de equipo industrial y el suministro de servicios en línea, tales como servicios informáticos, de apoyo administrativo y profesionales.

<sup>97</sup> Chander, Anupam y Le, Uyen P., "Data Nationalism", 13 de marzo de 2015, *Emory Law Journal*, Vol. 64, N° 3.

<sup>98</sup> Véase McKinsey Global Institute. Internet matters: The Net's sweeping impact on growth, jobs, and prosperity, mayo de 2011; McKinsey Global Institute. The great transformer: The impact of the Internet on economic growth and prosperity, octubre de 2011; y Ahmed, Usman y Chander, Anupam, "Information Goes Global: Protecting Privacy, Security, and the New Economy in a World of Cross-border Data Flows", noviembre de 2015, Think Piece, E15 Expert Group on the Digital Economy.

gubernamentales relativas a la neutralidad de las redes, la protección de la privacidad y las medidas en materia de inversiones relacionadas, por ejemplo, con portales de comercio electrónico. La base de datos del Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) de la OMC, desarrollada en colaboración con el Banco Mundial, contiene información sobre reglamentaciones y políticas relacionadas con el comercio de servicios transfronterizos que pueden tener repercusiones en el comercio electrónico.<sup>99</sup> Además, la Secretaría está añadiendo información sobre medidas relacionadas con los flujos de datos transfronterizos.

3.178. Otras dos recientes iniciativas están dedicadas específicamente a las medidas de catalogación digital: el buscador de ciberlegislación mundial (*Global Cyberlaw Tracker*) de la UNCTAD y el proyecto de estimaciones de comercio electrónico (*Digital Trade Estimates* (DTE)) del ECIPE. El primero de ellos traza el mapa de la legislación sobre comercio electrónico vigente en los 194 Estados miembros de la UNCTAD<sup>100</sup>, y permite conocer el estado de la legislación sobre comercio electrónico en los ámbitos de las transacciones electrónicas, la protección de los consumidores, la protección de datos o la privacidad, y los delitos informáticos. La base de datos indica si determinado país ha adoptado o no legislación, o si tiene un proyecto de ley pendiente de adopción. En los casos en que la información sobre la legislación de un país no está disponible, se indica que no hay datos. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante investigaciones de la UNCTAD, así como contribuciones de sus socios, entre ellos, la Secretaría del Commonwealth, el Consejo de Europa, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para África Occidental, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial. Al trazar el mapa de la situación jurídica mundial en materia de comercio electrónico, la UNCTAD se ha centrado en la legislación primaria, más que en los reglamentos de aplicación. Además, durante los últimos años, la UNCTAD ha llevado a cabo distintos estudios sobre comercio electrónico y legislación conexas en América Latina, la CEDEAO, la ASEAN, África Oriental, Centroamérica y el Caribe.<sup>101</sup>

3.179. El ECIPE ha puesto en marcha el proyecto DTE con el objetivo de aclarar qué tipos de medidas afectan al comercio digital.<sup>102</sup> La base de datos contiene actualmente información sobre 65 economías. Además, el proyecto comprende un índice que trata de cuantificar el costo de todas esas medidas para el comercio digital. La base de datos DTE es un instrumento de gran alcance dedicado íntegramente a la política comercial digital, y abarca las medidas adoptadas en 13 ámbitos de política que se han agrupado en cuatro grandes bloques: restricciones fiscales, restricciones de establecimiento, restricciones de datos y restricciones comerciales. Conjuntamente con la base de datos, el ECIPE elabora también un índice y un informe. El índice, en cuya preparación se utiliza la información contenida en la base de datos y un análisis del efecto de restricción del comercio atribuible a las políticas de comercio electrónico, asigna una puntuación a los países que va de cero (el régimen más abierto) a 1 (el régimen menos abierto). El índice ofrece una visión general del entorno digital de los países, así como su puntuación en cada una de las materias examinadas. El informe, que se publicará anualmente, resume las conclusiones del proyecto DTE y contiene información detallada sobre los métodos utilizados para clasificar las medidas y calcular el índice.

## Solución de diferencias

3.180. En 2016 se ha intensificado el alto grado de actividad de los procedimientos de solución de diferencias ya observado en años anteriores. Entre el 9 de octubre de 2015 y el 9 de octubre de 2016 se distribuyeron 20 nuevos informes, laudos y decisiones sobre solución de diferencias. Siete de esos documentos fueron informes de grupos especiales (incluido un informe de un grupo especial sobre el cumplimiento establecido con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD).

<sup>99</sup> Acceso a la base de datos I-TIP: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statistics/itip\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/itip_s.htm).

<sup>100</sup> Acceso al Global Cyberlaw Tracker de la UNCTAD: [http://unctad.org/en/Pages/DTL/STI\\_and ICTs/ICT4D-Legislation/eCom-Global-Legislation.aspx](http://unctad.org/en/Pages/DTL/STI_and ICTs/ICT4D-Legislation/eCom-Global-Legislation.aspx).

<sup>101</sup> Examen de la armonización de la ciberlegislación en América Latina, (UNCTAD/DTL/STICT/2015/4), 5 de octubre de 2016; [Review of e-commerce legislation harmonization in the Economic Community of West African States](#), (UNCTAD/DTL/STICT/2015/2), 30 de noviembre de 2015; [Review of e-commerce legislation harmonization in the Association of Southeast Asian Nations](#), (UNCTAD/DTL/STICT/2013/1), 25 de septiembre de 2013; [Harmonizing Cyberlaws and Regulations: The Experience of the East African Community](#), (UNCTAD/DTL/STICT/2012/4), 23 de octubre de 2012; Estudio sobre las perspectivas de la armonización de la ciberlegislación en Centroamérica y el Caribe (UNCTAD/DTL/STICT/2009/3), 19 de enero de 2012.

<sup>102</sup> Acceso a la base de datos, al índice y al informe del proyecto DTE: <http://ecipe.org/dte/>.

El Órgano de Apelación distribuyó ocho informes (incluidos dos informes con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD). Además, hubo tres laudos dictados por árbitros con arreglo al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD y dos decisiones adoptadas con arreglo al párrafo 6 del artículo 22. Al final del período examinado, otros cinco informes definitivos de grupos especiales entregados a las partes estaban traduciéndose para su distribución. Al igual que en años anteriores, los asuntos sometidos a procedimientos de solución de diferencias de la OMC guardan relación con numerosos acuerdos, entre ellos, el GATT 1994, el Acuerdo SMC, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo OTC, el Acuerdo MSF, el AGCS y el Acuerdo sobre los ADPIC. Varias diferencias en curso se refieren a complejas cuestiones de hecho y de derecho. En casi todos los procedimientos de solución de diferencias tramitados durante el período objeto de examen participó, como mínimo, un país en desarrollo Miembro, como reclamante o como demandado.

3.181. La intensa actividad del sistema de solución de diferencias es indicativa de la gran confianza que los Miembros han depositado en ese sistema, pero una de sus consecuencias es que algunos grupos especiales no pueden empezar a actuar nada más establecerse por no haber suficientes juristas disponibles para trabajar en esos grupos. El aumento del número de funcionarios en la División de Normas y la División de Asuntos Jurídicos, así como la colaboración entre ambas divisiones, hizo posible, para abril de 2016, la asignación de juristas encargados de prestar asistencia a todos los grupos especiales que esperaban ese personal desde octubre de 2015, tal como anunció el Director General a los Miembros de la OMC. No obstante, el proceso ininterrumpido de establecimiento y composición de grupos especiales durante el último año ha ocasionado nuevos retrasos, y los grupos especiales no siempre están en condiciones de empezar a trabajar inmediatamente después de su establecimiento. Al final del período examinado estaban en marcha 28 procedimientos de grupos especiales, incluidos los grupos especiales sobre el cumplimiento, y se hallaban en fase de composición otros tres grupos especiales. Sobre la base del número de casos actualmente en fase de grupo especial, se prevé que el volumen de trabajo del Órgano de Apelación seguirá aumentando y será muy elevado en los próximos años. El 22 de septiembre de 2016 se distribuyó a los Miembros de la OMC el informe del Grupo Especial encargado del procedimiento sobre el cumplimiento en el asunto *CE y determinados Estados miembros - Grandes aeronaves civiles*, que fue recurrido en apelación en octubre. Para 2017 se prevén nuevas apelaciones importantes, incluida la relativa al asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (2a reclamación) (párrafo 5 del artículo 21)*, cuyo informe del Grupo Especial debería distribuirse a comienzos de 2017. En conjunto, entre octubre de 2016 y octubre de 2017, podrían distribuirse más de 25 informes de grupos especiales y, como promedio, dos terceras partes de todos los informes de grupos especiales son objeto de apelación.

### **Contribución de la OCDE**

3.182. En los dos siguientes recuadros temáticos (recuadros 3.3 y 3.4) de la OCDE se examinan los niveles de empleo que el comercio y las cadenas de valor mundiales mantienen en los países y en el mundo, y las ventajas que ofrecen esas cadenas para mejorar la actuación exportadora.

### Recuadro 3.3 Comercio, cadenas de valor mundiales y empleo

Los ingresos generados en las cadenas de valor son un aspecto bien conocido de las cadenas de valor mundiales; en cambio, la cuestión de los empleos que las cadenas de valor mundiales mantienen a nivel nacional y mundial no ha sido objeto de tantas investigaciones. En 2011, más de 590 millones de trabajadores (de los 61 países incluidos en la Base de datos conjunta OCDE-OMC sobre comercio en valor añadido) se dedicaban a la producción de bienes de exportación. De ellos, casi 111 millones trabajaban en empresas productoras de bienes intermedios utilizados por otros países en sus exportaciones. Esos empleos, que permiten vender insumos en las cadenas de valor mundiales, se conocen como empleos de fases avanzadas de esas cadenas.

Esas cifras de empleo representan una porción relativamente pequeña del empleo mundial, pero aumentan con rapidez: desde 1995, los empleos relacionados con la exportación crecieron más del doble que los empleos totales, y los empleos de fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales crecieron a un ritmo seis veces más rápido.<sup>1</sup>

#### Asia es un ámbito de empleo fundamental ...

En 2011, los países de Asia Septentrional y sudoriental<sup>2</sup> proporcionaron el 52% de los empleos de fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales en todo el mundo. China fue el mayor proveedor mundial, con el 31,5% de todos los empleos de fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales, al tiempo que la región de la ASEAN representó casi el 17% de tales empleos (más que la India, a pesar de su menor población total).

En Asia, al igual que en otras regiones, los empleos relacionados con las exportaciones y la participación en fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales crecen con rapidez (cuadro 1). En Viet Nam, por ejemplo, más de 5 millones de personas (10% de la población activa) ocupaban empleos relacionados con la exportación de bienes intermedios y servicios en 2011, lo que representaba un aumento del 330% respecto de 1995.

**Cuadro 1. Empleo relacionado con el comercio en Asia**

País	2011			Variación 1995-2011		
	Empleo total	Empleo relacionado con la exportación	Empleo de fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales	Empleo total	Empleo relacionado con la exportación	Empleo de fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales
Brunei Darussalam	188.000	37.442	9.047	47%	72%	156%
Singapur	2.826.000	1.509.607	378.667	66%	60%	156%
Camboya	8.235.000	2.615.104	463.168	81%	105%	46%
Malasia	12.012.000	5.528.904	1.287.411	51%	60%	91%
Filipinas	37.534.000	8.361.848	2.238.441	47%	47%	150%
Tailandia	38.842.000	16.502.280	3.677.286	24%	75%	148%
Viet Nam	52.108.000	23.246.610	5.348.009	39%	203%	336%
Indonesia	108.725.000	19.089.300	5.519.080	31%	18%	97%
Hong Kong, China	3.582.000	1.404.839	296.768	20%	42%	97%
Taipei Chino	10.910.000	4.604.291	1.237.168	18%	40%	133%
República de Corea	24.010.000	7.532.696	1.815.572	16%	46%	113%
Japón	62.398.000	8.163.711	2.336.723	-3%	47%	114%
China	761.493.000	172.083.900	35.206.020	15%	57%	129%

Nota: Todos los valores son estimaciones basadas en un modelo que combina la información de la relación insumo-producto entre países de la Base de datos sobre comercio en valor añadido con los datos de empleo por sectores de la OIT.

Fuente: Lopez-Gonzalez (2016).

<sup>1</sup> Estos valores no hacen distinción entre empleos creados y empleos destruidos. Evaluar el impacto neto de las cadenas de valor mundiales en el empleo es un ejercicio empírico complejo que requiere examinar más a fondo el tipo de puestos de trabajo que resultan afectados, así como la interacción entre empleos nacionales y extranjeros como sustitutos y la función de los avances tecnológicos (véase Lopez-Gonzalez, J. (2016), "Using Foreign Factors to Enhance Domestic Export Performance: A Focus on Southeast Asia", OECD Trade Policy Papers, Nº 191, Publicación de la OCDE, París. <http://dx.doi.org/10.1787/5j1pq82v1jxw-en>).

<sup>2</sup> Asia comprende Brunei Darussalam; Singapur; Camboya; Malasia; Filipinas; Tailandia; Viet Nam; Indonesia; Hong-Kong, China; Taipei Chino; Rep. de Corea; Japón y China.

**... y además sostiene empleos en el extranjero**

En 2011, las exportaciones de la ASEAN contenían insumos extranjeros producidos por más de 14 millones de trabajadores de otros países. China representaba más de 4,5 millones de esos trabajadores; los países de la ASEAN, 4 millones; y la India, 2,5 millones. Además, las exportaciones de la ASEAN mantuvieron 600.000 empleos en la Unión Europea, 400.000 en el Japón, 370.000 en América del Norte y México, 140.000 en la República de Corea y 100.000 en Australia y Nueva Zelanda. La mayor interdependencia de los empleos debida a las cadenas de valor mundiales supone que hay intereses cada vez más comunes en los buenos resultados de exportación de otros países. Actualmente, el aumento de las exportaciones de la ASEAN significa más empleos relacionados con la exportación en Europa, el Japón y América.<sup>3</sup>

Es posible que esos empleos sean también más productivos. Según parece, los trabajadores nacionales que desempeñan empleos en fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales son, como promedio, más productivos que los trabajadores que ejercen empleos en la producción de exportaciones brutas.

**Las diferencias internacionales de productividad determinan las interacciones de las cadenas de valor mundiales**

Los países con mayor producción por trabajador tienden a abastecerse en regiones con menor producción por trabajador (y viceversa), lo que significa que la porción que representan los trabajadores extranjeros en la producción para la exportación difiere considerablemente de la distribución transfronteriza del valor añadido. Por ejemplo, solamente el 4,7% de los trabajadores a los que China encarga su producción para la exportación están ubicados en otros países (es decir, producen los bienes intermedios que China utiliza). En cambio, el 32% del valor añadido de las exportaciones de China es extranjero.

Ese alto contenido de mano de obra nacional es característico de las economías con abundante mano de obra, tales como China y la ASEAN (donde el 84% de los trabajadores que producen bienes de exportación están empleados en el país). El contenido de empleo nacional de las exportaciones en economías como los Estados Unidos o Alemania se acerca al 60%, pero el valor añadido por trabajador es casi 10 veces más que en China, lo que pone de manifiesto su dotación comparativa de mano de obra muy calificada.

**¿Cómo puede la política fomentar las exportaciones y el empleo en fases avanzadas de las cadenas de valor mundiales?**

El aumento del empleo en actividades exportadoras está fuertemente determinado por la creciente utilización de valor añadido extranjero (en los sectores agrícola, manufacturero y de servicios). Las ramas de actividad que se abastecen más a través de proveedores extranjeros amplían su escala económica y requieren más mano de obra; de ese modo, el abastecimiento en el extranjero es complementario de la creación de empleo relacionado con la exportación y las cadenas de valor mundiales.

Una política abierta de comercio e inversión puede contribuir a incrementar el número de trabajadores dedicados a la producción para la exportación y la producción de bienes intermedios para su venta en las cadenas de valor mundiales. Aunque subsisten diferencias notables entre las economías desarrolladas y las economías emergentes en lo que respecta a la importancia relativa de la cualificación y los salarios a efectos de participar en las cadenas de valor mundiales, las políticas destinadas a mejorar la cualificación de la mano de obra contribuirán a mejorar los resultados de las cadenas de valor mundiales. Los conocimientos y las aptitudes están convirtiéndose en una fuente cada vez más importante y quizás más sostenible de ventaja comparativa en las cadenas de valor mundiales actuales y futuras.

<sup>3</sup> Este análisis se refiere únicamente al empleo en actividades exportadoras y no al empleo total. La repercusión de las importaciones en el empleo se examina en Autor et al. (2013a, 2013b, 2013c y 2016) y en Acemoglu et al., (2014). Esas conclusiones deben tenerse en cuenta al evaluar los efectos en el empleo neto (véase el análisis de Lopez-Gonzalez, 2016).

**Bibliografía**

- Acemoglu, D., D. Autor, D. Dorn, G. Hanson y B. Price (2014), "Import Competition and the Great U.S. Employment Sag of the 2000s," NBER Working Papers 20395, National Bureau of Economic Research, Inc.
- Autor, D., D. Dorn y G. Hanson (2016), "The China Shock: Learning from Labor Market Adjustments to Large Changes in Trade". NBER Working Papers 21906, National Bureau of Economic Research.
- Autor, D., D. Dorn y G. Hanson (2013a), "The geography of Trade and Technology Shocks in the United States." *American Economic Review*, American Economic Association, vol. 103(3), páginas 220-25, mayo.
- Autor, D., D. Dorn y G. Hanson (2013b), "The China Syndrome: Local Labor Market Effects of Import Competition in the United States," *American Economic Review*, American Economic Association, vol. 103(6), páginas 2121-68, octubre.
- Autor, D., D. Dorn, G. Hanson y J. Song (2013c), "Trade Adjustment: Worker Level Evidence" NBER Working Papers 19226, National Bureau of Economic Research, Inc.
- Lopez-Gonzalez, J. (2016), "Using Foreign Factors to Enhance Domestic Export Performance: A Focus on Southeast Asia", OECD Trade Policy Papers, N° 191, Publicación de la OCDE, París. <http://dx.doi.org/10.1787/5jlpq82v1jxw-en>.

### Recuadro 3.4 Ventajas de las cadenas de valor mundiales: utilizar el valor añadido extranjero para mejorar la actuación exportadora

El debate sobre el lugar que ocupan los países en la cadena de valor suele partir de la idea de que los países deben tratar de lograr una *cuota* mayor del valor añadido de los bienes que producen. En realidad, a efectos de las ventajas nacionales de las cadenas de valor mundiales, lo que importa no es la cuota de valor añadido, sino más bien la cantidad, o el *valor* total que generan las actividades económicas dentro de la cadena de valor.

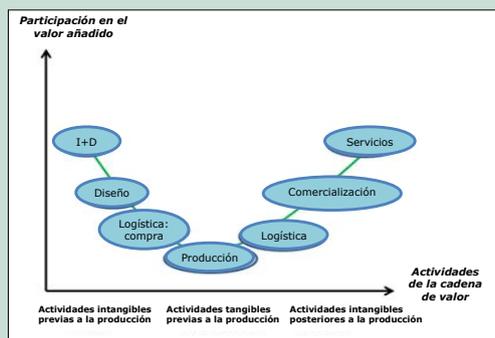
#### Replantear la importancia del ascenso en las cadenas de valor

La posición de un país o una empresa en la cadena de valor dependerá en gran medida de su ventaja comparativa y de la combinación de conocimientos especializados y recursos que aporte a la producción internacional. Para algunos países o empresas, esa posición dependerá inicialmente de la especialización en segmentos de utilización intensiva de mano de obra mientras que, para otros, puede requerir la especialización en elementos de alta tecnología.

Una hipotética "curva en forma de sonrisa" muestra gráficamente, para determinado producto, las fases de participación en las cadenas de valor mundiales en comparación con su posible contribución al valor añadido (figura 1). En los extremos, las actividades previas y posteriores a la producción, por ejemplo de I+D y comercialización, tienden a imponer una mayor participación en el valor de un producto acabado, mientras que las actividades de fabricación o montaje tienden a situarse en la parte inferior de la curva (menor participación en el valor añadido).

Sin embargo, esa "curva en forma de sonrisa" no basta para explicar por completo la ventaja económica de participar en las cadenas de valor, ya que no tiene en cuenta la especialización creciente de las empresas en determinadas tareas a lo largo de la cadena de valor y, como resultado, su diversificación hacia otros productos. Por ejemplo, al tiempo que realiza el montaje del iPhone y retiene una pequeña porción del valor del teléfono, una empresa puede especializarse en tareas de montaje y crecer mediante el montaje de teléfonos de otras empresas. De ese modo, la empresa puede participar en el valor de diversos productos y generar una cantidad global mucho mayor de valor añadido nacional.

**Gráfico 1 La curva en forma de sonrisa: participación en el valor añadido a lo largo de la cadena de valor**



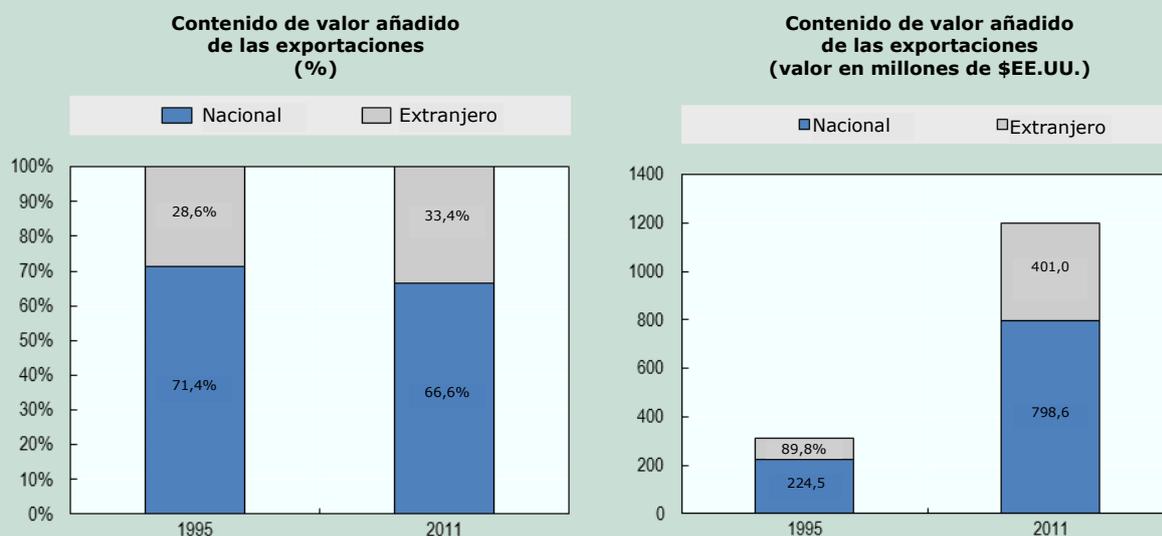
Fuente: Adaptado de OCDE (2015), basado en Shih (1996) y Gereffi (2005).

En último término, las ventajas de participar en las cadenas de valor mundiales no dependen de la posición que se ocupe en esas cadenas, sino de la medida en que los países puedan aprovechar su participación para hacerse más eficientes y aprovechar al máximo los ingresos y los beneficios derivados de las actividades que lleven a cabo en la actualidad y en el futuro. Ese resultado podrá medirse mediante los cambios que la actividad genere en el *valor* añadido nacional.

En un contexto de cadenas de valor mundiales, el acceso a insumos importados más baratos y complejos es fundamental para generar valor añadido nacional. El montaje de productos requiere el abastecimiento desde diversos países, del mismo modo que el desarrollo de especificaciones de alta gama de un teléfono inteligente exige que los elementos de su producción se obtengan en la ubicación más económica. Por consiguiente, el crecimiento del valor nacional puede depender de la incorporación de un porcentaje cada vez mayor de valor añadido extranjero en la producción.

Por consiguiente, las autoridades deben prestar especial atención al valor que las empresas generan y no a la cuota de valor que se obtiene a nivel nacional. En la ASEAN, por ejemplo, la *cuota* de valor añadido nacional de las exportaciones descendió del 71% al 67% entre 1995 y 2011, pero el *volumen* de valor nacional añadido a las exportaciones llegó casi a cuadruplicarse (gráfico 2). La ASEAN aumentó el volumen de su actividad económica mediante el incremento del valor añadido extranjero; es decir, lo que importa es el rendimiento total, más que la participación en determinada actividad productiva. En otras palabras, un país puede percibir solo 1 dólar de valor añadido por artículo, pero si produce 500 de esos artículos obtiene un rendimiento global mayor que si percibe 2 dólares por artículo de un producto del que solo vende 100 unidades de forma competitiva.

**Gráfico 2. Menor participación, pero mucho mayor volumen: exportaciones de la ASEAN en 2011**



Fuente: Cálculos propios a partir de la Base de datos conjunta OCDE-OMC sobre comercio en valor añadido.

La expansión del valor añadido nacional está indisolublemente vinculada al valor añadido extranjero. Un reciente análisis empírico muestra que la utilización de valor añadido extranjero es uno de los principales determinantes de cambios positivos en el valor añadido nacional de las exportaciones para todos los tipos de actividades (agricultura, manufacturas y servicios) y todos los niveles de desarrollo (economías desarrolladas y emergentes). Por consiguiente, el valor añadido extranjero es un complemento, más que un sustituto, del valor nacional añadido a las exportaciones. En un entorno de cadenas de valor mundiales, más que nunca, la competitividad de las exportaciones pasa por la apertura a las importaciones.

Fuente: OCDE.

#### 4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. Durante el período examinado hubo muchos cambios en la esfera del comercio de servicios, y 41 Miembros introdujeron nuevas medidas en sectores tan diversos como los de transporte aéreo, construcción, distribución, finanzas, servicios postales, transporte marítimo y telecomunicaciones, así como en relación con el suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Aunque con excepciones, la tendencia se ha orientado hacia una mayor liberalización y hacia el fortalecimiento y la aclaración de las prescripciones reglamentarias aplicables. En el anexo 5 se describen con más detalle esas medidas relacionadas con los servicios.

##### Medidas que afectan a diversos sectores de servicios

4.2. Los regímenes generales de IED de Australia, el Reino de Bahrein, China, la India, Indonesia y Ucrania cambiaron significativamente, en la mayoría de los casos mejorando las condiciones de acceso en diversos sectores de servicios. En el caso de Australia, los recientes cambios legislativos forman parte de un amplio paquete de reformas iniciadas en 2015 con el objetivo declarado de reforzar el marco de inversiones extranjeras y aplicar un examen más riguroso a algunas de esas inversiones. Aunque no se ha suprimido el requisito de aprobación por la Junta de Examen de las Inversiones Extranjeras (FIRB) para la adquisición de "intereses sustanciales" en entidades australianas, algunos aspectos del régimen han mejorado, entre ellos, el aumento del nivel a partir del cual es obligatoria la notificación (dándose trato preferencial a algunos interlocutores comerciales bilaterales). China, mediante sucesivas reglamentaciones, amplió las modalidades jurídicas disponibles y suprimió los requisitos de capital mínimo exigibles a los proveedores extranjeros en cierto número de sectores<sup>103</sup>, y reformó su sistema de admisión de empresas con

<sup>103</sup> Los sectores abarcados por esa medida son los de servicios de casas de subastas, servicios de arrendamiento, servicios de agencias expedidoras, venta al por mayor y almacenamiento de petróleo refinado,

inversión extranjera en todos los sectores de la economía (pasando del sistema de exámenes y aprobaciones sustanciales a un sistema de formalización a efectos de registro). En la misma línea, Ucrania suprimió el registro estatal de las inversiones extranjeras en todos los sectores de la economía.

4.3. Los cambios introducidos en sus respectivas listas de IED han dado lugar a una significativa liberalización en la India y en Indonesia. En una reciente circular, la India consolidó las medidas de liberalización introducidas durante el último año, en particular en los sectores del transporte aéreo, la distribución al por menor y las telecomunicaciones. La nueva política de aviación, componente de una reforma prevista desde hace mucho tiempo, permite una participación extranjera en el capital del 100% en las compañías de transporte aéreo de líneas regulares y no regulares, bajo ciertas condiciones; del 100% en los nuevos aeropuertos; y hasta del 74% (o más, si el Gobierno lo aprueba) en los aeropuertos ya existentes. También se permite la participación extranjera plena para los proveedores de servicios de escala y servicios de mantenimiento y reparación, los centros de formación de pilotos y las instituciones de formación técnica. La nueva lista de IED de Indonesia permite mayores niveles de participación extranjera -que van del 49% al 100%- en numerosos sectores de servicios en los que las inversiones extranjeras estaban anteriormente prohibidas o limitadas o no se permitían expresamente. Entre los sectores beneficiarios de esa liberalización figuran, en particular, los de servicios audiovisuales, servicios prestados a las empresas, servicios de apoyo a la asistencia sanitaria, servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, servicios de Internet, servicios de distribución y depósito, y diversos servicios de transporte. En algunos sectores en los que las inversiones extranjeras están sujetas a un tope del 67%, la medida prevé preferencias para los inversores de la ASEAN, a los que se permite una participación hasta del 70%.<sup>104</sup> Sin embargo, en la nueva lista se reservaron algunos sectores de actividad -determinados servicios de construcción y comercio al por menor por correo o por Internet- para las inversiones realizadas por pymes nacionales o en asociación con ellas. El Reino de Bahrein también permitió la propiedad enteramente extranjera en diversos sectores, tales como los de servicios administrativos, asistencia social y sanitaria, información y comunicaciones, y actividades inmobiliarias.

4.4. Siguiendo la tendencia opuesta, Namibia ha reservado recientemente solo para los nacionales ciertas actividades empresariales, en particular pequeños negocios locales, tales como los de peluquería, venta callejera, venta al por menor, servicios de comida para llevar y salones de belleza.

### **Servicios de distribución**

4.5. En el período objeto de examen, China, Colombia, la India, Myanmar, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur y Viet Nam introdujeron nuevas medidas que afectaron al suministro de los servicios de distribución.

4.6. La India autorizó la participación extranjera del 100% en las actividades de comercio electrónico entre empresas por la vía automática (es decir, sin autorización previa), y autorizó a los minoristas establecidos de una única marca comercial para llevar a cabo actividades de venta al por menor mediante el comercio electrónico. El Reino de la Arabia Saudita liberalizó los sectores de distribución minorista y mayorista y aumentó el límite a la inversión extranjera del 75% al 100%.

4.7. Colombia hizo obligatorio el establecimiento de sucursales para las empresas extranjeras interesadas en desempeñar actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios de niveles múltiples en su territorio nacional. Sin embargo, no se permite que las personas físicas, incluidos los extranjeros, actúen como representantes de empresas de comercialización de niveles múltiples, ni que realicen esas actividades directamente en Colombia. Viet Nam introdujo prescripciones más estrictas para el establecimiento de oficinas de representación y sucursales por comerciantes extranjeros. Se prohíbe a los comerciantes extranjeros constituir más de una oficina de representación o sucursal con nombre similar en una provincia o ciudad, y, en el momento de solicitar la apertura de sucursales en Viet Nam, los comerciantes extranjeros deben haber estado

---

venta y almacenamiento de petróleo crudo, servicios de ingeniería y construcción, logística y *factoring* comercial.

<sup>104</sup> El anexo 5 contiene la lista de sectores, así como las limitaciones aplicables a la participación extranjera en el capital.

operando en el país, como mínimo, durante los cinco años previos a la fecha de establecimiento o registro. China modificó la fiscalidad de las ventas transfronterizas al por menor entre empresas y consumidores, al tiempo que Singapur adoptó una nueva normativa sobre la venta y la distribución de productos del tabaco. Por último, Myanmar abrió a los inversores extranjeros el comercio de materiales de construcción, a condición de que constituyan sociedades mixtas con empresas locales. Además, con sujeción a determinadas condiciones, Myanmar permitió la importación y distribución al por mayor de productos por distribuidores o agentes, así como la importación y distribución al por mayor de productos fabricados por el inversor, su empresa matriz o una filial.

### **Servicios financieros**

4.8. En China, la India y Filipinas se han emprendido importantes iniciativas de liberalización. En febrero de 2016, China amplió la lista de los inversores extranjeros calificados para invertir en el mercado de bonos interbancario chino y eliminó los contingentes. La nueva medida permite que la mayoría de los distintos inversores institucionales extranjeros (por ejemplo bancos comerciales, compañías aseguradoras, sociedades de valores, empresas de gestión de fondos y otras entidades de gestión de activos, fondos de pensiones, fondos de beneficencia, fondos de dotación y otros inversores institucionales a medio y largo plazo reconocidos por el Banco Popular de China) inviertan en el mercado de bonos interbancario. En junio del presente año, China promulgó también una nueva reglamentación que permite a las empresas extranjeras de tarjetas de pago operar en el país. En virtud del nuevo régimen, las instituciones extranjeras que solo ofrezcan servicios de compensación de tarjetas bancarias en divisas para transacciones internacionales no estarán obligadas a establecer oficinas de compensación de tarjetas bancarias en el territorio de China, mientras que las instituciones extranjeras de compensación de tarjetas bancarias que deseen llevar a cabo actividades de compensación de tarjetas bancarias denominadas en yuan deberán solicitar licencia para establecer una oficina de compensación de tarjetas bancarias en el territorio de China.

4.9. La India autorizó a las entidades no bancarias de propiedad enteramente extranjera a efectuar "transacciones en cajeros de marca blanca" sin autorización previa y revisó las directrices sobre propiedad de los bancos del sector privado (con el propósito de diversificar la propiedad de las acciones en los bancos del sector privado administrados por una única entidad, entidad corporativa o grupo de entidades vinculadas), permitió la propiedad enteramente extranjera de 18 tipos de sociedades financieras no bancarias (incluidos los proveedores de servicios de gestión de carteras de valores, negociación y suscripción de títulos, y consultoría financiera) y aumentó al 15% el límite a la participación accionarial extranjera en las bolsas de valores.

4.10. En febrero de 2016, Filipinas anunció la supresión gradual de la prohibición de conceder nuevas licencias bancarias. El plan prevé eliminar todas las restricciones a la concesión de nuevas licencias bancarias en 2018. Además, una ley reciente permite la participación extranjera del 100% en las sociedades de ajuste (antes del 40%), las instituciones de crédito (antes del 69%) y las sociedades financieras y de inversión (antes del 60%).

4.11. En Indonesia se han introducido nuevas restricciones al suministro de servicios de reaseguros. Ahora, las aseguradoras indonesias deben ceder todos los riesgos de las líneas de negocio de los seguros de automóvil, salud, accidentes personales, crédito, vida y caución (denominados "riesgos simples") a las empresas de reaseguros indonesias. En el caso de otras empresas aseguradoras (que se ocupan de los denominados "riesgos distintos de los simples"), debe transmitirse al menos el 25% del riesgo a reaseguradoras nacionales y hasta el 75% puede asignarse a reaseguradoras extranjeras. Sin embargo, puede haber excepciones al requisito de ceder el 100% de los "riesgos simples".

4.12. También cabe destacar la simplificación de los requisitos para conceder licencias de establecimiento y explotación de bancos extranjeros y empresas aseguradoras en Tailandia, así como los nuevos marcos normativos de Australia y Suiza sobre compensación y liquidación transfronterizas de valores.

### **Servicios de transporte marítimo**

4.13. En junio de 2015, China autorizó el establecimiento de empresas mixtas con capital chino y extranjero en zonas francas para prestar servicios de transporte internacional entre los puertos

chinos (sin limitación a la participación en el capital) y servicios de agencias de transporte internacional (limitación del capital extranjero al 51%). Asimismo, ahora se permite que las empresas de propiedad totalmente extranjera establecidas en zonas francas presten servicios de carga y descarga y de estaciones y depósitos de contenedores en relación con el transporte marítimo internacional, así como servicios de gestión naviera internacional.

4.14. En octubre de 2015, Indonesia adoptó una nueva normativa sobre los servicios de transitarios que contiene disposiciones más detalladas acerca de la concesión de licencias, el ámbito de actividad, la inversión extranjera, las obligaciones y las sanciones, entre otros aspectos, y aumenta los requisitos aplicables al capital mínimo. La participación extranjera en las empresas de servicios de transitarios sigue limitada al 49%, de conformidad con la reglamentación pertinente de 2014. Asimismo, la nueva normativa sigue limitando el ámbito de operación de las empresas de servicios de transitarios con inversión extranjera a cierto número de puertos y aeropuertos. En junio de 2015, el Congreso de Filipinas adoptó una nueva legislación que permite a los buques extranjeros transportar y compartir el transporte de cargas extranjeras para su reexpedición nacional.

4.15. Por último, Sudáfrica modificó su Ley de la Marina Mercante de 1951, con el fin de poner en vigor el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 y el Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007, y de regular las cuestiones conexas.

### **Servicios de comunicaciones**

4.16. Varios Miembros introdujeron cambios en diferentes aspectos de sus marcos normativos de las telecomunicaciones, la tecnología de la información y los medios de difusión, básicamente con miras a promover y consolidar la convergencia, facilitar el acceso, promover la competencia, establecer órganos de reglamentación y resolver problemas de reglamentación específicos. Muchas de esas medidas se refieren a los regímenes normativos internos, pero tienen repercusiones para los proveedores que operan mediante suministro transfronterizo o presencia comercial.

4.17. Entre las medidas más importantes que afectan al acceso a los mercados en este sector figuran la modificación por la Argentina de sus regímenes de radiodifusión y telecomunicaciones, permitiendo que los propietarios de televisión por cable tengan una única licencia nacional, sin límites regionales, aunque restringe la participación de las compañías de telecomunicaciones en empresas de televisión o cable, a menos que se asocien en cooperativas. No se han modificado las restricciones que se siguen aplicando a los proveedores de televisión por satélite para limitar su entrada a los mercados de radio, teledifusión y televisión de pago, o impedir que presten servicios de telecomunicaciones.

4.18. China simplificó los procedimientos de aprobación aplicables a los servicios audiovisuales y de medios de difusión, y estableció requisitos de aprobación previa para la publicación de juegos para teléfonos móviles. Sin embargo, el nuevo reglamento sobre servicios de publicación en línea, promulgado en febrero de 2016, prohíbe la participación de empresas o cooperativas mixtas de capital chino extranjero y proveedores de propiedad enteramente extranjera en los servicios de publicación en red.

4.19. Tanzania introdujo también una legislación restrictiva en virtud de la cual modificó su Ley de Comunicaciones Electrónicas y Postales. Tras la modificación, los titulares de licencias de instalaciones de red, servicios de red o servicios de aplicaciones deben contar con una participación nacional mínima del 25% en su capital social autorizado durante todo el período de validez de la licencia, obtenida mediante una oferta pública en el mercado bursátil. Asimismo, se exigirá a los actuales titulares de licencias de instalaciones de red, servicios de red o servicios de aplicaciones que ofrezcan acciones al público y las coticen en un plazo de seis meses a partir del 1º de julio de 2016, mientras que los nuevos titulares de licencias deberán hacerlo en un plazo de dos años a partir de la fecha de concesión de la licencia. Los titulares de licencias de servicios de contenido deben contar con una participación nacional mínima del 51% durante todo el período de validez de la licencia. En las nuevas Medidas para la supervisión y administración de servicios postales universales, publicadas por el Ministerio de Transporte de China con efecto el 1º de diciembre de 2015, se define el alcance de los servicios postales universales en China, y se reserva para China Post el derecho exclusivo de la correspondencia postal. Los inversores y los operadores postales extranjeros no están autorizados a prestar servicios postales en el territorio de China.

4.20. La Unión Europea y la Federación de Rusia han introducido nuevos reglamentos relativos a la privacidad y la transferencia de datos. En mayo de 2016, la Unión Europea publicó el Reglamento general de protección de datos, que entrará en vigor el 25 de mayo de 2018. El Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residen en la Unión en el contexto de las actividades de establecimiento de una empresa en la Unión, y al tratamiento de datos personales por una empresa no establecida en la Unión si el tratamiento se refiere a: i) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, o ii) la elaboración de un perfil o el seguimiento de su comportamiento, en la medida en que este comportamiento tenga lugar en la Unión Europea. El Reglamento incluye un capítulo sobre transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales. Por otra parte, en julio de 2016, la Unión Europea aprobó un nuevo Escudo de la privacidad UE-EE.UU. que, según se prevé, facilitará la transferencia de datos personales desde la Unión Europea a los Estados Unidos. Por su parte, la Federación de Rusia introdujo nuevas obligaciones de retención de datos aplicables a los proveedores de servicios de comunicaciones y los distribuidores de datos basados en Internet.

### Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.21. Durante el período objeto de examen, varios Miembros han aplicado o modificado la aplicación de sistemas de contingentes a los permisos de trabajo para extranjeros, y han modificado las prescripciones en materia de salarios o las tasas de visado para extranjeros. La mayoría de esas medidas modifican también los procedimientos pertinentes.

4.22. En el recuadro 4.1 *infra* se examina más detenidamente el fortalecimiento de la relación entre servicios e inversiones.

### Recuadro 4.1 Globalización, digitalización y fortalecimiento del nexo entre servicios e inversiones

#### 1. Refuerzo del nexo entre comercio, inversiones y servicios

El comercio y la inversión han estado siempre interrelacionados, ya que ambos contribuyen a la asignación eficaz de los recursos económicos (capital, mano de obra y conocimientos), tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, la relación entre comercio e inversiones está cambiando rápidamente como resultado de los avances tecnológicos, la liberalización económica y las nuevas formas de organizar la producción y la distribución. Desde mediados del decenio de 1990, se han producido **tres cambios interrelacionados en la economía mundial** que están haciendo más difusas las líneas de separación entre mercancías y servicios, desplazando las fuentes de creación de valor y reforzando la complementariedad e interdependencia del comercio (en particular, de servicios) y las inversiones:

##### i. La proliferación y la evolución continua de las cadenas de valor mundiales

Uno de los principales motores de la creciente interconexión e interdependencia del comercio y las inversiones es la globalización de la producción y distribución de las mercancías y los servicios, organizadas en torno a las cadenas de valor mundiales. Actualmente, en torno al 70% del comercio mundial consiste en bienes intermedios y servicios; y el 80% del comercio de todo el mundo se lleva a cabo a través de redes de producción internacionales de empresas multinacionales. El comercio y las inversiones se han convertido en dos caras de la *misma* estrategia de producción, distribución, comercialización, venta y suministro de mercancías y servicios en numerosos mercados extranjeros. En ese nuevo modelo de actividad económica, las inversiones extranjeras directas (IED) y el comercio no son ya "sustitutivos". Más bien, el aumento de las inversiones determina un incremento del comercio y, viceversa, el incremento del comercio da lugar a más flujos de inversiones.

##### ii. La importancia creciente de los servicios en el comercio y las inversiones mundiales

La participación de los servicios en el PIB mundial ha aumentado de modo sostenido durante los cuatro últimos decenios, llegando al **68%** en 2014 (con un aumento del 10% desde 1995).<sup>1</sup> Los servicios han hecho también una contribución cada vez más importante al comercio mundial. En 2011, los servicios representaban **casi la mitad** de las exportaciones mundiales en términos de **valor añadido** (gráfico 1).<sup>2</sup>

Al mismo tiempo, las IED mundiales están desplazándose también hacia los servicios. En 2014, los servicios representaron **casi dos terceras partes (64%)** del volumen acumulado de IED en el mundo, seguidos por las manufacturas (27%) y el sector primario (7%) (gráfico 2).<sup>3</sup> Ese desplazamiento se debe a la expansión más general de los servicios en las economías de todo el mundo, la liberalización y la privatización de los principales subsectores de servicios<sup>4</sup>, así como a la creciente "transnacionalización" de los servicios y las empresas de servicios. Cada vez en mayor medida, los subsectores de servicios operan en redes regionales y mundiales.<sup>5</sup> Es interesante observar que la participación de los servicios en el volumen acumulado de IED es casi igual en las economías desarrolladas y las economías en desarrollo, aunque dentro del segundo grupo hay notables diferencias regionales (gráfico 3).

Los servicios -por ejemplo, de transporte, de tecnología de la información y las comunicaciones, de logística, de gestión de cadenas de suministro, y financieros-, más que ningún otro factor, hicieron posible el surgimiento de las cadenas de valor mundiales, ya que actúan como un "aglutinante" que permite a empresas y proveedores de servicios dispersos geográficamente suministrar sus productos con puntualidad y cumpliendo las especificaciones requeridas, de forma estrechamente coordinada. Como resultado, las cadenas de valor mundiales tienden a potenciar *correlativamente* la participación de los servicios tanto en el comercio como en las inversiones (retroalimentación positiva).

### iii. La expansión de la "economía digital"

La expansión de la economía digital está reforzando aún más el nexo entre comercio, inversiones y servicios, por vías aún imprevisibles. Los servicios modernos pueden funcionar de forma separada y fragmentada en las cadenas de valor, y transportarse electrónicamente a nivel internacional mediante satélites y redes de comunicaciones.<sup>6</sup> La deslocalización de los servicios (es decir, la externalización transfronteriza de la tecnología de la información, la actividad comercial o el procesamiento de conocimientos) ha ocasionado ya cambios en la orientación, así como en la distribución sectorial y geográfica, de los flujos mundiales de servicios e IED. Por último, la línea de separación entre las mercancías y los servicios es cada vez más borrosa, y la creación de valor y la innovación proceden cada vez en mayor medida de los servicios incorporados en las actividades de fabricación y distribución de mercancías.<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Banco Mundial, Indicadores del Desarrollo Mundial (actualización más reciente: 1/11/2016).

<sup>2</sup> Estimación más reciente disponible. La participación de los servicios en las exportaciones mundiales en términos de **valor añadido** representa el valor de los servicios incorporados a las mercancías exportadas.

<sup>3</sup> UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2016. En comparación, la participación de los servicios en las IED mundiales representó el 25% en 1970 y menos del 50% en 1990.

<sup>4</sup> Tales como servicios financieros, de telecomunicaciones, relacionados con la energía, ambientales, y postales y de mensajeros.

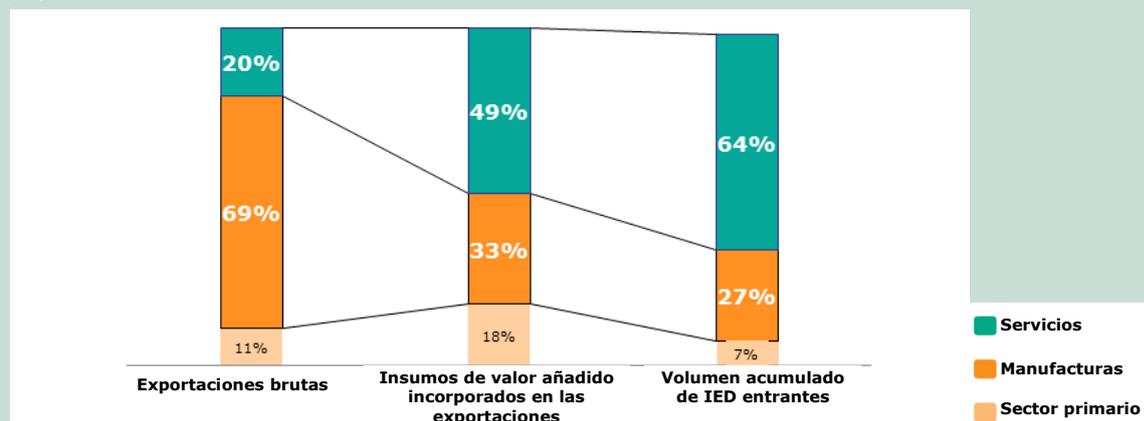
<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, Lanz, R. y Maurer, A. (2015), Services and Global Value Chains - Some Evidence on Servicification of Manufacturing and Services Networks, Documento de trabajo de la OMC N° ERSD-2015-03.

<sup>6</sup> Ghani, E., Grover, A., Kharas, H. (2011), Can services be the next growth escalator?, Vox, 12 de diciembre de 2011.

<sup>7</sup> Por ejemplo, los sistemas energéticos pasan de un enfoque central basado en la oferta a un modelo orientado a la demanda a medida que los servicios y las tecnologías digitales crean un nuevo nexo entre producción, transporte, distribución y consumo. Como resultado, cada vez en mayor medida, la energía "se convierte en un servicio".

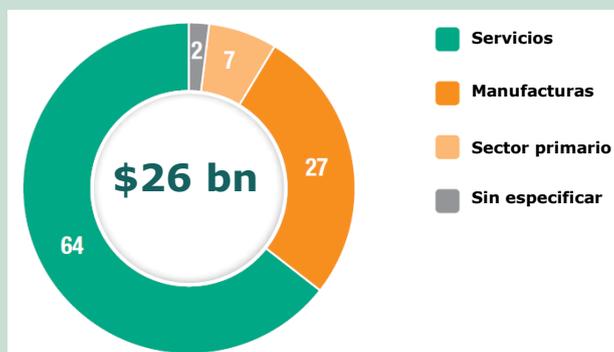
**Gráfico 1:** Exportaciones mundiales brutas (2011), insumos de valor añadido incorporados en las exportaciones (2011) y volumen acumulado mundial de IED entrantes (2014), por sectores

(%)

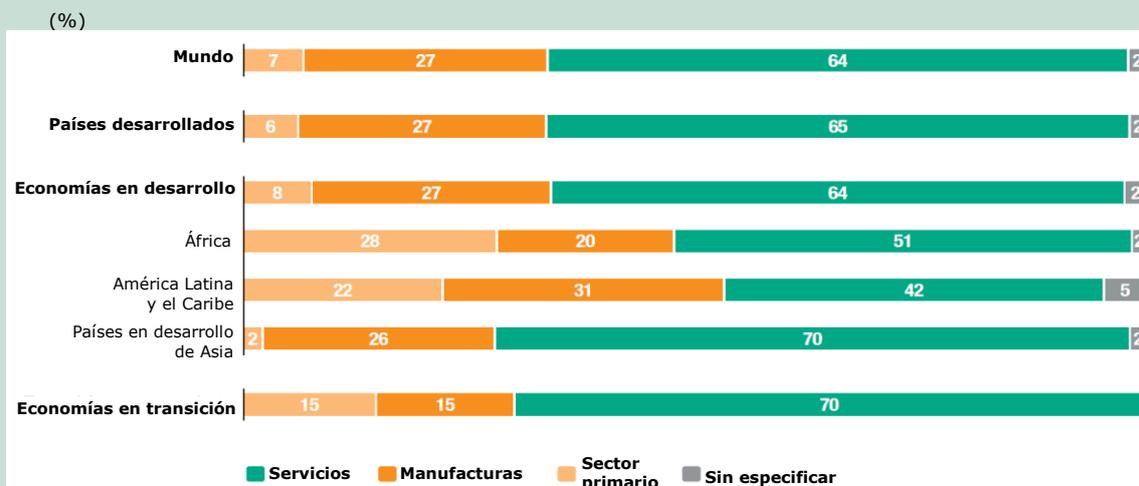


Fuente: – Participación de los servicios en las exportaciones mundiales (balanza de pagos) e insumos de valor añadido incorporados en las exportaciones: Base de datos conjunta OCDE-OMC sobre comercio en valor añadido;  
– Volumen acumulado mundial de IED entrantes: UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2016.

**Gráfico 2:** Volumen acumulado mundial de IED entrantes, por sectores, 2014 (billones de dólares y %)



Fuente: UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2016, base de datos sobre IED y empresas transnacionales (<http://www.unctad.org/fdistatistics>).

**Gráfico 3:** Volumen acumulado mundial de IED entrantes, distribución sectorial por grupos de países y regiones, 2014

Fuente: UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2016, base de datos sobre IED y empresas transnacionales (<http://www.unctad.org/fdistatistics>).

## 2. En el sector de los servicios, el comercio es inversión y la inversión es comercio

En los servicios, más que en ninguna otra parte, es "tangible" la interrelación y superposición de comercio e inversión. Según se pone de manifiesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en muchos casos, el comercio de servicios es (y conlleva) inversión; y al revés, la inversión realizada para suministrar un servicio se considera comercio.

Reconociendo que el suministro de servicios en un mercado extranjero requiere con frecuencia el establecimiento de una presencia comercial (es decir, una inversión) en ese mercado, el AGCS ha definido el "modo 3" como el suministro de un servicio "por un proveedor de servicios de un Miembro [de la OMC] mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otro Miembro [de la OMC]".<sup>8,9</sup> Por consiguiente, en el marco del AGCS, la inversión extranjera se considera una forma de comercio sujeta a las disciplinas del Acuerdo. Al asumir sus compromisos sobre acceso a los mercados mediante el modo 3 del AGCS, los Miembros de la OMC se comprometieron a abrir determinado sector de servicios a las inversiones extranjeras y, en consecuencia, a permitir, como mínimo, algún tipo de participación extranjera en ese sector. El modo 3 es la forma de suministro de servicios comercialmente más significativa, y representa entre el 55% y el 60% de todo el comercio abarcado por el AGCS.

Por consiguiente, **en lo que respecta a los servicios, los obstáculos al comercio y a la inversión están estrechamente interrelacionados**, como se pone también de manifiesto en el anexo 5 del presente informe, sobre medidas que afectan al comercio de servicios. Muchas de las medidas (intersectoriales y específicas por sectores) citadas en ese anexo son **medidas aplicables a las inversiones**. Entre ellas, figuran las restricciones a la propiedad extranjera o la modalidad jurídica (por ejemplo, si solo se permiten las empresas mixtas); los requisitos de autorización no automática para inversores extranjeros; las medidas de examen de las inversiones; los requisitos de nacionalidad para los miembros de consejos de administración o gerentes; las prescripciones en materia de presencia comercial o de resultados; etc.

## 3. Consecuencias de política: necesidad de mayor coherencia en las políticas sobre comercio e inversión

Cada vez es mayor la dependencia y la relación recíprocas entre comercio e inversión, debido a la proliferación de las cadenas de valor mundiales, la expansión del comercio de servicios y el auge del comercio electrónico. Siendo los servicios y los flujos de inversión cada vez más interdependientes, las medidas restrictivas aplicadas en una de esas esferas pueden generar obstáculos en la otra.

A medida que sus redes de producción y distribución se hacen más integradas y mundiales, las empresas multinacionales exigen normas internacionales sobre comercio e inversión también más integradas y mundiales. Del mismo modo, es fundamental que los gobiernos aseguren la coherencia entre sus obligaciones y compromisos en materia de comercio e inversiones para reducir al mínimo el riesgo de tensiones legales en su aplicación.

En ese contexto, cabe señalar que, a nivel bilateral, regional y "megarregional", los acuerdos de nueva generación (de hecho, acuerdos regionales sobre comercio e inversión) están redefiniendo el marco de política de comercio e inversión al considerar las medidas sobre comercio e inversión de forma más integrada, incluso teniendo en cuenta *la relación* entre mercancías y servicios. Como resultado, esos acuerdos suelen incluir diversas disciplinas conexas para facilitar tanto el comercio como la inversión, en particular capítulos sobre movimiento temporal de las personas en visita de negocios, reglamentación interna<sup>10</sup>, competencia o transparencia normativa que se aplican tanto al comercio (en particular, al comercio de servicios) como a las inversiones.

<sup>8</sup> En el AGCS, el concepto de "presencia comercial" se define de modo muy amplio y abarca cualquier tipo de establecimiento empresarial y profesional.

<sup>9</sup> El AGCS se aplica a las medidas "que afecten al comercio de servicios", que a su vez se define de modo que abarca cuatro tipos de transacciones o modos de suministro. Aparte del concepto convencional de flujos transfronterizos de productos (modo 1), esos modos consisten en el suministro a los consumidores o sus propiedades en el territorio de otro Miembro de la OMC (modo 2), así como suministros realizados mediante presencia comercial extranjera (modo 3) y presencia de personas físicas extranjeras (modo 4) dentro de la propia jurisdicción del Miembro de la OMC.

<sup>10</sup> Con frecuencia, las obligaciones de la reglamentación interna se aplican tanto al suministro transfronterizo de servicios como a los servicios suministrados mediante una inversión abarcada, es decir, del modo 3 (y, por lo tanto, a las inversiones en sectores de servicios).

## 5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Durante el período objeto de examen se estrecharon los vínculos entre la propiedad intelectual y el comercio, como pone de manifiesto el continuo crecimiento de la parte del comercio mundial correspondiente a las mercancías y servicios con un alto contenido en propiedad intelectual y del propio comercio de derechos de propiedad intelectual. Esta tendencia se ha basado en la innovación tecnológica, el surgimiento de nuevos modelos de negocio, como el comercio electrónico, y la expansión de la tecnología de la información y las telecomunicaciones. Esa evolución también se reflejó en la tendencia seguida por las recientes notificaciones de medidas legislativas nacionales presentadas al Consejo de los ADPIC y las medidas analizadas en los exámenes de las políticas comerciales nacionales, en los que se ve claramente cómo la adopción de políticas nacionales y regionales relacionadas con la propiedad intelectual y la economía digital ha respondido a los cambios tecnológicos y al peso cada vez mayor de la propiedad intelectual en el desarrollo económico.

### Recuadro 5.1 Tres ejemplos de iniciativas recientes de política de propiedad intelectual

#### **India creativa - India innovadora**

En mayo de 2016, el Gobierno de la India publicó su Política Nacional de Propiedad Intelectual. El objetivo de dicha política es servir de catalizador de las posibilidades de crecimiento económico y desarrollo que ofrece la propiedad intelectual y proteger al mismo tiempo el interés público. En ella se reconoce la necesidad de concienciar de la importancia de los derechos de propiedad intelectual como activo financiero comercializable y como herramienta económica.<sup>105</sup>

#### **Mercado único digital - Unión Europea**

La Estrategia para el Mercado Único Digital tiene por objeto modernizar la reglamentación para impulsar el acceso a los bienes y servicios digitales, mejorar las condiciones de la actividad empresarial para ajustarse a la evolución tecnológica y hacer de la digitalización un motor de crecimiento. Se estima que el valor del mercado único digital de la UE asciende a 415.000 millones de euros al año.<sup>106</sup> El 14 de septiembre de 2016, la Comisión Europea propuso modernizar las normas que regulan el derecho de autor con miras a aumentar la diversidad cultural y los contenidos disponibles en línea.<sup>107</sup> La finalidad de la propuesta consiste en actualizar el marco normativo y tener en cuenta la evolución de la tecnología para impulsar el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor en el mercado de la Unión Europea.

#### **Política financiera de propiedad intelectual - República de Corea**

La Política Financiera de Propiedad Intelectual, cuya aplicación está a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea, prevé la utilización de activos de propiedad intelectual (como las patentes) como garantía para la captación de financiación por las pymes. Esta política ha permitido a las pymes coreanas acceder al mercado financiero y obtener los recursos necesarios para invertir y llevar a cabo sus actividades mediante la utilización de los bienes intangibles de alto valor que poseen.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.2. La entrada en vigor, el 30 de septiembre de 2006, del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (Tratado de Marrakech de la OMPI)<sup>108</sup> constituyó un ejemplo de la relación entre la existencia de sistemas de PI equilibrados, los objetivos de las políticas públicas y el comercio internacional. Al prever excepciones y limitaciones a las obras con derecho de autor para mejorar el acceso a formatos destinados a personas con discapacidad visual, el Tratado facilita el intercambio transfronterizo de las obras en cuestión en beneficio de esas personas. En la actualidad son 25 las Partes Contratantes del Tratado.

5.3. Con la prevista entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC se integrará de manera permanente en el Acuerdo un margen de flexibilidad en lo que a la salud pública se refiere. Casi dos tercios de los Miembros ya han depositado sus respectivos instrumentos de aceptación. La entrada en vigor de la enmienda consolidará esta vía de exportación de medicamentos genéricos, de la que podrán beneficiarse los Miembros que dependen de los medicamentos importados. Los Miembros examinan anualmente en el Consejo de los ADPIC la aplicación del sistema previsto en el párrafo 6, y han debatido su aplicación a nivel nacional en los exámenes de las políticas comerciales.

<sup>105</sup> Consultado en: <http://pib.nic.in/newsite/erelease.aspx?relid=145338> y [http://dipp.gov.in/English/Schemes/Intellectual\\_Property\\_Rights/National\\_IPR\\_Policy\\_08.08.2016.pdf](http://dipp.gov.in/English/Schemes/Intellectual_Property_Rights/National_IPR_Policy_08.08.2016.pdf).

<sup>106</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market\\_en](https://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market_en).

<sup>107</sup> Consultado en: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/proposal-directive-european-parliament-and-council-copyright-digital-single-market>.

<sup>108</sup> Consultado en: [http://www.wipo.int/treaties/en/notifications/marrakesh/treaty\\_marrakesh\\_21.html](http://www.wipo.int/treaties/en/notifications/marrakesh/treaty_marrakesh_21.html).

5.4. El conjunto de acuerdos comerciales regionales (ACR) y bilaterales que integran disposiciones de propiedad intelectual sigue creciendo. En octubre de 2016, la base de datos de acuerdos comerciales regionales de la OMC contenía 148 ACR con disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual sobre, entre otros, los siguientes aspectos: medidas de aplicación de los derechos de propiedad intelectual que son aplicables en frontera o que abarcan los contenidos en línea; disposiciones relacionadas con el examen y la administración de los derechos de propiedad industrial; el alcance de los derechos otorgados a los titulares de la propiedad intelectual, y las normas sustantivas que definen las condiciones para la protección de determinadas formas de propiedad intelectual. Algunos ACR se refieren también a la cuestión del agotamiento de los derechos de propiedad intelectual y prevén medidas de política de competencia que podrían tener implicaciones para el sistema de propiedad intelectual. Cada vez son más los ACR que prevén disposiciones relativas al comercio electrónico y la propiedad intelectual, ya sea en su texto o en cartas adjuntas. Entre las disposiciones que regulan el comercio electrónico, las relativas a la protección del derecho de autor en Internet suelen ser más detalladas.

5.5. Los intercambios intangibles de propiedad intelectual forman parte integrante de las cadenas de valor mundiales. Las organizaciones internacionales y sus miembros siguen colaborando para impulsar la recopilación de datos sobre los intercambios transfronterizos de propiedad intelectual, dentro de las labores de investigación y análisis de las cadenas de valor mundiales<sup>109</sup> y del comercio digital.<sup>110</sup> La Secretaría de la OMC dispone, entre otras fuentes de información, de las estadísticas sobre el comercio de servicios financieros relativas a la importación y exportación de cargos por el uso de propiedad intelectual.<sup>111</sup> En el cuadro 5.1 figuran las exportaciones de cargos por el uso de propiedad intelectual, desglosadas por región, en 2014 y 2015, así como la variación porcentual en el período 2010-2015, en 2014 y en 2015. La participación de los principales exportadores (América del Norte y Europa) ha disminuido ligeramente, al tiempo que ha aumentado la de otras regiones (América Central y del Sur, la CEI, Oriente Medio y Asia), lo cual refleja la tendencia a la diversificación del comercio internacional de propiedad intelectual, con una participación cada vez mayor en el comercio mundial de las economías emergentes y algunos países en desarrollo como productores y exportadores de propiedad intelectual.

**Cuadro 5.1 Exportaciones de cargos por el uso de propiedad intelectual, por región**

	Valor, en miles de millones de \$EE.UU.		Participación %		Variación porcentual anual		
	2014	2015	2010	2015	2010-2015	2014	2015
Exportaciones							
<b>Mundo</b>	<b>305</b>	<b>295</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>-3</b>
América del Norte	135	131	45,6	44,0	3	0	-3
América Central y del Sur	1	1	0,3	0,4	14	-2	19
Europa	119	113	39,5	38,0	3	5	-5
Unión Europea (28)	101	98	30,7	33,0	6	12	-3
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	1	1	0,2	0,3	10	-10	2
África	0	0	0,1	0,1	-1	2	-9
Oriente Medio	1	1	0,2	0,3	15	8	-12
Asia	50	50	14,1	17,0	8	15	0

Fuente: Examen estadístico del comercio mundial 2016.

<sup>109</sup> Consultado en: <https://www.oecd.org/tad/global-value-chains-trade-policy.htm> y Deborah K. Elms y Patrick Low, "Global Value Chains in a Changing World".

<sup>110</sup> Joscelyn Magdeleine y Andreas Maurer, junio de 2016.

<sup>111</sup> Examen estadístico del comercio mundial, 2016. Los cargos por uso de la propiedad intelectual n.i.o.p. incluyen los siguientes: i) cargos por uso de derechos de propiedad (como las patentes, marcas registradas, derechos de autor, procesos y diseños industriales -incluidos los secretos comerciales- y concesiones); estos derechos pueden surgir a partir de la investigación y desarrollo, así como de la mercadotecnia; y ii) cargos por licencias para reproducir, distribuir, o ambos, propiedad intelectual incorporada en originales o prototipos producidos (como los derechos de autor por libros y manuscritos, programas de informática, trabajos cinematográficos y grabaciones de sonido) y derechos conexos (por ejemplo, los correspondientes a presentaciones en vivo y transmisiones por televisión, cable o vía satélite).

## Consejo de los ADPIC

5.6. En octubre de 2015, a raíz de una petición del Grupo de los PMA<sup>112</sup>, el Consejo de los ADPIC convino en ampliar hasta 2033 el período de transición para el sector farmacéutico de los PMA, a fin de ofrecer la máxima flexibilidad a los PMA en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.<sup>113</sup> Se trata de un asunto de una especial importancia en la práctica, tanto para los PMA que siguen dependiendo mucho de los medicamentos como para los programas nacionales y regionales que tienen por objeto crear capacidad de producción de medicamentos para contribuir a cubrir las necesidades de los PMA. Los Miembros hicieron además el examen anual del sistema previsto en el párrafo 6, en el que reconocieron la importancia del sistema y convinieron en ampliar hasta finales de 2017 el plazo para aceptar la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC. En un estudio de la aplicación del sistema por que ofrece la propiedad intelectual se llegó a la conclusión de que el sistema engloba en torno al 80% de la capacidad de exportación mundial de productos farmacéuticos<sup>114</sup>, lo que aumenta enormemente el alcance que podría tener su utilización por los países que necesitan importar medicamentos asequibles, en particular los PMA.

5.7. El Consejo de los ADPIC ha seguido debatiendo la cuestión de si las reclamaciones en casos en que no hay infracción y las reclamaciones motivadas por otra situación deben ser aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, a raíz de la decisión de ampliar la actual moratoria sobre ese tipo de diferencias.<sup>115</sup> Se ha planteado la necesidad de realizar un análisis fáctico y trabajar con miras a una solución permanente.

5.8. Las obligaciones en materia de transparencia previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC siempre han sido una parte importante de la labor del Consejo de los ADPIC. En el período objeto de examen, los Miembros notificaron las novedades legislativas relativas al derecho de autor y los derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas, las patentes, los dibujos y modelos industriales y las medidas de observancia. Por ejemplo, durante el examen de su legislación nacional, Fiji señaló que la propiedad intelectual ha ido cobrando cada vez más influencia en sus relaciones comerciales, y que las marcas de fábrica o de comercio y las patentes se han convertido en una fuente de desarrollo económico y tecnológico. El resultado ha sido el establecimiento de la Oficina de Propiedad Intelectual de Fiji, dependiente de la Oficina del Fiscal General.<sup>116</sup>

5.9. El Japón notificó la modificación de su "Ley de prevención de la competencia desleal".<sup>117</sup> Esta modificación reforzó la lucha contra las infracciones de los secretos comerciales y amplió el alcance de las penas en caso de infracción para abarcar la adquisición de secretos comerciales gestionados por empresas japonesas almacenados en servidores situados en el extranjero. El Taipei Chino notificó las directrices operacionales sobre la cooperación mutua entre su Oficina de Propiedad Intelectual (TIPO) y la Oficina de Patentes del Japón respecto del depósito de material biológico. El principal objetivo de esas disposiciones es facilitar los trámites a los solicitantes en ambas jurisdicciones, así como aplicar el acuerdo de cooperación mutua entre la Oficina de Propiedad Intelectual del Taipei Chino y la Oficina de Patentes del Japón respecto del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.<sup>118</sup> México notificó el "Sistema de Apoyo para la Gestión de Solicitudes de Patentes para los Países Centroamericanos y la República Dominicana"<sup>119</sup>, un servicio a través del cual el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) brinda asistencia a varias oficinas nacionales de propiedad industrial de América Latina, el Caribe y el África anglófona en la realización de los exámenes de patentabilidad de su competencia. La posibilidad de disponer de información sobre las novedades en materia de reglamentación relacionada con los ADPIC e intercambiarla abiertamente agiliza el acceso a la protección de los derechos de propiedad intelectual y hace que se den las debidas garantías de procedimiento.

<sup>112</sup> IP/C/W/605.

<sup>113</sup> Consultado en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/health/>.

<sup>114</sup> Secretaría de la OMC.

<sup>115</sup> WT/MIN/(15)/41 y WT/L/976.

<sup>116</sup> IP/C/M/81/Add.1.

<sup>117</sup> IP/N/1/JPN/O/9.

<sup>118</sup> IP/N/1/TPKM/12.

<sup>119</sup> IP/C/W/615.

5.10. En la reunión del Consejo de los ADPIC de junio de 2016 se retomó el examen del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico a petición del Canadá<sup>120</sup>, que expuso su experiencia en lo relativo a la lucha contra las ventas en línea de productos falsificados. Los Miembros han notificado recientemente disposiciones que son aplicables en el medio digital, por ejemplo, en lo relativo a la protección del derecho de autor y las marcas de fábrica o de comercio en Internet.<sup>121</sup> Además, durante el período abarcado por el informe, los Miembros siguieron intercambiando experiencias sobre diferentes aspectos de la propiedad intelectual y la innovación, como las pymes y las empresas incipientes en la esfera de las nuevas tecnologías móviles, ejemplos del papel que desempeña la propiedad intelectual en la comercialización de las innovaciones, y la importancia fundamental de la formación sobre la propiedad intelectual para que los países exploten todo su potencial de innovación. Asimismo, se expusieron otras experiencias, por ejemplo sobre el modo de utilizar el régimen de propiedad intelectual para impulsar las tecnologías verdes y la innovación para hacer frente al cambio climático, y sobre la transferencia de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

### **Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales**

5.11. Los exámenes de las políticas comerciales realizados durante el período objeto de examen incluyeron el análisis de una amplia gama de cuestiones de propiedad intelectual que afectan a la política comercial, como el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual, las organizaciones de registro y gestión del derecho de autor, la utilización de licencias legales del derecho de autor, la protección de las marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas, las indicaciones geográficas, la inspección y el examen acelerados de las patentes de la tecnología verde, los criterios de patentabilidad, la protección de los datos de pruebas, las prácticas contrarias a la competencia, las medidas de observancia en línea y en la frontera, los procedimientos de resolución y el examen judicial de las decisiones administrativas. También se analizaron las políticas y estrategias nacionales encaminadas a impulsar la innovación y la propiedad intelectual como herramienta de crecimiento económico.

5.12. En el primer examen de las políticas comerciales de la Federación de Rusia, los Miembros tomaron nota de las importantes reformas emprendidas por la Federación de Rusia en la esfera de la propiedad intelectual, por ejemplo en lo relativo a las modificaciones introducidas en el Código Civil en 2014, la creación del Tribunal de Derechos de Propiedad Intelectual en julio de 2013 y la "Estrategia para un Desarrollo Innovador 2020". Los Miembros se interesaron por la aplicación del agotamiento internacional, el marco administrativo y de observancia, la inclusión de los pagos de los derechos de patente en los métodos de valoración en aduana, la protección de las bases de datos, la acreditación estatal de la gestión colectiva del derecho de autor, la protección de las marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas en la Unión Económica Euroasiática, la nulidad del registro de marcas, el régimen de indicaciones geográficas, el régimen de patentes y los derechos de patente de la Unión Económica Euroasiática, las licencias obligatorias, la protección de los datos de pruebas y la información no divulgada, las medidas contra la piratería en línea y los mandamientos judiciales provisionales y los procedimientos judiciales.

## **6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

### **Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC**

6.1. Esta sección tiene por objeto ofrecer una visión general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio; las presentan todos los Miembros y son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los gobiernos atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se establece en la mayoría de los Acuerdos. En esta sección se examina el historial de cumplimiento de las obligaciones de notificación a los distintos órganos de la OMC.<sup>122</sup>

<sup>120</sup> IP/C/W/613.

<sup>121</sup> IP/N/1/CAN/8, IP/N/1/NHV/16, IP/N/1/KAZ/2.

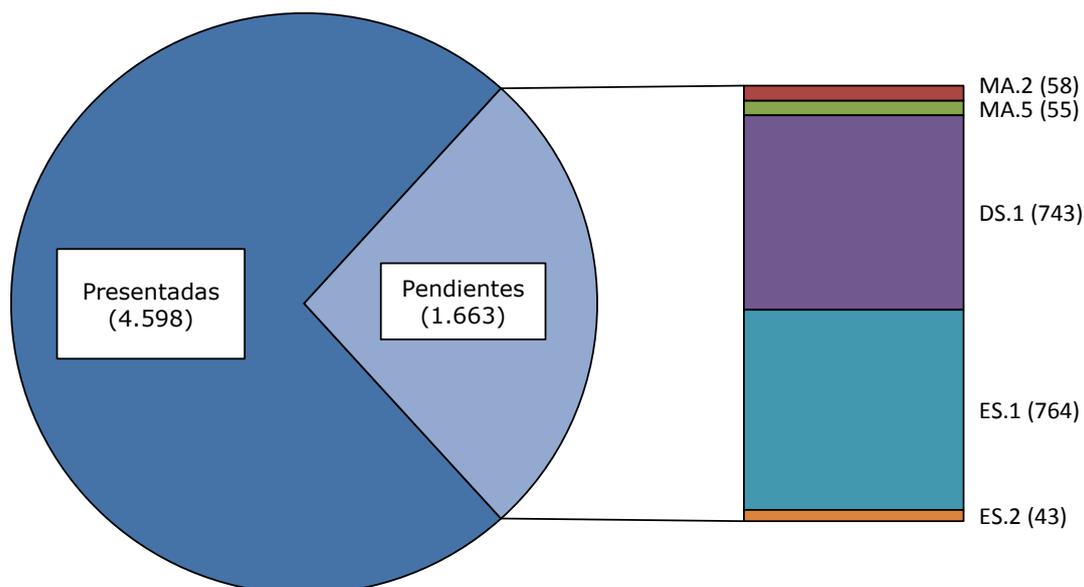
<sup>122</sup> Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

## Agricultura

6.2. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. Hay 12 obligaciones distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

6.3. Para el período 1995-2014 hay un total de 1.663 notificaciones periódicas pendientes.<sup>123</sup> De las cinco obligaciones de notificación anual, las correspondientes a la ayuda interna (cuadro DS.1) y a las subvenciones a la exportación (cuadro ES.1) registran el mayor número de notificaciones pendientes, 743 y 764, respectivamente (gráfico 6.1).<sup>124</sup>

**Gráfico 6.1 Número total de notificaciones pendientes, por tipo de obligación de notificación (1995-2014)**



Nota: MA.2 - Importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo, MA.5 - Salvaguardias especiales, DS.1 - Ayuda interna, ES.1 - Subvenciones a la exportación, ES.2 - Exportaciones totales. Esta cifra corresponde al número de años abarcados por las notificaciones y no coincide necesariamente con el número de notificaciones presentadas en el mismo período, ya que algunas de estas abarcan más de un año.

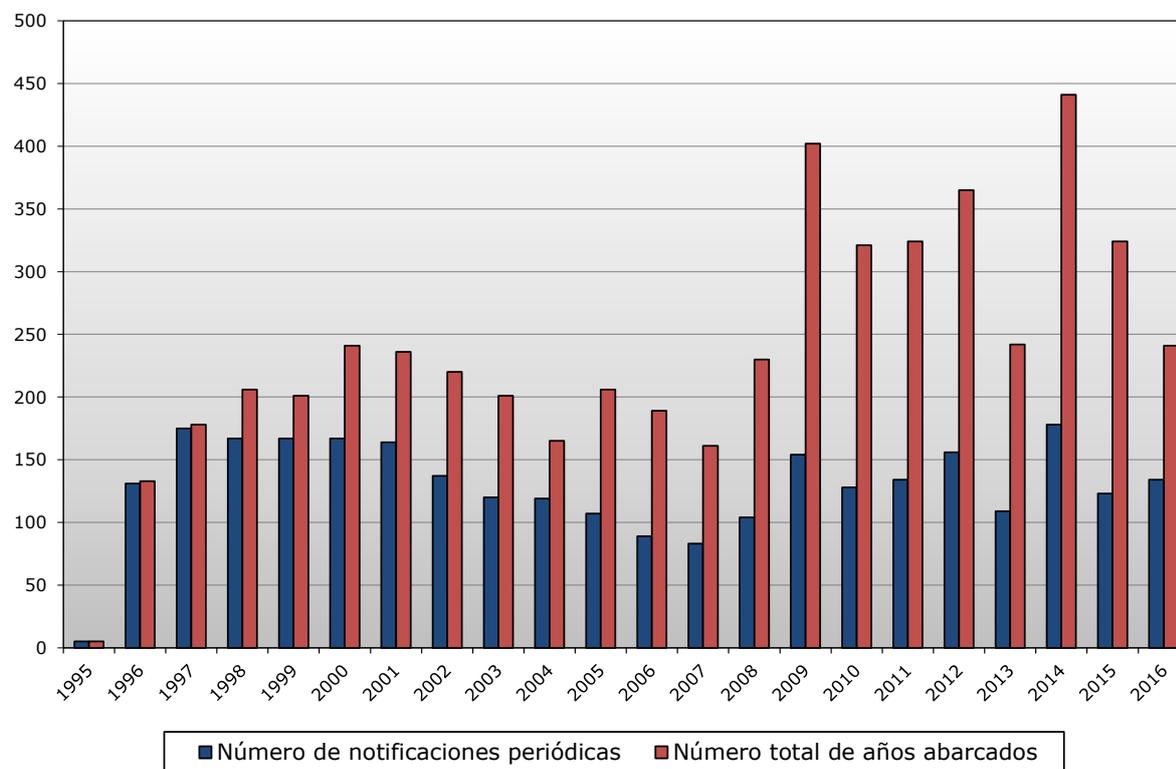
Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>123</sup> Quedan excluidas las obligaciones de notificación *ad hoc* aplicables solamente en caso de mantenimiento de una medida específica (por ejemplo, se exige la presentación del cuadro ER.1 cuando se aplican restricciones a la exportación) y las notificaciones anuales cuando no es posible determinar *a priori* si es aplicable la obligación de notificación en cuestión (por ejemplo, el cuadro NF.1, aplicable únicamente a los Miembros donantes).

<sup>124</sup> Cumplimiento de las obligaciones de notificación - Nota de la Secretaría (documento G/AG/GEN/86/Rev.25).

6.4. Aunque sigue habiendo un gran número de notificaciones pendientes, los Miembros han hecho un esfuerzo concertado para poner al día sus notificaciones, como puede verse en el gráfico 6.2, presentando cada vez más notificaciones que abarcan más de un año (por ejemplo, el año exigido y/o cualquier año anterior pendiente). De 2009 a 2015, las notificaciones abarcaron, en promedio, períodos de casi tres años.

**Gráfico 6.2 Número de notificaciones periódicas relativas a la agricultura y años abarcados (1995-2016<sup>a</sup>)**

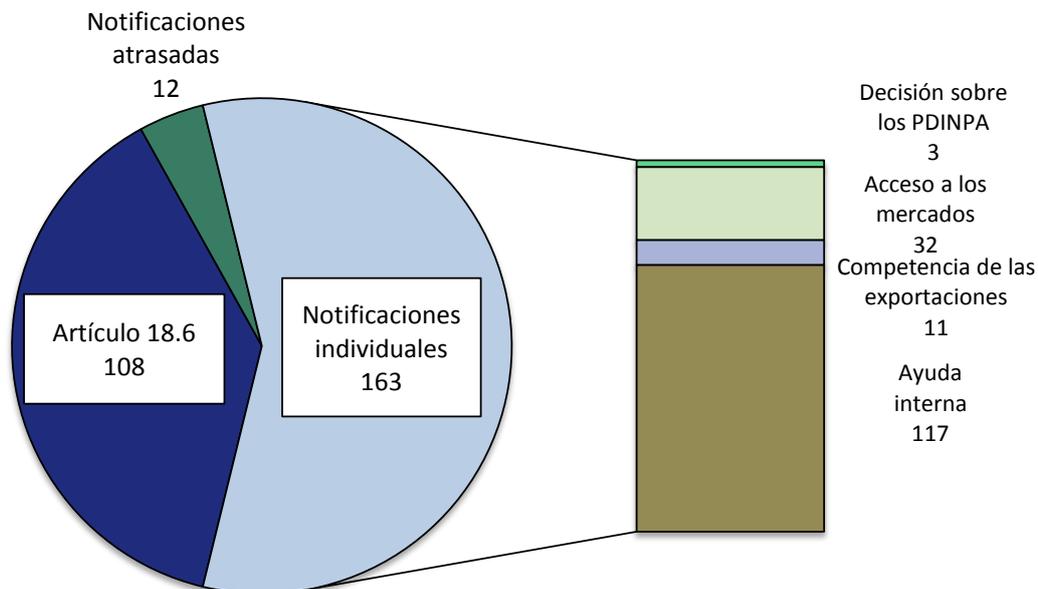


a Hasta el 1º de septiembre de 2016.

Nota: El número total de años abarcados por las notificaciones puede incluir el año exigido y/o cualquier año anterior precedente. Por ejemplo, en 2009 México presentó una notificación del cuadro MA.2 en la que comunicaba las importaciones dentro del contingente correspondientes a ocho años (2000-2007). A efectos de este cuadro, México notificó ocho años de aplicación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.5. Del 15 de octubre de 2015 al 1º de septiembre de 2016, los Miembros presentaron 167 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). En las reuniones del Comité de Agricultura de marzo, junio y septiembre de 2016 se plantearon en total 163 preguntas sobre esas notificaciones y otras presentadas con anterioridad. Como puede verse en el gráfico 6.3, la mayoría de las cuestiones planteadas durante el período considerado se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (72%). En particular, las notificaciones de ayuda interna presentadas por el Brasil, China, los Estados Unidos, Israel, México, Panamá, los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam fueron objeto de un número considerable de preguntas.

**Gráfico 6.3 Número de cuestiones planteadas, por sectores (mediados de octubre de 2015 a mediados de septiembre de 2016)**

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Restricciones cuantitativas

6.6. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1), que obliga a los Miembros a notificar cada dos años las restricciones cuantitativas que mantengan, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Desde el último informe, dos Miembros han presentado notificaciones completas respecto del período 2012-2014; cinco Miembros han presentado notificaciones completas respecto del período 2014-2016 y ocho Miembros respecto del período 2016-2018.

6.7. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro, si se cumplen determinadas condiciones. Desde la adopción de la Decisión en 1995, únicamente se ha presentado una notificación.

**Cuadro 6.1 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas**

Nº	Obligación de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 17 de octubre de 2015, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica)	2012-2014: 28 notificaciones de 22 Miembros. 2014-2016: 30 notificaciones de 25 Miembros. 2016-2018: 8 notificaciones de 8 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor ( <i>ad hoc</i> ) o establecimiento de nuevas restricciones	2012-2014: dos Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2014-2016: un Miembro notificó cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2016-2018: ningún Miembro ha notificado cambios.
3	Restricciones mantenidas por otros Miembros ( <i>notificación inversa</i> )	Ningún Miembro las notificó.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros ( <i>notificación inversa</i> )	Ningún Miembro las notificó.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## Licencias de importación

6.8. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.2 se describen las obligaciones de notificación.

**Cuadro 6.2 Procedimiento de notificación de las licencias de importación**

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/2	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.9. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.10. Los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. Además, todos los Miembros están obligados a responder, el 30 de septiembre de cada año mediante una notificación de la categoría N/3, a un cuestionario sobre los procedimientos en vigor.

6.11. Al 11 de octubre de 2016, la Secretaría había recibido y distribuido 84 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. De ellas, 24 eran notificaciones de la categoría N/1, presentadas por los siguientes Miembros: Afganistán; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Ecuador; Federación de Rusia; Filipinas; Macao, China; Paraguay; Seychelles; Taipei Chino; Tayikistán y Unión Europea.

6.12. El Comité también ha examinado 17 notificaciones de la categoría N/2, presentadas por los siguientes Miembros: Argentina; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; El Salvador; Federación de Rusia; Hong Kong, China; Indonesia; Jamaica; Malaysia; Paraguay y Unión Europea. Por último, se han recibido y examinado 43 notificaciones de la categoría N/3, presentadas por los siguientes Miembros: Australia; Brasil; Camerún; Canadá; Colombia; Corea, Rep. de; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Federación de Rusia; Filipinas; Honduras; Hong Kong, China; India; Indonesia; Jamaica; Japón; Jordania; Kazajstán; Kuwait, Estado de; Macao, China; Malaysia; Malí; Mauricio;

Panamá; República Dominicana; Seychelles; Singapur; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Unión Europea y Uruguay.

### Normas de origen

6.13. El Acuerdo sobre Normas de Origen contiene dos obligaciones de notificación, que se describen en el cuadro 6.3. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones en este ámbito; aproximadamente el 70% de los Miembros ya ha presentado información acerca de sus normas de origen preferenciales o no preferenciales (o la ausencia de dichas normas).

**Cuadro 6.3 Procedimiento de notificación de las normas de origen**

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	<u>Normas de origen no preferenciales</u> : Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	<u>Normas de origen preferenciales</u> : Los Miembros solo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las normas existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.14. Hasta la fecha, 47 Miembros han notificado al Comité que aplican algún tipo de normas de origen no preferenciales; 56 Miembros han notificado que no aplican normas de origen con fines no preferenciales; y 35 Miembros nunca han presentado una notificación al Comité.

6.15. Una novedad reciente en la esfera de las normas de origen en la OMC es la Decisión Ministerial relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1), adoptada en la Conferencia de Nairobi. Tomando como base la Decisión Ministerial de Bali de 2013 relativa a las normas de origen preferenciales, la Decisión de Nairobi establece orientaciones más detalladas sobre cuestiones específicas, como los métodos para determinar cuándo un producto puede considerarse "fabricado en un PMA" y cuándo los insumos procedentes de otras fuentes pueden "acumularse" -es decir, combinarse- al considerar el origen. También se pide a los Miembros que otorguen las preferencias que consideren la posibilidad de simplificar los requisitos de documentación y procedimiento relacionados con el origen, así como otras medidas para agilizar más los procedimientos aduaneros. Se prevé que la aplicación de la Decisión facilite significativamente las exportaciones procedentes de PMA destinadas a los países Miembros desarrollados y en desarrollo que otorguen las preferencias.

### Valoración en aduana

6.16. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan, además del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 6.4).

6.17. Como las obligaciones de notificación en la esfera de la valoración en aduana son de dos tipos (únicas o *ad hoc*), es necesario utilizar enfoques distintos para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que el número de integrantes de ese grupo ha cambiado varias veces desde el establecimiento de la OMC.

**Cuadro 6.4 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana**

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos ( <i>software</i> ) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.18. Teniendo en cuenta todos estos elementos, el número máximo de notificaciones únicas que podían recibirse al 10 de octubre de 2016 era de 135 (contando a la Unión Europea como un solo Miembro). Ese denominador se ha utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las siguientes notificaciones: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional; ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor aduana de las mercancías importadas (cuadro 6.5).

6.19. Dado que las notificaciones *ad hoc*, por definición, solo son obligatorias cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el nivel global de cumplimiento. Son objeto de este tipo de notificaciones las medidas siguientes: i) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

**Cuadro 6.5 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre valoración en aduana**

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 15 de octubre de 2016
1	Presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	La mayor parte de estas notificaciones se recibió antes de 2003, y el número de notificaciones recibidas desde entonces no ha sido considerable. El nivel actual de cumplimiento es del 73% aproximadamente, ya que 37 Miembros no han cumplido aún esta obligación de notificación.
2	Introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si hay un cambio en su legislación nacional), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995 solo se han hecho 37 notificaciones de cambios en la legislación nacional, presentadas por 28 Miembros.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	La mayor parte de estas notificaciones se recibió antes de 2003, y los progresos realizados desde entonces han sido muy lentos. El nivel actual de cumplimiento es del 49% aproximadamente, ya que 69 Miembros no han cumplido aún esta obligación.
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	El nivel de cumplimiento es muy bajo en el caso de esta notificación, ya que solo la han presentado 44 Miembros. Por lo tanto, 90 Miembros deben aún notificar la fecha en que aplicaron la Decisión sobre el trato de los intereses.
5	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos ( <i>software</i> ) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si valora las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, han presentado esta notificación 41 Miembros, pero no es posible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Inspección previa a la expedición**

6.20. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, dos Miembros han presentado al Comité de Valoración en Aduana, órgano encargado de administrar la

aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, notificaciones sobre inspección previa a la expedición (véase el cuadro 6.6).

### **Cuadro 6.6 Cumplimiento de las obligaciones de notificación relativas a la inspección previa a la expedición**

<b>Nº</b>	<b>Obligación de notificación</b>	<b>Notificaciones recibidas en 2016 (hasta el 17 de octubre)</b>
1	Presentación de los textos de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	Ningún Miembro
2	Presentación de los textos de las demás leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Dos Miembros - Vanuatu y Kazajstán

Fuente: Secretaría de la OMC.

### **Base Integrada de Datos**

6.21. La presentación de información sobre aranceles e importaciones a la Base Integrada de Datos (BID) es una obligación de notificación establecida en la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997.<sup>125</sup> A fin de evitar lagunas en las notificaciones de los Miembros y demoras en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009 el Comité de Acceso a los Mercados<sup>126</sup> adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación a la BID y dio a la Secretaría flexibilidad para obtener de fuentes oficiales los datos necesarios, previa aprobación del Miembro interesado, a fin de incluirla en la BID. Por lo tanto, la información incorporada a la BID puede haber sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros o recopilada por la Secretaría.

6.22. La BID tiene un carácter singular, ya que es la única base de datos de notificaciones de la OMC en la que la Secretaría ha sido facultada por los Miembros para obtener de manera proactiva la información no presentada, con el fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones de notificación. Desde la adopción en 2009 de la Decisión relativa al marco para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación a la BID la cobertura y la puntualidad de las notificaciones han mejorado de manera significativa. La política de obtención de datos de la BID podría servir de ejemplo de buena práctica para otras bases de datos, al igual que el establecimiento de una red de proveedores de datos y de un conjunto de fuentes de datos fiables.

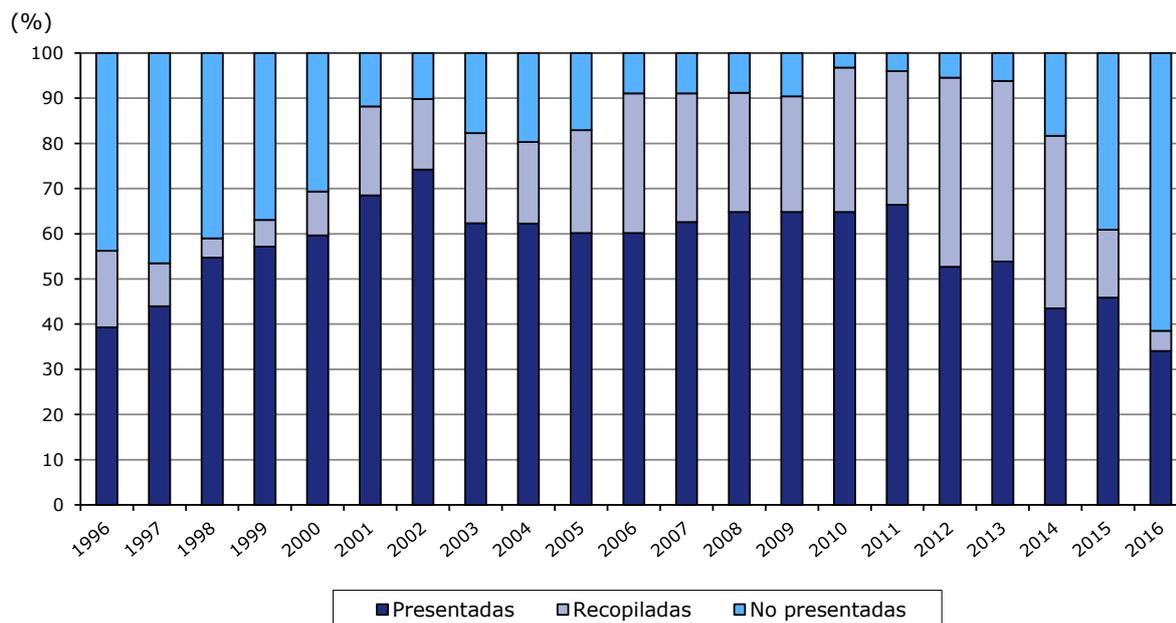
6.23. En los gráficos 6.4 y 6.5 se indica el número de notificaciones de aranceles y de importaciones recibidas por la BID, así como el número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros o recopiladas por la Secretaría.

6.24. En octubre de 2016 la cobertura anual media de las notificaciones a la BID era del 79% para los aranceles y el 66% para las importaciones. El nivel máximo de cobertura anual en el caso de los aranceles se alcanzó en 2010, con una cobertura del 97%. En cambio, en el caso de las importaciones el nivel máximo se alcanzó en 2006, con una cobertura del 86%. En lo que concierne a la situación más reciente de las comunicaciones a la BID<sup>127</sup>, aproximadamente 27 Miembros (de los cuales 19 son países en desarrollo) tienen datos arancelarios completos hasta el año 2014, y 23 Miembros (de los cuales 15 son países en desarrollo) tienen datos sobre importaciones completos hasta el año 2013. Esos mismos 23 Miembros tienen datos completos tanto sobre aranceles como sobre importaciones.

<sup>125</sup> Documento WT/L/225. Los plazos son el 30 de marzo para el arancel del año en curso y el 30 de septiembre para la importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 4 de diciembre de 1997).

<sup>126</sup> Documento G/MA/239.

<sup>127</sup> Documento G/MA/IDB/2/Rev.42, de 22 de septiembre de 2015.

**Gráfico 6.4 Cobertura de las notificaciones arancelarias presentadas a la BID<sup>a</sup>**

a Los datos sobre 2016 abarcan de enero a octubre.

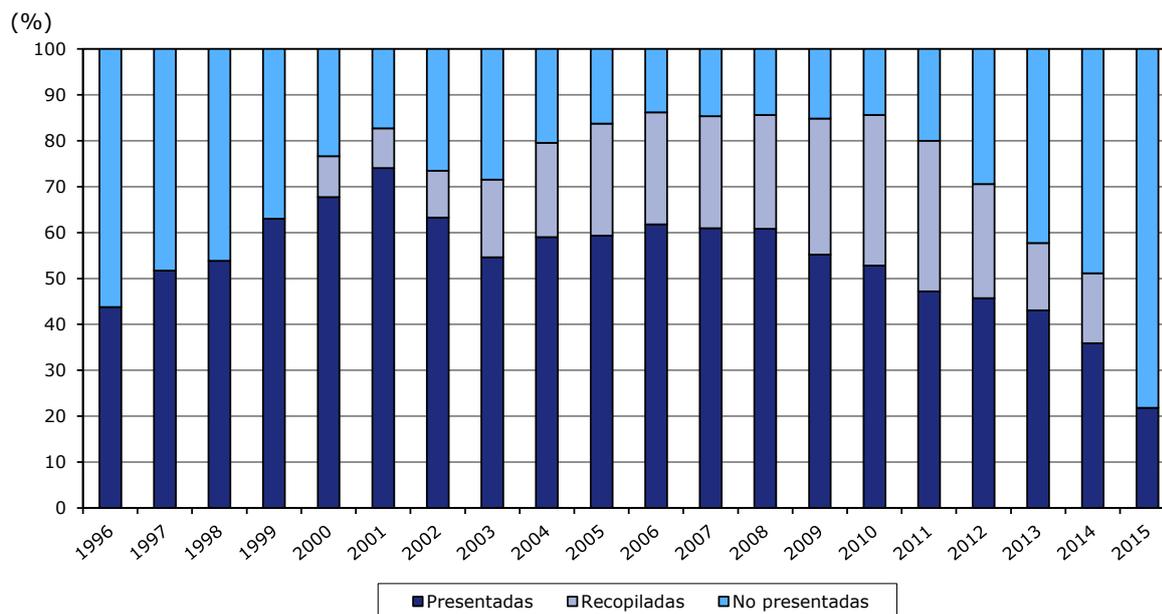
Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.25. Como puede verse en el gráfico 6.4, la cobertura de información arancelaria de la BID ha sido superior al 90% desde 2006 hasta 2013. Las comunicaciones nacionales tienen precedencia sobre los datos obtenidos de otras fuentes y, cuando son válidas, sustituyen a los datos recopilados. La cobertura de los datos sobre importaciones es ligeramente inferior (gráfico 6.5), principalmente a causa de que muy pocos países publican estadísticas detalladas sobre las importaciones, lo que hace que la labor de la Secretaría de localizar fuentes fiables de estadísticas sobre las importaciones sea muy difícil. No obstante, de 2004 a 2014 más de la cuarta parte de los datos estadísticos de la BID sobre importaciones fueron recopilados por la Secretaría; el nivel máximo se alcanzó en 2011, cuando los datos recopilados superaron el 40%.

6.26. En el cuadro 6.7 se refleja la puntualidad de las notificaciones a la BID, es decir, el porcentaje de datos sobre aranceles e importaciones disponibles en los años en vencían los plazos, desde 2000. En los casos en que se ha recibido una comunicación válida dentro del plazo establecido, pero esa comunicación ha sido sustituida o revisada en una fecha posterior, la comunicación inicial se contabiliza como notificación presentada puntualmente. Se procede de la misma manera en el caso de los datos recopilados dentro del plazo, pero sustituidos posteriormente por una notificación o por nuevos datos obtenidos mediante los procedimientos establecidos en el marco.<sup>128</sup> La puntualidad ha mejorado a lo largo de los años, especialmente en el caso de los aranceles. En 2013, el 75% de los datos arancelarios se presentó y/o recopiló a tiempo. En cambio, en el caso de las importaciones, la puntualidad constituye un problema más importante. Por lo general, menos de la mitad de los datos previstos se ha notificado o recopilado de otras fuentes con puntualidad, salvo en 2010, cuando el 50% de los datos estaba disponible dentro del plazo establecido. Por lo tanto, en lo que concierne a las importaciones, es necesario que la Secretaría adopte más medidas de sensibilización sobre los datos, tanto recopilando proactivamente datos de fuentes alternativas, como instando a los Miembros a que presenten sus notificaciones puntualmente. Una medida que se ha puesto en práctica para abordar esta cuestión es facilitar la notificación de los datos por medio de una aplicación dinámica y fácil de usar, basada en Internet, que entró en funcionamiento en el segundo trimestre de este año.

<sup>128</sup> El porcentaje de notificaciones presentadas con puntualidad se calcula respecto del máximo posible, es decir, sobre la base del número de listas que debe presentarse.

**Gráfico 6.5 Cobertura de las notificaciones sobre importaciones presentadas a la BID**

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro 6.7 Porcentaje de datos de la BID disponibles dentro del año del vencimiento del plazo<sup>a</sup>**

(Porcentaje de las listas previstas)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Aranceles	26	33	42	32	31	28	24	22	26	38	53	69	62	75	51	50	41
Importaciones	29	34	29	27	19	17	22	21	31	27	50	45	43	38	21	22	n.a.

a Las cifras difieren ligeramente de las presentadas en el pasado, ya que el examen de algunas comunicaciones ha puesto de manifiesto que los datos no eran aptos para su inclusión en la BID por problemas técnicos.

n.a. No se aplica.

Fuente: BID, 5 de octubre de 2016.

6.27. La notificación a la BID de regímenes no sujetos a la cláusula NMF, principalmente los aranceles preferenciales derivados de ALC y ACR, se está haciendo más habitual. En 2015 y 2016 el 69% de las notificaciones de aranceles aplicados incluía al menos un régimen arancelario no NMF, normalmente un régimen arancelario preferencial. Esa información es de gran valor, y en la versión revisada del documento relativo a la situación de las notificaciones distribuida en papel en la reunión ordinaria del Comité de Acceso a los Mercados se reflejan esos datos adicionales. La versión anterior de dicho documento, en la que se refleja la situación de las notificaciones desde 1996 para todos los Miembros y todos los años, ahora solo está disponible electrónicamente.

**Medidas antidumping**

6.28. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de

ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.29. Aproximadamente 45 Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Cuarenta y siete Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Por lo general, los Miembros restantes (aproximadamente 40) no presentan informes semestrales sobre medidas antidumping.

### Subvenciones y medidas compensatorias

6.30. En el cuadro 6.8 se presentan las tendencias observadas durante el período 1995-2015 en el cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias establecida en el párrafo 1 del artículo 25. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo de presentación de las notificaciones más recientes expiró el 30 de junio de 2015. Se prevé recibir más notificaciones correspondientes a ese período. Entre 1995 y 2013 el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 39% y el 50%.<sup>129</sup> El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período. Excepto en 1995 y 2015, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha sido superior al 70% y se ha mantenido, por lo general, en torno al 57%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones ha registrado un importante incremento desde 1995, pasando del 27% al 44%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

**Cuadro 6.8 Situación de las notificaciones sobre subvenciones**

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015
	Porcentaje del total									
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	44	46	47	46	46	44	24
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	23	15	15	12	11	10	15	16	15	4
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	73	54	59	56	57	57	61	62	59	28
Miembros que no presentaron ninguna notificación	27	46	41	44	43	43	39	38	41	72

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.31. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.32. Aproximadamente 45 Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses anteriores. Treinta y cuatro Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Por lo general, los Miembros restantes (aproximadamente 57) no presentan informes semestrales sobre medidas compensatorias.

<sup>129</sup> A efectos de esta sección la Unión Europea se cuenta como un único Miembro.

## Empresas comerciales del Estado

6.33. Las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado son examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, en representación del Consejo del Comercio de Mercancías. En julio de 2012 el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones nuevas y completas. Por consiguiente, todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, sin que sea necesario actualizar las notificaciones en los años intermedios.

6.34. En el cuadro 6.9 se presentan las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número total de notificaciones a lo largo del período examinado, que se ha acentuado en los últimos años. Aunque es probable que se reciban más notificaciones correspondientes a los períodos más recientes, sigue siendo evidente que el nivel de cumplimiento de esta obligación de notificación ha empeorado.

**Cuadro 6.9 Situación de las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado<sup>a</sup>**

Notificaciones nuevas y completas de ECE	Porcentaje del total									
	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016
Miembros que presentaron notificaciones (incluidas las de ausencia de ECE)	67	54	55	50	48	49	49	42	37	28

a Al 10 de octubre de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.35. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.10).

**Cuadro 6.10 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos**

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 4 a) del artículo XII del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Párrafo 12 a) del artículo XVIII del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.36. En 2016 el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos recibió notificaciones de dos Miembros, Ucrania (WT/BOP/N/80), en virtud del artículo XII del GATT, y el Ecuador (WT/BOP/N/81, WT/BOP/N/82, WT/BOP/G/24), en virtud del artículo XVIII del GATT.

### Acuerdos comerciales regionales

6.37. A lo largo de 2016 han continuado las mejoras en las notificaciones de ACR reseñadas en el anterior informe, que se deben principalmente a la simplificación de los diversos modelos de las notificaciones y a los esfuerzos realizados por el Presidente del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y la Secretaría de la OMC para vigilar los ACR y recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo antes de cada reunión del CACR, como documento de trabajo, una lista de los acuerdos cuya vigencia ha sido confirmada por las partes, pero que no se han notificado a la OMC. La última de esas listas, distribuida el 22 de septiembre de 2016, contenía 83 acuerdos que se encontraban en esa situación.<sup>130</sup> La respuesta de los Miembros ha sido positiva, y se han recibido alrededor de 50 nuevas notificaciones. La Secretaría sigue recordando a los Miembros sus obligaciones de notificación, para lo cual hace un seguimiento de las fechas de firma y entrada en vigor de los acuerdos, que verifica con los Miembros. Los cuadros de notificación incluidos en cada presentación fáctica elaborada por la Secretaría y las peticiones formuladas por los Miembros para que se presenten notificaciones en cada una de las reuniones del CACR también han sido útiles para aumentar el número de notificaciones. La Secretaría tiene conocimiento de aproximadamente otros 30 acuerdos (aún no verificados) que siguen en vigor y que todavía no se han notificado a la OMC.

### Arreglos comerciales preferenciales

6.38. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010<sup>131</sup>, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del nuevo Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC siete ACPR. De ellos, dos han sido examinados por el CCD en Sesión Específica; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la serie completa de datos necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos necesarios lo antes posible.

6.39. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica sobre cada ACPR. Actualmente, la base de datos sobre los ACPR<sup>132</sup> contiene información sobre 30 ACPR. En el cuadro 6.11 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza con la información facilitada por los Miembros que aplican los arreglos. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación e información, y los ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría a este respecto.

**Cuadro 6.11 Arreglos comerciales preferenciales de los Miembros de la OMC**

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Australia	2	Sistema generalizado de preferencias Acuerdo de Cooperación Económica y Comercio Regional del Pacífico Meridional <sup>a</sup>
Canadá	2	Sistema generalizado de preferencias Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA

<sup>130</sup> Documento WT/REG/W/107 de la OMC, de 22 de septiembre de 2016.

<sup>131</sup> Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

<sup>132</sup> Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Estados Unidos	5	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África
		Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos <sup>d</sup>
		Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe
		Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico
		Sistema generalizado de preferencias
Federación Rusa	1	Sistema generalizado de preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Islandia	1	Sistema generalizado de preferencias
Japón	1	Sistema generalizado de preferencias
Kazajstán	1	Sistema generalizado de preferencias
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Noruega	1	Sistema generalizado de preferencias
Nueva Zelandia	2	Sistema generalizado de preferencias
		Acuerdo de Cooperación Económica y Comercio Regional del Pacífico Meridional <sup>a</sup>
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Suiza	1	Sistema generalizado de preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema generalizado de preferencias
Unión Europea	4	Sistema de preferencias generalizadas
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán <sup>b</sup>
		Preferencias comerciales para la República de Moldova <sup>c</sup>

a Tanto Australia como Nueva Zelandia otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

Fuente: Base de datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales.

### Contratación pública

6.40. Para garantizar la transparencia y previsibilidad de los regímenes de contratación de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece obligaciones de notificación para las Partes en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública.

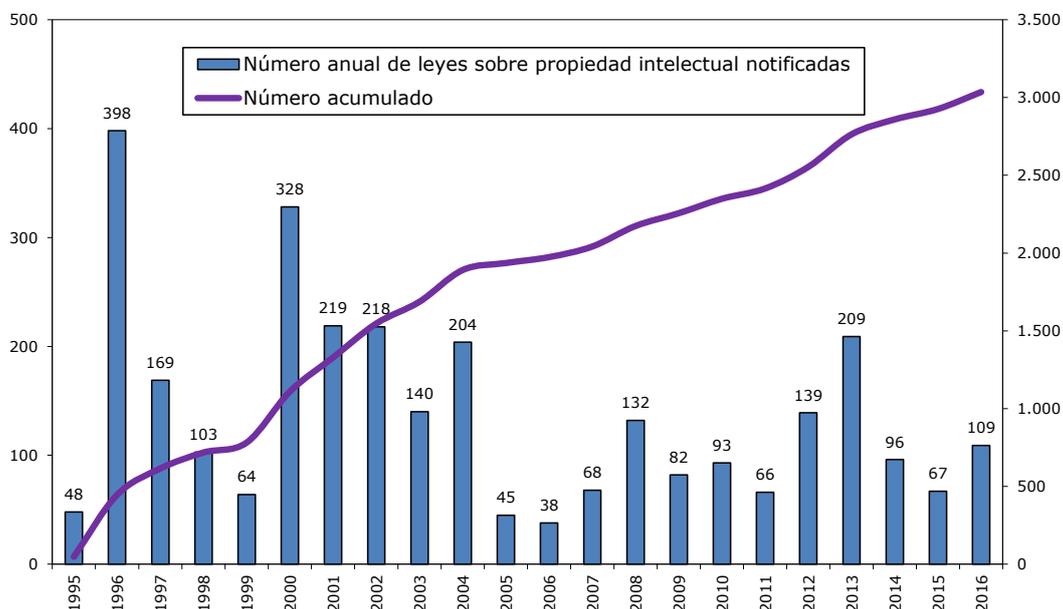
6.41. A lo largo del año examinado se han hecho numerosas notificaciones de conformidad con cada una de esas obligaciones. En la versión del Acuerdo recientemente revisada se han modificado algunas de dichas obligaciones para facilitar el uso de medios electrónicos al proporcionar la información pertinente. Se prevé que, con el tiempo, ello promueva una mayor puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

### Transparencia de las medidas en materia de propiedad intelectual relacionadas con el comercio

6.42. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; establecer servicios de información en su administración, y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, a notificarlo al Consejo. Además, los Miembros se han comprometido a informar sobre la forma en que cumplen las obligaciones que establece el Acuerdo respondiendo a una lista de cuestiones sobre la observancia. Los países desarrollados Miembros también se han comprometido a facilitar determinada información y presentar notificaciones que no están previstas específicamente en el Acuerdo, por ejemplo sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología.

6.43. Las notificaciones consisten en su mayor parte en leyes y reglamentos notificados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63.<sup>133</sup> En el gráfico 6.3, *infra*, se presenta información sobre las leyes y reglamentos notificados desde 1995 hasta el 15 de octubre de 2016. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir del año 2000, las notificaciones de leyes y reglamentos proceden principalmente de países en desarrollo y Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones se debe también a la tendencia de los Miembros a adoptar diversos enfoques al revisar y actualizar sus marcos de política y reglamentación en materia de propiedad intelectual, con el fin de responder en el contexto nacional, tanto económico como de desarrollo, a los cambios en las dimensiones económica, tecnológica y social de la propiedad intelectual. Como se ve en el gráfico, el total acumulado de leyes y reglamentos notificados al 15 de octubre de 2016 era de 3.035 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales diferentes para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros.

**Gráfico 6.6 Número de notificaciones hechas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, 1995 - 15 de octubre de 2016**



Fuente: Secretaría de la OMC.

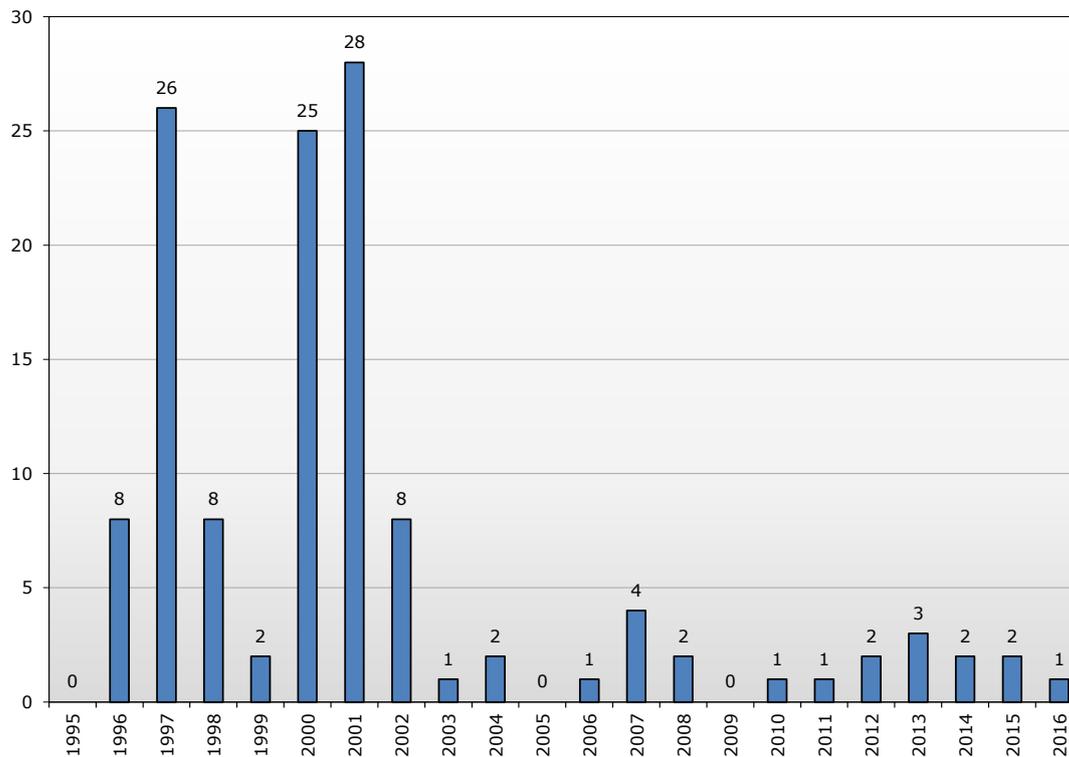
### Listas de cuestiones sobre la observancia

6.44. La lista de cuestiones sobre la observancia proporciona información específica sobre las medidas nacionales que tienen un componente significativo de política comercial, especialmente en lo que respecta a las medidas en frontera. Desde 1995, los Miembros han depositado en total 175 respuestas a la lista de cuestiones.<sup>134</sup> En el gráfico 6.7, *infra*, se indica el número de listas de cuestiones presentadas hasta mediados de octubre de 2016. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1997 y en 2000-2001, fechas en que depositaron sus listas de cuestiones los países desarrollados Miembros y los países en desarrollo Miembros, respectivamente.

<sup>133</sup> Distribuidas en la serie de documentos IP/N/-.

<sup>134</sup> Distribuidas en la serie de documentos IP/N/6.

**Gráfico 6.7 Notificaciones de listas de cuestiones sobre la observancia del Acuerdo sobre los ADPIC, 1995 - 15 de octubre de 2016**



Fuente: Secretaría de la OMC.

6.45. Pocos de los Miembros fundadores de la OMC han notificado revisiones de sus listas de cuestiones; el último en hacerlo fue Suiza, que presentó una versión actualizada de su lista de cuestiones inicial.<sup>135</sup> Durante el período considerado han presentado sus listas de cuestiones Tailandia y Sri Lanka.<sup>136</sup> Seychelles, un Miembro de reciente adhesión, presentó su lista de cuestiones en abril de 2016.<sup>137</sup>

### eADPIC

6.46. La Secretaría sigue elaborando un sistema de gestión de la información para tramitar de manera más ágil y eficiente las notificaciones legislativas y las listas de cuestiones sobre la observancia, así como otro tipo de información relativa a los ADPIC, con el fin de ofrecer un mejor servicio de información para que los Miembros puedan utilizar eficazmente la documentación notificada, por ejemplo en actividades de creación de capacidad y en el marco de debates sobre las políticas.

### Servicios

6.47. Desde mediados de octubre de 2015 hasta mediados de octubre de 2016, cinco Miembros de la OMC (contando a la UE como un único Miembro) presentaron en total 19 notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS. Como se indicó en informes anteriores, el párrafo 3 del artículo III del AGCS obliga a cada Miembro a notificar al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos anualmente, todos los cambios de la reglamentación que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación se ha dejado, *de facto*, a la discreción de los Miembros. Se han seguido presentado algunas notificaciones, en las que se expresa la salvedad de que "no hay un entendimiento común entre los Miembros de la OMC acerca de cuándo una medida

<sup>135</sup> Documentos IP/N/6/CHE/1 e IP/N/6/CHE/2.

<sup>136</sup> Documentos IP/N/6/LKA/1 e IP/N/6/THA/1.

<sup>137</sup> Documento IP/N/6/SYC/1.

'afect[a] significativamente al comercio de servicios' en el sentido del párrafo 3 del artículo III del AGCS", y de que las medidas notificadas "pueden ser pertinentes para el comercio de servicios, sin perjuicio de la interpretación de la expresión 'afect[a] significativamente al comercio de servicios' que figura en el párrafo 3 del artículo III".

6.48. Durante el mismo período de notificación, se notificaron de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS ocho acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan 11 Miembros de la OMC (contando a la UE como un único Miembro). Esos acuerdos han sido objeto de examen en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

6.49. Durante el período considerado no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

**ANEXO 1****MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO<sup>138</sup>**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016)

**INFORMACIÓN CONFIRMADA<sup>139</sup>**

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Angola</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre caballas (SA 0302), dentro de un contingente de importación de 90.000 t	Decreto Presidencial N° 20/16 (enero de 2016)	En vigor desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>Argentina</b>		
Eliminación de los derechos de exportación sobre animales vivos; productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas y aceites animales y vegetales; productos de las industrias alimentarias; pieles en bruto; cueros; madera y productos de madera; papel y cartón; seda; lana; algodón (capítulos 01 a 24; 41 a 53 de la NCM). Reducción de los derechos de exportación sobre determinados productos, por ejemplo, soja, aceites de haba de soja, productos a base de soja; determinadas pieles y cueros en bruto (NCM 1201; 1507; 1517; 2302; 2304; 2308; 4101; 4102; 4103; 4104)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016), Decretos N° 133/2015 (16 de diciembre de 2015), N° 361/2016 (16 de febrero de 2016) y N° 640/2016 (2 de mayo de 2016) del Ministerio de Agroindustria	En vigor desde el 16 de diciembre de 2015
Eliminación de los derechos de exportación sobre varias mercancías (capítulos 28 a 40; 54 a 76 y 78 a 96 de la NCM). Fijación de los derechos de exportación al 32% sobre el biodiésel (NCM 3826.00.00) y al 5% sobre desperdicios y desechos (chatarra) (NCM 7204)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Decreto N° 60/2015 del Ministerio de Producción (18 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 21 de diciembre de 2015
Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 2%) sobre fluoruros de aluminio (NCM 2826.12.00)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Decreto N° 5/2016 de Comercio Exterior (18 de enero de 2016)	En vigor desde el 19 de enero de 2016
Eliminación del sistema de fiscalización establecido por la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, en octubre de 2015, sobre determinados productos, por ejemplo, productos alimenticios, bebidas, artículos de perfumería, cosméticos, y productos de higiene personal (capítulos 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 34; 38 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Resolución N° 6/2016 del Ministerio de Producción - Secretaría de Comercio (27 de enero de 2016)	En vigor desde el 28 de enero de 2016
Eliminación de los derechos de exportación sobre productos minerales; antracitas; hulla bituminosa; hullas; turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada; determinados betunes y asfaltos; seda; lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin; algodón, y demás fibras textiles vegetales (capítulos 25; 26; 50; 51; 52; 53; 2701.11.00; 2701.12.00; 2701.19.00; 2703.00.00; 2714.90.00 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016), Decretos N° 349/2016 (12 de febrero de 2016) y N° 361/2016 (16 de febrero de 2016)	En vigor desde el 12 de febrero de 2016

<sup>138</sup> La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

<sup>139</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos, maquinaria y artículos no producidos en el país (capítulos 39; 70; 72; 73; 74; 84; 85 de la NCM) destinados a nuevos proyectos para la producción de energía renovable ( <i>Régimen de Fomento de las Energías Renovables</i> )	Resoluciones Conjuntas N° 123/2016 - 313/2016 (5 de julio de 2016) y N° 1-E/2016 (1° de septiembre de 2016) Ministerio de Energía y Minería - Ministerio de Producción	
Ampliación del plazo (de 365 días naturales a 1.825 días naturales) para que los exportadores ingresen las divisas provenientes de las operaciones de exportación (todos los sectores) al sistema financiero	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (12 de octubre de 2016) y Resolución Secretaría de Comercio N° 242-E/2016 del Ministerio de Producción (29 de agosto de 2016)	En vigor desde agosto de 2016
<b>Azerbaiyán</b>		
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de exportación sobre bebidas alcohólicas, alcohol etílico y productos del tabaco (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208; 24)	Delegación Permanente de Azerbaiyán (26 de abril de 2016)	
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre bebidas alcohólicas, alcohol etílico y productos del tabaco (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208; 24)	Delegación Permanente de Azerbaiyán (26 de abril de 2016)	
Medidas para facilitar el comercio de importación mediante la introducción de prescripciones simplificadas en materia de licencias y la reducción del plazo de expedición (de 15 a 10 días hábiles). Actualmente se expiden licencias de imputación permanentes	Delegación Permanente de Azerbaiyán (26 de abril de 2016)	
Medidas para facilitar el comercio de importación mediante la introducción de formularios simplificados de declaración aduanera y formularios electrónicos de declaración aduanera	Delegación Permanente de Azerbaiyán (26 de abril de 2016)	
Medidas para facilitar el comercio de exportación mediante la reducción del plazo de expedición de certificados de origen (de tres días a un día hábil)	Delegación Permanente de Azerbaiyán (26 de abril de 2016)	
<b>Bosnia y Herzegovina</b>		
Aplicación de medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del sistema aduanero automatizado SIDUNEA para las importaciones	Delegación Permanente de Bosnia y Herzegovina ante la OMC (11 de octubre de 2016)	En vigor desde diciembre de 2015
Aplicación de medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del sistema aduanero automatizado SIDUNEA para las exportaciones	Delegación Permanente de Bosnia y Herzegovina ante la OMC (11 de octubre de 2016)	En vigor desde diciembre de 2015
<b>Brasil</b>		
Proyecto piloto de despacho de aduana de importaciones por vía de documentación y certificación electrónicas, aplicado en la aduana del puerto de Paranaguá, el aeropuerto de Brasília, la Inspección de Belo Horizonte y el puerto de Pecém	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 20 de diciembre de 2015
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 1.104 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 82; 84; 85; 86; 90 de la NCM) y 110 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones, mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016); Resoluciones N° 100/2015, N° 101/2015 (26 de octubre de 2015), N° 6/2016, N° 7/2016 (26 de enero de 2016), N° 8/2016, N° 9/2016 (18 de febrero de 2016), N° 21/2016, N° 22/2016 (24 de marzo de 2016) y N° 33/2016, N° 34/2016 (20 de abril de 2016) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 90.000 t (en vigor del 26 de noviembre de 2015 al 23 de mayo de 2016). Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre sardinas y espadines (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 30.000 t (en vigor del 30 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016); determinadas resinas amínicas (NCM 3909.30.20), dentro de un contingente de importación de 52.500 t (en vigor del 30 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016); determinados productos químicos (NCM 3808.91.95), dentro de un contingente de importación de 1.250 t (en vigor del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016); y determinados poliésteres (NCM 3907.99.99), dentro de un contingente de importación de 3.200 t (en vigor del 30 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016); Resoluciones N° 96/2015 (26 de octubre de 2015), N° 102/2015, N° 103/2015 (29 de octubre de 2015) y N° 39/2016 (20 de abril de 2016) de la Camex; y Portarias N° 76/2015 (28 de octubre de 2015), N° 77/2015 y N° 78/2015 (29 de octubre de 2015) de la Secex	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida". En abril de 2016 se prorrogó la eliminación de los aranceles sobre p-Xileno del 24 de mayo de 2016 al 19 de noviembre de 2016
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados vehículos con motores de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa (motores de explosión) (NCM 8703.90.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución N° 97/2015 (26 de octubre de 2015) de la Camex	En vigor desde el 27 de octubre de 2015
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre partes identificables como destinadas a ascensores, montacargas o escaleras mecánicas (NCM 8431.31.10) y convertidores estáticos (NCM 8504.40.90), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resoluciones N° 112/2015 (24 de noviembre de 2015) y N° 34/2016 (20 de abril de 2016) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 843 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 73; 84; 85; 86; 90 de la NCM) y 92 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones. Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 10 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital, mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016); Resoluciones N° 111/2015, N° 112/2015 (24 de noviembre de 2015), N° 116/2015 y N° 117/2015 (17 de diciembre de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 30 de junio de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los demás fosfatos de calcio (NCM 2835.26.00), dentro de un contingente de importación de 25.000 t (en vigor del 18 de diciembre de 2015 al 17 de diciembre de 2016); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 455.000 t (en vigor del 31 de diciembre de 2015 al 27 de junio de 2016); compuestos con función carboxiamida (NCM 2924.19.22), dentro de un contingente de importación de 5.300 t (en vigor del 11 de enero de 2016 al 10 de enero de 2017); isocianatos (NCM 2929.10.10), dentro de un contingente de importación de 23.000 t (en vigor del 11 de enero de 2016 al 10 de enero de 2017); fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de rayón viscosa (NCM 5504.10.00), dentro de un contingente de importación de 20.000 t (en vigor del 11 de enero de 2016 al 10 de enero de 2017); las demás resinas amínicas (NCM 3909.30.20), dentro de un contingente de importación de 52.500 t (en vigor del 27 de abril de 2016 al 26 de octubre de 2016); óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 8.000 t (en vigor del 16 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017); chapas y tiras de aluminio, cuadradas o rectangulares, de espesor superior a 0,2 mm, de aleaciones de aluminio (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 2.937 t (en vigor del 31 de enero de 2016 al 30 de enero de 2017); y hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas, sin soporte (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 t (en vigor del 31 de enero de 2016 al 30 de enero de 2017). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre antisuecos (suecos con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico (NCM 3002.10.29), dentro de un contingente de importación de 500 g (en vigor del 11 de enero de 2016 al 10 de enero de 2017)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016); Resoluciones Nº122/2015 (17 de diciembre de 2015), Nº 123/2015 (30 de diciembre de 2015), Nº 1/2016 (8 de enero de 2016) de la Camex y Portarias Nº 85/2015 (18 de diciembre de 2015), Nº 1/2016 (4 de enero de 2016), Nº 2/2016, Nº 3/2016, Nº 4/2016, Nº 5/2016 (12 de enero de 2016) de la Secex</p>	<p>Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"</p>
<p>Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 2%) sobre determinados sulfatos de bario (NCM 2833.27.10) y (del 14% al 2%) sobre determinados derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados (NCM 2904.90.14), y sobre determinados ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halógenos de hidrógeno) y sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (<i>propargite</i>) (NCM 2920.90.22)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución Nº 4/2016 (26 de enero de 2016) de la Camex</p>	<p>En vigor desde el 27 de enero de 2016</p>
<p>Creación de nuevas líneas arancelarias con la consiguiente reducción de los aranceles de importación (del 8% al 0%) sobre determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.69); (del 14% al 0%) sobre determinados insecticidas (NCM 3808.91.91); y (del 30% al 14%) sobre moldes para caucho o plástico, para moldeo por inyección o compresión (NCM 8480.71.00)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución Nº 31/2016 (31 de marzo de 2016) de la Camex</p>	<p>En vigor desde el 1º de abril de 2016</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre antisuecos (suecos con anticuerpo) ( <i>soroalbúmina humana</i> ) (NCM 3002.10.37), dentro de un contingente de importación de 240.780 frascos de 10 g (en vigor del 4 de abril de 2016 al 3 de octubre de 2016); metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 225.000 t (en vigor del 4 de abril de 2016 al 3 de octubre de 2016); y maíz (NCM 1005.90.10), dentro de un contingente de importación de 1 millón de t (en vigor del 22 de abril de 2016 al 18 de octubre de 2016). Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre caseína (NCM 3501.10.00), dentro de un contingente de importación de 1.900 t (en vigor del 4 de abril de 2016 al 3 de abril de 2017); y copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (NCM 3904.30.00), dentro de un contingente de importación de 5.000 t (en vigor del 4 de abril de 2016 al 3 de abril de 2017)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016), Resoluciones N° 28/2016 (24 de marzo de 2016), N° 32/2016 (1° de abril de 2016), N° 40/2016 (20 de abril de 2016) y N° 95/2016 (10 de octubre de 2016) de la Camex y Portarias N° 15/2016 (30 de marzo de 2016), N° 18/2016 (6 de abril de 2016) y N° 20/2016 (25 de abril de 2016) de la Secex	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida". El 11 de octubre de 2016 se prorrogó la eliminación de los aranceles sobre el maíz hasta el 31 de diciembre de 2016
Eliminación de los impuestos a la importación sobre el maíz (NCM 1005), dentro de un contingente de importación de 1 millón de t	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 20 de abril de 2016
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre aceites de almendra de palma o de babasú (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 224.785 t; carbonato de bario (NCM 2836.60.00), dentro de un contingente de importación de 7.300 t; y películas fotográficas en rollos para rayos X (NCM 3702.10.20), dentro de un contingente de importación de 1.000 t	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resoluciones N° 41/2016 y N° 43/2016 (5 de mayo de 2016) de la Camex y Portaria N° 22/2016 (9 de mayo de 2016) de la Secex	En vigor desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 5 de mayo de 2017
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre sulfato de sodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 455.000 t (en vigor del 28 de junio de 2016 al 27 de diciembre de 2016); sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 30.000 t (en vigor del 15 de junio de 2016 al 14 de diciembre de 2016); monoaminas acíclicas y sus derivados, y sales de estos productos (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 t (en vigor del 23 de julio de 2016 al 22 de julio de 2017); níquel sin alear ( <i>catodos</i> ) (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 3.600 t (en vigor del 15 de junio de 2016 al 11 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016); Resoluciones N° 43/2016 (5 de mayo de 2016), N° 44/2016, N° 45/2016 y N° 46/2016 (14 de junio de 2016) de la Camex y Portarias N° 3/2016 (9 de mayo de 2016), N° 32/2016 y N° 33/2016 (16 de junio de 2016) de la Secex	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 983 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84; 85; 89; 90; 94 de la NCM) y 47 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones, mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016); Resoluciones N° 47/2016, N° 48/2016, N° 55/2016, N° 56/2016 (23 de junio de 2016), N° 63/2016 y N° 64/2016 (20 de julio de 2016) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2017
Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 2%) sobre determinados carbonatos de bario (NCM 2836.60.10 (en vigor desde el 24 de junio de 2016) y (del 14% al 2%) sobre sulfonamidas (NCM 2935.00.94) (en vigor desde el 1° de julio de 2016). Eliminación de los aranceles de importación sobre judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes ( <i>phaseolus vulgaris</i> ) (NCM 0713.33.19; 0713.33.99) (en vigor desde el 24 de junio de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resoluciones N° 53/2016 y N° 58/2016 (23 de junio de 2016) de la Camex	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de los aranceles de importación (del 14% al 2%) sobre pentaeritritol (NCM 2905.42.00), (del 12% al 2%) sobre "tall oil" (NCM 3803.00.10) y (del 16% al 2%) y sobre las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros) (NCM 8533.40.11)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resolución N° 73/2016 (20 de julio de 2016) de la Camex	En vigor desde el 20 de julio de 2016
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los demás hilados sencillos: de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 624 t. Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana ( <i>papilomavirus</i> ) (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 3 millones de dosis; y sobre determinadas vacunas para medicina humana ( <i>tétano</i> ) (NCM 3002.20.27), dentro de un contingente de importación de 2,5 millones de dosis	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016); Resolución N° 76/2016 (19 de agosto de 2016) de la Camex y Portaria N° 40/2016 (23 de agosto de 2016) de la Secex	En vigor desde el 22 de agosto de 2016 hasta el 17 de febrero de 2017
Proyecto piloto sobre la certificación de origen digital de las exportaciones de determinados exportadores del Brasil y de la Argentina	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 10 de octubre de 2016
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 228 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 82; 84; 85; 86; 90; 94 de la NCM) y 10 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8473.30.11; 8517.62.59; 8517.69.00; 8534.00.51; 8543.70.99; 8537.10.20), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N° 81/2016 (28 de septiembre de 2016) y N° 91/2016 (27 de septiembre de 2016) de la Camex	En vigor hasta el 30 de junio de 2018
<b>Canadá</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos utilizados en el sector manufacturero (11 líneas arancelarias), por ejemplo, mangos de madera para escobas/trapeadores (fregonas), cabezas de metal para herramientas manuales de jardinería, botes o latas de aluminio estampadas para envasado de bebidas, determinados acumuladores de iones utilizados en motocicletas eléctricas, lentes para gafas (anteojos) en bruto (SAS 4417.00.10; 7612.90.91; 8201.10.10; 8201.90.91; 8201.30.10; 8201.40.10; 8205.20.10; 8205.59.10; 8507.60.20; 9001.40.40; 9001.50.40); y (del 25%) sobre transbordadores de todos los tamaños (SA 8901.10) (para los transbordadores importados, desde el 1º de octubre de 2015)	Delegación permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 13 de junio de 2016
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (252 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90)	Delegación permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y documento G/MA/W/117/Add.3 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Chile</b>		
Medidas de facilitación del comercio de exportación mediante el establecimiento de la tramitación electrónica de solicitudes para calificar las transacciones de servicios como exportaciones	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 4 de enero de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
	<b>China</b>	
Medidas de facilitación del comercio de importación mediante la eliminación de las tasas aplicadas a los declarantes de aduanas y la suspensión de la recaudación de las tasas de declaración de derechos de propiedad intelectual, y la no consignación de multas por demora de productos importados como cargas administrativas	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2015
Medidas de facilitación del comercio de exportación mediante la eliminación de las tasas aplicadas a los declarantes de aduanas y la suspensión de la recaudación de las tasas de declaración de derechos de propiedad intelectual	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2015
Exclusión de las importaciones de minerales de plata y sus concentrados; los demás minerales y sus concentrados; y desechos, desperdicios y recortes de polímeros de estireno (SA 2616.10.00; 2617.90.90; 3915.20.00) del Catálogo de productos prohibidos en el marco del tráfico de perfeccionamiento	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 10 de noviembre de 2015
Exclusión de las exportaciones de amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas; materias colorantes de origen vegetal o animal; y bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos (SA 2922.50.90; 3203.00.19; 8106.00.10) del Catálogo de productos prohibidos en el marco del tráfico de perfeccionamiento	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 10 de noviembre de 2015
Publicación, en diciembre de 2015, del Catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Eliminación de los derechos de exportación sobre varillas de acero y hierro en lingotes	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, equipos avanzados, energía, materias primas y componentes esenciales	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) sobre 54 bienes inocuos para el medio ambiente, por ejemplo, aparatos auxiliares para calderas, partes de turbinas de vapor, turbinas de gas, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos; secadores, maquinaria para filtrar o depurar agua y otros líquidos, generadores de corriente alterna (alternadores), grupos electrógenos de energía eólica, hornos, dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas; instrumentos y aparatos para medida o control de presión, instrumentos para análisis físicos o químicos, e instrumentos para regulación o control automáticos	Delegación Permanente de China ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (253 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90)	Documento G/MA/W/117/Add.4 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Colombia</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos, maquinaria y productos destinados a nuevos proyectos de producción de energía renovable. Las importaciones también están exentas del IVA	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Decreto N° 2143 del Ministerio de Minas y Energía (4 de noviembre de 2015)	En vigor desde noviembre de 2015
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados abonos y productos diversos de las industrias químicas (18 líneas arancelarias) (SA 3102.21.00; 3102.29.00; 3102.60.00; 3102.80.00; 3105.20.00; 3105.51.00; 3105.90.20; 3808.50.00; 3808.91.11; 3808.91.19; 3808.91.92; 3808.91.99; 3808.92.19; 3808.92.99; 3808.93.92; 3808.94.19; 3808.99.19)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Decreto N° 2180 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Diario Oficial N° 49.693 (11 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 11 de noviembre de 2015, por dos años
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados tipos de lenteja, frijol, ajo (en vigencia del 29 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2016), grasas y aceites animales o vegetales, y ácidos esteáricos y oleicos (en vigor del 29 de febrero de 2016, por seis meses) (SA 0713.40.90; 0713.31.90; 0713.32.90; 0713.33.91; 0713.33.92; 0713.33.99; 0713.33.49; 0713.35.90; 0713.39.91; 0713.39.99; 0703.20.90; 1501.10.00; 1501.20.00; 1501.90.00; 1502.10.10; 1502.10.90; 1502.90.10; 1502.90.90; 1503.00.00; 1506.00.10; 1506.00.90; 1507.10.00; 1507.90.10; 1507.90.90; 1508.10.00; 1508.90.00; 1511.10.00; 1511.90.00; 1512.11.10; 1512.11.20; 1512.19.10; 1512.19.20; 1512.21.00; 1512.29.00; 1513.11.00; 1513.19.00; 1513.21.10; 1513.29.10; 1514.11.00; 1514.19.00; 1514.91.00; 1514.99.00; 1515.21.00; 1515.29.00; 1515.30.00; 1515.50.00; 1515.90.00; 1516.20.00; 1517.10.00; 1517.90.00; 1518.00.10; 1518.00.90; 3823.11.00; 3823.12.00; 3823.19.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Decreto N° 343 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (29 de febrero de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Nueva Ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros con la consiguiente mejora de los procedimientos de importación	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de abril de 2016) y Decreto N° 390 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (7 de marzo de 2016)	Aplicada a partir de marzo de 2016
Nueva Ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros con la consiguiente mejora de los procedimientos de exportación	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de abril de 2016) y Decreto N° 390 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (7 de marzo de 2016)	Aplicada a partir de marzo de 2016
Creación de nuevas líneas arancelarias con la consiguiente eliminación de aranceles de importación sobre determinadas lámparas y aparatos de alumbrado de diodos luminiscentes (LED) (SA 9405.10.10; 9405.10.20; 9405.10.90; 9405.40.11; 9405.40.19; 9405.40.90)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Decreto N° 588 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (11 de abril de 2016)	En vigor desde el 11 de abril de 2016
Reducción de los aranceles de importación (al 5%) respecto de 11 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (SA 8428.39.00; 8504.40.90; 8523.29.21; 8523.29.90; 8523.49.90; 8523.80.90; 8528.69.00; 8528.71.00; 8528.72.00; 8536.90.10), en el marco del ATI	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2016) y Decreto N° 1246 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (1° de agosto de 2016)	En vigor desde el 1° de agosto de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre algodón sin cardar ni peinar (SA 5201.00.30), dentro de un contingente de importación de 15.000 t	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2016) y Decreto N° 1347 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22 de agosto de 2016)	En vigor desde el 6 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>Corea, Rep. de</b>		
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) sobre 54 bienes inocuos para el medio ambiente, por ejemplo, aparatos auxiliares para calderas, turbinas de vapor, turbinas de gas, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos; secadores, maquinaria para filtrar o depurar agua y otros líquidos, generadores de corriente alterna (alternadores), grupos electrógenos de energía eólica, hornos, dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas; instrumentos y aparatos para medida o control de presión, instrumentos para análisis físicos o químicos, e instrumentos para regulación o control automáticos (SA 4418.72; 8402.90; 8404.10; 8404.20; 8404.90; 8406.90; 8411.82; 8411.99; 8412.90; 8417.80; 8417.90; 8419.19; 8419.39; 8419.60; 8419.89; 8419.90; 8421.21; 8421.29; 8421.39; 8421.99; 8474.20; 8479.82; 8479.89; 8479.90; 8501.64; 8502.31; 8502.39; 8503.00; 8504.90; 8514.10; 8514.20; 8514.30; 8514.90; 8541.40; 8543.90; 9013.80; 9013.90; 9015.80; 9026.10; 9026.20; 9026.80; 9026.90; 9027.10; 9027.20; 9027.30; 9027.50; 9027.80; 9027.90; 9031.49; 9031.80; 9031.90; 9032.89; 9032.90; 9033.00)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Reducción o eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 134 productos, por ejemplo, lactosuero y lactosuero modificado (para alimentación animal) (SA 0404.10) (dentro de un contingente de importación de 25.00 t); raíces de mandioca (yuca) ("pellets" para alimentación animal) (SA 0714.10) (todas las importaciones); tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets (para alimentación animal) (SA 2304.00) (dentro de un contingente de importación de 2.451.000 t); semillas de algodón (para alimentación animal) (SA 1207.29) (todas las importaciones); grafito artificial (para la fabricación de baterías secundarias) (SA 3801.10) (todas las importaciones); vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias (Para máscaras blancas utilizadas en la fabricación de semiconductores o dispositivos de visualización de pantalla plana (SA 7006.00) (todas las importaciones)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de septiembre de 2016)	En vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (reducción sobre 18 productos en vigor desde el 1º de agosto de 2016, para materiales o equipos destinados a la fabricación de baterías secundarias o de diodos orgánicos emisores de luz)
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre 51 productos (por ejemplo, óxidos de cobalto, propano licuado y mandioca en rodajas) (SA 0714.10.20; 2711.12.00; 2822.00.10)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Costa Rica</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles (SA 0713.33.10; 0713.33.40), dentro de un contingente de importación de 9.432,46 t, y maíz (SA 1005.90.30), dentro de un contingente de importación de 15.444 t	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (22 de septiembre de 2016)	En vigor desde el 6 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017
<b>Egipto</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 20%) sobre azúcar en bruto (SA 1701)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor desde el 20 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>El Salvador</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados equipos, maquinaria y materiales destinados a proyectos de energía renovable que generen más de 20 MW. La aplicación de esta medida está sujeta a la realización de un análisis previo por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de incentivos fiscales para el fomento de las energías renovables	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor durante 10 años
<b>Estados Unidos</b>		
Eliminación de la prohibición de las exportaciones de petróleo crudo	H.R. 2029 - Ley de Asignaciones Consolidadas, 2016 - título I, artículo 101 (18 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2015
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (239 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90; 94)	Documento G/MA/W/117/Add.1-24 de la OMC, 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa)</b>		
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinadas nueces, dátiles, uvas pasas, coles de Bruselas (en vigor del 22 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2019), coliflores y brécoles (broccoli) (en vigor del 22 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2017), y (al 5%) sobre determinados productos empleados en la industria gráfica (en vigor del 4 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2017). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las demás placas y películas fotográficas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm (SA 3701.30.00) (en vigor del 12 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018); sobre fosfatos de calcio naturales sin moler, y fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (SA 2510.20.00) (en vigor del 5 de enero de 2016 al 4 de enero de 2019); sobre pasta de cacao y manteca de cacao (SA 1803.10.00; 1804.00.00) (en vigor del 26 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017); sobre óxido e hidróxido de berilio (SA 2825.90.20) (en vigor del 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017); sobre ácido tereftálico y sus sales (SA 2917.36.00) (en vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017); y pasta química de madera, distinta de la de coníferas, blanqueada (SA 4703.29.00) (en vigor del 6 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2019)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre partes de turbinas de gas (SA 8411.99.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 2 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción (del 7,5% al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados productos farmacéuticos que contengan alcaloides o sus derivados, sin antibióticos (SA 3004.40.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 17 de enero de 2016
Prórroga de la eliminación temporal (del 10%) de los aranceles de importación sobre el fluoruro de aluminio (SA 2826.12.00) (inicialmente en vigor desde el 5 de junio de 2015 al 30 de abril de 2016)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 11 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 16%) sobre vehículos con motor eléctrico (SA 8703.90.10) (en vigor del 11 de julio de 2016 al 31 de agosto de 2017); sobre depósitos para gas natural con una presión de funcionamiento de 20 MPa o superior diseñados como componente de vehículos que utilizan gas natural como combustible (SA 3926.90.97) (en vigor del 2 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016); sobre válvulas de control de presión (SA 8481.10.99; 8481.30.99; 8481.80.99) y sobre toberas de combustible (SA 8409.91.00) (en vigor del 2 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020). Reducción temporal de los aranceles de importación (del 15% al 5%) sobre vehículos con motores eléctricos con un peso máximo que no exceda de 5.000 kg (SA 8704.90.00) (en vigor del 2 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
<b>Filipinas</b>		
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, presas y despojos de aves de corral, congeladas; presas y despojos de pavo, congeladas; grasa de cerdo y de aves; guisantes (arvejas, chícharos); nueces de nogal; uvas frescas; semillas de nabo (nabina) o de colza; determinadas semillas oleaginosas; aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones; preparaciones o conservas de carne de pavo (SA 0207.25.00; 0207.27.99 0403.90.10; 0405.10.00; 0406.20.10; 0406.20.90; 1006.10.90; 1006.20.10; 1006.20.90; 1006.30.30; 1006.30.40; 1006.30.91; 1006.30.99; 1006.40.10; 1006.40.90; 2004.10.00; 2306.41.10; 2306.41.20; 2306.49.10; 2306.49.20)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Orden Ejecutiva N° 190, s. 2015 (5 de noviembre de 2015)	
<b>India</b>		
Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre mineral de hierro en "pellets" (SA 2601.12.10) (que comenzó a aplicarse el 27 de enero de 2014)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación N° 1/2016-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (4 de enero de 2016)	En vigor desde 4 de enero de 2016
Eliminación de los derechos de exportación sobre mineral de hierro (trozos y finos) con un contenido de Fe inferior al 58% (SA 2601), minerales de cromo y sus concentrados (SA 2610). Reducción de los derechos de exportación (del 20% al 15%) sobre bauxita (natural) (SA 2606.00.20)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016); documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015; y D.O.F N° 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016)	En vigor desde el 1º de marzo de 2016
Reducción (del 5% al 2,5%) de los aranceles de importación sobre materias primas, partes o accesorios destinados a la fabricación de instrumentos o aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria que estén comprendidos en las partidas SA 9018; 9019; 9020; 9022	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación N° 4/2016 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (19 de enero de 2016)	En vigor desde el 19 de enero de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario (SA 9018.32.30; 9018.50.20; 9018.90.21; 9018.90.24; 9018.90.43; 9018.90.95; 9018.90.96; 9018.90.97; 9018.90.98; 9019.10.20; 9022.90.10; 9022.90.30)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación N° 5/2016 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (19 de enero de 2016)	En vigor desde el 19 de enero de 2016
Reducción de los aranceles de importación (del 5% al 2,5%) sobre alcohol etílico desnaturalizado, arena silíceo, fibras, filamentos/hilados, desechos de latón, antracitas, hulla bituminosa, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos de la hulla, lignitos, turba, aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, pasta de madera, hidrocarburos acíclicos, hidrocarburos cíclicos; (del 7,5% al 5%) sobre óxido de aluminio, polímeros súper absorbentes; y (del 10% al 5%) sobre contenedores refrigerados. Eliminación de los aranceles de importación (del 7,5%) sobre molibdeno-99 producido por fisión para uso médico, gránulos/resinas de polipropileno; (del 5%) sobre madera en plaquitas o partículas para la fabricación de papel; (del 10%) sobre papel braille; y (del 2,5%) sobre electrolizadores con membrana y sus partes	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016), D.O.F N° 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016) y Notificación N° 12/2016- Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (1° de marzo de 2016)	En vigor desde el 1° de marzo de 2016
Reducción (del 4% al 2%) del derecho adicional especial sobre el ortoxileno destinado a la producción de anhídrido ftálico (SA 2902.41.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y D.O.F N° 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016)	En vigor desde el 1° de marzo de 2016
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 30% al 10%) sobre patatas (papas) (SA 0701.90.00) (en vigor del 23 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016), (del 12,5% al 7,5%) sobre aceite de palma en bruto comestible y (del 20% al 15%) sobre aceite de palma refinado comestible (SA 1511) (en vigor desde el 23 de septiembre de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación N° 51/2016 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (23 de septiembre de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Eliminación de los aranceles de importación sobre tecnecio 99 (SA 2844)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación N° 55/2016 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (3 de octubre de 2016)	En vigor desde el 3 de octubre de 2016
<b>Indonesia</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre 21 categorías de piezas de repuesto de aeronaves	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento N° 35/PMK-010/2016 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde abril de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) sobre 54 bienes inocuos para el medio ambiente, por ejemplo, aparatos auxiliares para calderas, turbinas de vapor, turbinas de gas, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos; secadores, maquinaria para filtrar o depurar agua y otros líquidos, generadores de corriente alterna (alternadores), grupos electrógenos de energía eólica, hornos, dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas; instrumentos y aparatos para medida o control de presión, instrumentos para análisis físicos o químicos, e instrumentos para regulación o control automáticos	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Reglamento N° 134/2016 del Ministerio de Hacienda (14 de septiembre de 2016)	En vigor desde septiembre de 2016
<b>Islandia</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (99 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 37; 84; 85; 90)	Documento G/MA/W/117/Add.10 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Israel</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (119 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.11 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Macao, China</b>		
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los importadores mediante: i) la inclusión del cuaderno ATA como instrumento oficial en el ámbito del comercio exterior para gestionar la admisión temporal de mercancías y su posterior reexportación, simplificándose los procedimientos relativos a la declaración de importación; ii) la introducción de un procedimiento de declaración con posterioridad al despacho de aduanas aplicable a las importaciones con el fin de facilitar las corrientes comerciales así como el desarrollo del sector de la logística; y iii) la creación de una ventanilla única para todos los procedimientos relacionados con la concesión de licencias de vehículos automóviles	Oficina Económica y Comercial de Macao ante la OMC (19 de octubre de 2016)	En vigor desde agosto de 2016
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los exportadores mediante: i) la inclusión del cuaderno ATA como instrumento oficial para gestionar la admisión temporal de mercancías y su posterior reexportación, simplificándose los procedimientos relativos a la declaración de exportación; ii) la introducción de un procedimiento de declaración con posterioridad al despacho de aduanas con el fin de facilitar las corrientes comerciales y el desarrollo del sector de la logística; y iii) la eliminación de tasas, la simplificación de los procedimientos y la reducción del plazo requerido para la aprobación de las solicitudes de certificados de origen	Oficina Económica y Comercial de Macao ante la OMC (19 de octubre de 2016)	En vigor desde agosto de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Malasia</b>		
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) (del 30% al 5%) sobre determinados calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas; y partes de aparatos y dispositivos (SA 8419.19.10 y 8419.90.41); y (del 25% al 5%) sobre determinadas partes de centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos; y filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión (SA 8419.90.10; 8421.29.51; 8421.29.60; 8421.39.90; 8421.99.10)	Orden sobre los Derechos de Aduana (Enmienda) (Nº 3) de 2015 (29 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre autocaravanas; neumáticos (llantas neumáticas) usados y neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados usados, de caucho; cascos de seguridad para motociclistas (excepto cuando sean utilizados por motociclistas o pasajeros de motocicletas) y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (incluida la harina "atta") (SA 8703.21.40; 8703.22.40; 8703.23.40; 8703.24.40; 8703.31.40; 8703.32.40; 8703.33.40; 8703.90.30; 4012.20.10; 4012.20.20; 4012.20.90; 6506.10.10; 1101.00.00)	Documento G/LIC/N//MYS/7 de la OMC, 23 de septiembre de 2016	En vigor desde el 1º de septiembre de 2016
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (209 líneas arancelarias a nivel de 9 dígitos en los Capítulos del SA 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.14 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Mauricio</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (4 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos) (SA 4911.99.00; 8539.39.00; 9504.30.10; 9504.30.90)	Documento G/MA/W/117/Add.15 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>México</b>		
Eliminación de los aranceles de importación (del 7%) sobre poliéter polisiloxano (SA 3402.13.03); (del 10%) sobre acetato de vinilo (SA 2915.32.01); y determinados juguetes y patines para hielo y patines de ruedas (10 líneas arancelarias) (SA 9503.00.07; 9503.00.08; 9503.00.09; 9503.00.13; 9503.00.26; 9504.90.01; 9504.90.02; 9504.90.04; 9506.70.01; 9506.99.99). Reducción de los aranceles de importación (del 15% al 10%) sobre determinadas raquetas (SA 9506.59.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de septiembre de 2016) y Diario Oficial de la Federación, de 6 de enero de 2016	En vigor desde el 6 de enero de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) sobre 29 líneas arancelarias, por ejemplo, hornos industriales o de laboratorio, determinadas máquinas y aparatos mecánicos, motores y generadores eléctricos, grupos electrógenos de energía eólica, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, aparatos para filtrar o depurar, máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar, determinadas torres de enfriamiento e instrumentos y aparatos de topografía (SA 4418.72.02; 8417.80.04; 8417.80.05; 8479.82.05; 8501.64.03; 8502.39.04; 8514.10.04; 8514.20.05; 9015.80.07; 8419.19.02; 8419.19.03; 8419.89.15; 8421.29.03; 8421.39.01; 8421.39.04; 8474.20.01; 8474.20.02; 8474.20.03; 8474.20.05; 8474.20.06; 8474.20.99; 8479.89.03; 8479.89.19; 8502.31.99; 9015.80.02; 9015.80.06; 9015.80.99; 9026.20.04; 8419.89.03)	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de septiembre de 2016)	En vigor desde el 6 de enero de 2016
Eliminación de los aranceles de importación sobre animales vivos de la especie bovina, carne de bovino fresca o congelada y arroz (SA 0102.29.99; 0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; 0202.30.01; 1006.10.01; 1006.20.01; 1006.30.01; 1006.30.99; 1006.40.01), dentro de determinados contingentes de importación	Delegación Permanente de México ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Diario Oficial de la Federación, 8 de junio de 2016	En vigor desde el 8 de junio de 2016
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles (SA 0713.33.02; 0713.33.03; 0713.33.99), dentro de un contingente de importación de 150.000 t	Delegación Permanente de México ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 2016	En vigor desde el 15 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Moldova, Rep. de</b>		
Reducción de los aranceles de importación (del 4% al 1%) sobre hilados de filamentos sintéticos y transformadores eléctricos; (del 5% al 1%) sobre cueros preparados después del curtido o del secado; tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada; superficies textiles; determinadas máquinas, aparatos y material eléctrico; partes y accesorios de vehículos automóviles; cierres de cremallera (cierres relámpago; (del 6,5% al 1%) sobre plásticos y sus manufacturas y caucho y sus manufacturas; (del 8% al 1%) sobre fibras sintéticas o artificiales discontinuas; tela sin tejer, transformadores eléctricos y aparatos eléctricos; (del 10% al 1%) sobre tejidos de punto, manufacturas de mica; artículos de cerámica; "rovings" y determinadas máquinas, aparatos y material eléctrico; (del 11% a 1%) sobre cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar; (del 12%) determinados tejidos; y (del 15% al 1%) sobre artículos de cuero (SA 5402.34.00; 8504.31.80; 4107.19.90; 4107.92.10; 4107.99.10; 5603.11.90; 5903.20.90; 8501.10.99; 8538.90.91; 8708.29.90; 9607.20.90; 3916.90.50; 3917.32.00; 3919.10.80; 3921.12.00; 3921.13.10; 3921.19.00; 3926.90.97; 4016.93.00; 4016.99.57; 5515.99.80; 5603.13.10; 5603.13.90; 5603.14.90; 8504.90.11; 8504.90.18; 8536.10.10; 8536.41.90; 8538.90.99; 8544.11.90; 6001.10.00; 6814.10.00; 6914.90.00; 7019.12.00; 8544.30.00; 8544.49.93; 8546.90.90; 8547.20.00; 9405.92.00; 4819.20.00; 5806.39.00; 4205.00.90)	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (7 de octubre de 2016)	En vigor desde el 3 de marzo de 2016
Reducción de los aranceles de importación (del 5% al 1%) sobre productos diversos de las industrias químicas, plásticos y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas, pieles (excepto la peletería) y cueros, tela sin tejer, telas impregnadas, manufacturas diversas de metal común, determinados cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes; (del 6% al 1%) sobre tejidos cauchutados; (del 6,5% al 1%) sobre lacas colorantes, plásticos y sus manufacturas, (del 8% al 1%) tejidos de yute, crudos; y (del 10% al 1%) sobre productos textiles acolchados, fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia, determinados conductores eléctricos y cintas	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (7 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de julio de 2016
<b>Mongolia</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo (SA 1001)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	Suprimida el 1º de junio
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinada maquinaria agrícola (por ejemplo, tractores, cosechadoras-trilladoras), equipo de riego, abonos y plaguicidas. Las importaciones también están exentas del IVA	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Modificaciones introducidas al Código Fiscal por las que se armonizan los tipos de los impuestos sobre el consumo aplicados a las bebidas alcohólicas importadas y de fabricación nacional (SA 2204; 2205; 2206; 2207; 2208)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Montenegro</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (167 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90)	Documento G/MA/W/117/Add.16 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Noruega</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (144 líneas arancelarias a nivel de 7 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.18 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Nueva Zelanda</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (233 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.17 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Pakistán</b>		
Reducción del derecho regulador (del 10% al 5%) sobre determinados tejidos (SA 5407; 5408; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 475(I)/2016 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (24 de junio de 2016)	En vigor desde el 25 de junio de 2016
<b>Panamá</b>		
Medidas para facilitar el comercio de importación mediante la aplicación del programa de "Operador Económico Autorizado" del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas para asegurar y facilitar el comercio mundial	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (20 de octubre de 2016)	
Medidas para facilitar el comercio de exportación mediante la aplicación del programa de "Operador Económico Autorizado" del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas para asegurar y facilitar el comercio mundial	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (20 de octubre de 2016)	
<b>Perú</b>		
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los importadores mediante la aplicación de nuevos procedimientos relativos a: el tránsito aduanero, la transferencia, la admisión temporal, la reimportación, los depósitos aduaneros, el control de mercancías, el despacho de aduanas simplificado y la restitución simplificada de los derechos de aduana	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (10 de octubre de 2016)	
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los exportadores mediante la aplicación de nuevos procedimientos relativos a: el tránsito aduanero, la transferencia, la admisión temporal, la reimportación, los depósitos aduaneros, el control de mercancías, el despacho de aduanas simplificados y la restitución simplificada de los derechos de aduana	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (10 de octubre de 2016)	
<b>República Dominicana</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única de comercio exterior "VUCE" para las importaciones	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (10 de junio de 2015)	En vigor desde diciembre de 2015
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única de comercio exterior "VUCE" para las exportaciones	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (10 de junio de 2015)	En vigor desde diciembre de 2015

Medida	Fuente/fecha	Situación
Varias medidas que tienen por objeto mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el comercio de productos (importaciones)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (22 de abril de 2016) y Decreto Presidencial N° 262-15	
Varias medidas que tienen por objeto mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el comercio de productos (exportaciones)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (22 de abril de 2016) y Decreto Presidencial N° 262-15	
<b>Singapur</b>		
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los importadores mediante la reducción de determinados derechos portuarios aplicables	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (19 de abril de 2016)	
Medidas de facilitación del comercio destinadas a los exportadores mediante la reducción de determinados derechos portuarios aplicables	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (19 de abril de 2016)	
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera del África Meridional entre Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)</b>		
Reducción temporal de los aranceles de importación (de 304 centavos de rand/kg a 245,4 centavos de rand/kg) sobre azúcar de caña o de remolacha. Nueva reducción de los aranceles de importación el 11 de abril de 2016 (de 245,4 centavos de rand/kg a 239,5 centavos de rand/kg). Nueva reducción de los aranceles de importación el 5 de agosto (de 239,5 centavos de rand/kg a 144,33 centavos de rand/kg) sobre azúcar de caña o de remolacha. Nueva reducción el 16 de septiembre de 2016, a 31,89 centavos de rand/kg (SA 1701.12; 1701.13; 1701.14; 1701.91; 1701.99)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Avisos N° R 1244 de 2015 (18 de diciembre de 2015), N° R 419 de 2016 (11 de abril del 2016) y N° R 961 de 2016 (26 de agosto de 2016) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 39524, N° 39915 y N° 40230	En vigor desde el 18 de diciembre de 2015
Eliminación de los aranceles de importación (del 25%) sobre mejillones enlatados en envases herméticamente cerrados (SA 1605.53.21; 1605.53.22)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso N° R 240 de 2016 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 39799 (11 de marzo de 2016)	En vigor desde el 11 de marzo de 2016
Eliminación de los aranceles de importación (del 15%) sobre clisés para la reproducción en offset y placas litográficas, de aluminio (SA 3701.30.25)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Aviso N° R 711 de 2016 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 40059 (10 de junio de 2016)	En vigor desde el 10 de junio de 2016
Eliminación de los aranceles de importación (del 25%) sobre determinados vehículos automóviles (SA 8703.21.75; 8703.31.85; 8703.90.31; 8704.21.77; 8704.31.77; 8704.90.35)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Aviso N° R 961 de 2016 (26 de agosto de 2016) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta oficial N° 40230	En vigor desde el 26 de agosto de 2016
<b>Suiza</b>		
Reducción de los aranceles de importación de los trozos de carne de la especie bovina de la parte superior del muslo, sazonados, para su posterior transformación en carne seca (de 1.190 francos suizos/100 kg a 638 francos suizos/100 kg) (SA 0201.30.99)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1° de septiembre de 2016
<b>Tailandia</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (299 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 35; 37; 39; 59; 68; 84; 85; 90; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.23 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1° de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1° de julio de 2019 a más tardar

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre langostinos tigre vivos	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	En vigor desde el 4 de agosto de 2016
<b>Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</b>		
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) sobre partes de motores neumáticos, generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 750 kVA, y grupos electrógenos de energía eólica (SA 8412.90.00; 8501.64.90; 8502.31.00; 8502.39.90) (en vigor desde el 11 de diciembre de 2015) y sobre determinados generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 750 kVA y determinados grupos electrógenos (SA 8501.64.10; 8502.39.10) (en vigor desde el 20 de mayo de 2016)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (18 de octubre de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 25% al 12,5%) sobre 4 productos cárnicos de ganso (SA 0207.51; 0207.52; 0207.54; 0207.55)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (18 de octubre de 2016)	En vigor desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (166 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 90)	Documento G/MA/W/117/Add.22 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminado progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Túnez</b>		
Eliminación de los aranceles de importación (2.168 líneas arancelarias) sobre materias primas y determinado equipo no producido en el país (Capítulos 25; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 51; 52; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 76; 80; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 91; 93; 94; 95; 96 del SA)	Delegación Permanente de Túnez ante la OMC (11 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Reducción de los aranceles de importación (al 10%) sobre levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos mono celulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos de levantar preparados (SA 2102)	Delegación Permanente de Túnez ante la OMC (7 de octubre de 2016)	En vigor desde junio de 2016
<b>Turquía</b>		
Reducción de los aranceles de importación (del 15% al 10%) sobre animales reproductores de peso inferior a 80 kg; (al 20%) sobre determinadas especies; sobre semillas de triticale para siembra (en vigor desde el 1º de enero de 2016). Eliminación de los aranceles de importación (del 6%) sobre determinados productos de hierro y acero (SA 7225.40.12; 7226.91.20) (en vigor desde el 1º de enero) y sobre los dátiles (SA 0102.10; 0906.11; 0906.19; 0907.10; 0908.11; 0908.31; 0910.11; 0910.30; 0804.10) (en vigor desde el 18 de mayo de 2016)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
<b>Ucrania</b>		
Eliminación de los incrementos arancelarios temporales (recargo a la importación) sobre todos los productos con miras al restablecimiento de la balanza de pagos (aplicada el 25 de febrero de 2015)	Documentos WT/BOP/N/78, de 21 de enero de 2015, y WT/BOP/N/80, de 14 de enero de 2016, de la OMC	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Eliminación de los aranceles de importación sobre vehículos eléctricos	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Medidas para facilitar el comercio de importación mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de agosto de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Medidas para facilitar el comercio de exportación mediante el establecimiento de un Sistema de ventanilla única	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de agosto de 2016
<b>Unión Europea</b>		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del ATI (347 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90; 93; 95)	Documento G/MA/W/117/Add.7 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2016, y todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019 a más tardar
<b>Venezuela (República Bolivariana de)</b>		
Instructivo sobre Simplificación de los Trámites y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales	Decreto Nº 2.292 (1º de abril de 2016)	En vigor desde el 11 de abril de 2016

**INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA<sup>140</sup>**

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>		
Eliminación de la prohibición de las exportaciones de cemento y acero	Reuters (29 de noviembre de 2015)	
Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de un formulario único de declaración aduanera de importaciones	Arab News (13 de septiembre de 2015)	
Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de un formulario único de declaración aduanera de exportaciones	Arab News (13 de septiembre de 2015)	
Prórroga (de 6 a 12 meses) de la exención de los aranceles de importación sobre materias primas, productos semimanufacturados, equipo y piezas de repuesto	Arab News (5 de septiembre de 2015)	
<b>Arabia Saudita, Reino de la (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo - Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán y Qatar)</b>		
Medidas para facilitar el comercio entre los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo mediante la introducción de un nuevo sistema electrónico de despacho de aduanas para las importaciones	Albawaba Business (16 de diciembre de 2015)	
Medidas para facilitar el comercio entre los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo mediante la introducción de un nuevo sistema electrónico de despacho de aduanas para las exportaciones	Albawaba Business (16 de diciembre de 2015)	
<b>Argelia</b>		
Importación de vehículos de segunda mano (con una antigüedad no superior a tres años) con sujeción a determinadas condiciones	La Nouvelle République (20 de septiembre de 2016)	
<b>Botswana</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema electrónico de ventanilla única para las importaciones	Mmegionline (27 de enero de 2016)	
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema electrónico de ventanilla única para las exportaciones	Mmegionline (27 de enero de 2016)	
<b>Brasil</b>		
Tipos impositivos internos ( <i>imposto sobre produtos industrializados</i> ) aplicados sobre bebidas alcohólicas armonizadas importadas y de fabricación nacional (NCM 2204; 2205; 2206; 2208) (excepto la "cachaça" (NCM 2208.90.00))	Informes de prensa en que se hace referencia a la Ley Nº 13.241 (30 de diciembre de 2015)	
<b>Brunei Darussalam</b>		
Aplicación de medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única nacional para las importaciones	The Brunei Times (30 de marzo de 2016)	

<sup>140</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Aplicación de medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única nacional para las exportaciones	The Brunei Times (30 de marzo de 2016)	
<b>Côte d'Ivoire</b>		
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos informáticos. Las importaciones también están exentas del IVA	Abidján (26 de noviembre de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2018
<b>Etiopía</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única para las importaciones	The Ethiopian Herald (17 de diciembre de 2015)	
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única para las exportaciones	The Ethiopian Herald (17 de diciembre de 2015)	
<b>Guinea</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la utilización de un escáner móvil para las importaciones en el puerto de Conakry	Guineenews.org (13 de noviembre de 2015)	
Medidas de facilitación del comercio mediante la utilización de un escáner móvil para las exportaciones en el puerto de Conakry	Guineenews.org (13 de noviembre de 2015)	
<b>Indonesia</b>		
Eliminación temporal de los impuestos a la importación sobre la sal para fines industriales (SA 2501.00)	Jakarta Globe (4 de noviembre de 2015)	
Eliminación de prescripciones específicas de importación, por ejemplo, inspecciones previas a la expedición, limitado número de puntos de entrada (determinados puertos marítimos), y régimen de licencias no automáticas de importación para ciertos productos alimenticios (por ejemplo, preparaciones de carne; azúcares; cacao, preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; y preparaciones de hortalizas, frutas, frutos u otros productos de la agricultura (SA 1601; 1602; 1603; 1604; 1605; 1704; 1806; 1901; 1902; 1904; 1905; 2002; 2007; 2008)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 83/2012 (diciembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
<b>Jordania</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre productos de tecnología de la información. Las importaciones también están exentas del IVA	Zawya, Thomson Reuters (31 de octubre de 2015)	
<b>Kenya</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la instalación de un nuevo sistema informático de aduanas para las importaciones	AllAfrica (16 de diciembre de 2015)	
Medidas de facilitación del comercio mediante la instalación de un nuevo sistema informático de aduanas para las exportaciones	AllAfrica (16 de diciembre de 2015)	
<b>Madagascar</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la creación de la plataforma "Tradenet", que permite a los importadores el pago en línea de los derechos de importación	L'Express (9 de diciembre de 2015)	
<b>Marruecos</b>		
Reducción temporal de los impuestos a la importación sobre los huevos (SA 0407.21.00), dentro de un contingente de importación de 4.000 t	Informes de prensa en que se hace referencia al Anuncio del Gobierno (mayo de 2016)	En vigor desde el 15 de mayo de 2016 hasta el 15 de julio de 2016
<b>Myanmar</b>		
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre 267 productos	Mmtimes (28 de junio de 2016)	
<b>Nigeria</b>		
Eliminación de la prohibición de las importaciones de arroz (SA 1006) (únicamente a través de fronteras terrestres)	AllAfrica.com (25 de octubre de 2015)	
<b>Sri Lanka</b>		

<b>Medida</b>	<b>Fuente/fecha</b>	<b>Situación</b>
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, libros, periódicos, revistas, vehículos tipo caravana, yates y pequeñas embarcaciones	Dailymirror.lk en que se hace referencia al presupuesto de 2016 (20 de noviembre de 2015)	
Reducción de los impuestos a la importación sobre determinados materiales de construcción	Dailymirror.lk en que se hace referencia al presupuesto de 2016 (20 de noviembre de 2015)	
<b>Uzbekistán</b>		
Medidas de facilitación del comercio de importación mediante la adopción de un código aduanero unificado y armonizado	Trend News Agency (4 de diciembre de 2015)	
Medidas de facilitación del comercio de exportación mediante la adopción de un código aduanero unificado y armonizado	Trend News Agency (4 de diciembre de 2015)	
<b>Viet Nam</b>		
Eliminación del impuesto a la exportación (15%) sobre desechos de acero inoxidable	Informes de prensa en que se hace referencia al Aviso N° 10937/TCHQ-TXNK del Ministerio de Hacienda (noviembre de 2015)	
Reducción de los aranceles de importación sobre combustible para aviación y diésel (del 10% al 7%) y queroseno (del 13% al 7%) (SA 2710)	Saigon Times en que se hace referencia a la Circular 46/2016/TT-BTC (17 de marzo de 2016)	
Eliminación de la prohibición de las importaciones de determinada maquinaria usada	Thanhnieu News (18 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 1º de julio de 2016
<b>Zambia</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre equipos de transmisión	ITWeb Africa (20 de octubre de 2015)	En vigor por dos años

## ANEXO 2

MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS<sup>141</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016)

Información confirmada<sup>142</sup>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Arabia Saudita, Reino de la (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo - Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán y Qatar)</b>		
Iniciación, el 31 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acumuladores eléctricos de plomo, de capacidad entre 35 y 115 amperios/hora, aunque sean cuadrados o rectangulares, de los tipos utilizados para el arranque de motores de émbolo (pistón) (baterías de automóviles) (SA 8507.10) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/SAU de la OMC, de 31 de agosto de 2016	
Iniciación, el 9 de junio de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7210.70; 7210.90)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/BHR/1; G/SG/N/6/KWT/1; G/SG/N/6/OMN/1; G/SG/N/6/QAT/1; G/SG/N/6/SAU/1 y G/SG/N/6/ARE/1, de 10 de junio de 2016	
Iniciación, el 3 de octubre de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ferro-silico-manganeso (SA 7202.30.00)	Documentos G/SG/N/6/BHR/2; G/SG/N/6/KWT/2; G/SG/N/6/OMN/2; G/SG/N/6/QAT/2; G/SG/N/6/SAU/2 y G/SG/N/6/ARE/2, de 10 de octubre de 2016	
<b>Argentina</b>		
Terminación, el 14 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre los plaguicidas sólidos para fumigación (NCM 3808.91) procedentes de China (establecidos el 27 de diciembre de 2002)	Documento G/ADP/N/280/ARG de la OMC, de 18 de marzo de 2016	
Terminación, el 19 de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tintas de imprimir (NCM 3204.17.00; 3212.90.90; 3215.11.00; 3215.19.00) procedentes del Brasil (investigación iniciada el 17 de julio de 2009 y derechos establecidos el 17 de enero de 2011)	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Terminación, el 21 de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de conectores por desplazamiento de aislamiento (NCM 8536.90.90) procedentes de la India (investigación iniciada el 21 de julio de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de mayo de 2010 y el 20 de enero de 2011)	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 2 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de arandelas de muelle (resorte), de acero (NCM 7318.21.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	

<sup>141</sup> La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

<sup>142</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 13 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas y tiras de determinados polímeros de propileno no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (NCM 3920.20.90) procedentes de Perú	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de mayo de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de piscinas de plástico (NCM 9506.99.00) procedentes del Brasil y China (investigación iniciada el 25 de abril de 2015)	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 25 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de globos de caucho (NCM 9503.00.99; 9505.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 31 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de lana (NCM 5112.11.00; 5112.19.10; 5112.20.10; 5112.30.10; 5112.90.00; 5515.13.00) procedentes del Brasil, China y el Perú	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de junio de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas vacunas para medicina veterinaria (NCM 3002.30.10; 3002.30.40; 3002.30.50; 3002.30.90) procedentes de los Estados Unidos y Francia (iniciada el 11 de noviembre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/ARG de la OMC, de 23 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 7 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas (NCM 8708.70.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de septiembre de 2016) y Resolución N° 169/2016 del Ministerio de Producción - Secretaría de Comercio (1° de julio de 2016)	
Iniciación, el 18 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, tanto sin barnizar ni esmaltar como barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, incluso sobre soporte ( <i>porcellanato</i> ) (NCM 6907.90.00; 6908.90.00) procedentes del Brasil, China, la India, Malasia y Viet Nam	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de septiembre de 2016) y Resolución N° 220-E/2016 del Ministerio de Producción - Secretaría de Comercio (12 de agosto de 2016)	
Iniciación, el 18 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores eléctricos de potencia superior a 10.000 kVA pero igual o inferior a 600.000 kVA (NCM 8504.23.00) procedentes de la India	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de septiembre de 2016) y Resolución N° 221-E/2016 del Ministerio de Producción - Secretaría de Comercio (12 de agosto de 2016)	
<b>Australia</b>		
Terminación, el 19 de octubre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.90; 7228.30.90) procedentes de Malasia, Tailandia y Turquía (investigación iniciada el 17 de octubre de 2014 y derecho provisional establecido el 13 de marzo de 2015)	Documento G/ADP/N/280/AUS de la OMC, de 25 de febrero de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 10 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de cromo (SA 7215.90.00; 7215.50.90; 7222.30.00; 7228.30.10; 7228.60.10; 7228.60.90) procedentes de Italia y Rumania	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016; y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Derecho provisional establecido el 24 de marzo de 2016 sobre las importaciones procedentes de Rumania. Terminada (sin imposición de medidas), el 8 de agosto de 2016, para las importaciones procedentes de Italia. Derecho definitivo establecido el 9 de septiembre de 2016 sobre las importaciones procedentes de Rumania
Iniciación, el 17 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas para molinos (SA 7325.91.00; 7326.11.00; 7326.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016; y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (29 de septiembre de 2016)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de abril y el 10 de septiembre de 2016, respectivamente
Iniciación, el 17 de noviembre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bolas para molinos (SA 7325.91.00; 7326.11.00; 7326.90.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016; y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (29 de septiembre de 2016)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de abril y el 10 de septiembre de 2016, respectivamente
Terminación, el 19 de noviembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de Viet Nam (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho definitivo establecido el 10 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/280/AUS de la OMC, de 25 de febrero de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de noviembre de 2015, de la investigación antidumping sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 31 de marzo de 2015)	Documento G/ADP/N/280/AUS de la OMC, de 25 de febrero de 2016	
Iniciación, el 22 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles huecos para la construcción (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00; 7306.69.00; 7306.90.00) procedentes de la India y los Emiratos Árabes Unidos (derecho provisional establecido el 22 de febrero de 2016)	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016; y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Terminada el 25 de julio de 2016
Terminación, el 22 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel prensa (SA 4801.00.20; 4801.00.31; 4801.00.39) procedentes de Francia (investigación iniciada el 22 de abril de 2014 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de enero y el 30 de abril de 2015)	Documento G/ADP/N/280/AUS de la OMC, de 25 de febrero de 2016	
Iniciación, el 23 de diciembre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7214.20.00; 7228.30.90; 7213.10.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.60.10) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 1º de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina homopolimérica de cloruro de polivinilo (PVC) (SA 3904.10.00) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 23 de abril de 2012 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de junio y el 19 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Terminación, el 1º de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina homopolimérica de cloruro de polivinilo (PVC) (SA 3904.10.00) procedentes del Japón (establecidos el 22 de octubre de 1992) y de los Estados Unidos (establecidos el 23 de enero de 1992)	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Reanudación, el 8 de enero de 2016, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.61.00; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.00) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de mayo de 2014 y terminada el 6 de octubre de 2015)	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 17 de febrero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambón enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 12 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel de copia tamaño A4 (SA 4802.56.10) procedentes del Brasil, China, Indonesia y Tailandia	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016; y Aviso de Dumping N° 2016/100 de la Administración de Aduanas de Australia (28 de septiembre de 2016)	Derecho provisional establecido el 28 de septiembre de 2016 sobre las importaciones procedentes de China y Tailandia
Iniciación, el 12 de abril de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de papel de copia tamaño A4 (SA 4802.56.10) procedentes de China e Indonesia	Documento G/SCM/N/305/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 18 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cal viva (SA 2522.10.00) procedentes de Malasia, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Terminación, el 19 de abril de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de "biodiésel" -combustible fabricado con la alteración química de materias primas no fósiles (incluidos los materiales reciclados a partir de esas fuentes) mediante un proceso de transesterificación y/o esterificación para formar ésteres monoalquílicos- tanto en forma pura (B100) como de mezcla con un porcentaje de biodiésel superior al 20% (B20) (SA 2710.11.80; 2710.19.80; 2710.91.80; 2710.99.80; 3824.90.20; 3824.90.30) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 22 de junio de 2010 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 18 de octubre de 2010 y el 19 de abril de 2011)	Documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Terminación, el 19 de abril de 2016, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de "biodiésel" -combustible fabricado con la alteración química de materias primas no fósiles (incluidos los materiales reciclados a partir de esas fuentes) mediante un proceso de transesterificación y/o esterificación para formar ésteres monoalquílicos- tanto en forma pura (B100) como de mezcla con un porcentaje de biodiésel superior al 20% (B20) (SA 2710.11.80; 2710.19.80; 2710.91.80; 2710.99.80; 3824.90.20; 3824.90.30) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 22 de junio de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 18 de octubre de 2010 y el 19 de abril de 2011)	Documento G/SCM/N/305/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 18 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dispositivos de cierre de botes o latas resellables (SA 8309.90.00) procedentes de Filipinas, la India, Malasia y Singapur	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y documento G/ADP/N/286/AUS de la OMC, de 29 de agosto de 2016	Derecho provisional establecido el 6 de octubre de 2016
Iniciación, el 4 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de estanterías de acero (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/65 de la Administración de Aduanas de Australia (27 de junio de 2016)	
Iniciación, el 4 de julio de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de estanterías de acero (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/65 de la Administración de Aduanas de Australia (27 de junio de 2016)	
Iniciación, el 16 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de Malasia y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/77 de la Administración de Aduanas de Australia (16 de agosto de 2016)	
Iniciación, el 16 de agosto de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de Malasia y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/77 de la Administración de Aduanas de Australia (16 de agosto de 2016)	
Iniciación, el 7 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedentes de la India, Malasia y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/105 de la Administración de Aduanas de Australia (7 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 7 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedentes de la India y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de Dumping N° 2016/105 de la Administración de Aduanas de Australia (7 de octubre de 2016)	
<b>Brasil</b>		
Iniciación, el 22 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sistemas de rayos X panorámicos para uso odontológico, analógicos o digitales (NCM 9022.12.00; 9022.13.11) procedentes de Alemania	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 3 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas pesadas enrolladas (NCM 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7225.30.00) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2013 a las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/280/BRA de la OMC, de 25 de febrero de 2016; Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución N° 2/2016 de la Camex (26 de enero de 2016)	Derecho prorrogado el 27 de enero de 2016
Suspensión temporal, el 20 de noviembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno en emulsión polimerizado en frío (E-SBR) (NCM 4002.19.11; 4002.19.19) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 27 de mayo de 2014 y derecho establecido el 20 de noviembre de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución N° 110/2015 de la Camex (19 de noviembre de 2015)	Vigente un año
Iniciación, el 14 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de patatas (papas) congeladas (NCM 2004.10.00) procedentes de Alemania, Bélgica, Francia y los Países Bajos	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Terminación, el 18 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resinas de policarbonato (NCM 3907.40.90) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 29 de diciembre de 2011 y derecho definitivo establecido el 20 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/280/BRA de la OMC, de 25 de febrero de 2016	El 20 de diciembre de 2013, el derecho fue suspendido por un año
Iniciación, el 21 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras planas de acero aleado (NCM 7228.30.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) agrícolas (NCM 4011.61.00; 4011.69.90; 4011.92.10; 4011.92.90; 4011.99.10; 4011.62.00; 4011.63.90; 4011.93.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Iniciación, el 11 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio de seguridad templado y laminado para vehículos (NCM 7007.11.00; 7007.19.00; 7007.21.00; 7007.29.00; 8708.29.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	Derecho provisional establecido el 24 de junio de 2016
Iniciación, el 11 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de n-butanol (NCM 2905.13.00) procedentes de la Federación de Rusia y Sudáfrica	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Iniciación, el 13 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras para hormigón armado (NCM 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 5 de mayo de 2016
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de febrero de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito de 450 mm o inferiores (NCM 3801.10.00; 8545.11.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido (posible elusión de las medidas antidumping establecida en 2009 para las importaciones procedentes de China) (iniciada el 9 de septiembre de 2015)	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Terminación, el 7 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de MDI polimérico (NCM 3909.30.20) procedentes de China y los Estados Unidos (investigación iniciada el 8 de junio de 2011, derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de mayo y el 31 de octubre de 2012. El 7 de mayo de 2015, el derecho fue suspendido por un año	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 22 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pedales de bicicleta de una sola pieza (NCM 8714.96.00) procedentes de China (establecidos el 11 de octubre de 2007)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resolución N° 62/2016 de la Camex (28 de junio de 2016)	
Terminación, el 2 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho de emulsión de estireno-butadieno "E-SBR 1502 y E-SBR 1712 (NCM 4002.19.19) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 1º de junio de 2010 y derecho definitivo establecido el 2 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/286/BRA de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Iniciación, el 11 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado alambre de hierro o acero sin alear (NCM 7217.10.19; 7217.10.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 40/2016 del Secex (8 de julio de 2016)	
Iniciación, el 18 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables (NCM 7312.10.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 43/2016 del Secex (15 de julio de 2016)	
Iniciación, el 20 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 45/2016 del Secex (19 de julio de 2016)	
Iniciación, el 21 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas películas celulares de poliuretanos (NCM 3921.13.90; 3921.90.19; 3921.90.90; 5603.14.10; 5603.14.20; 5603.14.30; 5603.14.40; 5603.14.90; 5603.94.10; 5603.94.20; 5603.94.30; 5603.94.90; 5903.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 47/2016 del Secex (20 de julio de 2016)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de julio de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de películas de poli(tereftalato de etileno) "PET" (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedentes del Perú y el Reino de Bahrein (investigación iniciada el 10 de julio de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 49/2016 del Secex (28 de julio de 2016)	
Iniciación, el 10 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm (NCM 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.90) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2013)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 52/2016 del Secex (9 de agosto de 2016)	
Iniciación, el 16 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ésteres del ácido acético (NCM 2915.31.00; 2915.39.31) procedentes de los Estados Unidos y México	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 58/2016 del Secex (15 de septiembre de 2016)	
Terminación, el 6 de octubre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos (NCM 4806.40.00) procedentes de Francia, Hungría e Italia (investigación iniciada el 19 de abril de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 2 de junio y el 6 de octubre de 2011)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Circular N° 74/2015 del Secex (25 de noviembre de 2015)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Canadá</b>		
Terminación, el 16 de octubre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pimientos morrones de invernadero (SA 0709.60.90) procedentes de los Países Bajos (investigación iniciada el 22 de marzo de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de junio y el 19 de octubre de 2010)	Documento G/ADP/N/280/CAN de la OMC, de 1º de marzo de 2016	
Terminación, el 6 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono laminado en caliente y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de la Federación de Rusia y la India (investigación iniciada el 10 de junio de 2015 y derecho provisional establecido el 8 de septiembre de 2015)	Documento G/ADP/N/286/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2016	
Terminación, el 6 de enero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono laminado en caliente y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de la Federación de Rusia y la India (investigación iniciada el 10 de junio de 2015 y derecho provisional establecido el 8 de septiembre de 2015)	Documento G/SCM/N/298/CAN/Corr.1 de la OMC, de 18 de mayo de 2016; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (30 de mayo de 2016)	Terminada, el 7 de diciembre de 2015, para las importaciones procedentes de la Federación de Rusia
Iniciación, el 24 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de acero al carbono y aleado de gran diámetro (SA 7305.11.00; 7305.12.00; 7305.19.00) procedentes de China y el Japón	Documento G/ADP/N/286/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 22 de junio de 2016
Iniciación, el 24 de marzo de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tubos de acero al carbono y aleado de gran diámetro (SA 7305.11.00; 7305.12.00; 7305.19.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/CAN de la OMC, de 27 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 22 de junio de 2016
Iniciación, el 8 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de yeso (SA 6809.11.00) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/286/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2016; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso de la determinación preliminar del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (6 de septiembre de 2016)	Derecho provisional establecido el 6 de septiembre de 2016
Terminación, el 12 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas de acero laminadas en caliente (SA 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19; 7211.90; 7225.30; 7225.40; 7225.99; 7226.20; 7226.91; 7226.99) procedentes de la India y el Taipei Chino (establecidos el 17 de agosto de 2001)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y exposición de motivos del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (21 de abril de 2016)	
Iniciación, el 19 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7215.90.00; 7227.90.00) procedentes de Belarús; España; Hong Kong, China; el Japón; Portugal y el Taipei Chino	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (19 de agosto de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 12 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de acero de fabricación industrial (SA 7216.99.00; 7308.40.00; 7308.90.00; 8428.31.00; 8428.39.00; 7301.20.00; 8428.32.00; 7326.90.90; 8428.33.00; 8421.99.90) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos, España, Irlanda, el Reino Unido y la República de Corea	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (12 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 12 de septiembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados elementos de acero de fabricación industrial (SA 7216.99.00; 7308.40.00; 7308.90.00; 8428.31.00; 8428.39.00; 7301.20.00; 8428.32.00; 7326.90.90; 8428.33.00; 8421.99.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (12 de septiembre de 2016)	
<b>Chile</b>		
Iniciación, el 27 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de México	Documento G/ADP/N/286/CHL de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 19 de mayo de 2016
Iniciación, el 1º de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambros de acero (SA 7210.30.00; 7217.10.00; 7217.20.00; 7217.30.00; 7217.90.00; 7229.90.00; 7312.10.10; 7313.00.00)	Documento G/SG/N/9/CHL/9 de la OMC, de 14 de junio de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 4 de junio de 2016
Iniciación, el 1º de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de clavos de acero (SA 7317.00.10; 7317.00.90; 7326.20.00; 7326.90.00)	Documento G/SG/N/9/CHL/10 de la OMC, de 14 de junio de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 4 de junio de 2016
Iniciación, el 1º de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de mallas de acero (SA 7314.19.00; 7314.31.00; 7314.39.00; 7314.41.10; 7314.41.90; 7314.42.00; 7314.49.00)	Documento G/SG/N/9/CHL/11 de la OMC, de 14 de junio de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 4 de junio de 2016
Iniciación, el 22 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambros de acero (SA 7213.20.00; 7213.91.10; 7213.91.20; 7213.91.90; 7213.99.00; 7227.10.00; 7227.20.00; 7227.90.00) procedentes de China	Normas Generales CVE 1102054 Comisión de Distorsiones - Diario Oficial Np. 41.539 (22 de agosto de 2016)	
<b>China</b>		
Terminación, el 13 de noviembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de etanolaminas (monoetanolamina y dietanolamina) (SA 2922.11; 2922.12) procedentes de los Estados Unidos, el Japón, Malasia y el Taipei Chino (establecidos el 14 de noviembre de 2004)	Documento G/ADP/N/280/CHN de la OMC, de 10 de marzo de 2016	
Iniciación, el 18 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tiras de aleación de hierro amorfa (SA 7202.99.99; 7224.90.90; 7226.91.99) procedentes de los Estados Unidos y el Japón	Documento G/ADP/N/280/CHN de la OMC, de 10 de marzo de 2016; Delegación Permanente de China ante la OMC (3 de octubre de 2016) y Anuncio N° 42/2016 del MOFCOM (18 de agosto de 2016)	Derecho provisional establecido el 18 de agosto de 2016
Terminación, el 23 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcohol metílico (SA 2905.11) procedentes de Indonesia, Malasia y Nueva Zelandia (investigación iniciada el 24 de junio de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de octubre y el 24 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/280/CHN de la OMC, de 10 de marzo de 2016	
Iniciación, el 12 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de granos de destilación desecados con o sin materias solubles (SA 2303.30.00) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/286/CHN de la OMC, de 7 de septiembre de 2016; y Anuncio N° 49/2016 del MOFCOM (23 de septiembre de 2016)	Derecho provisional establecido el 23 de septiembre de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 12 de enero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de granos de destilación desecados con o sin materias solubles (SA 2303.30.00) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/SCM/N/305/CHN de la OMC, de 5 de septiembre de 2016; y Anuncio N° 48/2016 del MOFCOM (28 de septiembre de 2016)	Derecho provisional establecido el 30 de septiembre de 2016
Iniciación, el 20 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cloruro de vinilideno - resina de copolímero de cloruro de vinilideno (SA 3904.50.00) procedentes del Japón	Documento G/ADP/N/286/CHN de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Terminación, el 16 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hidrato de hidrazina (SA 2825.10.10; 2928) procedentes de los Estados Unidos, Francia, el Japón y la República de Corea (establecido el 17 de junio de 2005)	Documento G/ADP/N/286/CHN de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Terminación, el 29 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón fotográficos (SA 3703.10; 3703.20; 3703.90) procedentes del Japón (investigación iniciada el 23 de diciembre de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de agosto de 2011 y el 23 de marzo de 2012)	Delegación Permanente de China ante la OMC (3 de octubre de 2016) y Anuncio N° 25/2016 del MOFCOM (29 de junio de 2016)	
Terminación, el 21 de julio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tricloroetileno (SA 2903.22.00) procedentes del Japón y la Federación de Rusia (establecido el 22 de julio de 2005)	Delegación Permanente de China ante la OMC (3 de octubre de 2016) y Anuncio N° 32/2016 del MOFCOM (21 de julio de 2016)	
Terminación, el 22 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones (SA 7304.41.10; 7304.49.10; 7304.51.10; 7304.59.10) procedentes del Japón y la Unión Europea (investigación iniciada el 8 de septiembre de 2011, derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de mayo y el 8 de noviembre de 2012)	Delegación Permanente de China ante la OMC (3 de octubre de 2016) y Anuncio N° 34/2016 del MOFCOM (22 de agosto de 2016)	
Iniciación, el 22 de septiembre de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de azúcar (SA 1701.12.00; 1701.13.00; 1701.14.00; 1701.91.00; 1701.99.10; 1701.99.20; 1701.99.90)	Documento G/SG/N/6/CHN/5 de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
<b>Colombia</b>		
Terminación, el 9 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrios sin armar, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados (SA 7005.21.11; 7005.21.90) procedentes de China (investigación iniciada el 19 de enero de 2015 y derecho provisional establecido el 23 de abril de 2015)	Documento G/ADP/N/280/COL de la OMC, de 21 de marzo de 2016	
Terminación, el 19 de febrero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de calcetines y medias (SA 6115.10.10; 6115.30.10; 6115.10.90; 6115.30.90; 6115.95.00; 6115.96.00; 6115.99.00) procedentes de China (establecido el 14 de mayo de 2007)	Documento G/ADP/N/286/COL de la OMC, de 11 de octubre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de abril de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de limas triangulares de seis pulgadas (SA 8203.10.00) procedentes de la India (iniciada el 23 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/COL de la OMC, de 11 de octubre de 2016	
Iniciación, el 12 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de paneles de yeso fraguable revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (SA 6809.11.00) procedentes de México	Documento G/ADP/N/286/COL de la OMC, de 11 de octubre de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Costa Rica</b>		
Terminación, el 11 de febrero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pintura de látex a base de agua (SA 3209.90.10) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 30 de enero de 2007)	Documento G/ADP/N/286/CRI de la OMC, de 12 de octubre de 2016	
Iniciación, el 15 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas cisternas de acero para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (SA 7310.10.00) procedentes de Chile	Documento G/ADP/N/286/CRI de la OMC, de 12 de octubre de 2016	
<b>Egipto</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de noviembre de 2015, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Malasia, Omán, el Pakistán, Tailandia y el Taipei Chino (iniciada el 25 de agosto de 2014)	Documento G/ADP/N/280/EGY de la OMC, de 18 de enero de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de noviembre de 2015, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60) procedentes de China, la India, Malasia, Omán y el Pakistán (iniciada el 2 de julio de 2014)	Documento G/SCM/N/298/EGY de la OMC, de 25 de enero de 2016	
Iniciación, el 30 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ortoftalatos de dioctilo ("DOP") (SA 2917.32) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/280/EGY de la OMC, de 18 de enero de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de diciembre de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de baterías de automóviles (SA 8507.10.00) (iniciada el 15 de diciembre de 2014)	Documento G/SG/N/9/EGY/1 de la OMC, de 11 de diciembre de 2015	
Iniciación, el 8 de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60)	Documento G/SG/N/9/EGY/2 de la OMC, de 2 de septiembre de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 16 de agosto de 2016
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de febrero de 2016, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de azúcar blanco (SA 1701.99.90) (iniciada el 16 de abril de 2015)	Documento G/SG/N/6/EGY/12/Suppl.1 de la OMC, de 22 de abril de 2016	
Iniciación, el 10 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fósforos (en cajas) (SA 3605.00) procedentes del Pakistán	Documento G/ADP/N/286/EGY de la OMC, de 27 de julio de 2016	
Terminación, el 21 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de recipientes (cajas) de plástico, de PET (SA 3923.10) procedentes de Italia (investigación iniciada el 24 de diciembre de 2009 y derecho definitivo establecido el 22 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/286/EGY de la OMC, de 27 de julio de 2016	
<b>Estados Unidos</b>		
Iniciación, el 27 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de presión inoxidable soldados (SA 7306.40.10; 7306.40.50) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 10 de mayo de 2016
Iniciación, el 27 de octubre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de presión inoxidable soldados (SA 7306.40.10; 7306.40.50) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 11 de marzo de 2016
Iniciación, el 25 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Omán, el Pakistán y Viet Nam	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	Terminada, el 18 de diciembre de 2015, para las importaciones procedentes de Filipinas. Derecho provisional establecido el 8 de junio de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 25 de noviembre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50) procedentes del Pakistán	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 8 de abril de 2016
Iniciación, el 25 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de transmisión mecánica de hierro (SA 8483.30.80; 8483.50.60; 8483.50.90; 8483.90.30; 8483.90.80; 7325.10.00; 7325.99.10; 7326.19.00; 8431.31.00; 8431.39.00; 8483.50.40) procedentes del Canadá y China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 8 de junio de 2016
Iniciación, el 25 de noviembre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados elementos de transmisión mecánica de hierro (SA 8483.30.80; 8483.50.60; 8483.50.90; 8483.90.30; 8483.90.80; 7325.10.00; 7325.99.10; 7326.19.00; 8431.31.00; 8431.39.00; 8483.50.40) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 11 de abril de 2016
Terminación, el 24 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedentes de Trinidad y Tabago (investigación iniciada el 9 de diciembre de 2014 y derecho provisional establecido el 17 de junio de 2015)	Documento G/ADP/N/280/USA de la OMC, de 11 de marzo de 2016	
Terminación, el 24 de diciembre de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedentes de Trinidad y Tabago (investigación iniciada el 9 de diciembre de 2014 y derecho provisional establecido el 20 de abril de 2015)	Documento G/SCM/N/298/USA de la OMC, de 11 de marzo de 2016	
Iniciación, el 12 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 10 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.61.00; 4011.62.00; 4011.63.00; 4011.69.00; 4011.92.00; 4011.93.40; 4011.93.80; 4011.94.40; 4011.94.80; 4011.99.45; 4011.99.85; 8424.90.90; 8431.20.00; 8431.39.00; 8431.49.10; 8431.49.90; 8432.90.00; 8433.90.50; 8503.00.95; 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8709.90.00; 8716.90.10; 8716.90.50) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	Terminada, el 19 de febrero de 2016, para las importaciones procedentes de China
Iniciación, el 10 de febrero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.61.00; 4011.62.00; 4011.63.00; 4011.69.00; 4011.92.00; 4011.93.40; 4011.93.80; 4011.94.40; 4011.94.80; 4011.99.45; 4011.99.85; 8424.90.90; 8431.20.00; 8431.39.00; 8431.49.10; 8431.49.90; 8432.90.00; 8433.90.50; 8503.00.95; 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8709.90.00; 8716.90.10; 8716.90.50) procedentes de China, la India y Sri Lanka	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	Terminada, el 19 de febrero de 2016, para las importaciones procedentes de China. Derecho provisional establecido el 20 de junio de 2016
Iniciación, el 16 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas geomallas biaxiales homogéneas (SA 3926.90.99; 3920.20.00; 3925.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 16 de febrero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas geomallas biaxiales homogéneas (SA 3926.90.99; 3920.20.00; 3925.90.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 24 de junio de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 18 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono cortadas a medida (SA 7208.40.30; 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2003 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 23 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tejidos de sílice amorfa (SA 7019.59.40; 7019.59.90; 7019.40.40; 7019.40.90; 7019.51.90; 7019.52.90; 7019.90.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 23 de febrero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tejidos de sílice amorfa (SA 7019.59.40; 7019.59.90; 7019.40.40; 7019.40.90; 7019.51.90; 7019.52.90; 7019.90.10) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 25 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas) para camiones y autobuses (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 25 de febrero de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos (llantas) para camiones y autobuses (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 10 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras de acero inoxidable (SA 7219.13.00; 7219.14.00; 7219.23.00; 7219.24.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.12.10; 7220.12.50; 7220.20.10; 7220.20.60; 7220.20.70; 7220.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Terminación, el 11 de marzo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de silicomanganeso (SA 7202.30.00) procedentes de Australia (investigación iniciada el 17 de marzo de 2015 y derecho provisional establecido el 25 de septiembre de 2015)	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 14 de marzo de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas y tiras de acero inoxidable (SA 7219.13.00; 7219.14.00; 7219.23.00; 7219.24.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.12.10; 7220.12.50; 7220.20.10; 7220.20.60; 7220.20.70; 7220.90.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Terminación, el 14 de marzo de 2016, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de resina de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60.00) procedentes de Omán (investigación iniciada el 6 de abril de 2015 y derecho provisional establecido el 14 de agosto de 2015)	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Iniciación, el 21 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas extrusiones de aluminio (SA 7609.00.00; 7610.10.00; 7610.90.00; 7615.10.30; 7615.10.71; 7615.10.91; 7615.19.10; 7615.19.30; 7615.19.50; 7615.19.70; 7615.19.90; 7615.20.00; 7616.99.10; 7616.99.50; 8479.89.98; 8479.90.94; 8513.90.20; 9403.10.00; 9403.20.00; 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.30; 7604.29.50; 7608.20.00; 8302.10.30; 8302.10.60; 8302.20.00; 8302.30.30; 8302.41.30; 8302.41.60; 8302.42.30; 8302.49.60; 8302.50.00; 8302.60.90; 8305.10.00; 8306.30.00; 8414.59.60; 8415.90.80; 8418.99.80; 8419.90.10; 8422.90.06; 8473.30.20; 8473.30.51; 8479.90.85; 8486.90.00; 8487.90.00; 8503.00.95; 8508.70.00; 8515.90.20; 8516.90.50; 8516.90.80; 8517.70.00; 8529.90.73; 8529.90.97; 8536.90.80; 8538.10.00; 8543.90.88; 8708.29.50; 8708.80.65; 8803.30.00; 9013.90.50; 9013.90.90; 9401.90.50; 9403.90.10; 9403.90.25; 9403.90.40; 9403.90.50; 9403.90.60; 9403.90.70; 9403.90.80; 9506.11.40; 9506.51.40; 9506.51.60; 9506.59.40; 9506.70.20; 9506.91.00; 9506.99.05; 9506.99.15; 9506.99.20; 9506.99.25; 9506.99.28; 9506.99.55; 9506.99.60; 9507.30.20; 9507.30.40; 9507.30.60; 9507.90.60; 9603.90.80) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2011 para las importaciones procedentes de China)</p>	<p>Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016</p>	
<p>Iniciación, el 21 de marzo de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas extrusiones de aluminio (SA 7609.00.00; 7610.10.00; 7610.90.00; 7615.10.30; 7615.10.71; 7615.10.91; 7615.19.10; 7615.19.30; 7615.19.50; 7615.19.70; 7615.19.90; 7615.20.00; 7616.99.10; 7616.99.50; 8479.89.98; 8479.90.94; 8513.90.20; 9403.10.00; 9403.20.00; 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.30; 7604.29.50; 7608.20.00; 8302.10.30; 8302.10.60; 8302.20.00; 8302.30.30; 8302.41.30; 8302.41.60; 8302.42.30; 8302.49.60; 8302.50.00; 8302.60.90; 8305.10.00; 8306.30.00; 8414.59.60; 8415.90.80; 8418.99.80; 8419.90.10; 8422.90.06; 8473.30.20; 8473.30.51; 8479.90.85; 8486.90.00; 8487.90.00; 8503.00.95; 8508.70.00; 8515.90.20; 8516.90.50; 8516.90.80; 8517.70.00; 8529.90.73; 8529.90.97; 8536.90.80; 8538.10.00; 8543.90.88; 8708.29.50; 8708.80.65; 8803.30.00; 9013.90.50; 9013.90.90; 9401.90.50; 9403.90.10; 9403.90.25; 9403.90.40; 9403.90.50; 9403.90.60; 9403.90.70; 9403.90.80; 9506.11.40; 9506.51.40; 9506.51.60; 9506.59.40; 9506.70.20; 9506.91.00; 9506.99.05; 9506.99.15; 9506.99.20; 9506.99.25; 9506.99.28; 9506.99.55; 9506.99.60; 9507.30.20; 9507.30.40; 9507.30.60; 9507.90.60; 9603.90.80) procedentes de China (posible elusión de las medidas compensatorias impuestas en 2011 para las importaciones procedentes de China)</p>	<p>Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016</p>	
<p>Iniciación, el 1º de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 1,1,1,2 tetrafluoretano (R-134a) (SA 2903.39.20) procedentes de China</p>	<p>Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016</p>	
<p>Iniciación, el 5 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fósforo-cobre (SA 7405.00.10) procedentes de la República de Corea</p>	<p>Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016</p>	
<p>Iniciación, el 25 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrovanadio (SA 7202.92.00) procedentes de la República de Corea</p>	<p>Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016</p>	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 28 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido 1-hidroxietilideno-1, 1-difosfonato (SA 2811.19.60; 2931.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 28 de abril de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido 1-hidroxietilideno-1, 1-difosfonato (SA 2811.19.60; 2931.90.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 5 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono y aleación de acero cortadas a medida (SA 7208.40.30; 7208.40.60; 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.19.15; 7211.19.20; 7211.19.45; 7211.19.60; 7211.19.75; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7214.10.00; 7214.30.00; 7214.91.00; 7225.11.00; 7225.19.00; 7225.40.11; 7225.40.30; 7225.40.51; 7225.40.70; 7225.99.00; 7226.11.10; 7226.11.90; 7226.19.90; 7226.20.00; 7226.91.05; 7226.91.15; 7226.91.25; 7226.91.50; 7226.91.70; 7226.91.80; 7226.99.01; 7226.19.10) procedentes de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, China, Francia, Italia, el Japón, la República de Corea, Sudáfrica, el Taipei Chino y Turquía	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 5 de mayo de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas chapas de acero al carbono y de aleación de acero, cortadas a medida (SA 7208.40.30; 7208.40.60; 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.19.15; 7211.19.20; 7211.19.45; 7211.19.60; 7211.19.75; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7214.10.00; 7214.30.00; 7214.91.00; 7225.11.00; 7225.19.00; 7225.40.11; 7225.40.30; 7225.40.51; 7225.40.70; 7225.99.00; 7226.11.10; 7226.11.90; 7226.19.90; 7226.20.00; 7226.91.05; 7226.91.15; 7226.91.25; 7226.91.50; 7226.91.70; 7226.91.80; 7226.99.01; 7226.19.10) procedentes del Brasil, China y la República de Corea	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016 y Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Terminada (sin imposición de medidas), el 27 de mayo de 2016, para las importaciones procedentes del Brasil
Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de junio de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de acero resistentes a la corrosión (SA 7210.30.00; 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7210.70.60; 7210.90.60; 7210.90.90; 7212.20.00; 7212.30.10; 7212.30.30; 7212.30.50; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7212.60.00) procedentes del Taipei Chino (investigación iniciada el 30 de junio de 2015 y derecho provisional establecido el 6 de noviembre de 2015)	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 22 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio (SA 3102.21.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/USA de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 22 de junio de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de sulfato de amonio (SA 3102.21.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/USA de la OMC, de 26 de septiembre de 2016	
Terminación, el 18 de julio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno en gránulos (SA 3904.61.00) procedentes de Italia (establecidos el 30 de agosto de 1988)	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-475-703, Federal Register/Vol. 81 FR página 53119 (11 de agosto de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 20 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bridas de acero al carbono acabadas (SA 7307.91.50) procedentes de España, la India e Italia	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-533-871, A-475-835 y A-469-815, Federal Register/Vol. 81 FR página 49619 (28 de julio de 2016)	
Iniciación, el 20 de julio de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bridas de acero al carbono acabadas (SA 7307.91.50) procedentes de la India	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-533-872 Federal Register/Vol. 81 FR página 49625 (28 de julio de 2016)	
Iniciación, el 20 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de dioctilo (SA 2917.39.20; 2917.39.70; 3812.20.10) procedentes de la República de Corea	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-580-889 Federal Register/Vol. 81 FR página 49628 (28 de julio de 2016)	
Iniciación, el 10 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de emulsión de caucho estireno-butadieno (SA 4002.19.00) procedentes del Brasil, México, Polonia y la República de Corea	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-351-849, A-580-890, A-201-848 y A-455-805, Federal Register/Vol. 81 FR página 55438 (19 de agosto de 2016)	
Terminación, el 15 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero inoxidable (SA 7221.00.00) procedentes de España e Italia (establecidos el 15 de septiembre de 1998)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
Terminación, el 20 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrato de amonio (SA 3102.29.00; 3102.30.00) procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 27 de abril de 2011)	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-821-811, Federal Register/Vol. 81 FR página 53433 (12 de agosto de 2016)	
Terminación, el 16 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío (SA 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.15; 7209.18.25; 7209.18.60; 7209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 7209.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.23.15; 7211.23.20; 7211.23.30; 7211.23.45; 7211.23.60; 7211.29.20; 7211.29.45; 7211.29.60; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7215.10.00; 7215.50.00; 7215.90.50; 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.70; 7217.90.10; 7217.90.50; 7225.19.00; 7225.50.60; 7225.50.80; 7225.99.00; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.92.50; 7226.92.70; 7226.92.80; 7226.99.01; 7228.50.50; 7228.60.80; 7229.90.10) procedentes de la Federación de Rusia (iniciada el 24 de agosto de 2015 y derechos provisionales establecidos el 8 de marzo de 2016)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 16 de septiembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío (SA 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.15; 7209.18.25; 7209.18.60; 7209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 7209.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.23.15; 7211.23.20; 7211.23.30; 7211.23.45; 7211.23.60; 7211.29.20; 7211.29.45; 7211.29.60; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7215.10.00; 7215.50.00; 7215.90.50; 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.70; 7217.90.10; 7217.90.50; 7225.19.00; 7225.50.60; 7225.50.80; 7225.99.00; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.92.50; 7226.92.70; 7226.92.80; 7226.99.01; 7228.50.50; 7228.60.80; 7229.90.10) procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 24 de agosto de 2015 y derecho provisional establecido el 22 de diciembre de 2015)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
Terminación, el 29 de septiembre 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en caliente (SA 7208.10.15; 7208.10.30; 7208.10.60; 7208.25.30; 7208.25.60; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.60; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.14.00; 7211.19.15; 7211.19.20; 7211.19.30; 7211.19.45; 7211.19.60; 7211.19.75; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7214.91.00; 7214.99.00; 7215.90.50; 7225.11.00; 7225.19.00; 7225.30.30; 7225.30.70; 7225.40.70; 7225.99.00; 7226.11.10; 7226.11.90; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.91.50; 7226.91.70; 7226.91.80; 7226.99.01; 7228.60.60) procedentes de Turquía (iniciada el 9 de septiembre de 2015 y derecho provisional establecido el 15 de enero de 2016)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 12 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80; 7215.90.10; 7215.90.50; 7221.00.00; 7222.11.00; 7222.30.00; 7227.20.00; 7227.90.60; 7228.20.10; 7228.60.60) procedentes del Japón, Turquía y el Taipei Chino	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-701-TA-564 y 731-TA-1338-1340, Federal Register/Vol. 81 FR página 66294 (27 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 12 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80; 7215.90.10; 7215.90.50; 7221.00.00; 7222.11.00; 7222.30.00; 7227.20.00; 7227.90.60; 7228.20.10; 7228.60.60) procedentes de Turquía	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-701-TA-564 y 731-TA-1338-1340, Federal Register/Vol. 81 FR página 66294 (27 de septiembre de 2016)	
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa)</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de junio de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ferro-sílico-manganeso (SA 7202.30) procedentes de Ucrania (iniciada el 26 de diciembre de 2014)	Documento G/SCM/N/305/RUS de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
<b>India</b>		
Iniciación, el 20 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pilas secas AA (SA 8506.10) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 21 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de yute (SA 5301; 5307; 5310; 6305) procedentes de Bangladesh y Nepal	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 21 de octubre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados completamente estirados (SA 5402.47) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Terminación, el 18 de noviembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de negro de humo (SA 2803.00.10) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 26 de diciembre de 2008; derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de julio de 2009 y el 28 de enero de 2010)	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de noviembre de 2015, de la investigación antidumping sobre las importaciones de negro de humo (SA 2803.00.10) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 9 de febrero de 2015)	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 7 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alquilbenceno lineal -LAB (SA 3817.00.11) procedentes de China; la República Islámica del Irán y Qatar	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 7 de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de chapas y planchas planas laminadas en caliente (con exclusión de los productos enrollados planos laminados en caliente) de acero aleado o sin alea, de espesor nominal inferior o igual a 150 mm y de anchura nominal superior o igual a 600 mm (SA 7208; 7225.40.41; 7225.40.19; 7225.40.20; 7225.40.30; 7225.99.00)	Documento G/SG/N/6/IND/42 de la OMC, de 10 de diciembre de 2015	
Iniciación, el 15 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de aluminio (SA 7607) procedentes de China	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 23 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro (SA 7003; 7004; 7005; 7005.10.90; 7009; 7013; 7015; 7016; 7018; 7019; 7020) procedentes de la República Islámica del Irán	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 28 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ejes para remolques (SA 8716.90.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 30 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de coque metalúrgico con contenido bajo de cenizas (SA 2704.00.10; 2704.00.20; 2704.00.30; 2704.00.90) procedentes de Australia y China	Documento G/ADP/N/280/IND de la OMC, de 12 de abril de 2016	
Iniciación, el 1º de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de radiadores de aluminio, radiadores de aluminio, subconjuntos de radiadores de aluminio y alma de radiador de aluminio (SA 8708.91.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 14 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno de las series 1500 y 1700 (SA 4002.19) procedentes de la República de Corea, Tailandia y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 14 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno (SA 2847.00.00) procedentes de Bangladesh, Indonesia, Pakistán, la República de Corea, el Taipei Chino y Tailandia	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 27 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos elastoméricos de espesor inferior o igual a 150 <i>deniers</i> , con exclusión de los hilados de color (spandex o elastano) (SA 5404.11.00; 5402.44.00; 5402.69.90) procedentes de China, la República de Corea, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 1º de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piezas de fundición para generadores eléctricos eólicos (molinos de viento) (SA 8708.91.8503) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 17 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diclofenaco sódico (SA 2942) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2008 para las importaciones)	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de febrero de 2016, de la investigación antidumping sobre 2-Etil Hexanol "2EH" (SA 2905.16.20) procedentes del Reino de la Arabia Saudita (iniciada el 20 de noviembre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 19 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (SA 72) procedentes de China, los Estados Unidos, la República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, el Taipei Chino y la Unión Europea (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2010 para las importaciones)	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 24 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliuretano para espuma flexible en bloques (SA 3907.20) procedentes de Tailandia	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación, el 8 de abril de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acetona (SA 2914.11) procedentes del Japón y Tailandia (investigación iniciada el 3 de septiembre de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de abril de 2010 y el 18 de abril de 2011)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 11 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente de acero aleado o sin alear enrollados de anchura inferior o igual a 2.100 mm y de espesor inferior o igual a 25 mm, y productos planos laminados en caliente de acero aleado o sin alear, sin enrollar (conocidos comúnmente como hojas y placas) de anchura inferior o igual a 4.950 mm y de espesor inferior o igual a 150 mm (SA 7208; 7211; 7225; 7226) procedentes del Brasil, China, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón y la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016 y Notificación Nº 44/2016-Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (8 de agosto de 2016)	Derecho provisional establecido el 8 de agosto de 2016
Iniciación, el 12 de abril de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos planos de acero inoxidable laminado en caliente y en frío (SA 7219; 7220) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación, el 18 de abril de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2707.99.00; 2907.11.10) procedentes del Japón y Tailandia (investigación iniciada el 11 de agosto de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de abril y el 1º de diciembre de 2010)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 19 de abril, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aluminio en bruto (aluminio sin alear y aleaciones de aluminio) (SA 7601)	Documento G/SG/N/6/IND/43 de la OMC, de 22 de abril de 2016	
Iniciación, el 19 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados y reducidos en frío, de hierro o acero sin alear, o acero aleado, de todas las anchuras y espesores, sin chapar ni revestir (SA 7209; 7211; 7225; 7226) procedentes de China, el Japón, la República de Corea y Ucrania	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016 y Notificación Nº 45/2016-Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (17 de agosto de 2016)	Derecho provisional establecido el 17 de agosto de 2016

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 27 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de amoxicilina (SA 2941.10.30) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 3 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos radiales nuevos o sin usar, con o sin cámaras y/o protectores ("flaps") de caucho (incluidas las llantas tipo sin cámara) (para llanta de diámetro nominal superior a 16"), de los tipos utilizados en autobuses y camiones (SA 4011.20.10; 4012.90.49; 4013.10.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 12 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de clorato de sodio (SA 2829.11.00) procedentes del Canadá, China y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 1º de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de naftaleno refinado (SA 2902.90.40) procedentes de China, el Taipei Chino y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 1º de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de naftaleno en bruto (SA 2707.40.00) procedentes de China, la Federación de Rusia, el Japón, la República Islámica del Irán y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 2 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambro de acero aleado o sin alear (SA 7213.10.90; 7221; 7227.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 15 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tela sin tejer de polipropileno de 25 g o menos (SA 5603.11.00; 5603.91.00) procedentes de China, Indonesia, Malasia, el Reino de la Arabia Saudita y Tailandia	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 23 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio templado texturizado, con o sin recubrimiento (SA 7007.19.00; 7003.19.90; 7005.10.10; 7005.10.90; 7005.21.90; 7005.29.90; 7005.30.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación, el 23 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de PVC en pasta (SA 3904.22.10) procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 3 de noviembre de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de julio de 2010 y el 26 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 29 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero aleado o sin alear, de color, revestidos/prepintados (SA 7210.70.00; 7212.40.00; 7225.99.00; 7226.99.90; 7210.11.10; 7210.11.90; 7210.12.10; 7210.12.90; 7210.30.10; 7210.30.90; 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.50.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7210.90.10; 7210.90.90; 7212.10.10; 7212.10.90; 7212.30.90; 7212.50.20; 7212.50.90; 7212.60.00; 7225.50.30; 7225.92.00; 7226.11.00) procedentes de China y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/286/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 5 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrato de amonio (SA 3102.30.00) procedentes de la Federación de Rusia, Georgia, Indonesia y la República del Irán	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/1/2016- DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (5 de agosto de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 22 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) (SA 2815.11; 2815.12) procedentes de Noruega y Tailandia (investigación iniciada el 31 de mayo de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de agosto de 2011)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 2 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de butanol normal (alcohol n-butílico) (SA 2905.13.00) procedentes del Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/20/2016- DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (2 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 16 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de polibutadieno (caucho butadieno "PBR") (SA 4002.20.00) procedentes de la Federación de Rusia, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Singapur y Sudáfrica	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/40/2016-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (16 de septiembre de 2016)	
Terminación, el 19 de septiembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de morfina (SA 2933.39.17) procedentes de China y la Unión Europea (investigación iniciada el 7 de diciembre de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 21 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido de ofloxacina (SA 2941.90.30; 2915.29.90; 2916.39.90; 2918.30.90; 2918.99.00; 2934.99.00; 2941.10.90; 2941.90.90; 2942.00.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/31/2016-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (21 de septiembre de 2016)	
Iniciación, el 4 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ofloxacina (SA 3004.20.34; 2915; 2916; 2918; 2941) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/06/2016-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (4 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 5 de octubre 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (SA 2929.10.20; 2909.43.00; 2929.10.90; 2929.10.10, 3824.90.90; 3909.50.00) procedentes de China, el Japón y la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación Nº 14/36/2016-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (5 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 13 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfonato de naftaleno formaldehído (SNF) (SA 3824.40.90) procedentes de China	Notificación Nº 14/15/2016 - DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (13 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 13 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resorcino (SA 2907.21.00) procedentes de China y el Japón	Notificación Nº 14/37/2016 - DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (13 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 13 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana (SA 6911 y 6912) procedentes de China	Notificación Nº 14/05/2016 - DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (13 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 14 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sosa o soda cáustica (SA 2815.11.01, 2815.11.02 y 2815.12.00) procedentes del Japón y Qatar	Notificación Nº 14/31/2015 - DGAD, Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (14 de octubre de 2016)	
<b>Indonesia</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de junio de 2016, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso, excepto el monohidrato de dextrosa de calidad farmacológica, el monohidrato de dextrosa sin pirógeno, la maltodextrina y la dextrosa anhidra (SA 1702.30.10) (iniciada el 14 de julio de 2015)	Documento G/SG/N/9/IDN/10 de la OMC, de 14 de junio de 2016	
Iniciación, el 8 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de frita de vidrio y demás vidrios (SA 3207.20.90; 3207.40.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 22 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) "PET" (SA 3907.60.10; 3907.60.20; 3907.60.90) procedentes de China, Malasia y la República de Corea	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 31 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero (SA 7213.91.10; 7213.91.20; 7213.91.90; 7213.99.10; 7213.99.20; 7213.99.90; 7227.90.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	
<b>Israel</b>		
Iniciación, el 27 de octubre de 2015, de una investigación antidumping relativa al vidrio flotado (SA 7005.29.90) procedente de Turquía	Documento G/ADP/N/286/ISR de la OMC, de 27 de julio de 2016	Derecho provisional establecido el 18 de abril de 2016
<b>Japón</b>		
Iniciación, el 30 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) "PET" de alto grado de polimerización (SA 3907.60) procedentes de China	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (14 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Jordania</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de noviembre de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel de escribir e imprenta de tamaño A4 (SA 4802.56) (iniciada el 28 de agosto de 2014)	Documento G/SG/N/8/JOR/9/Suppl.1 de la OMC, de 20 de noviembre de 2015	
Terminación, el 16 de diciembre de 2015, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de barras y varillas de hierro y acero (SA 7213.10.5; 7213.20.6; 7214.10.5; 7214.20.5; 7214.30.5; 7214.91.5; 7214.99.5; 7215.10.5; 7215.50.5; 7215.90.5) (investigación iniciada el 4 de abril de 2012 y derecho definitivo establecido el 16 de junio de 2013)	Documento G/SG/N/10/JOR/8/Suppl.2 de la OMC, de 6 de enero de 2016	
Iniciación, el 24 de julio de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras y perfiles, de aluminio (SA 7604)	Documentos G/SG/N/6/JOR/18 y G/SG/N/7/JOR/2/Suppl.1 de la OMC, de 25 de julio de 2016 y 17 de agosto de 2016, respectivamente	Derecho provisional establecido el 31 de julio de 2016
<b>Malasia</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de enero de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados en caliente, enrollados (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.20; 7208.39.90; 7225.30.00) (investigación iniciada el 11 de septiembre de 2015)	Documento G/SG/N/9/MYS/2 de la OMC, de 19 de enero de 2016	
Iniciación, el 28 de mayo de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7214.10.21; 7214.10.29; 7214.10.91; 7214.10.99; 7214.20.21; 7214.20.29; 7214.20.91; 7214.20.99; 7214.30.10; 7214.30.90; 7214.99.21; 7214.99.29; 7214.99.91; 7214.99.99; 7228.10.10; 7228.10.90; 7228.20.10; 7228.20.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.40.10; 7228.40.90; 7228.50.10; 7228.50.90; 7228.60.10; 7228.60.90; 7228.80.10; 7228.80.91; 7228.80.99)	Documentos G/SG/N/6/MYS/4 y G/SG/N/7/MYS/2 de la OMC, de 2 de junio de 2016 y 29 de septiembre de 2016, respectivamente	Derecho provisional establecido el 26 de septiembre de 2016
Iniciación, el 29 de mayo de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambros y barras corrugadas enrolladas, de acero (SA 7213.10.00; 7213.91.00; 7213.99.00; 7227.90.00)	Documentos G/SG/N/6/MYS/5 y G/SG/N/7/MYS/3 de la OMC, de 2 de junio de 2016 y 29 de septiembre de 2016, respectivamente	Derecho provisional establecido el 27 de septiembre de 2016
<b>Marruecos</b>		
Iniciación, el 21 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de refrigeradores (SA 8418.10.00; 8418.21.00) procedentes de China, Tailandia y Turquía	Documento G/ADP/N/286/MAR de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
Iniciación, el 18 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6908.90.00) procedentes de España	Documento G/ADP/N/286/MAR de la OMC, de 30 de agosto de 2016	
<b>México</b>		
Terminación, el 4 de noviembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas (SA 7318.16.03; 7318.16.04) procedentes de China (investigación iniciada el 3 de febrero de 2009 y derecho definitivo establecido el 3 de agosto de 2010)	Documento G/ADP/N/280/MEX de la OMC, de 22 de febrero de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 17 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero, recubiertos (SA 7210.30.01; 7210.30.99; 7210.41.01; 7210.41.99; 7210.49.01; 7210.49.02; 7210.49.03; 7210.49.04; 7210.49.99; 7210.61.01; 7210.70.01; 7210.70.99; 7212.20.01; 7212.20.02; 7212.20.99; 7212.30.01; 7212.30.02; 7212.30.99; 7212.40.03; 7212.40.99; 7225.91.01; 7225.92.01; 7226.99.01; 7226.99.02; 9802.00.01; 9802.00.02; 9802.00.03; 9802.00.04; 9802.00.06; 9802.00.07; 9802.00.10; 9802.00.13; 9802.00.15; 9802.00.19) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/280/MEX de la OMC, de 22 de febrero de 2016; y Diario Oficial de la Federación, de 29 de julio de 2016	Derecho provisional establecido el 29 de julio de 2016
Iniciación, el 22 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas laminadas en frío (SA 7225.50.02; 7225.50.03) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2015 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/289/MEX de la OMC, de 24 de agosto de 2016; y Diario Oficial de la Federación, de 11 de julio de 2016	Derecho definitivo establecido el 11 de julio de 2016
Iniciación, el 8 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón (SA 7202.11.01; 9802.00.13) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2016; y Diario Oficial de la Federación, de 11 de julio de 2016	Derecho provisional establecido el 11 de julio de 2016
Terminación, el 29 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hule sintético-polibutadieno estireno en emulsión (SA 4002.19.02) procedentes del Brasil (establecido el 28 de mayo de 1996)	Documento G/ADP/N/286/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas (SA 0808.10.01) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 4 de diciembre de 2014 y derecho provisional establecido el 6 de enero de 2016)	Documento G/ADP/N/286/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Terminación, el 5 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella (SA 8425.42.02) procedentes de China (establecido el 24 de septiembre de 2005)	Delegación Permanente de México ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Diario Oficial de la Federación, de 5 de agosto de 2016	
<b>Nueva Zelandia</b>		
Terminación, el 2 de junio de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de clavos, pulidos (comunes) y galvanizados (recubiertos), de diversas longitudes y diámetros (excepto los clavos ordenados, para ordenar, en filas) (SA 7317.00.09) procedentes de China (investigación iniciada el 15 de noviembre de 2010. Derecho definitivo establecido el 2 de junio de 2011 (el 1º de junio de 2014, el derecho se suspendió temporalmente para un período de 3 años)	Documento G/ADP/N/286/NZL de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
<b>Pakistán</b>		
Iniciación, el 19 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambros (SA 7213.90.10; 7213.91.90; 7213.99.90; 7227.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 13 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monohidrato de dextrosa (SA 1702.30.00) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/280/PAK de la OMC, de 25 de febrero de 2016	
Iniciación, el 7 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tintas para rotativas de offset (SA 3215.11.10; 3215.11.90; 3215.19.10; 3215.19.90) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/280/PAK de la OMC, de 25 de febrero de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 11 de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojalata de segunda calidad (SA 7210.12.10) procedentes de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos, Francia y los Países Bajos (investigación iniciada el 16 de enero de 2009. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de julio y el 14 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 15 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado papel para escribir y para imprimir no revestido (SA 4802.55.10; 4802.56.00; 4802.57.00; 4802.61.00; 4802.62.00) procedentes del Brasil, China, Indonesia, el Japón y Tailandia	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 30 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cartón dúplex revestido por una cara - reverso gris (SA 4810.92.00; 4810.99.00) procedentes de China, Indonesia y el Japón	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 8 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cartón estucado o cuché blanqueado/cartón para cajas plegables con reverso blanco (SA 4810.92.00; 4810.99.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 19 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de losas y losetas para paredes y pisos (SA 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00; 6908.90.10; 6908.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 27 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de poliéster (SA 5402.33.00; 5402.47.00; 5402.62.00) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/286/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Terminación, el 8 de marzo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fórmico al 85% (SA 2915.11.00) procedentes de Alemania y Finlandia (establecidos el 9 de marzo de 2006)	Documento G/ADP/N/286/PAK/Rev.1 de la OMC, de 5 de octubre de 2016	
Iniciación, el 20 de abril de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados de algodón finos (SA 5205.15.00; 5205.27.00; 5205.28.00; 5205.35.00; 5205.47.00; 5205.48.00) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/305/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
<b>República de Corea</b>		
Iniciación, el 22 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del dietilenglicol (SA 2909.43) procedentes de los Estados Unidos y Francia	Documento G/ADP/N/280/KOR de la OMC, de 6 de abril de 2016	
Iniciación, el 30 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dióxido de titanio (SA 3206.11) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/KOR de la OMC, de 28 de septiembre de 2016	Terminada (sin imposición de medidas), el 10 de agosto de 2016
Terminación, el 3 de enero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de latas de aluminio (SA 7612.90.90) procedentes del Japón (investigación iniciada el 27 de enero de 2012 y derecho definitivo establecido el 3 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/286/KOR de la OMC, de 28 de septiembre de 2016	
Terminación, el 21 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de colina (SA 2309.90; 2923.10) procedentes del Canadá, China, los Estados Unidos y la India (establecidos el 20 de octubre de 2004)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (19 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 8 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de aluminio pre-sensibilizadas para imprimir, offset (SA 3701.30.91) procedentes de China	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (19 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>República Dominicana</b>		
Iniciación, el 28 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y varillas de acero corrugadas o deformadas para armadura de hormigón (SA 7213.10.00; 7213.20.90; 7214.10.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.91.00; 7214.99.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/DOM de la OMC, de 12 de septiembre de 2016	Derecho provisional establecido el 11 de julio de 2016
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera del África Meridional entre Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)</b>		
Terminación, el 3 de febrero de 2016, de los derechos antidumping sobre las mantas (con exclusión de las eléctricas) de fibras acrílicas (SA 6301.40; 6301.90) procedentes de China y Turquía (establecidos el 18 de junio de 1999)	Documento G/ADP/N/286/ZAF de la OMC, de 7 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 24 de marzo de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos planos laminados de hierro, de acero sin alear y de los demás aceros aleados (excepto de acero inoxidable) (SA 7208.10; 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.14; 7211.19; 7225.30; 7225.40; 7225.99; 7226.91; 7226.99)	Documento G/SG/N/6/ZAF/4 de la OMC, de 4 de abril de 2016	
Terminación, el 5 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre pernos y tuercas de hierro o acero (SA 7318.15.43; 7318.16.20; 7318.16.30) procedentes de China (establecidos el 6 de agosto de 1999)	Aviso Nº R 912 de 2016 (12 de agosto de 2016) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 40204	
Iniciación, el 29 de julio de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7225.50; 7226.92)	Documento G/SG/N/6/ZAF/5 de la OMC, de 1º de agosto de 2016	
Terminación, el 12 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pernos y tuercas de hierro o acero (SA 7318.15) procedentes de China (establecidos el 6 de agosto de 1999)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016)	
Terminación, el 23 de septiembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables eléctricos aislados con papel impregnado y forro de plomo (SA 8544.60.10) procedentes de la India (establecidos el 31 de marzo de 2000)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Aviso Nº R 1150 de 2016 (23 de septiembre de 2016) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 40294	
<b>Tailandia</b>		
Iniciación, el 18 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de hierro o acero (SA 7305.11; 7305.12; 7305.19; 7305.31; 7305.39; 7305.90; 7306.19; 7306.29; 7306.30; 7306.50; 7306.61; 7306.69; 7306.90) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/THA de la OMC, de 2 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 18 de enero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de acero laminados en caliente, enrollado y sin enrollar (SA 7208; 7211.13; 7211.14; 7211.19), procedentes del Brasil, la República Islámica del Irán y Turquía	Documento G/ADP/N/286/THA de la OMC, de 2 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 4 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en caliente, decapado y aceitado, enrollado y sin enrollar (SA 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.10; 7208.27.90; 7211.14.19; 7211.19.11; 7211.19.21) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/THA de la OMC, de 2 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 4 de febrero de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vigas estructurales doble T de acero aleado laminado en caliente (SA 7228.70.10; 7228.70.90)	Documento G/SG/N/6/THA/5 de la OMC, de 9 de febrero de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 15 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables del talón (SA 7217.30.31) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/THA de la OMC, de 2 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 14 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas planas y rollos galvanizados (SA 7210.49; 7212.30; 7225.92.90) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	
<b>Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</b>		
Iniciación, el 22 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos planos de acero, laminados, chapados o revestidos con cinc o aleaciones de cinc (SA 7210.30.00; 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.90.90; 7212.20.00; 7212.30.00; 7212.50.90; 7225.91.00; 7225.92.00; 7225.99.10; 7226.99.10; 7226.99.20) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/TPKM de la OMC, de 14 de octubre de 2016 y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (6 de octubre de 2016)	Derecho provisional establecido el 22 de agosto de 2016
Iniciación, el 22 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono, con inclusión, sin limitación alguna, de los demás productos planos laminados de hierro o acero sin alear, acero aleado, laminados en caliente, sin enrollar, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 6 mm (SA 7208.51.10; 7208.51.20; 7208.51.30; 7208.51.40; 7208.52.10; 7208.52.20; 7208.52.30; 7208.90.10; 7208.90.21; 7208.90.30; 7208.90.40; 7211.14.10; 7211.14.20; 7211.14.30; 7211.14.40; 7225.40.00) procedentes del Brasil, China, la India, Indonesia la República de Corea y Ucrania	Documento G/ADP/N/286/TPKM de la OMC, de 14 de octubre de 2016 y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (6 de octubre de 2016)	Derecho provisional establecido el 22 de agosto de 2016
<b>Turquía</b>		
Iniciación, el 12 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de espejos de vidrio sin enmarcar (SA 7009.91) procedentes de China	Documento G/ADP/N/280/TUR de la OMC, de 25 de febrero de 2016; y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (7 de octubre de 2016)	Derecho definitivo establecido el 1º de julio de 2016
Iniciación, el 6 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bombas para hormigón y camiones bomba para hormigón (SA 8413.40.00; 8705.90.30) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de marzo de 2016, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aparatos emisores con aparato receptor incorporado - teléfonos móviles (celulares) (SA 8517.12.00) (investigación iniciada el 5 de diciembre de 2014)	Documento G/SG/N/9/TUR/6 de la OMC, de 15 de marzo de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de abril de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de película de polipropileno biorientado (BOPP) (SA 3920.20.21) procedentes de China, Egipto, la India y el Reino de la Arabia Saudita (iniciada el 15 de octubre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 17 de abril de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 20 de abril de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bobinas de acero laminado en caliente (SA 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7225.30.90) procedentes de China, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, la República Eslovaca, Rumania y Ucrania (investigación iniciada el 28 de enero de 2015 y derecho provisional establecido el 28 de agosto de 2015 sobre las importaciones procedentes de China, la Federación de Rusia, el Japón y la República Eslovaca)	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	
Terminación, el 3 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas antideslizantes para vehículos automóviles, de fundición, hierro o acero (SA 7315.11; 7315.12; 7315.19) procedentes de China (establecidos el 20 de agosto de 2005)	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 24 de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado incoloro (SA 7005.29) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/286/TUR de la OMC, de 6 de septiembre de 2016	
Iniciación, el 1º de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos textiles acolchados (SA 5811.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 1º de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de paneles solares (SA 8541.40.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 14 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre refinado (SA 7411.10.10; 7411.10.90) procedentes de Grecia	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 21 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ortoftalatos de dioctilo (SA 2917.32.00) procedentes de la República de Corea	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 31 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de fundición (SA 7303.00.10; 7303.00.90) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y la India	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana y cerámica (SA 6911.10.00; 6912.00.21; 6912.00.23; 6912.00.25; 6912.00.29) procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
Terminación, el 13 de agosto de 2016, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno), con un número de viscosidad igual o superior a 78 ml/g (SA 3907.60.20) (investigación iniciada el 28 de febrero de 2011 y derecho definitivo establecido el 8 de noviembre de 2011)	Delegación Permanente de Turquía ante de la OMC (14 de octubre de 2016)	
<b>Ucrania</b>		
Iniciación, el 13 de noviembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de muelas de cerámica (SA 6804.22.30) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/280/UKR de la OMC, de 7 de abril de 2016	
Iniciación, el 28 de mayo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tipos de chocolate y otros productos alimenticios elaborados que contienen cacao (SA 1806.31.00; 1806.90.11; 1806.90.19; 1806.90.50) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/286/UKR de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
<b>Unión Europea</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de octubre de 2015, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tipos de papel de aluminio (SA 7607.11.19) procedentes de China (iniciada el 12 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/280/EU de la OMC, de 8 de abril de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 29 de octubre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería de acero inoxidable para soldar a tope, terminados o no (SA 7307.23.10; 7307.23.90) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/280/EU de la OMC, de 8 de abril de 2016	
Iniciación, el 16 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transpaletas manuales ligeramente modificadas y sus partes esenciales, por ejemplo el bastidor o el sistema hidráulico (SA 8427.90.00; 8431.20.00) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2011 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/280/EU de la OMC, de 8 de abril de 2016; y Reglamento de Ejecución 2016/1346 de la Comisión (8 de agosto de 2016)	Derecho prorrogado el 9 de agosto de 2016
Iniciación, el 17 de diciembre de 2015, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados óxidos de manganeso (SA 2602.00.00; 2820.90.90) procedentes del Brasil, Georgia, la India y México	Documento G/ADP/N/280/EU de la OMC, de 8 de abril de 2016	
Terminación, el 18 de diciembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojas de aluminio de un grosor no inferior a 0,008 mm y no superior a 0,018 mm, sin soporte, simplemente laminadas, en rollos sin recocido, presentadas en rollos de anchura no superior a 650 mm y de un peso superior a 10 kg (hoja de aluminio doméstico) (SA 7607.11.19) procedentes del Brasil (derechos establecidos el 6 de octubre de 2009)	Documento G/ADP/N/280/EU de la OMC, de 8 de abril de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tartárico (SA 2918.12.00) procedentes de China limitada a un productor (Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd) (iniciada el 4 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 13 de febrero de 2016, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.99; 7208.53.00; 7208.54.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.10; 7225.30.30; 7225.30.90; 7225.40.12; 7225.40.15; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.20.00; 7226.91.20; 7226.91.91) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016 y Reglamento de Ejecución 2016/1778 de la Comisión (6 de octubre de 2016)	Derecho provisional establecido el 7 de octubre de 2016
Iniciación, el 13 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas pesadas de acero sin alear y de los demás aceros aleados (SA 7208.51.20; 7208.51.91; 7208.51.98; 7208.52.91; 7208.90.20; 7208.90.80; 7225.40.40; 7225.40.60; 7225.99.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016 y Reglamento de Ejecución 2016/1777 de la Comisión (6 de octubre de 2016)	Derecho provisional establecido el 7 de octubre de 2016
Iniciación, el 13 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro, salvo hierro de fundición, o de acero, excepto de acero inoxidable, de sección circular, de diámetro exterior superior a 406,4 mm (SA 7304.19.90; 7304.29.90; 7304.39.98; 7304.59.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 18 de febrero de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tipos de papel térmico ligero de peso inferior o igual a 65 gr/m <sup>2</sup> (SA 4809.90.00; 4811.90.00; 4816.90.00; 4823.90.85) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 27 de febrero de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de sujeción de hierro o acero pero no de acero inoxidable, a saber, tornillos para madera (salvo tirafondos), tornillos taladradores, otros tornillos y pernos con cabeza (con o sin sus tuercas y arandelas, pero excluidos los tornillos fabricados por torneado "a la barra", de sección maciza, con grueso de espiga inferior o igual a 6 mm, y excluidos los tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas) y arandelas (SA 7318.12.90; 7318.14.91; 7318.14.99; 7318.15.59; 7318.15.69; 7318.15.81; 7318.15.89; 7318.15.90; 7318.21.00; 7318.22.00) procedentes de Malasia (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2009 para las importaciones procedentes de China) (investigación iniciada el 27 de octubre de 2010 y derecho definitivo prorrogado el 26 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de marzo de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de sílico-manganeso (SA 7202.30.00) procedentes de la India (investigación iniciada el 20 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 31 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas barras y varillas de armadura de hormigón (SA 7214.10.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.91.10; 7214.91.90; 7214.99.10; 7214.99.71; 7214.99.79; 7214.99.95) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 13 de mayo de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear y de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.99; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.10; 7225.30.30; 7225.30.90; 7225.40.12; 7225.40.15; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.20.00; 7226.91.20; 7226.91.91; 7226.91.99) procedentes de China	Documento G/SCM/N/305/EU de la OMC, de 27 de septiembre de 2016	
Terminación, el 13 de mayo de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de zeolita A en forma de polvo (SA 2842.10.00) procedentes de Bosnia y Herzegovina (investigación iniciada el 17 de febrero de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de mayo de 2011)	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Iniciación, el 1º de junio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas y tiras, delgadas, de aluminio ligeramente modificadas (SA 7607.11.19; 7607.11.90) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2009 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/286/EU de la OMC, de 7 de octubre de 2016	
Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados filtros de espuma cerámica (SA 6903.10.00; 6903.20.10; 6903.20.90; 6903.90.10; 6903.90.90; 6909.19.00) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de agosto de 2015)	Decisión de Ejecución 2016/1072 de la Comisión (29 de junio de 2016)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 7 de julio de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin aleaer o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.99; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.10; 7225.30.30; 7225.30.90; 7225.40.12; 7225.40.15; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.20.00; 7226.91.20; 7226.91.91; 7226.91.99) procedentes del Brasil, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Serbia y Ucrania	Anuncio 2016/C 246/08 de la Comisión (7 de julio de 2016)	
Iniciación, el 3 de agosto de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales (SA 2917.36.00) procedentes de la República de Corea	Aviso 2016/C 281/11 de la Comisión (3 de agosto de 2016)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de agosto de 2016, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de lubina y dorada (SA 0302.84.10; 0302.85.30; 0303.84.10; 0303.89.55; 0304.49.90; 0304.89.90) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 14 de agosto de 2015)	Decisión Nº 2016/1360 de la Comisión (8 de agosto de 2016)	
Terminación, el 10 de agosto de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de mecanismos para encuadernación con anillas que consisten en al menos dos chapas o varillas de acero con al menos cuatro medias anillas de acero sujetas a ellas y que se mantienen unidas por una cubierta de acero (SA 8305.10.00) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 20 de mayo de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 11 de febrero y el 9 de agosto de 2011)	Aviso 2016/C 329/06 de la Comisión (7 de septiembre de 2016)	
<b>Uruguay</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de marzo de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de film de polietileno termocontraíble transparente, de espesor superior a 30 micrómetros en rollos (NCM 3920.10.99) procedentes del Brasil (investigación iniciada el 5 de enero de 2015)	Resolución Interministerial Nº 148/2016 (3 de marzo de 2016) y Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (15 de abril de 2016)	
<b>Viet Nam</b>		
Iniciación, el 25 de diciembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos semiacabados y determinados productos acabados de acero aleado o sin aleaer (SA 7207.11.00; 7207.19.00; 7207.20.29; 7207.20.99; 7224.90.00; 7213.10.00; 7213.91.20; 7214.20.31; 7214.20.41; 7227.90.00; 7228.30.10; 9811.00.00)	Documentos G/SG/N/6/VNM/4 y G/SG/N/7/VNM/2 de la OMC, de 4 de enero de 2016 y 11 de marzo de 2016, respectivamente	Derecho provisional establecido en marzo de 2016
Iniciación, el 3 de marzo de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero galvanizado con revestimiento (SA 7210.41.11; 7210.41.12; 7210.41.19; 7210.49.11; 7210.49.12; 7210.49.13; 7210.49.19; 7210.50.00; 7210.61.11; 7210.61.12; 7210.61.19; 7210.69.11; 7210.69.12; 7210.69.19; 7210.90.10; 7210.90.90; 7212.30.10; 7212.30.20; 7212.30.91; 7212.30.99; 7212.50.11; 7212.50.12; 7212.50.19; 7212.50.21; 7212.50.22; 7212.50.29; 7212.50.91; 7212.50.92; 7212.50.99; 7212.60.10; 7212.60.20; 7212.60.90; 7225.92.90; 7225.99.90; 7226.99.11; 7226.99.19; 7226.99.91; 7226.99.99) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/286/VNM de la OMC, de 29 de agosto de 2016	
Iniciación, el 6 de julio de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hojas y tiras de acero galvanizado prepintado (SA 7210.70.10; 7210.70.90; 7212.40.10; 7212.40.20; 7212.40.90; 7225.99.90; 7226.99.19; 7226.99.99)	Documento G/SG/N/6/VNM/5 de la OMC, de 19 de julio de 2016	

## ANEXO 3

OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO<sup>143</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016)

Información confirmada<sup>144</sup>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Argentina</b>		
Lista actualizada de "valores referenciales" para las exportaciones de miel natural (NCM 0409.00.00) a determinados destinos especificados. El 19 de julio de 2016, se procedió a una nueva actualización de los "valores referenciales"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N° 3810 (18 de noviembre de 2015) y N° 3912 (19 de julio de 2016)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2015
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de instrumentos musicales de percusión (NCM 9206.00.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3812 (18 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2015
Modificaciones introducidas en la Ley de Impuestos Internos, que eliminan temporalmente el impuesto interno aplicado a los vehículos cuyo precio de venta al por menor esté comprendido entre 225.000 \$Arg (anteriormente el impuesto era del 10%, mientras que las mercancías importadas se gravaban con un impuesto del 30%). Para los vehículos cuyo precio de venta al por menor exceda 225.000 \$Arg, el impuesto interno se reduce al 10% (anteriormente el impuesto era del 30%, mientras que las mercancías importadas se gravaban con un impuesto del 50%) (inicialmente en vigor del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016), Decreto N° 11/2016 "Impuestos Internos" (5 de enero de 2016) y Decreto 825/2016 (30 de junio de 2016); y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015	En vigor desde el 1° de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016. Prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2016
Aplicación de un nuevo mecanismo de vigilancia de las importaciones denominado " <i>Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones</i> " (SIMI) que elimina la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP) (fecha de aplicación inicial: 1° de febrero de 2012)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3823 (21 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 22 de diciembre de 2015

<sup>143</sup> La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

<sup>144</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación a través del SIMI para todas las importaciones, salvo para determinadas líneas arancelarias, por ejemplo, productos químicos inorgánicos; productos químicos orgánicos; velas; fósforos (cerillas); plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; manufacturas de cuero; madera y manufacturas de madera; papel y cartón; productos editoriales, de la prensa; lana; algodón; materias textiles y sus manufacturas; calzado; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; metales comunes y manufacturas de estos metales; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; vehículos automóviles; aparatos; muebles; y juguetes, para los que se siguen exigiendo licencias no automáticas de importación (capítulos 28, 29, 34, 36, 39, 40, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 94 y 95 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016), Resolución N° 5/2015 del Ministerio de Producción (22 de diciembre de 2015) y Resolución N° 2/2016 de la Secretaría de Comercio (7 de enero de 2016)	En vigor desde el 23 de diciembre de 2015
Reglamento revisado sobre las exportaciones de productos lácteos, lactosa, preparaciones lácteas para la alimentación infantil, helados, caseína y ovoalbúmina (NCM 0401.10.10; 0401.10.90; 0401.20.10; 0401.20.90; 0401.40.10; 0401.40.21; 0401.40.29; 0401.50.10; 0401.50.21; 0402.10.10; 0402.10.90; 0402.21.10; 0402.21.20; 0402.21.30; 0402.29.10; 0402.29.20; 0402.29.30; 0402.91.00; 0402.99.00; 0403.10.00; 0403.90.00; 0404.10.00; 0404.90.00; 0405.10.00; 0405.20.00; 0405.90.10; 0405.90.90; 0406.10.10; 0406.10.90; 0406.20.00; 0406.30.00; 0406.40.00; 0406.90.10; 0406.90.20; 0406.90.30; 0406.90.90; 1702.11.00; 1702.19.00; 1901.10.10; 1901.10.20; 1901.10.90; 1901.90.20; 1901.90.90; 2105.00.10; 2105.00.90; 3501.10.00; 3501.90.11; 3501.90.19; 3501.90.20; 3502.20.00), que exige la Declaración Jurada de Ventas al Exterior de Productos Lácteos "DJVEL"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016), Resolución Conjunta N°s 69/2016, 101/2016 y 84/2016 del Ministerio de Agroindustria, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el Ministerio de Producción (29 de marzo de 2016)	En vigor desde el 30 de marzo de 2016
Modificaciones introducidas en el SIMI por las que se amplía la validez de las licencias no automáticas de importación de 90 a 180 días	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Resolución N° 32/2016 de la Secretaría de Comercio (11 de marzo de 2016)	En vigor desde el 14 de marzo de 2016
Prórroga del aumento de los tipos aplicados del Arancel Externo Común del MERCOSUR, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones de determinados productos, a saber: (aumento de hasta el 28%) 11 líneas arancelarias correspondientes a los productos lácteos (NCM 0402) (fecha de aplicación inicial: 31 de enero de 2010), (aumento de hasta el 35%) duraznos (melocotones) incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo (NCM 2008.70.10; 2008.70.20; 2008.70.90) (fecha de aplicación inicial: 1° de abril de 2011) y 14 líneas arancelarias correspondientes a los juguetes (capítulo 95 de la NCM) (fecha de aplicación inicial: 1° de abril de 2011)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Decreto N° 2166/2015 Comercio Exterior (14 de octubre de 2015)	En vigor desde el 3 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023 para los productos lácteos y las nectarinas. En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021 para los juguetes
Restablecimiento del Arancel Externo Común del MERCOSUR (2%) para los bienes de capital no producidos en el Mercosur (372 líneas arancelarias)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Decreto N° 2271/2015	En vigor desde el 12 de noviembre de 2015

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de mochilas (NCM 4202.92.00); guitarras (NCM 9202.90.00); determinados productos intermedios de hierro o acero sin alear (NCM 7207.11.10; 7207.11.90; 7207.12.00; 7207.19.00; 7207.20.00); partes superiores y sus manufacturas, que no sean contrafuertes o punteras duras; y suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico (NCM 6406.10.00; 6406.20.00) de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N <sup>os</sup> 3889, 3893, 3894 y 3895 (23 de mayo de 2016)	En vigor desde el 23 de mayo de 2016
Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de yerba mate (NCM 0903.00.10; 0903.00.90) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N <sup>o</sup> 3892 (23 de mayo de 2016)	En vigor desde el 23 de mayo de 2016
Inclusión de 68 nuevas líneas arancelarias en la lista de productos sujetos a régimen de licencias de importación no automáticas (por ejemplo, composiciones vitrificables; pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, distinta de la de coníferas, semiblanqueada o blanqueada; papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner") crudo; determinado papel y cartón, sin estucar ni recubrir; papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar; aparatos para filtrar o depurar gases; determinados aparatos para tubos y calderas; y pelotas de tenis) (NCM 3907.60.00; 3917.40.90; 3920.20.90; 3920.30.00; 3925.10.00; 4009.22.90; 4010.12.00; 4012.90.90; 4820.30.00; 6907.90.00; 6910.10.00; 6910.90.00; 7214.10.10; 7214.10.90; 7214.99.10; 7228.40.00; 7308.40.00; 7604.10.21; 7607.11.90; 8307.90.00; 8409.10.00; 8409.99.14; 8412.21.90; 8413.30.10; 8419.50.10; 8422.30.21; 8427.20.90; 8428.32.00; 8430.39.90; 8433.11.00; 8482.10.10; 8483.30.21; 8483.50.10; 8516.10.00; 8518.22.00; 8519.81.10; 8523.80.00; 8711.20.10; 8711.20.20; 8711.20.90; 7604.10.29; 7604.21.00; 7604.29.19; 7604.29.20; 8714.10.00; 9206.00.00; 9209.30.00; 9405.40.90; 3920.20.19; 8202.91.00; 9018.90.99; 3207.20.10; 3207.20.99; 3207.30.00; 3207.40.10; 3207.40.90; 4703.21.00; 4804.11.00; 4805.93.00; 4807.00.00; 8421.23.00; 8421.31.00; 8421.39.20; 8421.99.10; 8421.99.99; 8481.80.19; 8481.90.10; 9506.61.00)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (12 de octubre de 2016); Resoluciones N <sup>o</sup> 114/2016 (31 de mayo de 2016), N <sup>o</sup> 172/2016 (4 de julio de 2016) y N <sup>o</sup> 264- E/2016 (8 de septiembre de 2016) de la Secretaría de Comercio; documentos G/LIC/N/2/ARG/27/Add.1 y G/LIC/N/2/ARG/27/Add.2 de la OMC, de 12 de mayo de 2016 y 8 de agosto de 2016, respectivamente	
Prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos, de fundición; desperdicios y desechos, de aceros aleados; desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados; lingotes de chatarra de hierro o acero; desperdicios y desechos de cobre; y desperdicios y desechos de aluminio (NCM 7204.10.00; 7204.21.00; 7204.29.00; 7204.30.00; 7204.41.00; 7204.49.00; 7204.50.00; 7404.00.00; 7602.00.00)	Decreto N <sup>o</sup> 823/2016 (30 de junio de 2016)	En vigor desde el 1 <sup>o</sup> de julio de 2016 durante un año
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes (NCM 9003.11.00; 9003.19.10; 9003.19.90), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N <sup>o</sup> 3908 (19 de julio de 2016)	En vigor desde el 19 de julio de 2016
Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de biodiésel (NCM 3826.00.00), a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N <sup>o</sup> 3907 (19 de julio de 2016)	En vigor desde el 19 de julio de 2016
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados teléfonos de línea (hilos) y discos magnéticos (NCM 8517.18.91; 8523.41.10), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N <sup>os</sup> 3929 y 3930 (12 de agosto de 2016)	En vigor desde el 12 de agosto de 2016

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Bahrein, Reino de</b>		
Prohibición de importar vehículos usados (la prohibición se aplica a los vehículos comerciales de no más de cinco años y a los vehículos privados de no más de 10 años) (SA 8703)	Delegación Permanente del Reino de Bahrein ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de mayo de 2016
<b>Brasil</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 2% al 10%) sobre el ácido acrílico y sus sales (NCM 2916.11.10) y (del 2% al 12%) sobre los polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.44)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución N° 109/2015 de la CAMEX (11 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 12 de noviembre de 2015
Aumento (del 2% al 14%) de los aranceles a la importación de ácidos grasos del "tall oil" (NCM 3823.13.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resolución N° 53/2016 de la CAMEX (23 de junio de 2016)	En vigor desde el 1º de julio de 2016
Aumento (del 2% al 10%) de los aranceles de importación sobre silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida (NCM 2842.10.10)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resolución N° 73/2016 de la CAMEX (20 de julio de 2016)	En vigor desde el 20 de julio de 2016
<b>Canadá</b>		
El Reglamento de Ontario N° 232/16 por el que se autoriza la venta de vino en tiendas de comestibles autorizadas entró en vigor el 23 de junio de 2016. Con arreglo al Reglamento, hasta 70 tiendas de comestibles autorizadas podrán inmediatamente vender vinos importados y nacionales, añadiendo el vino a la iniciativa en curso "Cerveza en las tiendas de comestibles" y previendo determinados requisitos que ayudarán a los pequeños productores vinícolas a prosperar; y los puntos de venta de vino al por menor fuera de fábrica ya existentes en las tiendas de comestibles, separados de la caja, podrán modificar sus licencias para vender vinos de productores de Ontario dentro de dichas tiendas compartiendo la misma caja. A fin de garantizar una representación justa de las tiendas de comestibles y una distribución geográfica equitativa, los criterios de asignación de licencias para el vino serán similares a los aplicados para la cerveza, y las autorizaciones se otorgarán exclusivamente a las tiendas de comestibles independientes y se distribuirán entre las distintas regiones	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016) y noticias del sitio Web del Gobierno de Ontario - Oficina de la Primera Ministra (18 de febrero de 2016)	En vigor desde el 23 de junio de 2016
<b>China</b>		
Publicación, en diciembre de 2015, del catálogo de productos sujetos a licencias no automáticas de importación	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Aplicación de impuestos sobre el consumo a las importaciones (4%) de baterías de pilas de plomo (SA 8507.10.00; 8507.20.00)	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Aumento del "impuesto sobre los paquetes" sobre la importación de productos vendidos al por menor. Los productos extranjeros adquiridos directamente por los consumidores (comercio electrónico) estarán ahora sujetos a aranceles de importación e impuestos sobre el consumo	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de abril de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
<b>Colombia</b>		
Nueva prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación sobre prendas y complementos (accesorios), de vestir, y calzado (Capítulos 61, 62, 63 y 64 del SA) (medidas aplicadas inicialmente el 1º de marzo de 2013) (están exentas las importaciones procedentes de los interlocutores en acuerdos de libre comercio.)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Decreto N° 515 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (30 de marzo de 2016)	Se prorrogó hasta el 30 de julio de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Contingente temporal para las exportaciones de cueros y pieles en bruto (6.341 toneladas) (SA 4101.20.00; 4101.50.00; 4101.90.00); y cueros y pieles curtidos o "crust" en estado húmedo (incluido el "wet-blue") (13.622 toneladas) (SA 4104.11.00; 4104.19.00) (aplicado inicialmente en noviembre de 2013 para dos años)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2016) y Decreto N° 586 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (11 de abril de 2016)	En vigor desde el 26 de abril de 2016, durante seis meses
Eliminación de 164 líneas arancelarias (por ejemplo, tierras y piedras, antracita, productos químicos inorgánicos, productos farmacéuticos, abonos, extractos curtientes o tintóreos, productos diversos de las industrias químicas, plástico y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas, cueros y pieles en bruto, papel y cartón, algodón, fibras sintéticas o artificiales discontinuas, tejidos de punto, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio, hierro y acero, manufacturas de fundición, hierro o acero, aluminio y sus manufacturas, plomo en bruto, diversas manufacturas de metales comunes, máquinas y aparatos, material y equipo eléctrico, partes y accesorios de vehículos automóviles e instrumentos y equipo medicoquirúrgicos) de la lista de materias primas y bienes de capital no producidos a nivel nacional exentos de los aranceles de importación (Capítulos 25; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 38; 39; 40; 41; 48; 52; 54; 55; 60; 63; 65; 68; 69; 70; 72; 73; 74; 76; 78; 82; 83; 84; 85; 87; 88; 89; 90 y 94 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2016) y Decretos N° 1084 (7 de julio de 2016), N° 1230 (29 de julio de 2016) y N° 1287 (10 de agosto de 2016) - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	El 10 de agosto de 2016 determinados productos fueron eliminados (10 líneas arancelarias) (SA 5308.90.00; 5402.34.00; 5402.48.00; 5509.92.00; 5604.10.00; 5607.21.00; 5607.49.00; 8422.30.90; 8422.40.10; 8434.20.00)
<b>Corea, Rep. de</b>		
Aumento temporal de los aranceles de importación sobre 19 productos (entre ellos, determinadas pastas alimenticias, salsas y preparaciones) (SA 1902.19; 2103.90)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de septiembre de 2016)	En vigor desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>Ecuador</b>		
Aplicación de una sobretasa arancelaria temporal a las importaciones (5%, 15%, 25%, 45%), que abarca 2.961 líneas arancelarias (a nivel de 10 dígitos) (Capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del SA), con miras a restablecer el equilibrio de la balanza de pagos (fecha de aplicación: 11 de marzo de 2015). Las importaciones procedentes del Estado Plurinacional de Bolivia y el Paraguay quedan exentas	Documentos de la OMC WT/BOP/N/81 de 26 de enero de 2016, WT/BOP/G/24 de 4 de mayo de 2016 y WT/BOP/N/82 de 10 de mayo de 2016; y Resolución N° 006-2016 de la COMEX (29 de abril de 2016)	El 31 de enero de 2016, ejecución de la primera fase del cronograma de dismantelamiento de la medida, modificando el nivel de las subpartidas con sobretasa del 45% al 40%. En mayo de 2016 eliminación de la sobretasa del 5%. La eliminación progresiva de la medida en un tercio se aplazó hasta abril de 2017
Modificaciones introducidas en el régimen de restricciones a la importación para vehículos automóviles y sus partes (SA 8703; 8704; 8706), por las que se elimina el contingente asignado por contribuyente y se establece en su lugar un contingente global de 656 millones de \$EE.UU. pero no más de 84.555 unidades.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Resolución N° 050-2015 (30 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
<b>Egipto</b>		
Impuestos a la exportación (300 LE/t) de paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"; nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets" (SA 1213; 1214); salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"; y materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales (SA 2302; 2308); (50 LE/t) sobre abonos nitrogenados; y (3.500 LE/t) trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles (SA 6310)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (29 de abril de 2016)	
Permiso temporal para exportar arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado (SA 1006.30), en determinadas condiciones	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (29 abril de 2016)	
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, artículos manufacturados y bienes suntuarios. Las materias primas y los bienes intermedios quedan exentos	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de febrero de 2016
Imposición temporal de derechos de exportación (900 LE/t) al azúcar (SA 1701)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor desde el 18 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
Prohibición temporal de exportar arroz, incluido el arroz partido (SA 1006)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (octubre de 2016)	En vigor desde el 12 de agosto de 2016
Nueva legislación que exige la concesión de preferencias nacionales a los productos y servicios locales en los contratos públicos. Amplió el ámbito de aplicación de las preferencias nacionales a todos los acuerdos de suministro y acuerdos sobre proyectos, así como a las empresas públicas y empresas en las que el Estado posee una participación. Se exige un contenido nacional mínimo del 40%, a menos que esos productos/servicios no estén disponibles o el precio del producto importado sea al menos un 15% más bajo	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (octubre de 2016)	
<b>Estados Unidos</b>		
Ley por la que se rige el gasto en transporte por carretera de los Estados Unidos aumentando gradualmente las normas de contenido nacional (del 60% al 70% para 2020) para la adquisición de material rodante por la Administración Federal de Carreteras	Public Law 114-94-DEC. 4, 2015 - Artículo 3011 (Disposiciones generales) (4 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 4 de diciembre de 2015
<b>Federación de Rusia</b>		
Inclusión de determinados productos farmacéuticos importados en la lista de "productos farmacéuticos vitales" cuyas adquisiciones y contrataciones públicas están restringidas. Las importaciones procedentes de los miembros de la Unión Económica Euroasiática quedan exentas	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Resolución Nº 1289 del Gobierno (30 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 10 de diciembre de 2015

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
La Resolución Nº 1236 del Gobierno de la Federación de Rusia estableció limitaciones a la contratación pública de programas de informática extranjeros. Los programas informáticos se considerarán productos rusos, si los derechos de propiedad intelectual sobre dichos programas son propiedad del Estado, o de una organización no gubernamental rusa controlada por el Estado, o de una persona jurídica rusa en la que la participación estatal o de nacionales rusos sea igual o superior al 50%. Los compradores del Gobierno ruso deberían comprar, por defecto, solo los programas informáticos incluidos en el registro estatal. A fin de poder comprar programas informáticos extranjeros, tendrían que demostrar formalmente que los productos incluidos en el registro estatal no cumplen sus prescripciones. El Gobierno ruso elaborará el procedimiento y los criterios que especifiquen la adquisición de programas informáticos extranjeros	Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Para las sociedades estatales, las compañías estatales y comerciales con una participación de capital ruso superior al 50%, u otras personas jurídicas respaldadas por el Gobierno (con fondos de inversión por valor de 10.000 millones de Rub como mínimo), el Gobierno ruso ha adoptado una lista de 139 tipos de productos industriales que se comprarán en el extranjero solo con la aprobación previa de la Comisión de Sustitución de las Importaciones. Los productos abarcados son: productos metálicos acabados (por ejemplo, barcos cisterna y cisternas); equipo informático, electrónico y óptico (por ejemplo, tomografías axiales); equipo eléctrico (por ejemplo, acumuladores eléctricos y componentes); instalaciones y equipo (por ejemplo, grúas y excavadoras mecánicas); vehículos automóviles, remolques y semirremolques (por ejemplo, camiones grúa); vehículos y material de transporte (por ejemplo, vehículos para vías férreas)	Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
Obligación impuesta a los camiones que transporten bienes en tránsito atravesando la Federación de Rusia hacia Kazajstán de utilizar (y eliminar) los medios de identificación (sellos) que funcionen sobre la base del sistema mundial de navegación por satélite "GLONAS" adoptado por Rusia (en lugar del GPS). La imposición y la eliminación de sellos se produce a la entrada/salida del territorio de la Federación de Rusia a cargo del expedidor o el consignatario	Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 16 de abril de 2016
Prórroga de la prohibición temporal de las exportaciones de piel curtida (SA 4104.11; 4104.19) (originalmente en vigor desde el 1º de octubre de 2014 hasta el 1º de abril de 2015, prorrogada desde el 25 de mayo de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015 y prorrogada de nuevo hasta mayo de 2016)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016); documentos G/MA/QR/N/RUS/3 y WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 5 de octubre de 2016 y 17 de noviembre de 2015, respectivamente	En vigor desde el 18 de julio de 2016 hasta el 18 de enero de 2017

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Restricciones a la admisión de determinados tipos de productos alimenticios importados (por ejemplo, productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados; pescado preparado o conservado de otro modo, caviar y sus sucedáneos; crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, congelados, preparados o conservados; sal de calidad alimentaria obtenida por evaporación; sal yodada obtenida por evaporación; carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada; carne de animales de la especie vacuna, fresca o refrigerada; carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada; subproductos de bovino, frescos o refrigerados; carne de animales de la especie bovina y vacuna congelada; carne de animales de la especie porcina congelada; carne de aves de corral refrigerada; subproductos de aves de corral, congelados; leche y nata (crema) en polvo, obtenidas por sublimación; mantequilla; pasta de mantequilla; queso y productos de queso; leche condensada o nata (crema) con adición de azúcar u otro edulcorante (no en polvo); arroz cargo o arroz pardo; azúcar blanco de remolacha o de caña, sacarosa químicamente pura, en estado sólido, sin aditivos) en el marco de la contratación pública	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Resolución Nº 832 (22 de agosto de 2016)	En vigor desde el 3 de septiembre de 2016
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa)</b>		
Inclusión de las joyas, los metales preciosos y las materias primas que contengan metales preciosos en la Lista común de mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de importación. Aplicación de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación a las importaciones de metales preciosos y materias primas que contengan metales preciosos y de "medidas administrativas especiales" a las importaciones de joyas (Capítulos 25, 26 y 71 del SA)	Documento G/LIC/N/1/RUS/10 de la OMC, de 24 de noviembre de 2015	
Inclusión de las joyas, los metales preciosos y las materias primas que contengan metales preciosos en la Lista común de mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de importación. Aplicación de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación a las importaciones de metales preciosos y materias primas que contengan metales preciosos y "medidas administrativas especiales" para las importaciones de joyas (Capítulos 25, 26 y 71 del SA)	Documento G/LIC/N/1/RUS/10 de la OMC, de 24 de noviembre de 2015	
<b>India</b>		
Exportaciones de cueros acabados, cueros semicurtidos al cromo y cueros curtidos de la India Oriental (SA 4107; 4111; 4112) ahora permitidas a través de otros dos puertos: Jalandhar y Nagpur	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Aviso Nº 43 (RE-2015)/2015-20 del Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (28 de octubre de 2015)	En vigor desde el 28 de octubre de 2015
Retirada del contingente arancelario de 15.000 tm para las importaciones totales de mantequilla blanca, aceite de mantequilla y grasas lácteas anhidras (SA 0405) del nivel de derechos de importación nulos	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación de Aduanas Nº 52/2015 del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (20 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 20 de noviembre de 2015

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Eliminación de la exención/los derechos de aduana de favor sobre 76 fármacos especificados (Capítulos 28, 29 y 30 del SA). El 17 de febrero de 2016, 3 fármacos (a saber, octreotida, somatropina y antihemofílicos) obtuvieron de nuevo una exención/concesión en los derechos de aduana	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación de Aduanas Nº 6/2016 (28 de enero de 2016) y Notificación Nº 10/2016 (17 de febrero de 2016) del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 28 de enero de 2016
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre cacahuets, vidrio templado solar/vidrio templado solar (con recubrimiento antirreflectante); (del 10% al 20%) sobre caucho de látex natural; (del 0% al 10%) sobre planos, dibujos, diseños, preformas de sílice; (del 10% al 15%) sobre bisutería; (del 5% al 7,5%) sobre productos de aluminio primarios, aleaciones de cinc; (del 7,5 al 10%) sobre productos de aluminio, calentadores solares de agua industriales; (del 10% al 60%) sobre vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016), D.O.F Nº 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016) y Notificación de Aduanas Nº 12/2016 del Ministerio de Hacienda (1º de marzo de 2016)	
Aumento del derecho adicional especial sobre placas llenas de circuitos impresos (del 0% al 4%)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y D.O.F Nº 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016)	
Aumento de los aranceles de importación (del 7,5% al 10%) sobre determinadas máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, y máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes (96 líneas arancelarias) (Capítulos 84 y 85 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016), D.O.F Nº 334/8/2016-TRU - Departamento de la Renta Nacional - Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016) y Notificación Nº 12/2016 de Aduanas, Ministerio de Hacienda (1º de marzo de 2016)	En vigor desde el 1º de marzo de 2016
Aumento de los aranceles de importación (del 5% al 7,5%) sobre determinados instrumentos médicos (SA 9018; 9019; 9020; 9021; 9022). El derecho de aduana adicional también aumentó (del 0% al 4%) (12 líneas arancelarias exentas: SA 9018.32.30; 9018.50.20; 9018.90.21; 9018.90.24; 9018.90.43; 9018.90.95; 9018.90.96; 9018.90.97; 9018.90.98; 9019.10.20; 9022.90.10; 9022.90.30)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 19 de enero de 2016
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (del 10% al 25%) sobre el trigo (SA 1001.19.00; 1001.99.10) (inicialmente se aumentaron en agosto de 2015 y se prorrogaron en octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016). El 23 de septiembre de 2016, el arancel de importación disminuyó al 10%, en vigor hasta el 28 de febrero de 2017	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016); Notificaciones de Aduanas Nº 38/2016 (17 de junio de 2016) y Nº 51/2016 (23 de septiembre de 2016) del Ministerio de Hacienda; y documento WT/TPR/OV/W/10 de la OMC, de 4 de julio de 2016	El 17 de junio de 2016, la medida se prorrogó sin una fecha final
Imposición de derechos de exportación (20%) al azúcar en bruto, blanco o refinado (SA 1701)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación de Aduanas Nº 37/2016 del Ministerio de Hacienda (16 de junio de 2016)	En vigor desde el 16 de junio de 2016
Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre el azúcar (SA 1701) exportado en el marco del Programa de Autorizaciones Anticipadas, en determinadas condiciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificación de Aduanas Nº 41/2016 del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (6 de julio de 2016)	En vigor desde el 6 de julio de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Prórroga de la imposición del precio mínimo de importación temporal (precio CIF/tm) para determinadas líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (inicialmente se aplicó el 1º de febrero de 2016 durante seis meses). El número de líneas arancelarias afectadas se ha reducido de 173 a 66	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016); Notificación de Aduanas Nº 20/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (4 de agosto de 2016) y documento WT/TPR/OV/W/10 de la OMC, de 1º de julio de 2016	En vigor hasta el 4 de octubre de 2016
Aumento (al 40%) de los aranceles de importación sobre determinados productos de mármol y bloques/placas de travertinos y de granito. Tipos efectivos: i) (40%) mármol en bruto y travertinos (SA 2515.11.00; 2515.12.10; 2515.12.90); ii) (20%) placas de mármol (SA 2515.12.20); iii) (10%) todos los bienes distintos a mármol en bruto y travertinos y placas de mármol (SA 2515.11.00; 2515.12.10; 2515.12.20; 2515.12.90); iv) (10%) todos los bienes clasificados en las líneas arancelarias 2516.11.00 y 2516.12.00 del SA; v) (20%) placas de mármol (SA 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.91.00; 6802.92.00); vi) (20%) placas de granito (SA 6802.23.10; 6802.23.90; 6802.29.00; 6802.93.00); y vii) (10%) todos los bienes distintos a las placas de mármol y de granito (SA 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.23.10; 6802.23.90; 6802.29.00; 6802.91.00; 6802.92.00; 6802.93.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016) y Notificaciones de Aduanas Nº 48/2016 (8 de septiembre de 2016) y Nº 49/2016 (16 de septiembre de 2016) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 8 de septiembre de 2016
Nueva prórroga, hasta el 31 de marzo de 2017, del aumento temporal de los aranceles de importación (del 30% al 40%) sobre la ghee, la mantequilla (manteca) y el aceite de mantequilla (SA 0405) (inicialmente en vigor desde octubre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016 y luego prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2016); Notificación de Aduanas Nº 53/2016 del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de septiembre de 2016) y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015	En vigor hasta el 31 de marzo de 2017
<b>Indonesia</b>		
Nueva prescripción para las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) (SA 4011), que establece contingentes de importación y restringe los puntos de entrada	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento Nº 78/M-DAG/PER/6/2015 (septiembre de 2015)	
Revisión de la reglamentación relativa a las importaciones de nitratos de celulosa (SA 3912.20.11; 3912.20.19; 3912.20.20) que establece prescripciones más estrictas	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Prohibición de exportar productos forestales que no alcancen el umbral mínimo de tratamiento/refinado en el país	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento Nº 97/M-DAG/PER/11/2015 (4 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Revisión del requisito de importación de azúcar (SA 1701), que tiene las siguientes consecuencias: i) las importaciones están restringidas pero autorizadas a fin de garantizar la oferta y la estabilidad de los precios en el mercado local; ii) se elimina la prohibición de importar fuera de la temporada de molienda; y iii) se suprime el precio de referencia establecido como objetivo por debajo del cual las importaciones no están autorizadas	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento Nº 117/M-DAG/PER/12/2015 del Ministerio de Comercio (23 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Requisitos de importación revisados que establecen la preparación/adquisición de todas las licencias necesarias antes de la entrada de las mercancías en la zona aduanera de Indonesia	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento N° 48/M-DAG/PER/7/215 del Ministerio de Comercio (3 de julio de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2016
Reglamento provisional revisado sobre la importación de bienes de capital usados que introduce determinados requisitos técnicos. Los bienes solo pueden ser importados por: i) compañías que sean usuarias directas; ii) compañías manufactureras; y iii) compañías remanufacturadas	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Reglamento N° 14/M-IND/PER/2/2016 del Ministerio de Industria	En vigor desde el 25 de febrero de 2016
Modificaciones introducidas en la licencia de importación de productores (API) que estipulan que solo pueden realizar importaciones las compañías que poseen una licencia API-U (Número de identificación de importador general)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1° de enero de 2016
Importaciones de sal (para consumo y uso industrial) (SA 2501.00) autorizadas en determinadas condiciones. Los importadores deben poseer un Número de identificación del importador - productor (API-P) y presentar una solicitud electrónica para obtener la autorización de importar	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Reglamento N°125/M-DAG/PER/2015 del Ministerio de Comercio (29 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1° de abril de 2016
Las importaciones de productos de silvicultura (SA 44) deben cumplir los criterios de legalidad relativos a los productos de silvicultura enunciados en la ley y los reglamentos conexos, incluida la autorización de importación del Ministerio de Comercio. La solicitud de autorización de importación solo puede presentarse por vía electrónica	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Reglamento N° 97 M-DAG/PER/11/2015 (noviembre de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2016
Requisitos de importación para los textiles y productos textiles (con inclusión de textiles batik y de productos textiles) que prevén que solo pueden importar las empresas que posean un Número de identificación del importador - productor (API-P) y que hayan obtenido una autorización de importación (SA 5208; 5209; 5210; 5211; 5212; 5402; 5407; 5501; 5503; 5506; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516; 5801; 6001; 6002; 6004; 6005; 6006; 7019; 5007; 5111; 5112; 5113; 5309; 5310; 5311; 5701; 5702; 5703; 5704; 5705; 5802; 5804; 5805; 5806; 5807; 5808; 5809; 5810; 5811; 5901; 5902; 5903; 5907; 5911)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Reglamento N° 85/M-DAG/PER/10/2015 del Ministerio de Comercio (octubre de 2015)	En vigor desde el 20 de octubre de 2015
<b>Malasia</b>		
Aumento de los derechos de importación (del 5% al 20%) sobre los tableros para revestimiento de suelo multicapas (SA 4418.72.90)	Orden sobre los Derechos de Aduana (Enmienda) (N° 3) - Orden 2015 (29 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2016
<b>Marruecos</b>		
Aumento de los aranceles de importación (al 50%) sobre el trigo blando y sus derivados (SA 1001.99.00)	Decreto N° 2-15-810 - Boletín Oficial N° 6404 (14 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2015
<b>Mauricio</b>		
Inclusión en la lista de productos prohibidos (con efecto a partir del 26 marzo de 2016) de los siguientes productos: papel de fumar sin liar (SA 4813), máquinas para liar tabaco utilizadas en la fabricación de cigarrillos (en vigor desde el 17 de diciembre de 2015) y anzuelos de pequeña dimensión (para fines distintos a la reexportación)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor: véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Prohibición temporal de exportar desechos metálicos (SA 7204.10; 7204.21; 7204.29; 7204.30; 7204.41; 7204.49; 7204.50; 7404.00; 7503.00; 7602.00; 7802.00; 7902.00; 8002.00; 8101.97; 8103.30; 8104.20; 8102.97; 8105.30; 8106.00; 8107.30; 8108.30; 8109.30; 8110.20; 8111.00; 8112.13; 8112.22; 8112.52; 8112.92; 8113.00)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 26 de marzo de 2016

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>México</b>		
Aumento de los aranceles de importación (hasta el 15%) sobre 31 líneas arancelarias, por ejemplo, acetato de vinilo, determinadas máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, grupos electrógenos de energía eólica y determinados juguetes (SA 2915.32.01, 8419.19.02; 8419.19.03; 8419.89.15; 8421.29.03; 8421.39.01; 8421.39.04; 8474.20.01; 8474.20.02; 8474.20.03; 8474.20.05; 8474.20.06; 8474.20.99; 8479.89.03; 8479.89.19; 8502.31.99; 9015.80.02; 9015.80.06; 9015.80.99; 9026.20.04; 9503.00.07; 9503.00.08; 9503.00.09; 9503.00.13; 9503.00.26; 9504.90.01; 9504.90.02; 9504.90.04; 9506.59.99; 9506.70.01; 9506.99.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de mayo de 2016)	En vigor desde el 6 de enero de 2016
Aumento de los derechos de exportación (del 0% al 50%) sobre 23 líneas arancelarias, por ejemplo, jugos y extractos vegetales, determinadas grasas y aceites animales, productos farmacéuticos, aceites esenciales, peletería y determinados objetos de arte o colección y antigüedades (SA 0507.90.01; 1211.90.05; 1302.19.12; 1302.39.03; 1506.00.02; 3001.90.01; 3001.90.02; 3001.90.03; 3001.90.04; 3001.90.06; 3001.90.99; 3002.10.14; 3002.90.01; 3002.90.02; 3002.90.03; 3002.90.99; 3301.90.05; 4301.80.03; 4302.19.01; 4302.20.01; 4302.30.01; 9705.00.06; 9706.00.01)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de mayo de 2016)	En vigor desde el 6 de enero de 2016
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 15%) sobre 97 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (fecha de aplicación inicial: 7 de octubre de 2015, por 180 días)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de mayo de 2016) y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015	En vigor desde el 4 de abril de 2016 por otros 180 días
<b>Mongolia</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre las bebidas alcohólicas (SA 2204; 2205; 2206; 2207; 2208)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, productos lácteos; determinadas hortalizas alimenticias; helado; artículos para la construcción, de plástico; madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar; calendarios y los demás impresos; hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor; hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor; hilados de pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor; fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado; prendas y complementos (accesorios), de vestir; sacos (bolsas) y talegas, para envasar; determinado calzado; manufacturas de piedra, yeso fraguable o cemento; ladrillos de construcción y muebles (SA 0401; 0403; 0404; 0405; 0406; 0701; 0702; 0703; 0704; 0706; 0707; 0710; 2105; 3925; 4412; 4910; 4911; 5106; 5107; 5108; 5602; 6114; 6305; 6403; 6806; 6810; 6904; 9403)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	
<b>Pakistán</b>		
Imposición de un derecho regulador a las importaciones de hilados y tejidos de algodón (SA 5205; 5206; 5207; 5208; 5209; 5210; 5211; 5212)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 1055(I)/2015 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (División de Ingresos) (30 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2015

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Aumento de los aranceles de importación (de un 1%) sobre determinados productos, por ejemplo: pimienta; arroz; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; antenas y reflectores de antena; y vehículos usados (SA 0904.11.30; 0904.21.20; 1006.10.10; 1209.00.00; 31; 84; 85; 8517; 8529.10.90; 99)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 1178(I)/2015 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (División de Ingresos) (30 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 1° de diciembre de 2015
Imposición de un derecho regulador (hasta el 15%) sobre las importaciones de 400 artículos, por ejemplo, aves; pescado; productos lácteos; miel; frutas; determinadas preparaciones y conservas de carne, artículos de confitería, cacao y sus preparaciones, preparaciones a base de cereales, pastas alimenticias, preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos; preparaciones alimenticias diversas; agua mineral; alimentos para perros o gatos; perfumes y aguas de tocador; cosméticos; productos de tocador; jabón; neumáticos (llantas neumáticas); artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; algodón; prendas de vestir; los demás artículos textiles confeccionados; calzado; mármol; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; fundición, hierro y acero; manufacturas de hierro y acero; navajas y máquinas de afeitar y sus hojas; manufacturas diversas de metal común; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; relojes; muebles; juguetes; y mercancías y productos diversos (Capítulos 01, 03, 04, 08, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 40, 42, 52, 62, 63, 64, 68, 70, 71, 72, 73, 76, 82, 83, 84, 85, 91, 94, 95 y 96 del SA)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 1177(I)/2015 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (División de Ingresos) (30 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 1° de diciembre de 2015
Aumento del derecho regulador (hasta el 60%) sobre determinados vehículos (SA 8703.23.23; 8703.23.29; 8703.24.90; 8703.32.23; 8703.32.25; 8703.32.29; 8703.33.90; 8703.90.90)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 1190(I)/2015 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (1° de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1° de diciembre de 2015
Aumento del derecho regulador (hasta el 25%) sobre la leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante y lactosuero en polvo (SA 0402; 0404.10.10)	Notificación/Orden Reglamentaria Especial N° 475(I)/2016 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (24 de junio de 2016)	En vigor desde el 25 de junio de 2016
<b>Qatar</b>		
Prohibición de importar bombillas de alta luminosidad (de wolframio (tungsteno), con una potencia de 75 y 100 watts) y determinados equipos de aire acondicionado	Ministerio de Municipalidades y Medio Ambiente - News (8 de marzo de 2016)	En vigor desde el 1° de mayo de 2016
<b>Serbia</b>		
Aplicación de derechos específicos temporales a las importaciones de productos agrícolas y alimenticios correspondientes a 42 líneas arancelarias, por ejemplo, animales vivos de la especie porcina; carne de animales de la especie porcina; productos lácteos; y piernas y sus trozos de animales de la especie porcina (SA 0103; 0203; 0209; 0210; 0401; 0403; 0405; 0406; 1602)	Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (7 de abril de 2016)	En vigor desde el 1° de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Imposición de gravámenes específicos temporales a la importación de productos agrícolas y alimenticios correspondientes a 429 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos), por ejemplo, animales vivos de la especie bovina, animales vivos de las especies ovina o caprina, aves de corral vivas, carne y despojos comestibles, pescado vivo, productos lácteos, huevos, hortalizas alimenticias y frutas, margarina, determinadas preparaciones de carne, azúcar, preparaciones alimenticias diversas, alcohol etílico sin desnaturalizar y tabaco en rama o sin elaborar (SA 0102; 0103; 0104; 0105; 0201; 0202; 0203; 0204; 0207; 0209; 0210; 0301; 0401; 0402; 0403; 0405; 0406; 0407; 0701; 0702; 0703; 0704; 0707; 0708; 0709; 0710; 0711; 0806; 0807; 0808; 0809; 0904; 1517; 1601; 1602; 1701; 1702; 2103; 2104; 2207; 2208; 2401)	Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (12 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>Seychelles</b>		
Sustitución de los aranceles de importación por impuestos indirectos (de hasta el 100%) sobre los vehículos automóviles y determinadas partes y accesorios (Capítulo 87 del SA)	Delegación Permanente de Seychelles ante la OMC (4 de octubre de 2016)	En vigor desde el 8 de abril de 2016
<b>Singapur</b>		
Ampliación, para determinados productos alcohólicos y de tabaco (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208; 24), del requisito de seguridad (al menos el 50% del derecho potencial) a determinados tipos de movimiento de esas mercancías (movimientos entre almacenes, la exportación desde locales autorizados, la reexpedición que conlleve el transporte por carretera), debido a que el riesgo de incumplimiento es potencialmente más elevado en el caso de esos movimientos	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (31 de mayo de 2016) y Circular N° 1/2016 del Departamento de Aduanas de Singapur (15 de enero de 2016)	En vigor desde el 1º de abril de 2016
<b>Sri Lanka</b>		
Aumento temporal del gravamen especial sobre los productos básicos aplicado a las importaciones de patatas (SA 0701.90) (de 15 SLRs/kg a 35 SLRs/kg) y de cebollas (SA 0703.10.20) (de 5 SLRs/kg a 25 SLRs/kg)	Notificación N° 1956/10 del Ministerio de Hacienda (29 de febrero de 2016)	En vigor durante 4 meses
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera del África Meridional entre Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)</b>		
El 30 de octubre de 2015, prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (de 242,6 centavos de rand/kg a 304 centavos de rand/kg) sobre el azúcar de caña y de remolacha (SA 1701.12; 1701.13; 1701.14; 1701.91; 1701.99) (inicialmente se aplicó el 26 de septiembre de 2014 y se prorrogó varias veces)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016); Aviso N° R 1027 de 2015 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 39340 (30 de octubre de 2015); y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 17 de noviembre de 2015	En vigor desde el 30 de octubre de 2015
Aumento de los aranceles de importación (al 15%) sobre los tubos y perfiles huecos, de fundición (SA 7303.00; 7305.11; 7305.12; 7305.19; 7305.20; 7305.31.10; 7305.31.90; 7305.39.10; 7305.39.90; 7305.90.10; 7305.90.90; 7306.19; 7306.29; 7306.30.30; 7306.30.40). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso N° R 601 de 2015 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 39478 (4 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 4 de diciembre de 2015
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre alambón de acero, barras de acero para hormigón armado y acero para construcción (SA 7213.91; 7214.20; 7227.90; 7228.30; 7228.60). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso N° R 1265 de 2015 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 39539 (18 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2015

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento de los aranceles de importación (al 10%) sobre determinados productos de hierro y acero (28 líneas arancelarias) (Capítulo 72 del SA). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso Nº R 172 de 2016 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 39686 (12 de febrero de 2016)	En vigor desde el 12 de febrero de 2016
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre los prepolímeros con un porcentaje de grupos isocianato (NCO) inferior al 20% por masa (SA 3909.50.10). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso Nº R 239 de 2016 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 39799 (11 de marzo de 2016)	En vigor desde el 11 de marzo de 2016
El 11 de abril de 2016, nueva prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (a 122,43 centavos de rand/kg) sobre el trigo (SA 1001.91; 1001.99) y (a 183,65 centavos de rand/kg) sobre la harina de trigo (SA 1101.00.10; 1101.00.90). El 22 de agosto de 2016, nueva prórroga (a 159,14 centavos de rand/kg) sobre el trigo (SA 1001.91; 1001.99), y (a 238,71 centavos de rand/kg) sobre la harina de trigo. Las importaciones procedentes de la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Avisos Nº R 418 de 2016 - Gaceta Oficial Nº 39915 (11 de abril de 2016) y Nº R 939 de 2016 - Gaceta Oficial Nº 40223 (22 de agosto de 2016) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional	En vigor desde el 11 de abril de 2016
Inclusión de los desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos, y pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles (SA 8548.10) en la lista de productos sujetos a permisos de exportación	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de mayo de 2016) y Aviso Nº R 1043 de 2015 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 39348 (30 de octubre de 2015)	En vigor desde el 30 de octubre de 2015
Aumento de los aranceles de importación (de cero al 10%) sobre determinado acero laminado en caliente (SA 7208.10; 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19; 7225.30; 7226.91). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Aviso Nº R 712 de 2016 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 40059 (10 de junio de 2016)	En vigor desde el 10 de junio de 2016
Aumento de los aranceles de importación (de cero al 10%) sobre determinado alambrión de hierro o acero sin alear (SA 7213.20; 7213.99; 7214.10; 7214.30; 7214.91; 7214.99; 7215.90; 7228.40; 7228.80). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la SADC quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2016) y Aviso Nº R 752 de 2016 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 40091 (24 de junio de 2016)	En vigor desde el 24 de junio de 2016
<b>Suiza</b>		
Reclasificación de la carne condimentada del Capítulo 16 al Capítulo 02 del SA, resultante en un aumento de los aranceles de importación (de 638 FS/100 kg a 2.212 FS/100 kg) (SA 02; 1602)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de julio de 2016
<b>Túnez</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre 911 líneas arancelarias	Documento WT/TPR/S/341 de la OMC, de 8 de junio de 2016	En vigor desde el 1º de enero de 2016
<b>Turquía</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 8% al 10%) sobre determinados productos de hierro y acero inoxidable laminados en caliente (SA 7219.31; 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) (de cero al 22,5%) sobre el aceite de girasol para uso técnico (SA 1512.19.10); y sobre determinados productos agrícolas elaborados (SA 0710.40; 0711.90.30; 2001.90.30; 2004.90.10; 2005.80; 2008.99.85; 2905.44.11; 3824.60.19)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Exportaciones de semillas de amapola (adormidera) no aptas para siembra, sujetas a registro (SA 1207.91.90)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (31 de mayo de 2016)	En vigor desde el 11 de marzo de 2016
Aumento (al 21,8%) de los aranceles de importación sobre los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho (en vigor desde el 7 de septiembre de 2016); (de cero al 7,8%) sobre los reproductores de raza pura (en vigor desde el 2 de julio de 2016); (del 40% al 135%) sobre los animales para matadero (en vigor del 2 de julio de 2016); (en vigor del 4% al 23,4%) sobre determinadas semillas de girasol ( <i>Carthamus tinctorius</i> ); (del 12% a 23,4%) sobre el aceite de girasol; y (al 67,5%) sobre determinados aceites de girasol (en vigor desde el 1º de septiembre de 2016)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor: véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
<b>Ucrania</b>		
Prohibición de exportar madera sin elaborar (Capítulo 44 del SA)	Documentos WT/TPR/S/334 y G/MA/QR/N/UKR/3 de la OMC, de 15 de marzo de 2016 y 20 de septiembre de 2016	En vigor desde el 1º de noviembre de 2015 para las especies arbóreas, excepto el pino
Volúmenes de contingentes de exportación para determinados productos (por ejemplo, plata, oro y desperdicios y desechos, de metal precioso) (SA 7106; 7108; 7112) sujetos a los procedimientos de licencias fijados a cero gramos	Documento G/LIC/N/3/UKR/9 de la OMC, de 9 de agosto de 2016 y Resolución N° 117 del Consejo de Ministros (30 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016
Aumento temporal de los derechos de exportación (de 10€/t a 30€/t) sobre los desperdicios y desechos de metales ferrosos (SA 7204.10.00; 7204.30.00; 7204.41.10; 7204.41.91; 7204.41.99; 7204.49.10; 7204.49.30; 7204.49.90; 7204.50.00)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de octubre de 2016)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2016, durante un año
<b>Unión Europea</b>		
Imposición de una "vigilancia previa de la Unión" a las importaciones de determinados productos siderúrgicos (Capítulos 72 y 73 del SA). Las importaciones procedentes de Islandia, Noruega y Liechtenstein quedan exentas	Reglamento de Ejecución 2016/670 de la Comisión (28 de abril de 2016)	En vigor 21 días laborales después de la entrada en vigor de este Reglamento, hasta el 15 de mayo de 2020
<b>Zimbabwe</b>		
Inclusión de nuevos artículos en la lista de productos que requieren licencias no automáticas de importación (por ejemplo, determinadas preparaciones alimenticias; tubos de plástico y sus accesorios; carretillas; determinados productos laminados planos de hierro o acero sin alear; puertas, ventanas y sus marcos, de hierro o acero; determinados muebles de metal; paneles aislados de chapado de metal; patatas y judías preparadas; cereales; neumáticos (llantas neumáticas) usados; determinados cordeles para atar o engavillar; abonos; tejidos de algodón; y productos de las industrias alimentarias (SA 2106.90.90; 3304.99.90; 3917.21.10; 3917.21.90; 3917.23.10; 3917.23.20; 3917.23.90; 8424.81.00; 8716.80.10; 7308.30.90; 7210.41.00; 9403.20.90; 8418.99.10; 8418.99.90; 9406.00.91; 2005.59.00; 2005.20.00; 1904.10.10; 4012; 5607.21.00; 5607.41.00; 5211)	Instrumento Reglamentario N° 64 de 2016 - Aviso N° 8 (17 de junio de 2016) por el que se modifica el Aviso N° 2 sobre el control de mercancías (licencia general abierta de importación)	

**Información registrada pero no confirmada<sup>145</sup>**

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Angola</b>		
Prohibición temporal de exportar determinados productos alimenticios importados para consumo interno (por ejemplo, arroz, azúcar, habas, harina de maíz, jabón y aceite de cocina) (SA 1006; 1102.20; 12; 1701)	COM-Watch Africa Edición Nº 58 - Marzo de 2016	
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>		
Aumento de los aranceles de importación (hasta el 30%) sobre los cigarrillos (SA 2402)	Arab News (13 de septiembre de 2015)	
<b>Arabia Saudita, Reino de la (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo - Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán y Qatar)</b>		
Aumento de los impuestos a la importación (al 100%) sobre determinados productos del tabaco (Capítulo 24 del SA)	Arab Times Online (18 de noviembre de 2015)	
<b>Argelia</b>		
Imposición de contingentes de importación a las barras de refuerzo de acero	Informes de prensa (enero de 2016)	En vigor desde enero de 2016
Controles sistemáticos de las mercancías importadas (principalmente bienes de consumo) por la Administración de Aduanas y los servicios antifraude del Ministerio de Comercio, que provocan demoras en los procedimientos de despacho de las importaciones	Informes de prensa (febrero de 2016)	
Prohibición de importar determinados productos, por ejemplo, cosméticos, productos alimenticios, bienes perecederos, detergentes	Informes de prensa (febrero de 2016)	
Prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para determinados productos, por ejemplo, cemento, hormigón y vehículos	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Ejecutivo 15-306 (6 de diciembre de 2015)	
<b>Bangladesh</b>		
Prohibición temporal de exportar yute en bruto (SA 5303; 5307; 5310; 5607.10; 6305.10)	Fibre2fashion.com	En vigor desde el 3 de noviembre de hasta el 2 de diciembre de 2015
<b>Bolivia (Estado Plurinacional de)</b>		
Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos alimenticios, por ejemplo, leche, nata (crema), café, yogures, uvas, patatas y determinados calzados (SA 0401; 0403.10; 0806; 0901; 0710.10; 64)	America Económica (1º de diciembre de 2015)	
Aumento de los aranceles de importación (hasta el 40%) sobre las bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208)	La Razón, donde se hace referencia al Decreto Supremo Nº 2657 (27 de enero de 2016)	
<b>Brasil</b>		
Intervención del Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (INMETRO) en la concesión de licencias no automáticas de importación	Informes de prensa (marzo de 2016)	
<b>Burkina Faso</b>		
Prohibición de exportar mulas vivas y piel de mula (SA 0101)	The Guardian (13 de septiembre de 2016)	
Imposición de impuestos a la importación (15%) de determinados insecticidas agrícolas	Informes de prensa (enero de 2016)	En vigor desde enero de 2016
<b>Camboya</b>		
Modificaciones introducidas en el sistema de impuestos a la exportación de caucho natural (SA 4001). Se aplican derechos por valor de 150 \$EE.UU./t a los envíos de hasta 2.000 \$EE.UU./t, y derechos por valor de 200 \$EE.UU./t a los envíos de hasta 3.000 \$EE.UU./t. Actualmente el derecho asciende a 50 \$EE.UU./t cuando el precio de exportación es inferior a 2.000 \$EE.UU./t	The Phnom Penh Post (7 de marzo de 2016)	
<b>Camerún</b>		
Reimposición de aranceles de importación (5%) al arroz (SA 1006) y (20%) al cemento (SA 2523)	Star Africa (8 de diciembre de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
<b>China</b>		
Obligación impuesta a los hospitales de comprar los aparatos médicos a los "fabricantes nacionales", salvo si son fabricados en China por empresas de inversión extranjera	Informes de prensa (enero de 2016)	

<sup>145</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Filipinas</b>		
Prohibición temporal de importar arroz (SA 1006). Solo se permiten las importaciones realizadas a través del organismo estatal "Servicio Nacional de Alimentación" (NFA)	Business World Online (18 de mayo de 2016)	
Eliminación del contingente de importación sobre el arroz (SA 1006)	Philippines Daily Inquirer (3 de septiembre de 2016)	
<b>India</b>		
Nueva prescripción aplicable al sector del petróleo y el gas que exige un contenido nacional del 50% para determinados servicios y equipo, por ejemplo, plataformas petrolíferas y tuberías	Press Trust of India y Bloomberg BNA (9 de febrero de 2016)	
Nuevo requisito aplicado por la Autoridad Central de Electricidad, que establece el contenido nacional exigido para el equipo que se utilizará en los proyectos del sector energético	The Times of India (25 de mayo de 2016)	
<b>Indonesia</b>		
Supresión del "canal prioritario para la importación" de todos los productos	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 83/2012 (diciembre de 2015)	
Introducción de nuevas fórmulas para calcular el valor del contenido nacional exigido para ordenadores portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas. El umbral exigido actualmente es el 30% de los componentes	Global Legal Monitor (15 de septiembre de 2016)	
<b>Malasia</b>		
Prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos de calefacción eléctrica mediante líquidos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Orden de Aduanas N° 7/2015 (9 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2015
<b>Marruecos</b>		
Aumento de los aranceles de importación (al 2,5%) sobre la mantequilla (SA 0405.10)	Challenge (20 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2016
Aplicación de aranceles de importación sobre determinados productos de petróleo	Le 360 (21 de octubre de 2015)	
<b>Mozambique</b>		
Reducción (del 15% al 10%) del margen de preferencia del valor contractual para los competidores nacionales en el caso de los contratos de obras públicas y el suministro de servicios, y una preferencia del 15% del valor contractual para los bienes	Informes de prensa relativos al Decreto N° 05/2016 (marzo de 2016)	En vigor desde el 6 de junio de 2016
<b>Nepal</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 15% al 20%) sobre la "ghee" y los productos relacionados con la leche (Capítulo 04 del SA)	The Kathmandu Post (5 de septiembre de 2015)	
<b>Níger</b>		
Prohibición de exportar mulas vivas y piel de mula (SA 0101)	The Guardian (13 de septiembre de 2016)	
<b>Nigeria</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre las partes de aeronaves (SA 8803)	ThisDayLive (30 de octubre de 2015)	
Aumento de los aranceles de importación sobre los vehículos usados (SA 8703)	Vanguard (9 de noviembre de 2015)	
Inclusión del azúcar de caña o de remolacha, la sacarosa químicamente pura (SA 701.11; 1701.12; 1701.91; 1701.99) y el pescado en vivero (Capítulo 03 del SA) en la lista de importaciones prohibidas	Informes de prensa (febrero de 2016)	
<b>Sri Lanka</b>		
Reimposición de los derechos de exportación sobre las especias crudas	Economy Next (17 de diciembre de 2015)	
Aumento de los aranceles de importación (de 35 SRLs/kg a 50 SRLs/kg) sobre el arroz (SA 1006)	Informes de prensa en que se hace referencia a la Gaceta (edición extraordinaria) N° 1952/10 (febrero de 2016)	En vigor desde el 1° de febrero de 2016
<b>Uruguay</b>		
Prescripciones en materia de contenido nacional para el equipo utilizado en proyectos del sector energético	La República (24 de mayo de 2016)	
<b>Viet Nam</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre determinados tipos de acero aleado con un contenido de cromo del 0,3%	Thanh Nien News (27 de octubre de 2015)	
<b>Zimbabwe</b>		
Prohibición temporal de importar determinados productos agrícolas, por ejemplo, azúcar, harina de maíz, harina (SA 11; 1701)	The Herald (27 de noviembre de 2015)	

**ANEXO 4****MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL<sup>146</sup>**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016)

**Información confirmada<sup>147</sup>**

<b>Medida</b>	<b>Fuente/Fecha</b>	<b>Situación</b>
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>		
Creación de la Dirección General de Pymes con el objetivo de aumentar la productividad de tales empresas y de convertirlas en impulsoras del crecimiento y el desarrollo nacionales.	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (22 de abril de 2016)	
<b>Argentina</b>		
Programa de ayuda temporal Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos (presupuesto total de 600 millones de pesos argentinos [\$Arg]) destinado a los pequeños productores de productos lácteos (0,4 \$Arg/litro) (inicialmente en vigor de octubre a diciembre de 2015). Programa ampliado a los meses de febrero y marzo de 2016 (presupuesto total de 500 millones de \$Arg) destinado a los pequeños productores de productos lácteos (0,4 \$Arg/litro).	Resolución Conjunta N°s 8/2016 y 9/2016 del Ministerio de Agroindustria y el Ministerio de Producción (1° de febrero de 2016) y Resolución N° 162/2016 del Ministerio de Agroindustria (2 de mayo de 2016)	
Implantación de un nuevo régimen de precios de la energía eléctrica (Régimen Tarifario de Transición) en virtud del cual se eliminarán gradualmente las subvenciones a los precios de la energía eléctrica.	Resolución N° 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería (27 de enero de 2016)	En vigor desde el 27 de enero de 2016
Programa de ayuda Fondo Semilla (70 millones de \$Arg) en forma de líneas de crédito preferencial para las pymes de determinados sectores (por ejemplo, informática, electrónica, productos químicos, productos farmacéuticos, energías renovables, telecomunicaciones, elaboración de productos alimenticios, automoción, textiles y prendas de vestir, calzado, pesca, minería y explotación maderera).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (12 de octubre de 2016) y Resolución N° 146/2016 del Ministerio de Producción - Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (15 de julio de 2016)	En vigor desde el 21 de julio de 2016
Nueva prórroga del programa de ayuda temporal Ahora 12 con el fin de incentivar la compra de determinados productos de fabricación nacional, por ejemplo, electrodomésticos, prendas de vestir y accesorios, calzado, materiales de construcción, muebles, motocicletas, bicicletas, libros, juguetes y teléfonos celulares, así como determinados servicios (turismo) (inicialmente aplicado en septiembre de 2014 y vigente hasta el 30 de septiembre de 2016).	Disposición N° 51-E/2016 de la Subsecretaría de Comercio Interior (29 de septiembre de 2016) y documento WT/TPR/OV/W/10 de la OMC, de 1° de julio de 2016	Prorrogado hasta el 31 de enero de 2017
<b>Australia</b>		
Financiación, en condiciones preferenciales y con carácter temporal, de las exportaciones para los productores de vino australianos gracias a un acuerdo establecido entre la Corporación de Financiación y Seguro de las Exportaciones (EFIC) y Wine Australia.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor del 29 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016

<sup>146</sup> La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida, o su finalidad, es o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

<sup>147</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Ejecución de la primera fase del Programa de Puntos Negros de la Telefonía Móvil (100 millones de dólares australianos [A\$]) para instalar o modernizar 499 estaciones base de telefonía móvil. La puesta en funcionamiento de todas las estaciones base de telefonía móvil financiadas en el marco de la primera fase ya ha comenzado y se completará en un plazo de tres años. Está previsto realizar varias fases en el futuro.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
Aportación adicional de 203 millones de A\$ para el Plan de Compensación de Fletes de Expedición para Tasmania. Este plan de ayuda se ha ampliado para abarcar las mercancías destinadas a mercados internacionales.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde enero de 2016
Régimen de ayuda financiera en forma de desgravaciones del impuesto sobre la renta para empresas emergentes.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde julio de 2016
<b>Bahrein, Reino de</b>		
Reducción de las subvenciones a la energía eléctrica y el agua (en vigor desde el 1º de marzo de 2016) y a la gasolina (en vigor desde el 11 de enero de 2016) que dará lugar a un aumento de los precios al por menor.	Delegación Permanente del Reino de Bahrein ante la OMC (6 de junio de 2016)	Véanse las correspondientes fechas de entrada en vigor en la descripción de la medida
<b>Brasil</b>		
Programa de ayuda financiera (1.300 millones de reales brasileños [R\$]) a través del Banco Nacional de Desarrollo del Brasil (BNDES) para un parque eólico en Piauí.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (octubre de 2015)	
Programa de ayuda financiera (14,6 millones de R\$) a través del BNDES destinado a Etage Indústria e Comércio Ltda. con el fin de construir una nueva fábrica en São Bernardo do Campo para la producción de piezas de recambio para empresas petroleras.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (octubre de 2015)	
Programa de ayuda financiera (9,5 millones de R\$) a través del BNDES destinado a la empresa brasileña de tecnología de la información Accesstage para invertir en la ampliación de la capacidad de su centro de almacenamiento de datos.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (octubre de 2015)	
Programa de ayuda financiera (6,8 millones de R\$) a través del BNDES destinado al Grupo CIMED (que fabrica productos médicos y cosméticos) para la construcción de un centro de distribución en Minas Gerais.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (23 de octubre de 2015)	
Préstamo a largo plazo del BNDES (552,7 millones de R\$) a la empresa concesionaria de autovías Minas Gerais Goiás S.A. (MGO Rodovias) para la construcción de un tramo de 436,6 km en la autovía BR-050/GO/MG.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (30 de octubre de 2015)	
Programa de ayuda financiera (494,2 millones de R\$) a través del BNDES destinado a Complexo Morrinhos Energias Renováveis S.A. para la instalación de seis parques eólicos (180 MW) en el estado de Bahía.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (9 de noviembre de 2015)	
Programa de ayuda financiera (665,4 millones de R\$) a través del BNDES para nueve parques eólicos nuevos en Pernambuco y Rio Grande do Norte.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (17 de noviembre de 2015)	
Programa de ayuda (25 millones de R\$) a través del BNDES para proyectos de agricultura familiar en Rio Grande do Sul.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016) y comunicado de prensa del BNDES (18 de noviembre de 2015)	
Introducción de modificaciones en la legislación sobre devolución de derechos con el fin de facilitar: i) un mayor acceso de las empresas exportadoras a las exenciones en materia de devolución de derechos; ii) una información clara sobre las solicitudes de licencias de importación/exportación y las solicitudes de devolución de derechos; y iii) una información clara sobre los procedimientos de exportación en consignación.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde diciembre de 2015

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Canadá</b>		
Programa de exportación CanExport (presupuesto total de 50 millones de dólares canadienses [\$Can]) concebido para ayudar a las pymes a aprovechar las oportunidades de exportación a escala mundial. CanExport aportará contribuciones (entre 10.000 y 100.000 \$Can) para sufragar los costos del desarrollo de las exportaciones. Para poder acogerse al programa, las pymes deben contar con menos de 250 empleados, tener unos ingresos anuales entre 200.000 \$Can y 50 millones de \$Can y fomentar el desarrollo de las exportaciones.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (30 de mayo de 2016) y noticias de la Ministra de Comercio Internacional y de la Ministra de Pequeñas Empresas y Turismo (5 de enero de 2016)	En vigor desde el 5 de enero de 2016
El Programa de Desarrollo de las Pequeñas Empresas Cerveceras de Alberta (ASBD) favorece el desarrollo de la pequeña industria de fabricación de bebidas alcohólicas. El ASBD va dirigido a las empresas cerveceras de Alberta que producen y venden un máximo de 300.000 hectolitros anuales en la provincia y cuya producción mundial anual no supera los 400.000 hectolitros. Las donaciones se han concebido para: i) dar flexibilidad a las empresas cerveceras para que inviertan en sus negocios; ii) aumentar su capacidad de producción; iii) comercializar nuevos productos; iv) desarrollar nuevos mercados; v) crear empleo; y vi) llevar a cabo mejoras de capital.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (19 de octubre de 2016) y sala de prensa de la Junta del Tesoro y Finanzas de Alberta (12 de julio de 2016)	En vigor desde el 5 de agosto de 2016 por 10 años
Mejora de la bonificación fiscal para la implantación de tecnologías de la información en las pymes de los sectores primario y manufacturero de Quebec. Las empresas pueden reclamar una bonificación fiscal reembolsable (20% del gasto) para la implantación de tecnologías de la información en las pymes de los sectores primario y manufacturero en lo que respecta a los gastos -efectuados antes del 1º de enero de 2020- relativos al suministro de programas informáticos de gestión admisibles.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
Bonificación fiscal reembolsable de carácter temporal para apoyar la ejecución y el mantenimiento de importantes proyectos de transformación digital en Quebec. La bonificación fiscal se aplica a los contratos de digitalización admisibles suscritos entre el 17 de marzo de 2016 y el 1º de enero de 2019. La bonificación fiscal corresponde al 24% de los salarios admisibles pagados por una empresa a los empleados que cumplan los requisitos en el marco de un contrato de digitalización admisible durante un período de dos años, hasta un máximo de 20.000 \$Can anuales por empleado.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2018
<b>China</b>		
Reforma del régimen de subvenciones para los productores de maíz, que sustituye a la política temporal de acopio de reservas mediante adquisición en el mercado.	Delegación Permanente de China ante la OMC (octubre de 2016)	
Prórroga del programa de fomento del desguace temprano y la renovación de los buques obsoletos y los petroleros monocasco.	Delegación Permanente de China ante la OMC (octubre de 2016)	Prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017
Supresión del apoyo financiero a la Plataforma de Servicios de Comercio Exterior.	Delegación Permanente de China ante la OMC (octubre de 2016)	
<b>Colombia</b>		
Programa de apoyo a la exportación de panela excedentaria por un valor de 400 pesos colombianos por kg exportado.	Resolución N° 423/2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (19 de noviembre de 2015)	En vigor del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2015
Plan PIPE 2.0 (presupuesto total de 80 millones de dólares de los EE.UU. [\$EE.UU.]) para el fomento de las actividades de exportación y las exportaciones de productos no tradicionales (sector de la explotación de minas y canteras no incluido).	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Ampliación del plan de apoyo a la construcción de nuevos hoteles. Exención del impuesto sobre la renta durante 30 años para los proyectos de construcción de hoteles iniciados antes del 31 de diciembre de 2017.	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
Plan Colombia Siembra concebido para diversificar la variedad de cultivos mediante el aumento de la superficie cultivada en 1 millón de hectáreas hasta 2018 y para fomentar las exportaciones. El plan ofrece líneas de crédito preferenciales, seguros agrícolas y pecuarios frente a fenómenos meteorológicos y enfermedades, y determinadas ventajas fiscales para nuevas inversiones en maquinaria y modernización de infraestructuras.	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2016)	En vigor desde mayo de 2016

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Corea, Rep. de</b>		
Programa de ayuda financiera en cuyo marco el Banco de Desarrollo de Corea concede hasta 5.000 millones de won (₩) a las pequeñas empresas y hasta 7.000 millones de ₩ a las medianas empresas, y el Fondo de Garantía de Crédito de Corea otorga garantías a las empresas asociadas si tienen dificultades para mantener a sus empleados durante el proceso de reestructuración.	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2016)	Aplicación gradual durante 2016
Régimen simplificado de reembolso de los aranceles para 2016 destinado a determinadas exportaciones de las pymes (4.321 productos) que utilizan materias primas importadas.	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
Nuevo paquete de estímulo (27,1 billones de ₩), que incluye un presupuesto complementario de 11 billones de ₩ y otros estímulos fiscales, a saber: los gastos financiados con fondos públicos (3,3 billones de ₩); las inversiones efectuadas por instituciones públicas (1,3 billones de ₩); y los préstamos, las garantías y los seguros ofrecidos por instituciones financieras públicas (11,5 billones de ₩). El Gobierno pretende maximizar los efectos del paquete aumentando la tasa de ejecución del presupuesto y alentando a los gobiernos regionales a elaborar sus propios presupuestos complementarios (20 billones de ₩).	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (19 de octubre de 2016)	En vigor del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2016
<b>Ecuador</b>		
Ampliación del plan de apoyo en virtud del cual se concede a los exportadores de productos no tradicionales una devolución parcial (entre el 2% y el 5%) de determinados impuestos.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (31 de mayo de 2016)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<b>Estados Unidos</b>		
Ley de Mejora del Transporte de Superficie de los Estados Unidos (FAST) (presupuesto total de 305.000 millones de \$EE.UU.), en virtud de la cual se garantizan la financiación a largo plazo para la planificación de infraestructuras de transporte de superficie y la inversión en esta esfera (por ejemplo, autovías, seguridad vial y de los vehículos automóviles, transporte público, seguridad de los vehículos de transporte de mercancías, seguridad de materiales peligrosos, ferrocarriles, investigación, tecnología y programas estadísticos).	Administración Federal de Carreteras del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (diciembre de 2015)	En vigor desde el 4 de diciembre de 2015
<b>Federación de Rusia</b>		
Aumento de 3.820 millones de rublos (Rub) de la ayuda financiera destinada al desarrollo y la transformación de la producción de cultivos y al desarrollo de la infraestructura y la logística para la producción comercial.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2015
Régimen de ayuda financiera destinado a los fabricantes de vehículos automóviles mediante asignaciones presupuestarias extraordinarias (419.824 millones de Rub), la aplicación de un programa de arrendamiento de vehículos en condiciones preferenciales (3.500 millones de Rub) y la supresión de las restricciones en cuanto al límite de las subvenciones otorgadas al arrendatario (en el marco de contratos de arrendamiento concluidos en 2015).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
Régimen de ayuda financiera (1.350 millones de Rub) para la creación y modernización de invernaderos y granjas de producción de leche.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	Finalizó el 31 de diciembre de 2015
Programa de Apoyo al Sector de la Automoción de Rusia (3.300 millones de Rub), que ofrece compensaciones de hasta el 80% del costo del transporte terrestre y de hasta el 50% del costo del transporte marítimo. Se cubren íntegramente los costos de certificación y homologación. Se ofrecen subvenciones con el objetivo de: i) alentar el uso de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente; ii) reducir el tráfico de mercancías en las carreteras; iii) promover el uso del transporte combinado en el territorio de la Federación de Rusia; iv) ajustar el nivel de gasto conforme a las normas internacionales y las buenas prácticas de homologación; v) proteger el interés de la industria de la automoción en la elaboración de normas internacionales armonizadas; y vi) aumentar la producción de productos inocuos y de alta calidad sobre la base de las normas internacionales.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 10 de septiembre de 2016
Ayuda financiera (5.300 millones de Rub) destinada a Ferrocarriles de Rusia para el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de Moscú.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Prórroga del programa de apoyo financiero temporal (5.300 millones de Rub) para la construcción y reconstrucción de instalaciones para el ganado lechero (inicialmente en vigor del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2015).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2016) y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC (17 de noviembre de 2015)	
<b>Hong Kong, China</b>		
Prórroga adicional de las medidas preferenciales especiales temporales para cubrir hasta el 80% de los préstamos admisibles aprobados por las instituciones crediticias participantes, a través del Plan de Garantías de Financiación para las Pymes (SFGS) (inicialmente en vigor desde el 31 de mayo de 2012 hasta finales de febrero de 2013 y posteriormente prorrogado hasta febrero de 2016).	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (24 de mayo de 2016) y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC (17 de noviembre de 2015)	El 1º de marzo de 2016 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2017
<b>India</b>		
Exención de los aranceles de importación aplicados a las materias primas y las partes empleadas en la fabricación de determinados buques, otras embarcaciones y otras estructuras flotantes.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016) y Notificación Nº 54/2015 de la Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (24 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2015
Plan de promoción de las exportaciones concebido para incrementar los fondos asignados a este fin, a través del Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS). Se ha ampliado la lista de productos/sectores que pueden acogerse al MEIS (por ejemplo, los productos químicos y el equipo médico).	Delegación de la India ante la OMC (27 de mayo de 2016)	
<b>Indonesia</b>		
Programa de incentivos fiscales para las empresas que operan en polígonos industriales especiales (terrenos específicos acondicionados para albergar fábricas y otras empresas industriales).	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 28 de diciembre de 2015
Nuevo recorte del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina y el diésel.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de abril de 2016
<b>Jordania</b>		
Prórroga del período de transición para la eliminación del programa de subvenciones de Jordania.	Documentos G/C/W/705/Rev.2 y WT/TPR/OV/18 de la OMC, de 6 de noviembre de 2015 y 17 de noviembre de 2015, respectivamente	En vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018
<b>Mauricio</b>		
Programa de Seguro de Crédito a la Exportación destinado a las empresas que reúnan las condiciones necesarias para exportar a África.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (21 de abril de 2016)	
Plan de Abaratamiento de Fletes para las exportaciones a África, en cuyo marco se concede un reembolso del 25% del costo del flete básico (cantidad máxima de 300 \$EE.UU.) por contenedor de 20 pies.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (21 de abril de 2016)	
<b>Noruega</b>		
Ayuda (presupuesto total de 122,7 millones de coronas noruegas [Nkr]) en forma de una donación única concedida en el marco del Programa del Fondo de Energía para la construcción de una instalación de demostración en Tyssedal.	Ayuda estatal de la AELC Nº 77900 y Decisión Nº 476/15/COL (11 de noviembre de 2015)	
Prórroga del régimen de ayudas (presupuesto anual de 130 millones de Nkr) consistente en la concesión de donaciones en el marco del programa CLIMIT Demo (inicialmente aplicado en 2005).	Delegación Permanente de Noruega ante la OMC (1º de junio de 2016), ayuda estatal de la AELC Nº 78009 y Decisión Nº 478/15/COL (25 de noviembre de 2015)	En vigor durante cinco años

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Programa de ayuda (1.331 millones de Nkr) para el Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS).	Delegación Permanente de Noruega ante la OMC (14 de octubre de 2016) y Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC N° 063/16/COL - Caso N° 78750 (15 de marzo de 2016)	En vigor del 1º julio de 2016 al 1º de julio de 2021
<b>Pakistán</b>		
Régimen de ayuda financiera ampliado a todos los productores de productos agrícolas en forma de insumos subvencionados y de transferencias de efectivo para determinados beneficiarios (50 \$EE.UU./acre), destinado a los agricultores en el marco de un conjunto de medidas de ayuda para el desarrollo rural. Actualmente solo abarca el trigo y la caña de azúcar.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (15 de octubre de 2015)	Arreglo excepcional para el ejercicio financiero julio de 2015-junio de 2016
Marco Estratégico de Política Comercial 2015-2018 (6.000 millones de rupias pakistaníes [PRs] durante el período de vigencia del Marco) con el fin de promover las exportaciones de determinados sectores, el cumplimiento de las normas, la política de inversiones, la modernización de la tecnología y los acuerdos comerciales multilaterales y regionales. En julio de 2016 se aplicaron algunas iniciativas de fomento de las exportaciones, como modernizar la tecnología, desarrollar las marcas y la certificación, e integrar la Organización de la Propiedad Intelectual en el Ministerio de Comercio.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2016)	
<b>Perú</b>		
Ampliación del régimen en virtud del cual se concede una exención del impuesto general a las ventas (IGV) a las importaciones de mercancías para su consumo final en la región de la Amazonía.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (22 de abril de 2016)	En vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018
<b>Singapur</b>		
Ampliación del conjunto de medidas para ayudar a las empresas, especialmente a las pymes, a llevar a cabo una reestructuración e invertir en la creación de capacidad y el desarrollo de conocimientos. Entre esas medidas se incluye el Programa de Crédito Salarial, en cuyo marco el Gobierno subvenciona el 40% de los aumentos salariales de los nacionales que reciben un sueldo bruto mensual de hasta 4.000 dólares de Singapur [S\$] (el desembolso total para el período 2013-2015 se estima en 4.100 millones de S\$). En el presupuesto de 2015, el programa se prorrogó por dos años, con un nivel de cofinanciación reducido (20%).	Documento WT/TPR/S/343 de la OMC (7 de junio de 2016)	
<b>Suiza</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas (60 líneas arancelarias) para el sector textil.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019
Ayuda financiera (94,6 millones de francos suizos [FS] para 2016) para la exportación de determinados productos lácteos y cereales (los fondos asignados para el año 2015 ascendieron a 95,6 millones de FS).	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (27 de mayo de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2016
Condiciones para las pymes orientadas a la exportación que llevan a cabo proyectos de innovación con ayuda de la Comisión Federal de Tecnología e Innovación (CTI) (presupuesto de 61 millones de FS).	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (11 de octubre de 2016) y documento WT/TPR/OV/18 de la OMC (17 de noviembre de 2015)	En vigor desde el 1º de julio de 2016 hasta el final del año
<b>Tailandia</b>		
Régimen de ayuda financiera en forma de préstamos a bajo interés destinado a los productores de mandioca (yuca) con el objetivo de: i) aumentar la eficiencia productiva; ii) aplazar su período de cosecha; y iii) fabricar productos con valor añadido.	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (22 de abril de 2016)	
Régimen de ayuda financiera en forma de préstamos a bajo interés destinado a los productores de arroz con el objetivo de fabricar productos con valor añadido.	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (22 de abril de 2016)	
<b>Turquía</b>		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinadas carnes procedentes de la Unión Europea, destinada a la Junta de la Carne y la Leche (ESK), empresa de propiedad estatal, dentro de ciertos contingentes de importación.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (14 de octubre de 2016)	Prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Unión Europea</b>		
Ayuda excepcional de carácter temporal (420 millones de euros [€]) para los productores de los sectores ganaderos (por ejemplo, carne de vacuno, leche y productos lácteos, carne de porcino, carne de ovino y carne de caprino).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y Reglamento Delegado 2015/1853 de la Comisión (15 de octubre de 2015)	En vigor del 16 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016
Ayuda, con carácter temporal y excepcional, al almacenamiento privado de determinados quesos (15,57 € por tonelada almacenada en concepto de gastos de almacenamiento fijos y 0,40 € por tonelada y por día de almacenamiento contractual), limitada a una cantidad máxima de 100.000 toneladas.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y Reglamento Delegado 2015/1852 de la Comisión (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 16 de octubre de 2015
Medidas excepcionales de carácter temporal para el sector de la leche y de los productos lácteos, prolongando en 2016 el período de intervención pública para la leche desnatada en polvo y adelantándolo en 2017. Para que sea posible utilizar todas las medidas de mercado disponibles y combatir una situación en la que los precios de la leche desnatada en polvo pueden seguir deteriorándose, es esencial que: i) la intervención pública se mantenga disponible de forma ininterrumpida hasta el inicio del próximo período de intervención el 1º de marzo de 2017; y ii) se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2016 el período de compras de intervención de ese año y que el inicio de dicho período en 2017 quede fijado en el 1º de enero.	Reglamento Delegado Nº 2016/1614 de la Comisión (8 de septiembre de 2016)	En vigor desde el 10 de septiembre de 2016
Ayuda para la reducción de la producción lechera. Ayuda a disposición de los solicitantes admisibles que reduzcan las entregas de leche de vaca durante un período de tres meses (período de reducción). La ayuda queda fijada en 14 €/100 kg de leche de vaca para el volumen correspondiente a la diferencia entre la leche de vaca entregada durante el período de referencia (el mismo período del año anterior) y la entregada durante el período de reducción (como máximo una reducción del volumen total de las entregas de leche de vaca correspondiente a 150 millones de €).	Reglamento Delegado Nº 2016/1612 de la Comisión (8 de septiembre de 2016)	En vigor desde el 10 de septiembre de 2016
<b>Alemania</b>		
Programas de ayuda para diversos proyectos en el ámbito del transporte, incluidos: i) transporte marítimo y de cabotaje de mercancías (ampliación del puerto de Rostock) (5,6 millones de €) (en vigor desde el 16 de diciembre de 2015); ii) ayuda destinada a NPorts GmbH & Co. KG para el transporte acuático en la Baja Sajonia (puerto marítimo de Cuxhaven) (21 millones de €) (en vigor desde el 11 de febrero de 2016); iii) terminal mar adentro de Bremerhaven (presupuesto de 155,3 millones de €) (en vigor desde el 14 de julio de 2016); iv) transporte de carga por vías de navegación interior (presupuesto de 7,5 millones de €) (en vigor desde el 28 de julio de 2016); v) ampliación de la terminal de cruceros de Putbus-Lauterbach (presupuesto de 4,14 millones de €) (en vigor desde el 19 de agosto de 2016); y vi) rompeolas en el puerto de transbordadores de Sassnitz (presupuesto de 4,5 millones de €) (en vigor desde el 19 de agosto de 2016).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayudas estatales de la UE SA.43376 (2015/N), SA.41927 (2015/N), SA.40680, SA.43852 (2016/N), SA.45849 y SA.45848	Véanse las correspondientes fechas de entrada en vigor en la descripción de la medida
Prórroga del régimen de ayudas (92,8 millones de €) para el transporte de mercancías por ferrocarril y el transporte de mercancías por vías de navegación interior.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43008 (2015/N) (14 de diciembre de 2015)	En vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016

<b>Medida</b>	<b>Fuente/Fecha</b>	<b>Situación</b>
Ayuda (presupuesto de 32,89 millones de €) para el fabricante de papel y cartón Rieger GmbH en la región de Spree-Neisse.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43624 (2015/N)	En vigor desde el 13 de junio de 2016
<b>Bélgica</b>		
Ayuda para la construcción de un parque eólico marino de 294 MW en el mar del Norte, a 42 km del puerto de Ostende.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y referencia N° 20150619 del Banco Europeo de Inversiones (14 de diciembre de 2015)	
Ayuda (presupuesto de 57 millones de €) para el transporte marítimo y de cabotaje de mercancías.	Ayuda estatal de la UE SA.43117 (2015/N) (16 de marzo de 2016)	En vigor del 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2026
Ayuda (presupuesto de 1,85 millones de €) para la empresa de actividades de construcción especializada Atelier Roger Poncin.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.45295 (2016/NN)	En vigor del 24 de mayo al 24 de noviembre de 2016
<b>Eslovenia</b>		
Ayuda de reestructuración (presupuesto de 3,1 millones de €) al fabricante de calcetines y medias Polzela d.d.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.40419	En vigor desde el 12 de mayo de 2016
<b>Estonia</b>		
Ayuda estatal (70 millones de €) para la modernización de las infraestructuras en el aeropuerto de Tallin.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.39315	
Programa de seguro de crédito a la exportación a corto plazo (presupuesto de 3,9 millones de €).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.45282 (2016/N)	En vigor del 20 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2023
<b>Finlandia</b>		
Ayuda (32,1 millones de €) para la fábrica de productos ecológicos a base de pasta de madera Metsä Fibre Oy.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (19 de abril de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.42382	
Ayuda a los sectores de la energía y el medio ambiente (28 millones de €) para la construcción de una terminal de gas natural licuado en Hamina.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.42889	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Italia</b>		
Ayuda de salvamento (hasta 4,9 millones de €) en forma de una garantía de seis meses concedida al fabricante de maquinaria para usos especiales IMT S.p.A. que opera en las regiones de Emilia-Romaña y el Piamonte.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.42864 (2015/N) (17 de diciembre de 2015)	En vigor del 1º de enero al 1º de julio de 2016
Ayuda (presupuesto de 3 millones de €) para actividades de difusión y promoción de los productos lácteos a base de leche de oveja en la Unión Europea y en terceros países.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.44338 (2016/N)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Ayuda (presupuesto de 16,8 millones de €) para la construcción de una nueva terminal de pasajeros en el aeropuerto de Lamezia Terme, en la región de Calabria.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43023	En vigor desde el 28 de julio de 2016
<b>Letonia</b>		
Ayuda para el dragado de los puertos de Ventspils (3,4 millones de €) (en vigor del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2015) y Liepāja (32,4 millones de €) (en vigor del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (27 de mayo de 2016) y ayudas estatales de la UE SA.42538 (2015/N) (25 de noviembre de 2015) y SA.41734 (2015/NN) (30 de noviembre de 2015)	Véanse las correspondientes fechas de entrada en vigor en la descripción de la medida
<b>Lituania</b>		
Diversos proyectos de infraestructuras, incluidos: i) ayuda financiera para el proyecto del Centro de Congresos de Vilna (presupuesto de 17,86 millones de €) (en vigor desde el 31 de mayo de 2016); y ii) aeropuerto de Vilna (presupuesto de 34,7 millones de €) (en vigor del 1º de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayudas estatales de la UE SA.43206 y SA.40197	Véanse las correspondientes fechas de entrada en vigor en la descripción de la medida
Ayuda (presupuesto de 26,1 millones de €) para la apertura de rutas aéreas desde los aeropuertos regionales.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.40605	En vigor del 1º de mayo de 2016 al 30 de abril de 2025
<b>Polonia</b>		
Ayuda de reestructuración (presupuesto de 765 millones de zlotys) para las pymes de cualquier sector (salvo los sectores financiero, del carbón y del acero).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43594	En vigor del 29 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Reino Unido</b>		
Plan de Fomento de los Autobuses de Bajo Nivel de Emisiones (presupuesto de 30 millones de libras esterlinas).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.42167 (2015/N)	En vigor del 1º de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019
<b>República Checa</b>		
Ayuda para la modernización de las embarcaciones de transporte de carga por vías de navegación interior.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43080	En vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021
<b>Suecia</b>		
Ayuda (presupuesto de 62,5 millones de coronas suecas) para la construcción de dos nuevas terminales en el puerto de Umeå (gestionado por Kvarken Ports) a fin de dar respuesta a la creciente demanda de transporte de carga por ferrocarril hacia el puerto o desde él.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (18 de octubre de 2016) y ayuda estatal de la UE SA.43724	En vigor desde el 1º de agosto de 2016

### Información registrada pero no confirmada<sup>148</sup>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Argelia</b>		
Reducción gradual del plan de subvenciones para el petróleo y la energía eléctrica.	Arabnews.com (22 de noviembre de 2015)	
Reintroducción de los créditos al consumo para la compra de productos de fabricación nacional o ensamblados en Argelia.	Informes de prensa en que se hace referencia a la Ley de Finanzas y a la Orden Interministerial (31 de diciembre de 2015)	
<b>Angola</b>		
Eliminación de las subvenciones al combustible y liberalización de los precios para ocho tipos de combustible, incluidos la gasolina y el diésel, salvo el gas natural licuado y el queroseno.	VdAtlas Flash News (4 de febrero de 2016), en referencia al Decreto N° 706/15	En vigor desde el 1º de enero de 2016
<b>Bangladesh</b>		
Régimen de ayuda financiera para las empresas farmacéuticas orientadas a la exportación.	The Daily Star (29 de enero de 2016)	
<b>Brasil</b>		
Ampliación del alcance y de la validez del Régimen Especial de Devolución Fiscal para las Empresas Exportadoras (Reintegra), que abarca la mayoría de los sectores de exportación, con unas pocas excepciones en el sector agropecuario. En virtud de las modificaciones introducidas en el Régimen, se ha aplazado la aplicación del porcentaje impositivo máximo reembolsable, aunque también se contempla la posibilidad de incrementar ese porcentaje en función de la situación macroeconómica.	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 8.415 (marzo de 2016)	
Plan Nacional de Exportación en virtud del cual se aumentan la financiación y las garantías disponibles para los exportadores y se mejoran el mecanismo y los regímenes tributarios para favorecer las exportaciones.	Informes de prensa (marzo de 2016)	
<b>Camboya</b>		
Régimen de ayudas para los molineros y los exportadores de arroz.	The Cambodia Daily (18 de marzo de 2016)	
<b>Egipto</b>		
Ayuda financiera para los fabricantes nacionales de automóviles.	Informes de prensa (abril de 2016)	

<sup>148</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Estados Unidos</b>		
Plan de apoyo de la Ley <i>Grow America</i> incluido en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015-2016.	Bloomberg BNA (12 de febrero de 2015)	
Ayuda financiera a los fabricantes de productos lácteos. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) comprará aproximadamente 11 millones de libras de queso (por un valor de 20 millones de \$EE.UU.) para reducir el excedente actual de queso.	The Wall Street Journal Europe (15 de agosto de 2016) y comunicados de prensa N° 181.16 y N° 220.16 del USDA	
<b>Filipinas</b>		
Plan de la Estrategia Integral de Revitalización de la Automoción (CARS) (27.000 millones de pesos filipinos [Pts]).	Business Mirror (23 de noviembre de 2015)	
Régimen de ayudas (3.140 millones de Pts) para las pymes y el sector manufacturero.	Business Mirror (3 de abril de 2016)	
<b>Malasia</b>		
Régimen de ayudas (150 programas) a través de la Corporación Malasia de Desarrollo del Comercio Exterior (Matrade) destinado a las pymes exportadoras pertenecientes a los siguientes sectores: petróleo y gas, aeroespacial, marítimo, médico, eléctrico, electrónico y construcción.	The Star Online (21 de marzo de 2016)	
Régimen de ayudas (1.500 millones de ringgit) en forma de donaciones a fondo perdido destinadas al fabricante de automóviles Proton.	Informes de prensa (20 de abril de 2016)	
<b>Malawi</b>		
Eliminación del IVA aplicado a las importaciones de materias primas para las industrias médica y farmacéutica y la industria de fabricación de abonos.	Administración Fiscal Nacional de Malawi, comunicado de prensa (25 de noviembre de 2015)	
<b>Myanmar</b>		
Régimen de ayudas en forma de exenciones fiscales a las empresas orientadas a la exportación.	Myanmar Eleven (15 de agosto de 2016)	
<b>Nepal</b>		
Programa (16 millones de rupias nepalesas) para los productores de leche.	The Kathmandu Post (5 de septiembre de 2015)	
<b>Nigeria</b>		
Plan de compras a crédito de vehículos a través del Consejo Nacional de Diseño y Desarrollo de la Automoción.	Vanguard (9 de noviembre de 2015)	
<b>Sri Lanka</b>		
Regímenes de ayuda: i) para incentivar la producción de especias (1.500 millones de rupias de Sri Lanka [SLRs] por localidad); ii) para el desarrollo de la investigación en el sector del caucho (100 millones de SLRs); iii) asignación de 25.000 SLRs/hectárea a los agricultores, en sustitución de la subvención a los abonos anteriormente en vigor; y iv) régimen de seguros para los pescadores (1 millón de SLRs).	Dailymirror.lk, en referencia al presupuesto de 2016 (20 de noviembre de 2015)	
Ayuda financiera (750 millones de SLRs) para el desarrollo de los puertos de Chilaw, Mirissa, Kalmuniai, Karainagar y Pornawella.	Dailymirror.lk, en referencia al presupuesto de 2016 (20 de noviembre de 2015)	
<b>Tailandia</b>		
Ayuda financiera (35 millones de baht) para la economía rural.	The Brunei Times (26 de enero de 2016)	
Ayuda financiera para el sector farmacéutico.	Bangkok Post (19 de mayo de 2016)	
<b>Uruguay</b>		
Ayuda de urgencia (622 millones de \$EE.UU.) destinada a la empresa petrolera de propiedad estatal ANCAP.	El Observador (29 de enero de 2016)	
<b>Viet Nam</b>		
Ayuda financiera en forma de líneas de crédito preferencial (100.000 millones de dong) destinada a inversores nacionales en determinados sectores, por ejemplo, tecnología, industria, apoyo industrial, comercio, producción agropecuaria, salud, enseñanza y formación, cultura y deporte, infraestructura y medio ambiente.	Viet Nam News (25 de noviembre de 2015)	
Creación de grandes zonas industriales (de 500 a 1.000 hectáreas) para fábricas de textiles y prendas de vestir con el fin de impulsar la producción de tejidos e hilados.	Viet Nam News (19 de julio de 2016)	

## ANEXO 5

MEDIDAS QUE AFECTAN EL COMERCIO DE SERVICIOS<sup>149</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016)

Información confirmada<sup>150</sup>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES</b>			
<b>Australia</b>			
<p>En el marco del nuevo régimen, los extranjeros deben informar a la Junta de Examen de las Inversiones Extranjeras (FIRB) antes de adoptar una "medida de notificación obligatoria". En general, una medida propuesta será de notificación obligatoria si una persona de nacionalidad extranjera pretende adquirir: una "participación directa" en una agroindustria australiana; una "participación sustancial" en una entidad australiana; o una "participación" en terrenos australianos.</p> <p>o</p> <p>Una medida será de notificación obligatoria únicamente si cumple el criterio de umbral. Una transacción propuesta precisará o no la autorización de la FIRB en función de si se cumple el criterio de umbral. El valor de umbral para un inversor extranjero que pretenda adquirir participaciones en una entidad australiana o en los activos de esta es de 252 millones de dólares australianos (\$A) (o de 1.094 millones de \$A para los inversores privados (no gubernamentales) procedentes de los Estados Unidos, Nueva Zelanda, Chile, China, el Japón o la República de Corea). Si la transacción propuesta afecta a una agroindustria, el valor de umbral baja a 55 millones de \$A.</p> <p>Todos los inversores gubernamentales extranjeros necesitan autorización para adquirir una participación directa en una entidad australiana, independientemente de su valor.</p>	<p>Marco de examen de las inversiones extranjeras, puesto en marcha en virtud de las modificaciones de la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 1975 y de la introducción de la Ley de Imposición de Tasas a las Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 2015</p>	<p>En vigor desde el 1º de diciembre de 2015</p>	√
<p>Inversión extranjera: Actualmente, todos los inversores extranjeros deben solicitar autorización (sujeta a los umbrales monetarios de selección normales) al adquirir activos de infraestructuras críticas de los gobiernos de un estado o territorio. Anteriormente, solo se exigía la autorización de la inversión extranjera en el caso de las ventas de infraestructuras críticas a inversores gubernamentales extranjeros efectuadas por los estados o los territorios.</p>	<p>Departamento del Tesoro (20 de septiembre de 2016). Véase <a href="http://sjm.ministers.treasury.gov.au/media-release/031-2016/">http://sjm.ministers.treasury.gov.au/media-release/031-2016/</a></p>	<p>En vigor desde el 31 de marzo de 2016</p>	√
<b>China</b>			
<p>Los requisitos de autorización existentes relativos al establecimiento, los cambios y los períodos de explotación de "empresas con inversión extranjera" serán reemplazados por un sistema de presentación de solicitudes (no intervienen las medidas administrativas especiales para el acceso a los mercados de la inversión extranjera dictaminadas o aprobadas por el Consejo de Estado).</p>	<p>Modificaciones de las leyes pertinentes, incluidas la Ley de Empresas de Propiedad Exclusiva Extranjera, la Ley de Empresas Conjuntas con Inversión de Capital Chino y Extranjero y la Ley de Empresas Conjuntas Cooperativas con Capital Chino y Extranjero (Decisión del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo, de 3 de septiembre de 2016)</p>	<p>En vigor desde el 1º de octubre de 2016</p>	√

<sup>149</sup> La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida, o su finalidad, es o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

<sup>150</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p>Revisión de los reglamentos y documentos normativos aplicables a las empresas con inversión extranjera en lo que respecta al sistema de capital social registrado y la eliminación de los requisitos mínimos de capital social para los siguientes sectores de servicios: servicios de subastas; servicios de alquiler; servicios de agencia expedidora; venta al por mayor y almacenamiento de aceite refinado; venta y almacenamiento de aceite crudo de petróleo; servicios de ingeniería y construcción; logística; y <i>factoring</i> comercial. La decisión también modifica el marco reglamentario que rige el establecimiento de empresas de inversión por inversores extranjeros. Dichas empresas pueden adoptar ahora la forma de sociedades limitadas por acciones, y por lo tanto ya no se reducen a las sociedades de responsabilidad limitada. Se ha eliminado el requisito mínimo de capital social registrado de 30 millones de dólares de EE.UU. (\$EE.UU.).</p>	<p>Orden N° 2 de 2015 relativa a la Revisión de determinados reglamentos y documentos normativos, promulgada por el MOFCOM<sup>151</sup></p>	<p>En vigor desde el 28 de octubre de 2015</p>	<p>✓</p>
<b>India</b>			
<p>El 7 de junio de 2016, el Gobierno de la India publicó la Circular de 2016 relativa a la Política consolidada de IED (que se publica con periodicidad anual), en virtud de la cual se consolidaron las modificaciones introducidas en la Política durante el último año. Además, la India introdujo otra liberalización integral en la Política de IED (véase la nota de prensa N° 5 [2016], de fecha 24 de junio de 2016). Por ejemplo: El Gobierno autorizó una IED del 100% por la vía de la aprobación gubernamental para el <u>comercio</u> (incluido el electrónico), respecto de los productos alimenticios fabricados y/o producidos en la India.</p> <p>Se han elevado los topes sectoriales en varias actividades del sector de la radiodifusión, a saber: telepuertos, transmisión directa a los hogares (DTH), redes de cable (digitales), televisión móvil y servicios de radiodifusión <i>Headend in the sky</i> (HITS) (del 74% al 100%); radio FM y enlace ascendente de canales de noticias y temas de actualidad (del 26% al 49%); y redes de cable (que no están en proceso de digitalización) (del 49% al 100%). Además, se ha cambiado a la vía automática la IED para los telepuertos, la DTH, las redes de cable (digitales), la televisión móvil, los HITS, las redes de cable (que no están en proceso de digitalización), el enlace ascendente de canales que no sean de noticias y temas de actualidad y el enlace descendente de canales.</p> <p>El Servicio de Transporte Aéreo Regional se ha abierto a una inversión extranjera de hasta el 100% (hasta el 49% por la vía automática, y a partir de ese porcentaje por la vía de la aprobación gubernamental). Los topes máximos de participación extranjera en los servicios regulares de transporte aéreo/las líneas aéreas nacionales regulares de transporte de pasajeros se han incrementado del 49% al 100% (hasta el 49% por la vía automática, y a partir de ese porcentaje por la vía de la aprobación gubernamental). Además, los topes máximos de participación extranjera en los servicios no regulares de transporte aéreo, como los servicios de escala, han aumentado del 74% al 100% por la vía automática. Asimismo, se ha autorizado una IED del 100% por la vía automática para los proyectos en instalaciones aeroportuarias ya existentes. Se autoriza una IED del 100% por la vía automática en el sector de la construcción. El Gobierno liberalizó determinados requisitos relativos a las restricciones de superficie, la capitalización mínima y la salida y repatriación de la inversión extranjera.</p>	<p>Departamento de Política y Promoción Industriales, Ministerio de Comercio, Gobierno de la India</p> <p>Consultado en: <a href="http://dipp.gov.in/English/policies/FDI_Circular_2016.pdf">http://dipp.gov.in/English/policies/FDI_Circular_2016.pdf</a></p> <p>y en: <a href="#">Revisión de la política sobre inversión extranjera directa (IED) en diversos sectores (nota de prensa N° 5)</a> (24 de junio de 2016)</p> <p>Nota: Las modificaciones de la política están pendientes de notificación en las listas pertinentes de la Ley de Gestión de Divisas (véase la nota de prensa N° 5 [2016])</p>	<p>En vigor desde el 7 de junio de 2016</p>	<p>✓</p>

<sup>151</sup> En la Orden se revisa lo dispuesto en la Circular del Consejo de Estado sobre la impresión y difusión del plan de reforma del sistema de registro del capital social (publicada por el Consejo de Estado [2014] N° 7) y en el Aviso de la Oficina General del Consejo de Estado sobre la aceleración de la aplicación de las medidas pertinentes para la reforma del sistema de registro de capital social (Aviso de la Oficina General del Consejo de Estado [2015] N° 14).

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p>Liberalización de la política en materia de IED. Los cambios incluyen el aumento de los topes sectoriales y la eliminación de los requisitos de autorización previa. Los topes máximos de participación extranjera se han ampliado del siguiente modo: 1) del 26% al 49% en servicios de radiodifusión FM y de canales de televisión de noticias; y 2) del 74% al 100% en telepuertos, transmisión directa a los hogares (DTH), redes de cable, televisión móvil, servicios de radiodifusión <i>Headend in the sky</i> (HITS), servicios de establecimiento y funcionamiento de satélites, servicios de información crediticia, servicios no regulares de transporte aéreo y servicios de escala. Asimismo, se permite la participación extranjera del 100% en proyectos de desarrollo del sector de la construcción y en tiendas libres de impuestos. Los topes máximos del 49% a la participación extranjera siguen en vigor para los servicios regulares de transporte aéreo, los servicios de líneas aéreas nacionales regulares de transporte de pasajeros y los servicios regionales de transporte aéreo (también en el marco de la nueva política puesta en marcha; véase la nota de prensa N° 12 [serie de 2015]), aunque sin requisitos de autorización previa.</p>	<p>Nota de prensa N° 12 (serie de 2015), publicada por el Ministerio de Comercio e Industria el 24 de noviembre de 2015</p>	<p>24 de noviembre de 2015</p>	<p>✓</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p><b>Indonesia</b></p> <p>Nueva lista negativa de inversiones (2016) de Indonesia. Ahora se autoriza una participación extranjera del 100% en determinadas actividades de comercio electrónico (como mercados virtuales, sitios Web de ofertas diarias, sitios Web de comparación de precios y/o plataformas de anuncios clasificados en línea) que impliquen inversiones de más de 100.000 millones de rupias; la certificación de equipo de telecomunicaciones; los servicios de consultoría sobre dirección y gestión de empresas/servicios de consultoría en hospitales; los servicios sanitarios auxiliares (alquiler de equipo médico y servicios clínicos de laboratorio de examen médico); el almacenamiento refrigerado; la distribución vinculada a la producción; los corredores de futuros financieros; la venta directa mediante redes de comercialización; y determinadas actividades en los sectores del turismo y de la economía creativa (bares, cafés, explotación de instalaciones deportivas -por ejemplo, gimnasios-, estudios cinematográficos, laboratorios de revelado, instalaciones de doblaje, instalaciones de impresión y/o duplicación, instalaciones de rodaje, instalaciones de edición, instalaciones de subtítulo, instalaciones de producción cinematográfica, salas de cine, estudios de grabación, distribución de películas y restaurantes).</p> <p>La lista negativa de 2016 autoriza un mayor nivel de participación extranjera en varias líneas de negocio en las que tradicionalmente la inversión extranjera estaba prohibida o limitada o no estaba expresamente autorizada. Se ha establecido un tope del 49% a la inversión extranjera para determinadas actividades de comercio electrónico (como mercados virtuales, sitios Web de ofertas diarias, sitios Web de comparación de precios y/o plataformas de anuncios clasificados en línea) que impliquen inversiones de menos de 100.000 millones de rupias; y para el examen y las pruebas de instalaciones eléctricas de alto voltaje. Se ha establecido un tope del 67% a la inversión extranjera en los siguientes sectores: redes de telecomunicaciones fijas y móviles; redes de telecomunicaciones integradas con servicios de telecomunicaciones; proveedores de servicios de Internet; capacitación profesional (por ejemplo, cursos de informática); servicios de consultoría sobre la construcción que impliquen tecnologías avanzadas, un alto riesgo y/o un valor de más de 10.000 millones de rupias (hasta el 70% para los inversores de la ASEAN); determinadas actividades en los sectores del turismo y de la economía creativa (campos de golf, agencias de viajes, moteles, museos privados y organización de reuniones, viajes de incentivo, conferencias y exposiciones) (hasta el 70% para los inversores de la ASEAN); grandes almacenes (espacios de venta minorista entre 400 m<sup>2</sup> y 2.000 m<sup>2</sup>); distribución (no vinculada a la producción) y almacenamiento; transporte de pasajeros por vía terrestre (transporte interurbano e interprovincial, transporte rural, transporte urbano, transporte entre las ciudades de la provincia y transporte transfronterizo); transporte no regular por vía terrestre (taxis, transporte turístico, transporte a zonas o destinos específicos); servicios auxiliares en terminales de transporte; servicios auxiliares del transporte aéreo (sistemas informáticos de reserva, servicios de escala y servicios de alquiler de aeronaves); actividades de servicios relacionadas con los aeropuertos; servicios de transitarios; servicios de expedición de mercancías por vía aérea; agencias de ventas generales para aerolíneas extranjeras; y servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (hasta el 70% para los inversores de la ASEAN).</p> <p>Sin embargo, la lista negativa de 2016 aumentó algunas limitaciones/restricciones que se aplican a determinadas líneas de negocio restringiendo la inversión en dichas líneas a las pymes nacionales o a sociedades conjuntas con pymes nacionales, específicamente en determinados servicios de construcción y en el comercio minorista que opera por correo o por Internet (para los productos de ciertas categorías).</p>	<p>Resolución Presidencial N° 44/2016; consultada en <a href="http://www2.bkpm.go.id/images/uploads/prosedur_investasi/file_upload/REGULATION-OF-THE-PRESIDENT-OF-THE-REPUBLIC-OF-INDONESIA-NUMBER-44-YEAR-2016.pdf">http://www2.bkpm.go.id/images/uploads/prosedur_investasi/file_upload/REGULATION-OF-THE-PRESIDENT-OF-THE-REPUBLIC-OF-INDONESIA-NUMBER-44-YEAR-2016.pdf</a></p>	<p>Firmada por el Presidente el 12 de mayo de 2016</p>	<p>✓</p>
<p><b>Nueva Zelanda</b></p> <p>A partir del 1° de octubre de 2016, se aplicará el impuesto sobre bienes y servicios a los servicios transfronterizos "a distancia" y a los bienes inmateriales suministrados por proveedores no residentes a consumidores residentes en Nueva Zelanda. En virtud de las nuevas normas, se exigirá a los proveedores no residentes que registren y devuelvan el impuesto sobre bienes y servicios aplicado a cualquier servicio a distancia (incluidos los servicios en línea) que presten a los consumidores residentes en Nueva Zelanda si el valor de dicho servicio excede (o se prevé que exceda) de 60.000 dólares neozelandeses en un período de 12 meses. Véase <i>infra</i> un resumen más pormenorizado de la medida.</p>	<p>Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (octubre de 2016)</p>	<p>En vigor desde el 1° de octubre de 2016</p>	<p>✓</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Ucrania</b>			
Abolición del registro estatal obligatorio de inversiones extranjeras.	Ley de Ucrania Nº 1390-VIII, de 31 de mayo de 2016, sobre las modificaciones de algunos instrumentos legislativos de Ucrania relativos a la abolición del registro estatal obligatorio de inversiones extranjeras	En vigor desde el 25 de junio de 2016	✓
<b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>China</b>			
La circular hace referencia al comercio electrónico de empresa a consumidor. Especifica las condiciones fiscales que afectan a la venta de productos transfronteriza en línea (de empresa a consumidor). Las transacciones individuales se limitan a 2.000 yuan (¥) y el total de las transacciones anuales por persona se limita a un máximo de 20.000 ¥.	Circular sobre tributación relativa a la política fiscal para las importaciones al por menor mediante comercio electrónico transfronterizo (Cai Guan Shui [2016] Nº 18) ("Circular"), publicada de manera conjunta por la Administración Estatal de Impuestos, el Ministerio de Hacienda y la Administración General de Aduanas	En vigor desde el 8 de abril de 2016	✓
<b>Colombia</b>			
En virtud de la Ley 1700, las actividades de mercadeo y distribución multinivel no pueden abarcar productos financieros, venta o colocación de valores, alimentos que deban ser sometidos a cuidados por razones de salubridad pública, o bienes o servicios que requieran prescripción por parte de un profesional de la salud. El Decreto 024 dispone que las sociedades extranjeras que pretendan desarrollar directamente en Colombia actividades de mercadeo y distribución multinivel deberán establecer una sucursal en territorio colombiano. Las personas naturales, incluidas las extranjeras, no podrán ser representantes comerciales de compañías de mercadeo multinivel ni realizar directamente dichas actividades en Colombia.	Decreto Reglamentario 024/2016, por el cual se reglamenta la Ley 1700 de 2013 sobre el mercadeo multinivel y la distribución de los bienes y servicios	En vigor desde el 12 de enero de 2016	✓
<b>India</b>			
Sujeta a las condiciones generales sobre el comercio minorista de marca única, una entidad que opera mediante tiendas tradicionales está autorizada a efectuar ventas al por menor a través del comercio electrónico. Asimismo, las normas de abastecimiento para las empresas con más del 51% de inversión extranjera (es decir, el requisito del 30% de abastecimiento local, referido a los materiales de fabricación comprados a vendedores indios) no se aplicarán hasta tres años después del inicio de la actividad comercial (es decir, de la apertura de la primera tienda) a las entidades dedicadas al comercio minorista de marca única de productos con tecnologías de vanguardia o de última generación, ni tampoco en los casos en que el abastecimiento local no sea posible.	Política consolidada de IED <a href="http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn5_2016.pdf">http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn5_2016.pdf</a> <a href="http://dipp.nic.in/English/Policies/FDI_Circular_2016.pdf">http://dipp.nic.in/English/Policies/FDI_Circular_2016.pdf</a>	En vigor desde el 7 de junio de 2016	✓
La India autoriza una participación extranjera del 100% en las actividades de comercio electrónico entre empresas por la vía automática (es decir, sin autorización previa).	Nota de prensa Nº 3 (serie de 2016), publicada por el Ministerio de Comercio e Industria	En vigor desde el 29 de marzo de 2016	✓
<b>Singapur</b>			
Requisito de que las tiendas mantengan los productos del tabaco fuera de la vista del público.	Proyecto de ley por el que se modifica la Ley del Tabaco (control de la publicidad y la venta), aprobado el 14 de marzo de 2016 ( <a href="https://www.parliament.gov.sg/sites/default/files/Tobacco%20Control%20of%20Advertisements%20and%20Sale%20(Amendment)%20Bill%2010-2016.pdf">https://www.parliament.gov.sg/sites/default/files/Tobacco%20Control%20of%20Advertisements%20and%20Sale%20(Amendment)%20Bill%2010-2016.pdf</a> )	En vigor desde 2017	✓

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
<b>Australia</b>			
<p>Desde julio de 2012, Australia impone requisitos adicionales a los servicios de compensación y liquidación transfronterizos (es decir, entidades de contrapartida central y sistemas de liquidación de valores) basados en el nivel de participación nacional en el servicio, la importancia sistémica del servicio en Australia y la solidez de su vínculo con el sistema financiero o la economía real de Australia.<sup>152</sup> En este marco, si se determina que un servicio tiene importancia sistémica en Australia y una vinculación sólida con el país, se le exigirá que se constituya como sociedad en Australia y se le impondrán restricciones en lo que respecta al suministro extraterritorial de servicios. La aplicación de este marco se aclaró en marzo de 2014.<sup>153</sup> La nueva medida adoptada en noviembre de 2015 define el alcance del régimen de licencias para los servicios de compensación y liquidación en el extranjero. Los servicios de compensación y liquidación en el extranjero deben obtener una licencia en Australia (o quedar oficialmente exentos de obtener dicha licencia) únicamente si tienen un vínculo importante con Australia.</p>	<p>Council of Financial Regulators (2015), Overseas Clearing and Settlement Facilities: The Australian Licensing Regime, noviembre de 2015. <a href="http://www.cfr.gov.au/publications/cfr-publications/2015/ocsf-aus-licensing-regime/pdf/report.pdf">http://www.cfr.gov.au/publications/cfr-publications/2015/ocsf-aus-licensing-regime/pdf/report.pdf</a></p>	<p>En vigor desde noviembre de 2015</p>	<p>✓</p>

<sup>152</sup> Council of Financial Regulators (2012), Ensuring Appropriate Influence for Australian Regulators over Cross-border Clearing and Settlement Facilities, julio de 2012. <http://www.treasury.gov.au/ConsultationsandReviews/Consultations/2012/cross-border-clearing>

<sup>153</sup> Council of Financial Regulators (2014), Application of the Regulatory Influence Framework for Cross-border Central Counterparties, marzo de 2014. <http://www.cfr.gov.au/publications/cfr-publications/2014/pdf/app-reg-influence-framework-cross-border-central-counterparties.pdf>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p><b>China</b></p> <p>En principio, una institución extranjera que solo presta servicios de compensación de tarjetas bancarias en divisas para las transacciones transfronterizas (en adelante, "institución extranjera") no está obligada a establecer ninguna institución de compensación de tarjetas bancarias en el territorio de China. Sin embargo, si la institución extranjera afecta significativamente al buen funcionamiento del sistema nacional de compensación de tarjetas bancarias o a la confianza pública en los pagos, establecerá una persona o entidad jurídica en el territorio de China y obtendrá el permiso para ejercer actividades de compensación de tarjetas bancarias de conformidad con los reglamentos pertinentes.</p> <p>Una institución extranjera de compensación de tarjetas bancarias que desee participar en la actividad de compensación de tarjetas bancarias denominadas en yuan solicitará una licencia para establecer una institución de compensación de tarjetas bancarias en el territorio de China de conformidad con la legislación.</p> <p>Los inversores nacionales y extranjeros que soliciten establecer instituciones de compensación de tarjetas bancarias reciben el mismo trato y están sujetos a requisitos uniformes en lo que respecta a las condiciones de establecimiento, el procedimiento de solicitud y la gestión empresarial conforme a las Medidas administrativas para las instituciones de compensación de tarjetas bancarias.</p>	<p>Medidas administrativas para las instituciones de compensación de tarjetas bancarias (Orden N° 2 de 2016 del Banco Popular de China y la Comisión de Reglamentación Bancaria de China). [Nota: Reglamento de aplicación de la Decisión del Consejo de Estado sobre la administración del acceso a los mercados de instituciones de compensación de tarjetas bancarias (Guo Fa N° 22 de 2015)]. Rueda de prensa del Banco Popular de China sobre las Medidas administrativas para las instituciones de compensación de tarjetas bancarias</p>	<p>En vigor desde el 8 de junio de 2016</p>	<p>✓</p>
<p>La nueva medida amplía el abanico de inversores extranjeros que pueden invertir en el mercado de bonos interbancario de China (CIBM) y elimina las cuotas. La mayoría de los tipos de inversores institucionales extranjeros (entre otros, "bancos comerciales, compañías de seguros, sociedades de valores, empresas de gestión de fondos y otras instituciones de gestión de activos"), sus productos de inversión, ("fondos de pensiones, fondos de beneficencia, fondos de dotación") y "otros inversores institucionales a medio y largo plazo reconocidos por el Banco Popular de China" (los "inversores financieros institucionales extranjeros") pueden invertir actualmente en el CIBM. Antes de la publicación del Anuncio, el acceso al CIBM estaba limitado a las instituciones extranjeras asimilables a un banco central (entre otros, bancos centrales o autoridades monetarias extranjeras, organismos financieros internacionales y fondos soberanos de inversión), bancos de compensación para operaciones empresariales en yuan, bancos participantes extranjeros para la liquidación en yuan de operaciones comerciales transfronterizas, compañías de seguros extranjeras en algunas regiones, inversores institucionales extranjeros calificados e inversores institucionales extranjeros calificados en yuan. Los inversores financieros institucionales extranjeros deben ser "inversores a medio o largo plazo reconocidos por el Banco Popular de China", y no están sujetos a cuotas de inversión.</p>	<p>Anuncio sobre cuestiones relativas a las inversiones en el mercado de bonos interbancario por inversores institucionales extranjeros (Anuncio N° 3, el "Anuncio de 2016"), publicado por el Banco Popular de China</p>	<p>En vigor desde el 17 de febrero de 2016</p>	<p>✓</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Filipinas</b>			
Retirada progresiva de la prohibición de otorgar licencias para el establecimiento de nuevos bancos. La circular, que levanta la suspensión relativa a la concesión de nuevas licencias bancarias o al establecimiento de nuevos bancos prevista en el subapartado X102.2 del Manual de Reglamentación Bancaria, dispone una liberalización en dos fases: en la fase 1, vigente hasta finales de 2017, se permite a las cajas de ahorro existentes solicitar una licencia para convertirse en bancos comerciales o universales; la fase 2, que entrará en vigor el 1º de enero de 2018, conlleva la eliminación de todas las restricciones a la concesión de nuevas licencias bancarias. La concesión de licencias a nuevos bancos en zonas sin servicios bancarios, así como a las cajas de ahorros y rurales orientadas a la microfinanciación, entidades que estaban exentas de la moratoria, seguirá estando permitida en virtud de la normativa vigente.	Circular 902 (serie de 2016), emitida por el Banco Central de Filipinas (Bangko Sentral ng Pilipinas [BSP]), publicada el 15 de febrero de 2016	Dos fases: 1) de febrero de 2016 a finales de 2017, y 2) a partir del 1º de enero de 2018	✓
<b>India</b>			
En virtud de la Decisión, se aumentó el límite de participación extranjera del 5% al 15% en los mercados bursátiles indios para las bolsas de valores, los depositarios, las sociedades bancarias, las compañías de seguros y las bolsas de productos derivados.	Decisión del Consejo de Ministros de la India. Oficina de Información de Prensa del Gobierno de la India, Consejo de Ministros (27 de julio de 2016)		✓
Las modificaciones autorizan una inversión extranjera del 100% por la vía automática en 18 actividades propias de las empresas financieras no bancarias (siempre que estos servicios estén regulados por los organismos de reglamentación financiera, como el Banco de la Reserva de la India, la Junta de Bolsa y Valores de la India, la Administración de Reglamentación y Desarrollo de Fondos de Pensiones y la Administración de Desarrollo y Regulación de los Seguros), incluidos los proveedores de banca comercial, la suscripción, los servicios de administración de carteras de valores, la consultoría financiera y el corretaje.	Modificaciones del Reglamento de Gestión de Divisas (transferencia o emisión de acciones por una persona residente fuera de la India), en relación con las empresas financieras no bancarias, adoptadas por el Consejo de Ministros el 10 de agosto de 2016. (Oficina de Información de Prensa del Gobierno de la India)		✓
Se autoriza el 100% de participación extranjera en las "operaciones de cajeros automáticos de marca blanca" de entidades no bancarias por la vía automática (es decir, sin autorización previa).	Nota de prensa Nº 11 (serie de 2015), publicada por el Ministerio de Comercio e Industria	1º de octubre de 2015	✓
Revisión de las directrices <sup>154</sup> vigentes sobre la propiedad de los bancos del sector privado, en las que se preveía la diversificación de la participación de las entidades individuales, las sociedades o los grupos de entidades relacionadas en los bancos del sector privado.	Comunicado de prensa: 2015-2016/2651, emitido por el Banco de la Reserva de la India, por el que se modifican las directrices sobre la propiedad/estructura accionarial de los bancos privados; consultado en: <a href="https://www.rbi.org.in/Scripts/BS_PressReleaseDisplay.aspx?prid=36968">https://www.rbi.org.in/Scripts/BS_PressReleaseDisplay.aspx?prid=36968</a>	12 de mayo de 2016	✓

<sup>154</sup> Reserve Bank of India, Roadmap for presence of Foreign Banks in India and Ownership and Governance in Private Sector banks, RBI/2004-05/377, DBOD.No.BP.BC.71/21.01.01/2004-05, consultado en <https://rbi.org.in/Scripts/NotificationUser.aspx?Id=2142&Mode=0>.

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Indonesia</b>			
Se exige a las entidades aseguradoras indonesias que contraten todos los reaseguros de automóviles, salud, accidentes personales, crédito, vida y caución (llamados "riesgos simples") con reaseguradoras nacionales. En lo que respecta a las otras actividades aseguradoras (los llamados "riesgos no simples"), un mínimo del 25% del reaseguro debe contratarse con reaseguradoras nacionales, y hasta el 75% puede contratarse con entidades extranjeras. Previa aprobación de la Autoridad de Servicios Financieros (OJK), podrán concederse exenciones a la prescripción que exige que se ceda el 100% a entidades locales en el caso de los "riesgos simples". La OJK podrá contemplar exenciones para los riesgos simples en lo que respecta a los siguientes productos: productos específicamente diseñados para empresas multinacionales (por ejemplo, seguros colectivos o de prestaciones de empleo); productos de reembolso de los gastos médicos con cobertura global; y productos nuevos desarrollados por una reaseguradora extranjera. En el último caso, un producto nuevo diseñado por una reaseguradora extranjera podrá reasegurarse con la entidad extranjera por un máximo de cuatro años, transcurridos los cuales las nuevas pólizas quedarán sujetas a las normas de cesión local.	Reglamento N° 14/POJK.05/2015 sobre autorretención y ayuda de reaseguro nacional ("Reglamento 14"), promulgado por la Autoridad de Servicios Financieros ("OJK") el 10 de noviembre de 2015; y Circular N° 31/SEOJK.05/2015 de la OJK sobre límites de autorretención, porcentaje de ayuda de reaseguro e informes sobre el programa de reaseguro y retrocesión ("Circular 31"), publicada el 16 de noviembre de 2015	En vigor desde el 1º de enero de 2016	✓
<b>Suiza</b>			
La Ley y su Ordenanza de aplicación rigen la organización y el funcionamiento de las infraestructuras de los mercados financieros y la negociación de derivados. Establecen un sistema de autorización, así como condiciones y prescripciones de autorización específicas, para las entidades de contrapartida central, los depositarios centrales, los registros de operaciones y los sistemas de pago. En el caso de las transacciones transfronterizas, por regla general, las transacciones entre una entidad de contrapartida suiza y una entidad de contrapartida domiciliada en el extranjero están sujetas a lo dispuesto en la legislación en relación con las obligaciones de compensación, presentación de informes y mitigación del riesgo. No obstante, la normativa suiza prevé un régimen de cumplimiento sustitutorio: una entidad de contrapartida extranjera puede cumplir las obligaciones previstas en la legislación suiza mediante el cumplimiento de la normativa extranjera, si i) las autoridades suizas reconocen como equivalente la legislación extranjera en cuestión, y ii) en lo que respecta a las obligaciones de compensación y presentación de informes, si la entidad de contrapartida central o el registro de operaciones en cuestión ha sido reconocido por el Organismo de Supervisión del Mercado Financiero (FINMA) (o está exento del requisito de reconocimiento por el FINMA).	Ordenanza de aplicación de la Ley Federal sobre las infraestructuras de los mercados financieros y el comportamiento en el mercado en materia de negociación de valores y derivados (RS 958.1). Documento S/C/N/859 de la OMC	En vigor desde el 25 de noviembre de 2015	✓
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO</b>			
<b>China</b>			
Las empresas conjuntas con inversión de capital chino y extranjero y las empresas conjuntas cooperativas con capital chino y extranjero ahora pueden establecerse en zonas francas para realizar actividades de transporte internacional entre los puertos chinos, sin limitaciones de participación en la estructura accionarial. Pueden suministrar servicios de agencias de transporte internacional (con una inversión extranjera máxima del 51%).  Ahora se permite que las empresas de propiedad totalmente extranjera, establecidas en las zonas francas, presten servicios auxiliares al transporte marítimo internacional, de manipulación de carga y de estaciones y depósitos de contenedores, y servicios de gestión naviera internacional.	Aviso sobre la aplicación de las políticas marítimas en las zonas francas, publicado por el Ministerio de Transporte	En vigor desde junio de 2015	✓
<b>Filipinas</b>			
La Ley permite a las embarcaciones extranjeras ocuparse del transporte y participar en la carga de mercancías extranjeras para el trasbordo en territorio nacional. A estos efectos, se exige a los operadores de barcos extranjeros que presenten su manifiesto de carga a las autoridades portuarias para garantizar que la embarcación extranjera no transporte cargamento de origen nacional.	Ley N° 10668, promulgada por el Congreso de Filipinas	En vigor desde el 9 de junio de 2015	✓

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Indonesia</b>			
Las sociedades de inversión nacionales ("PMDN") deben solicitar licencias al gobernador local del territorio en el que esté ubicada la PMDN, mientras que las empresas conjuntas y las sociedades de inversión extranjeras deben solicitar licencias a la Junta de Coordinación de las Inversiones de Indonesia ("BKPM"). El capital mínimo exigido a las entidades dedicadas a los servicios de transitarios se ha elevado a 25.000 millones de rupias indonesias (Rp) (en lugar de 200 millones de Rp), de las cuales al menos el 25% (es decir, 6.250 millones de rupias) deben ser totalmente desembolsadas. A las entidades proveedoras de servicios de transitarios con participación extranjera se les aplican requisitos de capital mínimo diferentes: 10 millones de \$EE.UU., de los cuales al menos el 25% debe ser capital propio desembolsado. Además, en el nuevo reglamento, el alcance de las operaciones de las empresas con participación extranjera dedicadas a los servicios de transitarios sigue limitado a ciertos aeropuertos y puertos marítimos. De conformidad con el Reglamento Presidencial N° 39 de 2014 sobre la Lista de las líneas de negocio cerradas y condicionalmente abiertas a las inversiones (conocida como Lista Negativa), la propiedad extranjera en las empresas de servicios de transitarios está limitada al 49%.	Reglamento N° PM 146 del año 2015 sobre organización y gestión de las empresas proveedoras de servicios de transitarios ("PM 146/2015"), publicado por el Ministerio de Transporte, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento N° PM 74 del año 2015 ("PM 74/2015"), modificado por el Reglamento N° PM 78 del año 2015 ("PM 78/2015")	En vigor desde el 20 de octubre de 2015	✓
<b>Sudáfrica</b>			
Modificaciones de la Ley de la Marina Mercante de 1951, con el fin de poner en vigor el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 y el Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007, y de regular las cuestiones conexas.	Ley N° 12 de 2015, promulgada por el Parlamento de la República de Sudáfrica el 19 de octubre de 2015		✓
<b>SERVICIOS POSTALES</b>			
<b>China</b>			
Servicios postales universales en China, que abarcan la distribución de cartas, productos de prensa de peso inferior a 5 kg, paquetes y bultos de menos de 10 kg y remesas postales. China Post se encarga en exclusiva de la correspondencia postal; los inversores y los operadores postales extranjeros no están autorizados a prestar servicios postales en el territorio de la República Popular China.	Medidas para la supervisión y administración de servicios postales universales (Orden N° 19 de 2015 del Ministerio de Transporte de la República Popular China), publicadas el 14 de octubre de 2015 por el Ministerio de Transporte	En vigor desde el 1º de diciembre de 2015	✓
<b>SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS</b>			
<b>Canadá</b>			
Se introduce un nuevo requisito de entrada, la autorización de viaje electrónica (eTA), para los nacionales de países cuyos ciudadanos no necesitan normalmente un visado para viajar al Canadá, o para transitar por el país, por vía aérea. Hay diversas excepciones. Para garantizar una transición gradual al nuevo requisito, se ha establecido un período de indulgencia hasta otoño de 2016 en el que se permitirá a los viajeros sin eTA embarcar en sus vuelos siempre y cuando presenten otros documentos de viaje apropiados.	Consultado en: <a href="http://www.cic.gc.ca/english/visit/eta.asp?utm_campaign=eta_20150417_travel&amp;utm_source=online_vanity-url&amp;utm_medium=Web-marketing&amp;utm_content=canada.ca-eta&amp;_ga=1.73702738.1710299441.1462191863">http://www.cic.gc.ca/english/visit/eta.asp?utm_campaign=eta_20150417_travel&amp;utm_source=online_vanity-url&amp;utm_medium=Web-marketing&amp;utm_content=canada.ca-eta&amp;_ga=1.73702738.1710299441.1462191863</a>	En vigor desde el 15 de marzo de 2016	✓

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>India</b>			
Ampliación adicional del programa de visado electrónico para turistas (eTV), que autoriza a los viajeros internacionales que se desplazan a la India exclusivamente con fines recreativos o turísticos, o para visitar ocasionalmente a amigos o parientes, someterse a un tratamiento médico de corta duración o realizar un viaje de negocios, a permanecer en el país un máximo de 30 días. Desde finales de febrero de 2016, pueden beneficiarse del programa los ciudadanos de un total de 150 países.	Consultado en: <a href="https://indianvisaonline.gov.in/visa/tvoa.html">https://indianvisaonline.gov.in/visa/tvoa.html</a>	Desde finales de febrero de 2016	✓
<b>Indonesia</b>			
Se elimina el requisito de que las empresas contraten a 10 trabajadores indonesios por cada empleado extranjero, introducida en junio de 2015 mediante el Reglamento 16/2015.	Reglamento N° 35/2015, promulgado por el Ministerio de Trabajo	En vigor desde el 23 de octubre de 2015	✓
<b>Perú</b>			
Reestructuración del sistema nacional de visados de trabajo y de los procedimientos relacionados. Entre los principales cambios está la revisión de las categorías migratorias, que incluyen una visa de "trabajo de estancia corta", que permite a los extranjeros trabajar en el país hasta 30 días, una visa de "trabajador designado", que permite a los trabajadores temporales extranjeros no empleados en el Perú acceder al territorio y realizar un trabajo especializado en nombre de una empresa empleadora extranjera por un período de 30 días, y una visa de trabajador "residente provisional", que se concede a los empleados transferidos dentro de una empresa por un período de hasta dos años no renovable. Los cambios entrarán en vigencia a los noventa (90) días hábiles de la publicación del Reglamento de la Ley.	Nueva Ley de Extranjería, promulgada el 26 de septiembre de 2015; consultada en: <a href="http://www.bizlatinhub.com/the-changes-brought-by-the-new-peruvian-immigration-law/">http://www.bizlatinhub.com/the-changes-brought-by-the-new-peruvian-immigration-law/</a> y <a href="https://www.linkedin.com/pulse/peru-new-aliens-act-impact-peruvian-immigration-carolina">https://www.linkedin.com/pulse/peru-new-aliens-act-impact-peruvian-immigration-carolina</a>	En vigor desde el 26 de septiembre de 2015	✓
<b>Singapur</b>			
Aumento de la tasa mensual que deben pagar los empleadores por contratar a trabajadores extranjeros, incluidos los titulares de un permiso S (S Pass - Trabajadores con cualificación media) en todos los sectores y los titulares de un permiso de trabajo (trabajadores con cualificación media) en el sector de los servicios. A partir del 1º de julio de 2016, la tasa mensual por la contratación de trabajadores de todos los sectores titulares de un S Pass aumentará a 330 dólares singapurenses (S\$) (en lugar de 315 S\$) o 650 S\$ (en lugar de 550 S\$), en función del porcentaje de trabajadores extranjeros contratados por el empleador. La tasa mensual por la contratación de trabajadores menos cualificados titulares de permisos de trabajo en el sector de los servicios aumentará, en función del porcentaje de trabajadores extranjeros contratados por el empleador, a 450 S\$ (en lugar de 420 S\$), 600 S\$ (en lugar de 550 S\$) u 800 S\$ (en lugar de 700 S\$).	Consultado en: <a href="http://www.mom.gov.sg/passes-and-permits/s-pass/quota-and-levy/levy-and-quota-requirements">http://www.mom.gov.sg/passes-and-permits/s-pass/quota-and-levy/levy-and-quota-requirements</a>	En vigor desde el 1º de julio de 2016	✓
<b>Tailandia</b>			
La Orden Real tiene por objetivo regular los procedimientos que siguen las empresas para contratar mano de obra extranjera para trabajar en Tailandia; contribuir a mejorar la gestión de las agencias de contratación de Tailandia; evitar la explotación de los trabajadores migrantes, el tráfico de personas, la servidumbre por deudas y el trabajo forzado; y promover los derechos y los beneficios de los trabajadores migrantes.	Orden Real relativa al Reglamento sobre la contratación de trabajadores migrantes por empleadores del Reino. Publicada en la Gaceta oficial, vol. 133, parte 70a, el 15 de agosto de 2016 (2559 B.E.)	En vigor desde el 16 de agosto de 2016	✓

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Turquía</b>			
La Ley de Mano de Obra Internacional N° 6735, que regula, entre otras cosas, la expedición de permisos de trabajo a los extranjeros, entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial el 13 de agosto de 2016 y reemplazó a la Ley de Permisos de Trabajo para Extranjeros N° 4817. La Ley comprende nuevas normas sobre los trabajadores extranjeros desplazados o en comisión de servicios, y por primera vez se prevé un reconocimiento específico de los trabajadores internacionales temporales en comisión de servicios en la legislación turca y se introduce el nuevo concepto de proveedor de servicios transfronterizo (es decir, un extranjero que vive temporalmente en Turquía para prestar un servicio y que es remunerado por una fuente dentro o fuera de Turquía).	Consultado en: <a href="http://www.hurriyetdailynews.com/new-law-on-the-international-labor-force-in-turkey.aspx?pageID=449&amp;nID=102878&amp;NewsCatID=396">http://www.hurriyetdailynews.com/new-law-on-the-international-labor-force-in-turkey.aspx?pageID=449&amp;nID=102878&amp;NewsCatID=396</a>	En vigor desde el 13 de agosto de 2016	✓
<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/TIC/AUDIOVISUALES</b>			
<b>Australia</b>			
Reducción de la carga reglamentaria a la industria: se continúan simplificando y eliminando condiciones obsoletas o innecesarias a los transportistas y a los proveedores de servicios de transporte.	Ministerio de Comunicaciones y Artes (18 de abril de 2016)	En curso	✓
El Gobierno dedicó 100 millones de \$A a la primera fase del Programa de Puntos Negros de la Telefonía Móvil, que tiene por objeto instalar o modernizar 499 estaciones base de telefonía móvil en toda Australia. Los emplazamientos beneficiarios en el marco de la primera fase se anunciaron en junio de 2015. La puesta en funcionamiento de las 499 estaciones base de telefonía móvil financiadas en el marco de la primera fase ya ha comenzado y se completará en un plazo de tres años. Está previsto realizar varias fases en el futuro.	Ministerio de Comunicaciones y Artes (18 de abril de 2016)	En curso	✓
<b>China</b>			
En virtud de la Decisión se reforma y se simplifica el sistema de autorizaciones administrativas relativas a los servicios audiovisuales y de medios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha suprimido el requisito<sup>155</sup> que exigía a las coproducciones cinematográficas entre China y otros países notificar en la solicitud de aprobación del proyecto inicial si el revelado y la posproducción de negativos y copias de trabajo se efectuaría en el extranjero.</li> <li>- Se ha simplificado el procedimiento de autorización de los eventos de exhibición de películas en China organizados conjuntamente con otros países. En función del número de países extranjeros que participen, la autorización se puede obtener a nivel provincial (un país) o a nivel del Gobierno central (más de un país) por conducto de la Administración Estatal de Prensa, Publicaciones, Radio, Cine y Televisión (SAPPRFT).<sup>156</sup></li> <li>- Se ha modificado el requisito de autorización a nivel del Gobierno central por conducto de la SAPPRFT aplicado a las series de televisión chinas en cuya producción intervienen extranjeros, y se ha delegado esta competencia a las autoridades provinciales. Con esta modificación, se les otorga el mismo trato que a las series de televisión chinas sin participación extranjera.</li> </ul> <p>Se pueden aplicar excepciones a la delegación de esta competencia a las autoridades provinciales.</p>	Decisión sobre la modificación de determinadas normas establecidas por la Administración Estatal de Prensa, Publicaciones, Radio, Cine y Televisión (SAPPRFT), de 18 de mayo de 2016		✓
Campaña <i>Sword Net 2016</i> para acabar con las infracciones y la piratería en Internet. La campaña se centrará en combatir las infracciones y la piratería en relación con la distribución ilegal y no autorizada a través de Internet de obras literarias, artículos periodísticos, películas y programas de televisión, con el objetivo de salvaguardar los intereses y los derechos reconocidos por la ley de los titulares de esos derechos.	Aviso de la Administración Nacional del Derecho de Autor, la Oficina Estatal de Información por Internet, el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información y el Ministerio de Seguridad Pública (Guo Ban Fa N° 2 de 2016)	En vigor desde el 17 de junio de 2016	✓

<sup>155</sup> Anteriormente se exigía demostrar la necesidad de contar con conocimientos técnicos especiales antes de recurrir al revelado y la posproducción en el extranjero.

<sup>156</sup> Anteriormente, todos los festivales de cine celebrados en China con participación extranjera debían contar con la aprobación del Gobierno central y eran organizados por este.

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p>La medida establece los requisitos previos a la aprobación para la comercialización de juegos para teléfonos móviles en China. El Aviso se aplica a todo juego para teléfonos móviles comercializado en China, con independencia de su género u origen. Desde el 1º de julio de 2016, no se pueden comercializar juegos para móviles sin la aprobación previa de la SAPPRFT. Se aplicará un proceso de aprobación simplificado, cuya duración máxima prevista es de 18 días laborables, únicamente a los juegos nacionales que cumplan los requisitos.</p> <p>Los juegos para teléfonos móviles protegidos por el derecho de autor en el extranjero deben cumplir los actuales requisitos de aprobación aplicables, que no están sujetos a plazos específicos.</p>	<p>Aviso de la Administración de Servicios de Comercialización de Juegos para Teléfonos Móviles, promulgado por la Administración Estatal de Prensa, Publicaciones, Radio, Cine y Televisión (SAPPRFT), de 2 de junio de 2016</p>	<p>En vigor desde el 1º de julio de 2016</p>	<p>✓</p>
<p>La Administración Nacional del Derecho de Autor remitió a los departamentos del Gobierno central, las provincias, las regiones autónomas y los municipios dependientes directamente del Gobierno central el Aviso sobre la publicación y divulgación de la guía de gestión del software legítimo.</p>	<p>Guo Ban BanFa Nº 13 de 2016 (11 de julio de 2016)</p>		<p>✓</p>
<b>Federación de Rusia</b>			
<p>Conforme a la Ley, a partir de ahora los proveedores de servicios de comunicaciones y las entidades de distribución de datos basada en Internet deberán almacenar información sobre las transmisiones reales de mensajes durante un máximo de tres años si el mensaje se transmitió por un canal de comunicación o durante un máximo de un año si se transmitió por Internet.</p> <p>También se les exigirá que almacenen durante un máximo de seis meses el contenido real de los datos de voz, los textos escritos, las imágenes, los sonidos, los vídeos u otros mensajes (mensajes electrónicos) una vez finalizada su recepción, transmisión, entrega y/o procesamiento.</p> <p>Por último, se les exigirá que faciliten a las autoridades la información necesaria para decodificar las comunicaciones electrónicas en los casos en que los usuarios tengan la posibilidad de cifrar los mensajes.<sup>157</sup></p>	<p>Ley Federal Nº 374-FZ relativa a las modificaciones de la Ley de Comunicaciones (Ley Federal Nº 126-FZ) y de la Ley de Información (Ley Federal Nº 149-FZ) (firmada por el Presidente el 7 de julio de 2016)</p>	<p>En vigor desde el 20 de julio de 2016. Las disposiciones relativas al almacenamiento del contenido real de las transmisiones de mensajes a través de un canal de comunicación entrarán en vigor el 1º de julio de 2018.</p>	<p>✓</p>
<b>Filipinas</b>			
<p>En virtud de la nueva ley se crea el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DICT), que será la principal entidad gubernamental encargada de la elaboración de políticas, la programación, la coordinación, la aplicación y la gestión en lo respectivo a la planificación, elaboración y promoción del programa nacional de desarrollo de la tecnología de la información y las telecomunicaciones.</p>	<p>Ley de la República Nº 10844 relativa a la Ley del Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de 2015</p>	<p>Las normas y los reglamentos de la Ley de la República Nº 10844 se publicaron el 17 de octubre de 2016 a efectos de la aplicación de esta Ley. Las normas entrarán en vigor 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial o en dos diarios de circulación general.</p>	<p>✓</p>
<b>India</b>			
<p>Se prohíbe ofrecer o imponer tarifas discriminatorias a los servicios de datos en función del contenido. Se prohíbe a los operadores la concesión de un trato preferencial, por ejemplo el acceso gratuito e ilimitado a ciertas aplicaciones o sitios Web como parte de paquetes generales de servicios. Se impondrán sanciones, e incluso multas, en respuesta a los actos que contravengan el nuevo reglamento.</p>	<p>Reglamento por el que se prohíbe la imposición de tarifas discriminatorias a los servicios de datos, 2016. (Comunicado de prensa 13 [serie de 2016], publicado por la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India [TRAI])</p>	<p>En vigor desde el 8 de febrero de 2016</p>	<p>✓</p>

<sup>157</sup> Consultado en: <http://www.garant.ru/news/782190/>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p><b>Turquía</b></p> <p>La Dirección de Telecomunicaciones y Comunicaciones de Turquía (Telekomünikasyon İletişim Başkanlığı [TİB]) se ha integrado en la Autoridad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Bilgi Teknolojileri ve İletişim Kurumu [BTK]). La TİB se encargaba de las cuestiones relativas a la determinación de las comunicaciones realizadas por cualquier red de telecomunicaciones, la evaluación de la información de la señal, las grabaciones y la aplicación de la legislación del país en materia de bloqueo de sitios Web.<sup>158</sup></p>	Decreto N° 671 relativo a las disposiciones sobre determinadas instituciones y entidades adoptadas en el marco del estado de excepción (publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2016) <sup>159</sup>	En vigor desde el 17 de agosto de 2016	✓
<p><b>Unión Europea</b></p> <p>El Reglamento se aplica al tratamiento de datos en el contexto de las actividades de un establecimiento de una empresa en la Unión, y al tratamiento de datos personales de interesados que residen en la Unión por una empresa no establecida en la Unión si el tratamiento se refiere a: i) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, o ii) la elaboración de un perfil o el seguimiento de su comportamiento, en la medida en que este comportamiento tenga lugar en la Unión Europea (artículo 3).</p> <p>El Reglamento incluye un capítulo sobre transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales. El sistema de transferencias internacionales aplica y aclara el enfoque que figura en la Directiva 95/46/CE, que se basa en la toma de decisiones adecuadas, las debidas garantías y la aplicación de excepciones. El Reglamento prevé un sistema de transferencias internacionales de datos a países no pertenecientes a la Unión Europea con arreglo a tres modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• una decisión de adecuación de la Comisión que no requerirá ninguna autorización específica (es decir, se decide que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel de protección adecuado);</li> <li>• en ausencia de adecuación, el responsable del tratamiento debe ofrecer las garantías adecuadas (por ejemplo, mediante normas corporativas vinculantes o cláusulas contractuales tipo);</li> <li>• en ausencia de adecuación y de garantías adecuadas, se aplican excepciones (por ejemplo, si la transferencia es necesaria por razones importantes de interés público).</li> </ul>	Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)	En vigor desde el 25 de mayo de 2018	✓
<p>La Comisión Europea ha adoptado una "decisión de adecuación"<sup>160</sup> que facilita la transferencia de datos personales desde la UE a los Estados Unidos.</p> <p>El Departamento de Comercio de los Estados Unidos ha elaborado un conjunto de normas sobre la privacidad (el "Escudo de privacidad") al que las empresas estadounidenses pueden adherirse voluntariamente. Si así lo hacen, las empresas de la UE pueden transferir los datos personales de sus clientes a las empresas estadounidenses que forman parte del Escudo de privacidad sin necesidad de contar con ninguna autorización.</p>	Decisión de Ejecución (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EE.UU. <sup>161</sup>	Entró en vigor el 12 de julio de 2016	✓

<sup>158</sup> Consultado en:

<https://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2016/08/16/turkish-internet-content-authority-tib-scraped-merged-into-telecoms-regulator/index.html>.

<sup>159</sup> Consultado en: <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/08/20160817-18.pdf>.

<sup>160</sup> Sobre la base del artículo 25 6) de la Directiva 95/46/CE, la Comisión Europea puede adoptar "decisiones de adecuación" a raíz de la solicitud de un país tercero que garantice un nivel de protección adecuado de los datos personales a la vista de su legislación interna o de sus compromisos internacionales suscritos. De este modo se contribuye a asegurar que no se eluden las normas de la UE en materia de protección de datos transfiriéndolos a países fuera de la Unión Europea.

<sup>161</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016D1250>.

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<p><b>Alemania</b></p> <p>El organismo regulador de las telecomunicaciones de Alemania (BNetzA) ha modificado sus normas de numeración para facilitar el acceso a los mercados de los proveedores de servicios máquina a máquina (M2M), para lo cual ha permitido la utilización extraterritorial de los números de identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI).<sup>162</sup></p> <p>Las nuevas normas permiten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la utilización de números IMSI alemanes para servicios M2M en otros países.</li> </ul>	<p>Decreto N° 32/2016<sup>163</sup>, Decreto N° 33/2016<sup>164</sup> y Decreto N° 34/2016<sup>165</sup> (publicados el 15 de junio de 2016)</p>	<p>En vigor desde el 16 de junio de 2016</p>	<p>✓</p>
<p><b>Reino Unido</b></p> <p>Marco aplicable por Ofcom a las futuras decisiones de autorización del uso del espectro con el fin de evaluar las oportunidades de compartir dicho espectro. Surge a raíz de una consulta que Ofcom publicó en julio de 2015. El marco refleja la necesidad de estudiar cuidadosamente las circunstancias de cada posible oportunidad, teniendo en cuenta sus costos y sus beneficios. Las nuevas oportunidades de compartir el espectro darán lugar a que los ciudadanos y los consumidores se beneficien de servicios inalámbricos de mejor calidad y potencialmente novedosos.</p> <p>El marco consta de tres elementos que contribuirán a determinar las posibles oportunidades de compartición en determinadas bandas de frecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las características de la utilización de los usuarios tanto efectivos como potenciales, que comunican una visión inicial del potencial de compartición y las herramientas que pueden ser pertinentes;</li> <li>ii) los obstáculos que podrían limitar las posibilidades actuales o futuras de compartir el espectro, a pesar de la liberalización de las licencias y de las herramientas que existen actualmente en el mercado, como el comercio o el arrendamiento; y</li> <li>iii) los instrumentos de reglamentación y los elementos del mercado y la tecnología que se ajusten a las características de uso y los obstáculos con el fin de contribuir a que el espectro empezara a compartirse o se compartiera en mayor medida.</li> </ul>	<p>Declaración de Ofcom "A framework for spectrum sharing" (Un marco para compartir el espectro); consultada en: <a href="https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0028/68239/statement.pdf">https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0028/68239/statement.pdf</a></p>	<p>En vigor desde el 14 de abril de 2016</p>	<p>✓</p>

<sup>162</sup> Este número se utiliza para identificar una determinada tarjeta SIM en una red móvil.

<sup>163</sup> Consultado en:

[http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen\\_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI\\_NP.pdf?\\_\\_blob=publicationFile&v=2](http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI_NP.pdf?__blob=publicationFile&v=2).

<sup>164</sup> Consultado en:

[http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen\\_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI\\_exterriitNutzung.pdf?\\_\\_blob=publicationFile&v=1](http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI_exterriitNutzung.pdf?__blob=publicationFile&v=1).

<sup>165</sup> Consultado en:

[http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen\\_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI\\_Tw\\_Widerruf.pdf?\\_\\_blob=publicationFile&v=2](http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen_Institutionen/Nummerierung/TechnischeNummern/IMSI/IMSI_Tw_Widerruf.pdf?__blob=publicationFile&v=2).

**Información registrada pero no confirmada<sup>166</sup>**

Medida	Fuente/ Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES DE SERVICIOS</b>			
<b>Bahrein, Reino de</b>			
Nueva ley en virtud de la cual se permite el 100% de participación extranjera en diversos sectores. La nueva ley permitirá una participación extranjera del 100% en sectores como la <u>vivienda</u> , los <u>servicios administrativos</u> , el <u>trabajo sanitario y social</u> , la <u>información y las comunicaciones</u> , la <u>explotación de minas y canteras</u> , y las <u>actividades inmobiliarias</u> , entre otros.	Modificación de la Ley de Sociedades Mercantiles	En vigor desde el 19 de julio de 2016	
<b>Namibia</b>			
Las actividades comerciales se reservan a los ciudadanos nacionales, en particular los pequeños negocios locales, como peluquerías, venta ambulante, comercio minorista, negocios de comida para llevar y salones de belleza.	Ley de Promoción de las Inversiones. Las únicas referencias disponibles son los recortes de prensa consultados en <a href="http://allafrica.com/stories/201608150558.html">http://allafrica.com/stories/201608150558.html</a> (15 de agosto de 2016) y en <a href="http://www.namibian.com.na/index.php?page=archive-read&amp;id=154556">http://www.namibian.com.na/index.php?page=archive-read&amp;id=154556</a> (17 de agosto de 2016)	Promulgada el 12 de agosto de 2016	
<b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>			
Incremento del 75% al 100% del tope de inversión extranjera en el sector del comercio mayorista y minorista.  Conforme a la nueva ley, las empresas extranjeras autorizadas a poseer el 100% de empresas de comercio mayorista o minorista en la Arabia Saudita deberán invertir al menos 200 millones de riales (53 millones de \$EE.UU.) en los cinco años siguientes a la obtención de la licencia. Asimismo, deben contar con un capital mínimo de 30 millones de riales (7,9 millones de \$EE.UU.) y operar en al menos tres mercados internacionales.	Consultado en: <a href="https://www.sagya.gov.sa/en/mediaandEvents/News/Pages/News15062016.aspx#">https://www.sagya.gov.sa/en/mediaandEvents/News/Pages/News15062016.aspx#</a>	En vigor desde el 14 de junio de 2016	

<sup>166</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Myanmar</b>			
<p>Se permite el comercio de materiales de construcción, siempre que los inversores extranjeros participen en dichas actividades mediante empresas conjuntas con compañías locales. Las condiciones son las siguientes: la empresa conjunta debe estar autorizada a realizar operaciones comerciales; se concederá el permiso en función del coeficiente de fondos propios de las empresas conjuntas en el momentos del registro de la compañía; las compañías extranjeras de la empresa conjunta solo pueden participar en el comercio hasta el límite marcado por la cantidad de divisas que hayan aportado oficialmente; la empresa conjunta puede participar en la venta de materiales de construcción al por mayor o al por menor; al solicitar la licencia de registro de exportación e importación, deben presentarse el formulario 6/26 (expedido por la Dirección de Inversiones y Administración de Empresas) y el extracto bancario; los materiales de construcción importados se ajustarán a las especificaciones normalizadas prescritas por los departamentos pertinentes.</p> <p>En cuanto a la asignación de licencias, las empresas conjuntas recibirán el mismo trato que las empresas nacionales, mientras que la lista de mercancías cuyo comercio está autorizado a las empresas conjuntas se modificará en función de la demanda interna, la situación del mercado y las condiciones de las empresas nacionales.</p> <p>En lo que respecta al coeficiente de participación nacional y extranjera y a la restricción a la importación estipulada <i>supra</i>, podrá publicarse una notificación revisada para aclarar las ambigüedades del texto.</p>	<p>Notificación N° 56/2016 sobre los permisos de comercio en el sector de la construcción (en la lengua nacional); consultada en: <a href="http://www.commerce.gov.mm/sites/default/files/documents/2016/07/Permit%20to%20Trade%20%2856-2016%29%20Construction.pdf">http://www.commerce.gov.mm/sites/default/files/documents/2016/07/Permit%20to%20Trade%20%2856-2016%29%20Construction.pdf</a></p> <p>Traducción no oficial de la notificación consultada en: <a href="http://www.luther-services.com/fileadmin/user_upload/PDF/Newsletter/Myanmar/NL_Myanmar_07_20165_Trading_in_construction.pdf">http://www.luther-services.com/fileadmin/user_upload/PDF/Newsletter/Myanmar/NL_Myanmar_07_20165_Trading_in_construction.pdf</a></p>	En vigor desde el 7 de julio de 2016	
<p>Se permite la importación y la venta al por mayor en todo el país de los productos fabricados por el inversor, su empresa matriz o una empresa del grupo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: inversión mínima de 2 millones de \$EE.UU., excluido el costo de arrendamiento del terreno; establecimiento de un almacén en un solar propio de la zona económica especial de Thilawa; y prestación de servicios o actividades de valor añadido.</p> <p>También se permite la importación y la venta al por mayor de productos a un distribuidor o agente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: inversión mínima de 3 millones de \$EE.UU., excluido el costo de arrendamiento del terreno; relación con el fabricante en calidad de agente o distribuidor oficial; el inversor, su empresa matriz o una empresa del grupo debe contar con centros de actividad comercial en al menos cinco países, con un mínimo de 10 años de experiencia en comercio internacional y con un promedio trienal mínimo de ventas consolidadas anuales de al menos 500 millones de \$EE.UU., así como con un capital desembolsado de al menos 25 millones de \$EE.UU.; establecimiento de un almacén en un solar propio de la zona económica especial de Thilawa; y prestación de servicios o actividades de valor añadido.</p>	<p>Instrucción N° 2/2015 del Comité de Gestión de la zona económica especial de Thilawa; consultada en: <a href="http://www.myanmarthilawa.gov.mm/sites/default/files/Instruction%20on%20Trading_Final.pdf">http://www.myanmarthilawa.gov.mm/sites/default/files/Instruction%20on%20Trading_Final.pdf</a></p>	En vigor desde el 27 de mayo de 2015	
<b>Viet Nam</b>			
<p>Se regula el establecimiento de oficinas de representación y sucursales por comerciantes extranjeros. Se prohíbe a los comerciantes extranjeros constituir más de una oficina de representación o sucursal con nombre similar en una provincia o ciudad. Se aplican requisitos más estrictos a las sucursales de entidades extranjeras: en el momento de solicitar la apertura de sucursales en Viet Nam, los comerciantes extranjeros deben haber estado operando en el país, como mínimo, durante los cinco años previos a la fecha de establecimiento o registro.</p>	<p>Decreto 07/2016/ND-CP, promulgado el 25 de enero de 2016, por el que se rige la aplicación de la Ley de Comercio de 2005; consultado en: <a href="http://moj.gov.vn/en/Pages/Activities-of-public-administrative-and-justice-reform.aspx?ItemID=3162">http://moj.gov.vn/en/Pages/Activities-of-public-administrative-and-justice-reform.aspx?ItemID=3162</a></p>	En vigor desde el 10 de marzo de 2016	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
<b>Filipinas</b>			
Nueva ley por la que se levantan las restricciones de participación extranjera a las empresas del sector financiero.  La nueva ley permite una participación extranjera del 100% en las empresas de tasación, las sociedades prestamistas, las empresas financieras y las entidades de inversión. Anteriormente, los inversores extranjeros podían tener una participación de hasta el 60% en las empresas financieras y las entidades de inversión, hasta un 69% en las sociedades prestamistas y hasta un 40% en las empresas de tasación.	Ley de la República N° 10881, denominada Ley por la que, entre otras cosas, se modifican las restricciones a la inversión estipuladas en determinadas leyes que regulan las empresas de tasación (compañías de seguros), las sociedades prestamistas, las empresas financieras y las entidades de inversión citadas en la lista negativa de inversiones extranjeras	En vigor desde el 16 de agosto de 2016	
<b>Tailandia</b>			
Los bancos comerciales extranjeros, las oficinas de representación de bancos extranjeros y las compañías de seguros de vida y distintos de los de vida ya no tienen que solicitar una licencia de actividad económica para extranjeros (conforme a lo previsto en la Lista 3 de la Ley de Empresas Extranjeras), pero seguirán sujetos a las prescripciones sectoriales en lo que se refiere a las licencias y la limitación de la propiedad extranjera.	Reglamento del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 19 de febrero de 2016	
<b>SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS</b>			
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>			
El Ministerio de Trabajo de la Arabia Saudita ha anunciado varios cambios en la política de inmigración, entre los que se incluye la introducción de un examen del mercado laboral para las empresas que soliciten nuevos visados en bloque a partir del 1º de agosto y un aumento de las tasas de inmigración aplicables a varias categorías de visados a partir del 2 de octubre de 2016.	Consultado en: <a href="http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Saudi_Arabia_Introduces_new_Labor_Market_Test_and_increase_d visa_application_fees_impacting_immigration_timing_and_costs/\$FILE/Saudi%20Arabia%20-%20Introduction%20of%20new%20Labor%20Market%20Test%20and%20increase d%20visa%20application%20fees%20impacting%20immigration%20timing%20and%20costs.pdf">http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Saudi_Arabia_Introduces_new_Labor_Market_Test_and_increase_d visa_application_fees_impacting_immigration_timing_and_costs/\$FILE/Saudi%20Arabia%20-%20Introduction%20of%20new%20Labor%20Market%20Test%20and%20increase d%20visa%20application%20fees%20impacting%20immigration%20timing%20and%20costs.pdf</a>	En vigor del 1º de agosto al 2 de octubre de 2016	
<b>Azerbaiyán</b>			
Introducción de un sistema de cuotas de permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros. A partir de ahora, antes de que comience el año, el Consejo de Ministros anunciará la cuota anual, que se basará en una estimación de las necesidades realizada a partir de la información transmitida por los empleadores de ciudadanos extranjeros.	Consultado en: <a href="http://www.celsiusmobility.com/news/2016/3/23/azerbaijan">http://www.celsiusmobility.com/news/2016/3/23/azerbaijan</a>	En vigor desde marzo de 2016	
<b>Bahrein, Reino de</b>			
Nuevo reglamento que concede a las empresas que no cumplen la cuota de empleo para bahreiníes (bahreinización) la posibilidad de pagar una tasa adicional de 300 dinares (BD) por cada renovación o contratación de empleados expatriados.	Consultado en: <a href="http://www.newsofbahrain.com/viewNews.php?ppId=19760&amp;TYPE=Posts&amp;pid=&amp;MNU=&amp;SUB=8">http://www.newsofbahrain.com/viewNews.php?ppId=19760&amp;TYPE=Posts&amp;pid=&amp;MNU=&amp;SUB=8</a>	En vigor desde el 2 de mayo de 2016	
<b>Estados Unidos</b>			
Aumento de las tasas para determinados solicitantes de visados de las categorías H-1B y L-1. Todos los empleadores que empleen a 50 trabajadores o más en los Estados Unidos, en el caso de que más del 50% de esos trabajadores pertenezca a las categorías H-1B o L-1, deberán pagar tasas adicionales de 4.000 \$EE.UU. y 4.500 \$EE.UU., respectivamente, por cada solicitud y extensión de los visados H-1B y L-1. Esas tasas se mantendrán durante 10 años, hasta el 30 de septiembre de 2025.	Ley de Asignaciones Consolidadas de 2016, promulgada el 18 de diciembre de 2015; consultada en: <a href="https://www.uscis.gov/news/alerts/new-law-increases-h-1b-and-l-1-petition-fees">https://www.uscis.gov/news/alerts/new-law-increases-h-1b-and-l-1-petition-fees</a>	En vigor desde el 18 de diciembre de 2015	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Filipinas</b>			
Los trabajadores extranjeros transferidos dentro de una empresa que ocupen puestos de dirección, de gestión o especializados y hayan sido empleados anteriormente por dicha empresa durante un período mínimo de un año en el extranjero, así como los proveedores de servicios por contrato que realicen funciones de dirección, de gestión o especializadas y sean empleados de un proveedor de servicios extranjero sin presencia comercial en Filipinas, están ahora exentos de los requisitos documentales y procedimentales del permiso de empleo para extranjeros.	Consultado en: <a href="http://www.dole.gov.ph/files/DO%20146-15.pdf">www.dole.gov.ph/files/DO%20146-15.pdf</a>	En vigor desde el 28 de septiembre de 2015	
<b>Ghana</b>			
Los nacionales de la Unión Africana cuyos países no tengan un acuerdo de exención de visado con Ghana tienen ahora derecho a obtener a su llegada un visado de negocios y turismo válido por 30 días.	Consultado en: <a href="http://www.africanews.com/2016/07/02/ghana-begins-issuance-of-visa-on-arrival-to-african-nationals/">http://www.africanews.com/2016/07/02/ghana-begins-issuance-of-visa-on-arrival-to-african-nationals/</a>	En vigor desde el 1º de julio de 2016	
<b>Hungría</b>			
Imposición de una cuota anual de permisos de trabajo para los nacionales de países no miembros del EEE. Hasta finales de 2015 podrían concederse 59.000 permisos de trabajo.	Consultado en: <a href="http://fakhouryglobal.com/2015/10/30/hungary-quota-introduced-for-non-eea-national-workers-plus-changes-to-headcount-statement-requirement/">http://fakhouryglobal.com/2015/10/30/hungary-quota-introduced-for-non-eea-national-workers-plus-changes-to-headcount-statement-requirement/</a>	En vigor desde agosto de 2015	
<b>Israel</b>			
Un programa piloto de un año de duración, presentado el 31 de julio de 2016, permite en determinadas circunstancias que los cónyuges de los titulares de un visado de experto extranjero (B-1) puedan trabajar en Israel.	Consultado en: <a href="http://pwc.blogs.com/legal/2016/08/spouses-of-b-1-work-permit-holders-now-able-work-on-a-derivative-visa-israel.html">http://pwc.blogs.com/legal/2016/08/spouses-of-b-1-work-permit-holders-now-able-work-on-a-derivative-visa-israel.html</a>	En vigor desde el 31 de julio de 2016	
<b>Mozambique</b>			
El nuevo reglamento de permisos de trabajo introducirá requisitos más estrictos para la contratación de mano de obra extranjera. Se incluyen los cambios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• si un empleado mozambiqueño es despedido, el empleador deberá despedir a un empleado extranjero;</li> <li>• las agencias de empleo ya no podrán patrocinar la solicitud de permisos de trabajo para extranjeros que vayan a ser contratados por un tercero;</li> <li>• se concederá más tiempo a la Dirección de Trabajo para tramitar las solicitudes;</li> <li>• se aplicarán nuevas tasas para las autorizaciones de trabajo temporal;</li> <li>• se exigirán certificaciones académicas y certificados de equivalencia expedidos por el Ministerio de Educación para las solicitudes de permisos de trabajo dentro y fuera del contingente;</li> <li>• los empleados extranjeros solo podrán ser transferidos a un nuevo empleador o un nuevo destino si el nuevo empleador o destino cuenta con un contingente de mano de obra extranjera.</li> </ul>	Consultado en: <a href="http://www.peregrine.im/newsletter/RBr1Z9f2144">http://www.peregrine.im/newsletter/RBr1Z9f2144</a>	En vigor desde el 29 de noviembre de 2016	
<b>Senegal</b>			
Eliminación de los requisitos y tasas de visado para casi todos los turistas extranjeros y personas en viaje de negocios en visitas de hasta 90 días; podrá obtenerse gratuitamente un sello de entrada al llegar al país. Anteriormente, las personas en visitas de negocios tenían que obtener y pagar un visado o una autorización electrónica antes de viajar al país.	<a href="http://www.cp-africa.com/2015/04/30/visitinq-senegal-just-became-easier-as-visa-is-now-on-arrival-for-all-nationalities/">http://www.cp-africa.com/2015/04/30/visitinq-senegal-just-became-easier-as-visa-is-now-on-arrival-for-all-nationalities/</a>	En vigor desde el 1º de mayo de 2015	

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Suiza</b>			
Tras la reducción de las cuotas para el año 2015, la nueva decisión mantuvo el mismo número de permisos disponibles en toda Suiza para los ciudadanos de Estados miembros de la UE o la AELC y los nacionales de países no miembros de la UE o la AELC en 2016. A 1º de enero de 2016, las cuotas para personas no nacionales de países de la UE o la AELC ascendían a 4.000 permisos de tipo L y 2.500 permisos del tipo B, y para los nacionales de la UE o la AELC ascendían a 2.000 permisos de tipo L y 250 permisos de tipo B. Además, a partir del 1º de junio de 2016, los nacionales de Bulgaria y Rumania que se incorporen a un empleo en Suiza ya no estarán sujetos a disposiciones transitorias y gozarán de las mismas condiciones de entrada que los nacionales de la UE-25 y la AELC. Los ciudadanos de Croacia siguen sujetos a disposiciones distintas.	Decisión del Consejo Federal; consultada en: <a href="https://www.sem.admin.ch/sem/en/home/themen/fza_schweiz-eu-efta/eu-efta_buerqer_schweiz.html">https://www.sem.admin.ch/sem/en/home/themen/fza_schweiz-eu-efta/eu-efta_buerqer_schweiz.html</a>	En vigor desde 2016	
<b>Reino Unido</b>			
Reformas en la categoría correspondiente al Nivel 2, entre otras, un aumento de los umbrales salariales del Nivel 2 (General) para los trabajadores con experiencia <sup>167</sup> ; una categoría de visado única y simplificada para todo el personal transferido dentro de la misma empresa, con un umbral de salario mínimo de 41.500 libras esterlinas (£) <sup>168</sup> ; la eliminación del requisito de 12 meses de experiencia para los empleados transferidos dentro de la misma empresa que ganen más de 73.900 £; y un "gravamen sobre la inmigración calificada" que se recaudará a partir de abril de 2017 a los empleadores de personal del Nivel 2 a razón de 1.000 £ al año por persona en la mayor parte de los casos.	Anuncio del Ministro de Estado para asuntos de inmigración de 24 de marzo de 2016; consultado en: <a href="https://www.gov.uk/government/news/migration-advisory-committee-reviews-of-tier-2">https://www.gov.uk/government/news/migration-advisory-committee-reviews-of-tier-2</a>	Los cambios entrarán en vigor en dos etapas (otoño de 2016 y abril de 2017)	
<b>Viet Nam</b>			
La medida exige de la obligación de obtener un permiso de trabajo a los extranjeros que trabajen en el país durante menos de 30 días y no acumulen más de 90 días en el plazo de un año. También reduce el plazo de los trámites oficiales para expedir un permiso de trabajo de 10 a 7 días laborables.	Decreto 11/2016/ND-CP de 3 de febrero de 2016; consultado en: <a href="http://www.itpc.gov.vn/investors/how_to_invest/law/Decree_No.11_2016/mldocument_view/?set_language=en">http://www.itpc.gov.vn/investors/how_to_invest/law/Decree_No.11_2016/mldocument_view/?set_language=en</a>	En vigor desde el 3 de febrero de 2016	
<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/TIC/AUDIOVISUALES</b>			
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>			
Nuevas Normas de Interconexión y actualización de las Normas de Acceso a las Instalaciones Físicas. El objetivo de las Normas de Interconexión es garantizar que todos los proveedores de servicios sean tratados de manera equitativa y no discriminatoria en lo que respecta a la interconexión. Las Directrices actualizadas de acceso a las instalaciones físicas instan a que las instalaciones físicas se coloquen y compartan de manera tecnológicamente neutral y establecen un procedimiento para la solución de diferencias relacionadas con el acceso, entre otras cosas.	Decisión 333/1437 de la Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (CITC); consultada en: <a href="http://www.citc.gov.sa/English/Decisionsoffers/Decisions/Pages/333-1437.aspx">http://www.citc.gov.sa/English/Decisionsoffers/Decisions/Pages/333-1437.aspx</a>	En vigor desde el 23 de febrero de 2016	

<sup>167</sup> A 25.000 libras esterlinas en otoño de 2016 y 30.000 libras esterlinas en abril de 2017, excepto en el caso de algunos profesionales de la salud y la educación, que estarán exentos de esta subida del umbral hasta julio de 2019. Se mantendrá el umbral mínimo de 20.800 libras esterlinas para los recién llegados.

<sup>168</sup> Con excepción de los titulados universitarios en prácticas, cuyo salario mínimo se reducirá de 24.800 a 23.000 libras esterlinas.

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Argentina</b>			
Eliminación de la prohibición de transferir licencias de servicios audiovisuales y de la prohibición de que la misma empresa posea al mismo tiempo licencias de servicios de cable, radio y televisión. Ahora se autoriza a los operadores de televisión por cable a poseer una licencia única a nivel nacional, sin límites regionales. Las empresas de telecomunicaciones no podrán participar en actividades empresariales relacionadas con la televisión y los servicios de cable, a no ser que para ello se asocien con cooperativas. Se mantienen las restricciones existentes en relación con los operadores de televisión por satélite que acceden al mercado de las telecomunicaciones. Creación de una nueva agencia reguladora única, mediante la fusión del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC).	DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) N° 267/2015, por el que se modifica la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522) y la Ley de Argentina Digital (Ley N° 27.078)	En vigor desde el 4 de enero de 2016	
<b>Australia</b>			
Establecimiento de una estrategia y un plan de trabajo para abordar el crecimiento de la capacidad de banda ancha móvil. La estrategia implica un mayor recurso a la planificación de contingencia, que permitirá a la entidad reguladora colaborar con organismos sectoriales e internacionales en una gama más amplia de posibles asignaciones de la banda, armonizar la utilización del espectro y realizar más fácilmente ajustes en la utilización de esas bandas a nivel nacional. El plan permitirá que comience la labor, con efecto inmediato, de atribuir y asignar nuevas bandas de frecuencia a los servicios de banda ancha móvil y de reconfigurar la banda de 900 MHz.	Autoridad Australiana de Comunicaciones y Medios de Comunicación; consultado en: <a href="http://www.acma.gov.au/Industry/Spectrum/Spectrum-planning/About-spectrum-planning/mobile-broadband-strategy-caps-off-decade-of-work">http://www.acma.gov.au/Industry/Spectrum/Spectrum-planning/About-spectrum-planning/mobile-broadband-strategy-caps-off-decade-of-work</a>	En vigor desde febrero de 2016	
<b>Chile</b>			
Nuevo sistema de numeración que permite la portabilidad numérica entre teléfonos fijos y móviles. El nuevo sistema destaca por ir más allá de la tendencia común, que prescribe la portabilidad numérica únicamente entre los operadores móviles.	Consultado en: <a href="http://nuevaformademarkar.cl/">http://nuevaformademarkar.cl/</a>	En vigor desde el 6 de febrero de 2016	
<b>España</b>			
Regulación mayorista de los mercados de banda ancha aprobada de manera definitiva para los próximos tres años. Se mantienen obligaciones diferenciadas para el operador titular de los servicios de líneas fijas, Telefónica, en razón de criterios de competencia geográfica. En las zonas donde se considera que hay suficiente competencia (básicamente 66 ciudades), dicho operador no tendrá que abrir su infraestructura a operadores alternativos.	Comunicado de prensa publicado el 25 de febrero de 2016 por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC); consultado en: <a href="https://www.cnmc.es/es-es/telecomunicacionesysaudiovisuales/novedadestelecomunicacionesysaudiovisualesdetalle.aspx?id=57838">https://www.cnmc.es/es-es/telecomunicacionesysaudiovisuales/novedadestelecomunicacionesysaudiovisualesdetalle.aspx?id=57838</a>	En vigor desde el 25 de febrero de 2016	
<b>Filipinas</b>			
En virtud de la nueva ley se crea el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DICT), cuyo mandato consiste en actuar como organismo principal del Poder Ejecutivo del Gobierno filipino en cuestiones como la elaboración de políticas, la programación, la coordinación, la aplicación y la gestión en lo respectivo a la planificación, elaboración y promoción del programa nacional de desarrollo de la tecnología de la información y las telecomunicaciones. <sup>169</sup>	Ley de la República N° 10844 (promulgada el 23 de mayo de 2016)	En vigor desde el 9 de junio de 2016	

<sup>169</sup> Consultado en: <http://icto.dost.gov.ph/department-of-ict-law-takes-effect-today/>

Medida	Fuente/Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Guyana</b>			
El proyecto de ley aboga por la liberalización y promoción de la competencia en el sector. Incluye la creación de un nuevo regulador, el Organismo de Telecomunicaciones, que incorporará a la Unidad Nacional de Gestión de Frecuencias (NFMU) y estará bajo la supervisión del Ministerio. Se ocupará de la vigilancia del sector junto con el actual organismo regulador de la economía, la Comisión de Servicios Públicos (PUC). <sup>170</sup>	Proyecto de ley de Telecomunicaciones N° 15 de 2016 (firmado por el Presidente el 5 de agosto de 2016) <sup>171</sup>		
<b>Omán</b>			
Nueva normativa de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de Omán sobre acceso e interconexión. Todos los titulares de licencias están ahora obligados a suministrar servicios de interconexión en condiciones igualitarias y no discriminatorias. Un titular de una licencia de servicios públicos de telecomunicaciones deberá poder terminar una llamada u otro servicio público de telecomunicaciones en cualquier red de telecomunicaciones pública (lo que comúnmente se llama interconexión de "cualquiera a cualquiera"). Los titulares de licencias deben facilitar el acceso a sus infraestructuras físicas y a otras instalaciones de su propiedad, previa solicitud aceptable y válida, y en condiciones razonables, a menos que la autoridad determine, sobre la base de una petición justificable de la parte proveedora, que tal acceso no es viable desde el punto de vista técnico o económico.	Consultado en: <a href="http://www.muscatdaily.com/Archive/Oman/TRA-passes-legislation-on-Access-and-Interconnection-Regulation-4old">http://www.muscatdaily.com/Archive/Oman/TRA-passes-legislation-on-Access-and-Interconnection-Regulation-4old</a>	En vigor desde el 13 de abril de 2016	
<b>Pakistán</b>			
La Ley establece una serie de sanciones a los delitos que atenten contra los sistemas de información o datos o contra las personas a través de Internet, entre ellos las calumnias y el ciberterrorismo. En virtud de la Ley se crea un organismo de investigación con facultades de conservación, registro, incautación y retención de datos, así como de recogida y grabación de información en tiempo real por orden o mandato judicial. También otorga al Organismo de Telecomunicaciones del Pakistán una amplia gama de atribuciones para eliminar o bloquear información que se considere ilegal. <sup>172</sup>	Ley de Prevención de los Delitos Electrónicos (firmada por el Presidente el 18 de agosto de 2016) <sup>173</sup>		
<b>Singapur</b>			
La Autoridad de Desarrollo de la Información y la Comunicación (IDA) de Singapur y la Autoridad de Desarrollo de Medios de Comunicación (MDA) se fusionaron para crear la Autoridad de Desarrollo de los Medios de Infocomunicación (IMDA) con el fin de abordar mejor los retos y las oportunidades derivados de la fusión de las tecnologías de infocomunicación y el contenido de los medios de comunicación.  La IMDA se encargará de ahora en adelante del marco reglamentario para los sectores de las telecomunicaciones, el envío postal, la radiodifusión y la cinematografía, así como de la reglamentación de la protección de datos personales y de las políticas de protección del consumidor, entre otras cosas. <sup>174</sup>	Ley de la Autoridad de Desarrollo de los Medios de Infocomunicación (Proyecto de ley N° 21/2016) <sup>175</sup>	En vigor desde el 16 de agosto de 2016	

<sup>170</sup> Consultado en: <http://gina.gov.gy/telecoms-bill-transformational-agent-for-lives-of-guyanese-minister-hughes/>.

<sup>171</sup> Consultado en: [http://www.officialgazette.gov.gy/images/gazettes-files/Extraordinary-gazette\\_5aug16.pdf](http://www.officialgazette.gov.gy/images/gazettes-files/Extraordinary-gazette_5aug16.pdf).

<sup>172</sup> Consultado en: <http://www.reuters.com/article/us-pakistan-internet-idUSKCN10N0ST> y <http://www.loc.gov/law/foreign-news/article/pakistan-national-assembly-passes-new-cybercrime-law/>.

<sup>173</sup> Consultado en: [http://www.na.gov.pk/uploads/documents/1472635250\\_246.pdf](http://www.na.gov.pk/uploads/documents/1472635250_246.pdf).

<sup>174</sup> Consultado en: <https://www.mci.gov.sg/Web/corp/press-room/categories/speeches/content/second-reading-speech-on-the-info-communications-media-development-authority-imda-bill>.

<sup>175</sup> Consultado en: <http://www.parliament.gov.sg/sites/default/files/Info-communications%20Media%20Development%20Authority%20Bill%202021-2016.pdf>.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación	Verificada por el Miembro
<b>Suecia</b>			
<p>La nueva ley sobre la expansión de la banda ancha tiene por objetivo rebajar los costos de la expansión de la banda ancha.<sup>176</sup></p> <p>Las entidades que deseen desarrollar la banda ancha tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• acceder a la información sobre otros proyectos de infraestructura y construcción;</li> <li>• solicitar acceso a otras infraestructuras;</li> <li>• coordinar proyectos de construcción con organismos públicos o llevar a cabo proyectos de construcción financiados con fondos públicos.</li> </ul> <p>Además, los propietarios de la infraestructura y los operadores de red estarán sujetos a las nuevas obligaciones. En determinadas circunstancias, se les exigirá que faciliten información, que permitan el acceso a las infraestructuras y que asuman tareas de coordinación en relación con los proyectos de expansión.<sup>177</sup></p>	<p>Ley 2016:534 sobre las medidas para el desarrollo de la banda ancha Publicada el 26 de mayo de 2016<sup>178</sup></p>	<p>En vigor desde el 1º de julio de 2016</p>	
<b>Tanzania</b>			
<p>De conformidad con la Ley de Finanzas de 2016, se modifica la Ley de Comunicaciones Electrónicas y Postales de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los titulares de licencias de instalaciones de red, servicios de red o servicios de aplicaciones deben contar con una participación nacional mínima del 25% en su capital social autorizado durante todo el período de validez de la licencia, obtenida mediante una oferta pública en el mercado bursátil;</li> <li>• se exigirá a los actuales titulares de licencias de instalaciones de red, servicios de red o servicios de aplicaciones que ofrezcan acciones al público y las coticen en un plazo de seis meses a partir del 1º de julio de 2016, mientras que los nuevos titulares de licencias deberán hacerlo en un plazo de dos años a partir de la fecha de concesión de la licencia;</li> <li>• los titulares de licencias de servicios de contenido deben contar con una participación nacional mínima del 51% durante todo el período de validez de la licencia.</li> </ul>	<p>Ley de Finanzas de 2016 (23 de junio de 2016)<sup>179</sup></p>	<p>En vigor desde el 1º de julio de 2016</p>	
<b>Tonga</b>			
<p>La nueva normativa prevé medidas nuevas para regular el acceso a Internet en el país; entre otras cosas, se establece también un nuevo órgano de reglamentación que está facultado para bloquear determinados contenidos a los usuarios de Internet.</p>	<p>Nueva Ley de Comunicaciones de 2015, por la que se sustituye la Ley anterior, que entró en vigor en 2000 (Comunicado de prensa del Ministerio de Información y Comunicaciones; consultado en: <a href="http://www.mic.gov.to/news-today/press-releases/5629-clarification-regarding-the-new-communications-act-2015">http://www.mic.gov.to/news-today/press-releases/5629-clarification-regarding-the-new-communications-act-2015</a>)</p>	<p>En vigor desde el 6 de octubre de 2015</p>	

<sup>176</sup> Esta Ley aplica la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

<sup>177</sup> Consultado en: <http://www.pts.se/sv/Nyheter/Internet/2016/Ny-laq-ska-bidra-till-sankta-kostnader-for-bredbandsutbyggnad/>.

<sup>178</sup> Consultado en: <https://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/laq-2016534-om-atgarder-for-utbyggnad-av-sfs-2016-534>.

<sup>179</sup> [http://parliament.go.tz/polis/uploads/bills/1466686197-A%20BILL%20FOR%20THE%20FINANCE%20BILL,%202016%20\(PRINTED\)\(THIRD\).pdf](http://parliament.go.tz/polis/uploads/bills/1466686197-A%20BILL%20FOR%20THE%20FINANCE%20BILL,%202016%20(PRINTED)(THIRD).pdf).

## APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN

Miembro/ Observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/10)	Respuestas al fax del Director General (OV/19)	Revista general anual (OV/19) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
1 Albania				√			
2 Angola				√	√		
3 Arabia Saudita, Reino de la	√	√		√		√	√
4 Argelia				√	√		
5 Argentina	√	√	√	√	√	√	√
6 Armenia				√			
7 Australia	√	√	√	√	√	√	√
8 Azerbaiyán	√					√	
9 Bahrein, Reino de				√		√	√
10 Bangladesh				√	√		
11 Belarús				√			
12 Bolivia, Estado Plurinacional de				√			
13 Bosnia y Herzegovina			√	√			
14 Botswana (SACU)	√			√			
15 Brasil	√	√	√	√	√		√
16 Brunei Darussalam				√			
17 Burkina Faso				√			
18 Camboya				√	√		
19 Camerún				√			
20 Canadá	√	√	√	√	√		√
21 Chile	√			√		√	√
22 China	√	√	√	√	√	√	√
23 Colombia	√	√	√	√	√		√
24 Corea, Rep. de	√	√	√	√	√		√
25 Costa Rica	√	√	√	√			√
26 Côte d'Ivoire				√			
27 Ecuador			√			√	
28 Egipto	√		√	√	√		√
29 El Salvador			√	√			
30 Emiratos Árabes Unidos				√			√
31 Estados Unidos de América	√		√	√	√	√	√
32 Etiopía				√			
33 Federación de Rusia	√	√	√	√	√	√	√
34 Filipinas	√	√	√	√		√	√
35 Ghana						√	
36 Guinea				√			
37 Guyana						√	
38 Hong Kong, China	√	√	√	√			
39 India	√	√	√	√		√	√
40 Indonesia	√	√	√	√	√	√	√
41 Irak			√	√			
42 Islandia				√			
43 Islas Salomón				√			
44 Israel				√		√	
45 Jamaica	√						
46 Japón	√	√	√	√	√		√
47 Jordania				√			√
48 Kazajstán	√		√	√			
49 Kenya				√			
50 Kuwait, Estado de		√	√	√			

Miembro/ Observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/10)	Respuestas al fax del Director General (OV/19)	Revista general anual (OV/19) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
51 Macao, China	√	√	√	√			
52 Madagascar	√			√			
53 Malasia		√	√	√	√		√
54 Malawi					√		
55 Malí	√						
56 Marruecos				√			√
57 Mauricio	√			√			
58 México	√	√	√	√			√
59 Moldova, República de	√	√					
60 Mongolia			√	√			
61 Montenegro	√	√	√	√			
62 Mozambique				√		√	
63 Myanmar				√	√	√	
64 Namibia (SACU)				√		√	
65 Nepal				√	√		
66 Níger				√			
67 Nigeria					√		
68 Noruega	√		√	√	√		
69 Nueva Zelandia		√		√			√
70 Omán				√		√	√
71 Pakistán			√		√	√	√
72 Panamá			√	√			
73 Papua Nueva Guinea				√			
74 Paraguay			√	√			
75 Perú	√	√	√	√			√
76 Qatar			√	√			√
77 República Dominicana	√		√				√
78 República Kirguisa				√			
79 Senegal			√			√	
80 Serbia	√	√					
81 Seychelles	√	√	√	√			
82 Singapur	√	√	√	√		√	
83 Sri Lanka				√	√		
84 Sudáfrica	√	√	√	√		√	√
85 Suiza	√	√	√	√	√	√	
86 Swazilandia (SACU)				√			
87 Tailandia	√	√	√	√	√	√	√
88 Taipei Chino	√	√	√	√			√
89 Tanzania						√	
90 Tonga						√	
91 Trinidad y Tabago		√					√
92 Túnez	√	√					√
93 Turquía	√	√	√	√	√	√	√
94 Ucrania	√	√	√	√			√
95 Unión Europea	√	√	√	√	√	√	√
96 Uruguay	√	√		√	√		√
97 Uzbekistán				√			
98 Venezuela, República Bolivariana de				√			
99 Viet Nam				√	√	√	√
100 Zambia			√	√			√
101 Zimbabwe				√			